

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 33/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

LETICIA RAMÍREZ AMAYA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 fracción XXI y penúltimo párrafo, 22, 23, 28, 29, 34, 35, 37 y Anexos 14, 17, 18 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER);

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 establece en sus artículos 3, fracción XXI y 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en su Anexo 25;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la SHCP y con el dictamen de la CONAMER, y

Que en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 33/12/22 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad para el ejercicio fiscal 2023, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2023.

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2022.- Secretaria de Educación Pública, **Leticia Ramírez Amaya**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (PAPPEMS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ÍNDICE

GLOSARIO

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVOS

2.1. General

2.2. Específicos

3. LINEAMIENTOS

- 3.1. Cobertura
- 3.2. Población objetivo
- 3.3. Beneficiarios/as
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.2. Procedimiento de selección
- 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos
 - 3.4.1.1. Devengos
 - 3.4.1.2. Aplicación
 - 3.4.1.3. Reintegros
- 3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos
- 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)
 - 3.6.2. Instancia(s) normativa(s)
- 3.7. Coordinación institucional

4. OPERACIÓN

- 4.1. Proceso
- 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avance físico y financiero
 - 4.2.2. Acta de entrega-recepción
 - 4.2.3. Cierre de ejercicio

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**6. EVALUACIÓN**

- 6.1. Interna
- 6.2. Externa
- 6.3. Indicadores

7. TRANSPARENCIA

- 7.1. Difusión
- 7.2. Contraloría social

8. QUEJAS Y DENUNCIAS**ANEXOS**

- Anexo 1a Modelo de Convocatoria
- Anexo 1b Modelo de Carta Compromiso
- Anexo 1c Modelo de Convenio de Colaboración para la operación del PAPPEMS
- Anexo 1d Diagrama de Flujo
- Anexo 1e Modelo de Informe de avances trimestrales físico-presupuestarios

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Administración Pública Federal (APF).- La Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los Órganos Reguladores Coordinados integran la Administración Pública Centralizada.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.- Es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Se reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.

Ajustes razonables.- Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

Auditoría Superior de la Federación (ASF).- La Auditoría Superior de la Federación es el órgano técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados que tiene a su cargo la fiscalización superior, así como las demás funciones que expresamente le encomienden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás ordenamientos legales aplicables.

Autoridad Educativa Local (AEL).- La persona titular de la Secretaría de Educación o dependencia o entidad homóloga en cada uno de los Estados de la Federación, que cuente con atribuciones para el desempeño de la función social educativa.

Avance físico y financiero.- Documento que realiza la AEL, para informar de manera trimestral a la Instancia normativa el avance del ejercicio presupuestario detallando la aplicación del recurso ministrado y ejercido, así como el cumplimiento de las acciones comprometidas.

Carta Compromiso.- Documento dirigido a la/el Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior adscrita a la Secretaría de Educación Pública de la APF, mediante el cual el Titular de la Secretaría de Educación u homólogo de la Entidad, expresa su voluntad de participar en el PAPPEMS, así como el compromiso para firmar el Convenio respectivo y realizar las acciones correspondientes, bajo los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad (CAED).- Centros educativos en los que se imparte bachillerato general en la modalidad no escolarizada; opción educativa de certificación por evaluaciones parciales.

Clave de Centro de Trabajo.- Es la clave de identificación de cada escuela, centro administrativo, biblioteca o centro de apoyo a la educación. Se construye de acuerdo con los atributos que tiene: entidad federativa, sostenimiento, tipo y nivel educativo, es la llave de entrada al Catálogo de Centros de Trabajo.

Comité de Contraloría Social.- A las contralorías sociales a que se refiere el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, que son las formas de organización social constituidas por las/os beneficiaria/os de los programas de desarrollo social a cargo de las dependencias y entidades de la APF, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dichos programas, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en éstos, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos.

Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI).- Comprobante de una transacción que debe de cumplir con los requisitos que marca el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Contraloría Social.- Es el mecanismo de las personas beneficiarias para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Convenio de Colaboración.- Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública de la APF, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, acuerda con las AEL, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada uno de ellos, la operación y la entrega de subsidios del Programa para el ejercicio fiscal 2023, en el marco de lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Coordinación Sectorial de Planeación y Administración (CSPyA).- Coordinación Sectorial de Planeación y Administración adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF.

Cuenta bancaria productiva específica.- Es la cuenta bancaria que apertura las entidades federativas exclusivamente para la recepción, administración y ejercicio de los subsidios del Programa Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad.

Diario Oficial de la Federación (DOF).- El Diario Oficial de la Federación es el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Federación y los Órganos Constitucionales Autónomos, en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente.

Discriminación.- Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Educación Media Superior (EMS).- Tipo educativo que comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Se organizará a través de un sistema que establezca un marco curricular común a nivel nacional y garantice el reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo.

Entidades Federativas.- Los 31 Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

Equidad.- Trato diferenciado a las personas en función de sus características, cualidades y necesidades, a fin de que dispongan de iguales oportunidades en la vida social.

Equidad educativa.- Atención con mayores y mejores recursos a grupos sociales o a estudiantes en desventaja -sea esta derivada de su origen étnico, sus condiciones socioeconómicas, capacidades individuales, género, entre otras- con base en el reconocimiento de sus características, cualidades y necesidades particulares, con el fin de que alcancen el máximo desarrollo de sus potencialidades y participen en igualdad de condiciones en la vida social.

Equipamiento específico.- Acciones orientadas a la mejora en las condiciones de los planteles públicos de educación media superior y los servicios educativos que atienden a estudiantes con discapacidad; se entiende como equipo tecnológico, equipo multimedia, mobiliario o utensilios adaptados de acuerdo a la condición de las y los estudiantes.

Equitativa.- Criterio de la educación que favorece el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, a partir de combatir las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades y de género, el respaldo a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social y ofrecer a todos, una educación pertinente que asegure su acceso, tránsito, permanencia y, en su caso, egreso oportuno en los servicios educativos.

Estadística Educativa.- Censo o recuento sistematizado de la cantidad de alumnas/os, docentes y escuelas existentes en el país.

Estudiante.- Persona matriculada que cursa el tipo medio superior, en cualquier grado de los diversos niveles, modalidades y servicios educativos públicos que se brindan como parte del Sistema Educativo Nacional.

Estudiante con discapacidad.- Persona matriculada que cursa el tipo medio superior en cualquier grado de los diversos niveles, modalidades y servicios educativos públicos que se brindan como parte del Sistema Educativo Nacional, que tiene una deficiencia motriz, mental, intelectual o sensorial (auditiva o visual) de naturaleza permanente, que limita su participación y su ejercicio en una o más actividades de la vida diaria.

Excelencia.- Criterio de la educación que se orienta al mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

Formato PDF.- Formato de Documento Portátil. Soporte documental que contiene información de forma digital.

Formato 911.- Instrumento que se utiliza para recabar la información sobre matrícula, docentes y características de la población estudiantil, de las escuelas de educación especial, básica, media superior y superior, supervisiones, bibliotecas y formación para el trabajo. Integra la información estadística educativa oficial en el ámbito nacional con la cual se apoyan los procesos de planeación, programación, presupuesto y asignación de recursos, evaluación y rendición de cuentas del sector educativo. Elaborado por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la SEP.

Gasto comprometido.- El momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios fiscales, el compromiso será registrado por la unidad administrativa, de la parte correspondiente que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

Gasto devengado.- El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores de gasto a favor de terceros, por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables, así como de las obligaciones de pago que se derivan por mandato de tratados, leyes o decretos, así como resoluciones y sentencias definitivas, y las erogaciones a que se refiere el artículo 49 de la LFPRH.

Igualdad de género.- Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Inclusiva.- Criterio de la educación que toma en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables.

Instancia ejecutora.- Es la encargada del ejercicio de los recursos federales y a la que se le otorga la responsabilidad de operar el programa. Para este programa son las AEL.

Instancia normativa.- Subsecretaría de Educación Media Superior, que es la unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública de la APF que tiene a su cargo el programa y es encargada de interpretar las presentes RO y resolver las dudas y aspectos no contemplados en las mismas, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia que operan el PAPPEMS.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM).- Ley de orden público que tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).- Ley de orden público, que tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Material educativo de apoyo.- Es aquel utilizado con propósitos pedagógicos en el proceso educativo de las y los estudiantes con discapacidad, de manera que cada uno reciba una atención educativa con equidad y excelencia, acorde a sus capacidades, condiciones, necesidades, intereses y potencialidades.

Matrícula.- Conjunto de alumnas y alumnos inscritos durante un ciclo escolar en una institución o plantel educativo.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).- Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Metodología de Marco Lógico (MML).- Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistémica y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas. Permite fortalecer la vinculación de la planeación con la programación.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).- Son los compromisos adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, tras más de dos años de un intenso proceso de consultas públicas y negociaciones, para guiar las acciones de la comunidad internacional hasta el 2030. Los ODS están formulados para erradicar la pobreza, promover la prosperidad y el bienestar para todos, proteger el medio ambiente y hacer frente al cambio climático a nivel mundial. En su conjunto, los 17 ODS y sus 169 metas conforman la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales.

Organismo Descentralizado.- Entidad paraestatal, federal o local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que imparta EMS.

Órgano Interno de Control (OIC).- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de la APF.

Perspectiva de Género.- Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Plantel Público.- Establecimiento educativo de sostenimiento público que cuenta con un conjunto organizado de recursos humanos y físicos, que funciona bajo la autoridad de una directora o director o responsable, destinado a impartir educación del tipo medio superior a las y los estudiantes. En el Sistema Educativo Nacional se identifican a través de una clave de centro de trabajo única (CCT), los cuales se encuentran adscritos a los subsistemas de sostenimiento federal y estatal.

Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).- Es el acto legislativo que permite a la Administración pública usar los recursos monetarios del Estado durante un año fiscal. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPPEMS).- Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad, con clave presupuestaria S298.

Proyecto Institucional.- Documento elaborado por los planteles públicos de educación media superior, que contiene el diagnóstico y la propuesta de acciones y medios para alcanzar los resultados esperados en beneficio de las y los estudiantes con discapacidad.

Recibo de Ministración.- Documento justificativo para la entrega del apoyo mediante el cual se detalla la distribución de los recursos por entidad federativa y plantel público.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH).- Ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Reglas de Operación (RO).- Las presentes Reglas de Operación.

Secretaría de Educación Pública (SEP).- Secretaría de Educación Pública de la APF.

Secretaría de la Función Pública (SFP).- Secretaría de la Función Pública de la APF.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).- Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la APF.

Seguimiento.- Mecanismos de observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, logro de objetivos y metas, así como el ejercicio de recursos transferidos del Programa, para evaluar los avances en el desarrollo de los proyectos institucionales aprobados a los planteles públicos adscritos a estas.

Servicios educativos.- La educación media superior impartida en los planteles públicos.

Sistema de Información y Seguimiento.- Sistema informático de la Subsecretaría de Educación Media Superior, cuyo objetivo es llevar a cabo el registro, avance, supervisión y control de los apoyos financieros proporcionados por el programa en el tipo medio superior.

Sistema Educativo Nacional (SEN).- El Sistema Educativo Nacional está compuesto por los tipos: Básico, Medio Superior y Superior, en las modalidades escolar, no escolarizada y mixta.

Situación de vulnerabilidad.- Conjunto de circunstancias o condiciones, tales como edad, sexo, estado civil, origen étnico, discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o condición migratoria, que impiden a las y los estudiantes, ingresar, permanecer y egresar de las instituciones públicas de educación en igualdad de condiciones respecto al resto de las y los estudiantes.

Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS).- Subsecretaría de Educación Media Superior adscrita a la Secretaría de Educación Pública de la APF.

Subsidios.- Son las asignaciones de recursos federales previstas en el PEF que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las Entidades Federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Subsistemas Centralizados de la SEP.- Categoría a la que pertenecen los planteles de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios; la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar; la Dirección General del Bachillerato y la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.

Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal.- A esta categoría pertenecen el Colegio de Bachilleres, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) y el Centro de Enseñanza Técnica Industrial, incluidos sus planteles.

Subsistemas Descentralizados de las Entidades Federativas.- Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos, incluye los de Educación Media Superior a Distancia, Colegios de Bachilleres, Bachillerato Intercultural, Colegios Estatales del Sistema CONALEP y otros subsistemas descentralizados.

Subsistemas Desconcentrados de la SEP.- A esta categoría pertenecen el Instituto Politécnico Nacional y sus planteles.

Subsistemas Locales.- Las dependientes centralmente de los gobiernos de los estados, incluidos entre otros los telebachilleratos comunitarios.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

Tipo de Gasto (TG).- Tipo de Gasto: Identifica las asignaciones conforme a su naturaleza de gasto, en erogaciones corrientes o de capital, pensiones y jubilaciones, y participaciones.

Tipo de Gasto 1 (TG1).- Tipo de gasto 1, para efectos de estas reglas de operación corresponde a los subsidios corrientes que son otorgados a través del Programa.

Tipo de Gasto 7 (TG7).- Tipo de gasto 7, para efectos de estas reglas de operación corresponde a los gastos indirectos para la supervisión y operación del Programa.

Unidad de Medida y Actualización (UMA).- Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Unidad Responsable (UR).- Unidad Responsable del Programa.

XML.- Formato en que se generarán los documentos tributarios.

1. INTRODUCCIÓN

El PAPPEMS es una iniciativa del Gobierno Federal que busca dar cumplimiento al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda persona tiene derecho a la educación; que corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica y que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

En ese tenor, el PAPPEMS prioriza lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el eje 2 Política Social el apartado de Derecho a la Educación: “El gobierno federal se comprometió desde un inicio a mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación y a revertir la mal llamada reforma educativa.

Alineado a los principios rectores del mismo Plan Nacional denominados “Economía para el Bienestar” y “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” mediante la generación del bienestar para la población impulsando a la educación y rechazando toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnando un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas.

Observando lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Educación, *la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.*

Así como en fomento a lo dispuesto en su artículo 76 de la misma Ley. *El Estado generará las condiciones para que las poblaciones indígenas, afromexicanas, comunidades rurales o en condiciones de marginación, así como las personas con discapacidad, ejerzan el derecho a la educación apegándose a criterios de asequibilidad y adaptabilidad.*

De igual forma contribuye al objetivo prioritario 1 del Programa Sectorial de Educación, publicado el 6 de julio de 2020: 1 Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Asociado a la estrategia prioritaria 1.4 Garantizar condiciones de equidad para todos, con énfasis particular en los grupos y poblaciones históricamente discriminados.

Por otra parte, con el propósito de contar con un marco de referencia que permita identificar las acciones que coadyuven al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, establecida en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 12 de agosto de 2015, el programa S298 (PAPPEMS) se vincula al Objetivo 4 "Educación de Calidad" de los ODS, en específico a las siguientes metas: 4.5 "Para 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional" y 4.a "Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos".

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 12, fracción VI establece que la SEP *promoverá el derecho a la educación de las personas, con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, y para tal efecto realizará, entre otras acciones, el "proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad".*

Por otro lado, de acuerdo con los datos y cifras de la Organización Mundial de la Salud, más de mil millones de personas, o sea en torno al 15% de la población mundial, tienen algún tipo de discapacidad (diciembre 2020). En el caso de México, el Censo de Población y Vivienda (INEGI) 2020, señala que en el país residen 126.01 millones de personas, de los cuales 6.17 millones tienen alguna discapacidad, representando el 4.9% de la población; de esta población con discapacidad el 3.48% (215 199) se encuentra en la edad de 15 a 19 años, considerados dentro del parámetro para cursar la educación media superior en alguna de sus modalidades y de los cuales el 48% son mujeres y el 52% son hombres.

Las Principales Cifras del SEN, señalan que en el ciclo escolar 2020-2021 se atendió a un total de 598,754 estudiantes con discapacidad en planteles públicos de educación.

En este sentido, el PAPPEMS pretende propiciar el desarrollo de condiciones, la canalización de recursos para el fortalecimiento de los servicios de educación media superior que brindan atención educativa a estudiantes con discapacidad, contribuyendo a que dicha población cuente con mejores oportunidades y herramientas que les permita el acceso a una educación integral, equitativa e inclusiva.

En la Estructura Programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2023, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público modificó la estructura programática del programa, validando el cambio de denominación del Pp S298 Atención de Planteles Federales de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPFEMS) a Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPPEMS), movimiento asociado a la ampliación en su cobertura con el fin de contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° Constitucional.

Las presentes RO se encuentran en el marco de lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las RO de los programas presupuestarios federales, publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, se verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contraponen, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Favorecer el acceso a servicios educativos adecuados en los planteles públicos de educación media superior de las personas con discapacidad.

2.2. Específicos

- a) Contribuir a crear condiciones de accesibilidad en la infraestructura física de los planteles públicos de educación media superior para favorecer la inclusión de estudiantes con discapacidad, a través del apoyo a proyectos institucionales.
- b) Promover que los planteles públicos de educación media superior cuenten con libros de texto, material didáctico y tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digitales diseñados para estudiantes con discapacidad, mediante proyectos institucionales.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

La cobertura del PAPPEMS es a nivel nacional, en las 32 entidades federativas en las que se ubiquen los planteles públicos que impartan educación media superior.

3.2. Población objetivo

El presente programa, se dirige a los planteles públicos de educación media superior, en los cuales se proporcionen servicios educativos y cuenten con matrícula de estudiantes con discapacidad, de acuerdo con la estadística educativa.

3.3. Beneficiarios/as

Los beneficiarios del programa son los planteles públicos de educación media superior por conducto de la AEL, que dentro de su matrícula escolar tengan registrados estudiantes con discapacidad, de acuerdo con la estadística educativa.

3.3.1. Requisitos

- a) Ser planteles públicos de educación media superior.
- b) Tener matrícula escolar de estudiantes con discapacidad, registrada en la estadística educativa.
- c) Registrar su proyecto institucional en el sistema de información y seguimiento, cumpliendo con los requisitos específicos que se establezcan en las convocatorias.

Los criterios de selección y priorización, en ningún caso, resultarán discriminatorios en materia de género y de derechos humanos; por lo que de manera general la SEMS, a través de la CSPyA, cuando los recursos disponibles sean insuficientes, seleccionarán a los planteles públicos de educación media superior, en función de los siguientes criterios:

- Se contemplarán únicamente a aquellos proyectos institucionales que ingresen en tiempo y forma, de acuerdo con la convocatoria que se emita para tal fin.
- Los proyectos institucionales ingresados deberán cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados.
- Se favorecerá a los proyectos institucionales de planteles públicos de educación media superior, de acuerdo con la cantidad de estudiantes con discapacidad que atiende.

Con apego a las presentes RO, cada plantel público de educación media superior, en los cuales se proporcionen servicios educativos y cuenten con matrícula de estudiantes con discapacidad, de acuerdo con la estadística educativa, podrá participar en el proceso de selección de los proyectos institucionales.

La directora, director o responsable del plantel deberá capturar y enviar el proyecto institucional en el Sistema de Información y Seguimiento, ubicado en la página <http://www.seguimientoadministrativo.sems.gob.mx> y en caso de resultar beneficiario se deberá presentar de manera física, en la dirección: Avenida Universidad Número 1200, Piso 4, Sector 27, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México, la siguiente documentación:

1. Oficio de la directora, director o responsable del plantel, en el que manifieste el interés de que su plantel sea beneficiario del PAPPEMS, en el que se avala la veracidad de la información capturada en la página electrónica:

<http://www.seguimientoadministrativo.sems.gob.mx>

2. Ejemplar impreso de los documentos generados en el sitio electrónico <http://www.seguimientoadministrativo.sems.gob.mx>, con firma autógrafa de la directora, director o responsable del plantel.

3. Proyecto Institucional en el que se precisará la situación y requerimientos al interior del plantel público para la atención de las y los estudiantes con discapacidad, identificando las necesidades y con ello lograr que los planteles se fortalezcan al contar con las condiciones de infraestructura, mobiliario, equipamiento específico y material educativo de apoyo necesarios. Deberá formularse de acuerdo con lo que establecen estas RO y la convocatoria que se emita con base en el modelo previsto en el Anexo 1a (Modelo de Convocatoria) de las presentes RO;

Los proyectos institucionales deberán contener:

- Un diagnóstico, con el fin de precisar la población estudiantil con discapacidad y evidencias que muestren el tamaño de la población, su adscripción y condición; desagregándose por: nombre, sexo, CURP, año de ingreso, programa educativo, semestres cursados y/o asignaturas/módulos acreditados, así como su condición de discapacidad.
- Detallar los objetivos de la propuesta, presentar gráficos, croquis, etcétera (documento electrónico e impreso); así como indicar el destino de los recursos solicitados y la cantidad de estudiantes con discapacidad a beneficiar.
- Además, se deberá señalar si los recursos solicitados serán complementados con recursos de otros fondos federales o estatales, y que éstos no se contrapongan, afecten o generen duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal.

El proyecto institucional se deberá capturar en la página electrónica <http://www.seguimientoadministrativo.sems.gob.mx>.

3.3.2. Procedimiento de selección

El procedimiento para la selección de la población beneficiaria será el siguiente:

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
Publicación de las RO	Publicar en la página de la SEMS (http://www.sems.gob.mx/) las RO del PAPPEMS. Durante los primeros 15 días naturales del mes de enero.	SEMS
Convocatoria (Anexo 1a)	La SEMS, a través de la CSPyA, difundirá y publicará la(s) convocatoria(s) que se emita(n) en el marco del PAPPEMS, en la página electrónica: http://www.sems.gob.mx Dicha(s) convocatoria(s) precisarán, los plazos para el registro, así como los requisitos específicos que deberán cubrir los planteles públicos para obtener un apoyo del Programa.	SEMS
Aceptación del programa	Suscribir y enviar la Carta compromiso (Anexo 1b), a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la convocatoria.	AEL
Incorporación al Sistema de Información y Seguimiento	Dar de alta a los planteles públicos en el Sistema de Información y Seguimiento, para el registro del proyecto institucional. Durante el período de vigencia de la convocatoria emitida.	Plantel Público
Elaboración de proyectos institucionales	Elaborar un proyecto institucional en el que se precisará la situación y requerimientos al interior del plantel para la atención de las y los estudiantes con discapacidad, cumpliendo con los requisitos de elegibilidad señalados en el numeral 3.3.1. de las presentes RO durante el plazo establecido en la convocatoria emitida.	Plantel Público

Recepción de proyectos institucionales de planteles públicos	Recibir las propuestas y verificar que cumplen los requisitos mencionados en el punto anterior, de acuerdo con los tiempos establecidos en la convocatoria. Durante el plazo establecido en la convocatoria emitida.	CSPyA/SEMS
Selección de planteles públicos beneficiarios	Determinar los planteles públicos de educación media superior que recibirán el apoyo económico, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y a los criterios de selección y priorización establecidos en las presentes ROP. En el plazo establecido en la convocatoria emitida.	SEMS
Publicación de Resultados y Notificación	Publicar los resultados en la página de la SEMS, notificar a los planteles públicos beneficiarios y enviar la relación de los planteles públicos seleccionados a las AEL. Durante los 20 días naturales posteriores al término de la selección de beneficiarios.	SEMS
Seguimiento del Proyecto institucional	Seguimiento del Proyecto institucional beneficiario del PAPPEMS. Desde la radicación del recurso, hasta el término del ejercicio fiscal.	SEMS a través de la CSPyA

La SEMS podrá seleccionar a los planteles públicos beneficiarios, con base al orden de recepción de los proyectos institucionales completos enviados por estos, al número de estudiantes a beneficiar y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Cuando las/los beneficiarias(os) sean personas físicas, la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo, buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, el respeto a los derechos humanos.

Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario/a cumple con los criterios de elegibilidad.

El PAPPEMS adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el "Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos", emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitidos por la SHCP y la SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México.
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Demarcación Territorial de la Ciudad de México.
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los subsidios son las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH; y, 174 al 181 de su Reglamento, y a lo previsto en las presentes RO.

Los convenios que se suscriban con las Entidades Federativas con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidios a cargo de este Programa no tienen carácter de convenio de coordinación para transferir recursos del presupuesto de la Secretaría de Educación Pública a los gobiernos de las Entidades Federativas o, en su caso, Municipios con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales o, en su caso, recursos humanos y materiales a que hace referencia los artículos 82 y 83 de la LFPRH, en correlación con los artículos 223 y 224 del RLFPRH.

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de las presentes RO. Los subsidios se considerarán devengados de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1 "Devengos".

La SEMS, unidad responsable de la asignación de los recursos, deberá verificar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria.

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Tipo de Apoyo A Apoyos financieros para infraestructura educativa, equipamiento especializado y mobiliario específico para estudiantes con discapacidad.	Planteles públicos de educación media superior que proporcionan servicios educativos a estudiantes con discapacidad, en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta.	El monto asignado en el PEF 2023, se dividirá entre aquellos planteles beneficiarios.	Anual
Tipo de Apoyo B Apoyos financieros para adquisición de libros de texto, material didáctico y tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digitales diseñados para estudiantes con discapacidad.			Anual
Gastos de operación central para el PAPPEMS		De acuerdo con lo estipulado en el numeral 18 y 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2023.	Anual

Respecto al subsidio directo TG 1, en ningún caso, estos recursos se podrán utilizar para el pago de prestaciones de carácter económico, sobresueldos, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os, que laboren en la SEP, en las Secretarías de Educación Estatales o en la AEFCM; así como tampoco para pasajes y viáticos internacionales, arrendamiento para oficinas y equipo, becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a los educandos.

Del mismo modo, las AEL o la AEFCM, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería (excepto para evaluaciones) o vehículos.

Para el TG 7, los recursos asignados se podrán utilizar en cualquier partida de gasto específica prevista en el Clasificador por Objeto del Gasto Corriente, de conformidad con el numeral 18 del Manual de Programación y Presupuesto 2023, para dar atención a los gastos indirectos de operación de las RO.

Los gastos indirectos que la Subsecretaría de Educación Media Superior podrá destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa S298 Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPPEMS), será de, hasta el importe menor que resulte entre el señalado en el segundo párrafo del numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2023 y el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 identificado con el Tipo de Gasto 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los gastos indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

Los apoyos antes referidos corresponden a los siguientes conceptos específicos, que deberán incluirse en el proyecto que presente el plantel público de educación media superior:

Tipo de Apoyo A

•Las adecuaciones necesarias que permitan a las personas con alguna discapacidad la accesibilidad al plantel, como pueden ser: rampas de acceso, pasamanos, accesos amplios o adecuados, guías táctiles, señales para todo tipo de discapacidad (braille, auditivas, táctiles, visuales), sanitarios acondicionados para personas con discapacidad, entre otros.
•Impresoras braille, sistemas de audio y de proyección, así como cualquier otro dispositivo para apoyar las actividades de aprendizaje de las y los estudiantes con discapacidad.
•Mobiliario ordinario y/o adaptado para las alumnas y los alumnos con discapacidad (sillas, mesas, atriles, entre otros), o compra de material para elaborar mobiliario específico.
• Computadoras y su equipo periférico, como impresoras, lectores ópticos, escáner, reguladores de voltaje y multicontactos, alertas especiales visuales y auditivas, entre otros.

Tipo de Apoyo B

•Programas de cómputo especializados para apoyar las actividades de aprendizaje que realicen las personas usuarias por tipo de discapacidad, como visual, auditiva o motriz.
•Impresoras braille, sistemas de audio y de proyección, así como cualquier otro dispositivo para apoyar las actividades de aprendizaje de las y los estudiantes con discapacidad.
•Adquisición de material didáctico y/o especializado para la atención educativa de las y los estudiantes con discapacidad.
•Adquisición de materiales y suministros requeridos para la atención educativa de las y los estudiantes con discapacidad.
•Servicios generales necesarios que permitan a las personas con alguna discapacidad la accesibilidad al plantel

Estos bienes y servicios destinados a la operación de los planteles públicos se mencionan con fines enunciativos, más no limitativos. Sin embargo, no podrán rebasar el monto autorizado del proyecto institucional presentado.

Los recursos serán asignados conforme a la disponibilidad presupuestaria en la SEMS y sólo podrán ser utilizados en los rubros del proyecto institucional aprobado. Durante la operación del Programa, la UR como responsable del ejercicio de su presupuesto autorizado, la instancia ejecutora del apoyo otorgado, las AEL y la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control de rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLFP RH, así como en las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2023.

Los Gobiernos de las Entidades Federativas como instancia(s) ejecutora(s) del Programa, deberán promover ante los beneficiarios de subsidios que se otorgan en el marco del presente Programa, en los casos que aplique, el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal 2023, no se hayan devengado, o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH; 176, primer párrafo del RLFP RH, y en caso de que aplique, el artículo 17 de la LDFFEM.

Las erogaciones previstas en el PEF del presente ejercicio fiscal que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre de 2023, no podrán ejercerse.

3.4.1 Devengos, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1 Devengos

Cuando el/la beneficiario/a del presente Programa sea una persona física o, en su caso, personas morales distintas a los gobiernos de las Entidades Federativas; o, en su caso, Municipios, los recursos se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al/la beneficiario/a por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente, a través de los mecanismos previstos en estas RO y en las demás disposiciones aplicables. La UR o, en su caso, la instancia ejecutora, será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

Los recursos se considerarán devengados para efecto de los/as beneficiarios/as cuando en sus registros contables, presupuestarios o a través de instrumentos legales, reconozcan obligaciones de pago a favor de terceros.

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero

Cuando el beneficiario del presente Programa sean los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios, los recursos se considerarán devengados a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno, la SEMS o, en su caso, la instancia ejecutora en su carácter de UR del Programa, será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

3.4.1.2 Aplicación

Los gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para el objeto y los fines que les fueron otorgados.

Para la entrega de los recursos a los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios, deberán contar, previo a la entrega de los mismos, con una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales otorgados, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en las presentes RO.

Los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios serán responsables de no incorporar en esa cuenta recursos locales, ni aportaciones o ningún otro tipo de recursos distintos al apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

Los recursos que se otorgan mediante este Programa, no pierden su carácter Federal por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse en todo momento las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios serán los responsables de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran, con cargo a los recursos que reciban por concepto de los subsidios otorgados mediante este Programa, así como de presentarla a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

En caso de que los apoyos otorgados no se encuentren formalmente comprometidos o debidamente devengados, al 31 de diciembre de 2023 en los términos de las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la TESOFE, a más tardar el 15 de enero del 2024, los recursos que correspondan junto con los rendimientos que se hubiesen generado.

Los recursos objeto del presente Programa que hayan sido comprometidos por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso los Municipios, y aquéllos que hayan sido devengados pero que no hayan sido pagados al 31 de diciembre de 2023, dichos órdenes de gobierno deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2024; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el Convenio correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

En el caso de que el beneficiario de los apoyos sea la AEFCM, la aplicación de los mismos deberá sujetarse a lo previsto en las presentes RO, así como en la demás disposiciones presupuestarias y administrativas aplicables en la materia. En tal sentido, los recursos traspasados a esa AEL (AEFCM) durante el presente ejercicio fiscal en el marco de las presentes RO que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2023, no podrán ejercerse, en término de lo previsto en el segundo y último párrafo del artículo 54 de la LFPRH.

3.4.1.3 Reintegros

En los casos en los que existan recursos por reintegrar a la TESOFE, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, se realizarán mediante línea de captura, para lo cual el/la beneficiario/a deberá solicitar a la Instancia ejecutora del Programa (SEMS) e informar de la realización del reintegro a la misma, adjuntando el comprobante del depósito correspondiente en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el reintegro.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 54 párrafos segundo y tercero de la LFPRH, la Instancia Normativa del Programa, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.6.1 denominado "Instancia (s) ejecutora(s) y la persona beneficiaria que, al 31 de diciembre de 2023, conserven recursos federales deberán reintegrarlos a la TESOFE, conjuntamente con los rendimientos financieros obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2023.

Los Gobiernos de las Entidades Federativas o, en su caso los Municipios por conducto de las Autoridades Estatales competentes, a más tardar el 15 de enero de 2024, deberán reintegrar a la TESOFE, los subsidios (transferencias federales etiquetadas, en términos del artículo 17 de la LDDEFM) que, al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengadas por las Entidades Federativas.

Los subsidios federales otorgados (transferencias federales etiquetadas, en términos del artículo 17 de la LDDEFM) que al 31 de diciembre de 2023, se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos, a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio 2024; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la TESOFE, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

En el caso de la AEFM, esta deberá sujetarse a lo previsto en el segundo y último párrafo del artículo 54 de la LFPRH y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

En los casos en que los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa, esté obligada/o a reintegrar los recursos federales objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución financiera. Los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa, deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

Los rendimientos que deban enterarse a la TESOFE, por habersele requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los apoyos otorgados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios, descontando el Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión que defina la SEMS, identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien, existan remanentes en su aplicación, solicitará a los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos realizar su reintegro a la TESOFE, quien estará obligado a realizarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba de dicha instancia ejecutora la notificación formal con las instrucciones para efectuar dicho reintegro.

En caso de que los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa, no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

La SEMS deberá prever en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen recursos en el marco de las presentes RO, la obligación de los/las beneficiarios/as, en los casos que corresponda, de reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH; y, 176, primer párrafo del RLFPRH.

En caso de que la AEL no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO o conforme las disposiciones normativas aplicables en la materia, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes previstas por estas últimas.

En caso de que los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa, no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Será de la total, única y absoluta responsabilidad de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos por conducto de las autoridades competentes, calcular y pagar las cargas financieras que, en su caso corresponda, cuando los reintegros y/o enteros no se realicen dentro de los plazos señalados.

Penas por atraso en reintegros

El cálculo de la pena por atraso en el reintegro deberá realizarse conforme a lo señalado en la Ley de Tesorería de la Federación y conforme a la tasa que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo siguiente:

La/s persona/s beneficiaria/s que no reintegren los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, deberá pagar una pena por atraso multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pena = \text{importe} \times \text{días} \times \frac{\text{tasa}}{30}$$

Variable	Concepto
Importe	Monto no reintegrado en el plazo establecido
Días	Número de días naturales de atraso en reintegros contados a partir del día siguiente en que el plazo establecido venció
Tasa	Tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023

Nota: Para el ejercicio fiscal 2023 la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación se encuentra determinada en su artículo 8º fracción I y corresponde a 0.98% por ciento mensual sobre los saldos insolutos.

Estas penas por atraso deberán estar indicadas en los instrumentos que se suscriban con los las/os beneficiaria/os y serán pagadas, conforme al procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la TESOFE.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos.

Las Instancias ejecutoras del PAPPEMS, garantizarán el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como la salvaguarda de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, lingüísticos y ambientales de las personas que integran la comunidad educativa de las instituciones de educación pública beneficiarias.

Derechos aplicables a todos los planteles públicos de educación media superior beneficiados;

- Los planteles públicos de educación media superior, tienen el derecho de ser seleccionado y beneficiario del PAPPEMS.
- Los planteles públicos beneficiarios recibirán los apoyos económicos de acuerdo a la suficiencia presupuestaria, salvo que por causas de incumplimiento los mismos le hayan sido suspendidos o cancelados;
- Recibir los apoyos conforme a lo establecido en el apartado 3.4. "Características de los apoyos (tipo y monto)" de las presentes RO;
- Recibir de las Instancias normativas del PAPPEMS asesoría y apoyo sobre la operación del mismo, sin costo;
- Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de los apoyos del PAPPEMS;
- Recibir el comunicado por parte de las Instancias normativas sobre la asignación del apoyo, por el medio correspondiente, en los términos establecidos en las presentes RO;
- Tener la reserva y privacidad de sus datos personales, en los términos de lo establecido en normativa jurídica aplicable en la materia;
- Presentar cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de las/os servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo;

- Solicitar a las AEL la información que considere necesaria para conocer la situación que guarda la operación y la aplicación de los subsidios del presente Programa; y
- Solicitar y recibir en los casos de suspensión o cancelación, la resolución fundada y motivada de la Instancia normativa correspondiente.

Derechos aplicables a todas las AEL;

- Recibir los apoyos conforme a lo establecido en el apartado 3.4. "Características de los apoyos (tipo y monto)" de las presentes RO, lo que les permitirá contar con recursos para la operación y coordinación del presente programa;
- Recibir de las Instancias normativas del PAPPEMS asesoría y apoyo sobre la operación del mismo, sin costo y a petición de los planteles;
- Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de los apoyos del PAPPEMS;
- Recibir el comunicado por parte de las Instancias normativas sobre la asignación del apoyo, por el medio correspondiente, en los términos establecidos en las presentes RO;
- Tener la reserva y privacidad de sus datos personales, en los términos de lo establecido en normativa jurídica aplicable en la materia;
- Presentar cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de las/os servidoras públicas durante el proceso para obtener el apoyo, y
- Solicitar y recibir en los casos de suspensión o cancelación, la resolución fundada y motivada de la Instancia normativa correspondiente.

La SEMS tendrá los siguientes Derechos:

- Solicitar a los planteles públicos la información que considere necesaria para conocer la situación que guarda la operación y la aplicación de los subsidios del presente Programa;
- Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de los apoyos del PAPPEMS;
- Designar a los planteles públicos beneficiarios, en base al orden de recepción de los proyectos institucionales que cumplan con los requisitos establecidos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, y
- La SEMS podrá designar a los planteles públicos, en base al orden de recepción de los proyectos institucionales completos enviados por estos, al número de estudiantes a beneficiar y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Obligaciones de los planteles beneficiarios del PAPPEMS;

- Colaborar con las evaluaciones internas y externas efectuadas por instancias locales, nacionales e internacionales referidas a las presentes RO;
- Responder a las solicitudes de información y documentación de las instancias fiscalizadoras, así como atender y solventar las observaciones emitidas por dichas instancias, y
- Promover la contraloría social.

Obligaciones aplicables a todas las AEL;

- Aplicar los subsidios del PAPPEMS para la atención del proyecto institucional que corresponda, bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control de rendición de cuentas y equidad de género, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Entregar a la CSPyA, los avances trimestrales físico-presupuestarios del Programa conforme al Anexo 1e, anexando los estados de cuenta bancarios correspondientes, 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta; durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta;
- Enviar a la CSPyA, los archivos electrónicos de los CFDI en formato PDF y XML, antes de cada ministración de los subsidios; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracción III del RLFPRH;
- Solicitar a la Secretaría de Finanzas Estatal o equivalente la disposición de los recursos para la operación del PAPPEMS, que deberá ser efectuada en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la recepción de la notificación por parte de la CSPyA de la ministración de los recursos;

- Contar con una cuenta bancaria productiva específica del PAPPEMS para la recepción de los subsidios, sólo en caso de que la operatividad estatal lo requiera;
- Establecer en el ámbito de su competencia, los mecanismos que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los subsidios otorgados para la operación del PAPPEMS;
- Resguardar por un periodo de 5 años la información comprobatoria correspondiente al ejercicio de los subsidios asignados y los entregados para la operación del PAPPEMS, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normatividad jurídica aplicable;
- Colaborar con las evaluaciones internas y externas efectuadas por instancias locales, nacionales e internacionales referidas a las presentes RO;
- Responder a las solicitudes de información y documentación de las instancias fiscalizadoras, así como atender y solventar las observaciones emitidas por dichas instancias, y
- Promover la contraloría social, y designar al Enlace de Contraloría Social.

Obligaciones aplicables a la SEMS

- Establecer en el ámbito de su competencia, los mecanismos que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los subsidios otorgados para la operación del PAPPEMS.
- Desarrollar acciones de seguimiento de avances en el cumplimiento de metas del PAPPEMS a través de las AEL;

Las demás obligaciones de la SEMS se encuentran señaladas en las funciones referidas en el apartado 3.6.1. "Instancias ejecutoras".

Causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos.

La suspensión y/o cancelación de los recursos a los planteles públicos se realizarán conforme a los siguientes criterios de incumplimiento:

Incumplimiento	Consecuencia
a) La no entrega oportuna en tiempo y forma de los avances físicos financieros señalados en el numeral 4.2.1. de las presentes RO.	Suspensión de las ministraciones de subsidios presupuestarios en el ejercicio fiscal 2023. Una vez subsanado el incumplimiento, será levantada la suspensión.
b) La no aplicación de subsidios conforme a los objetivos del PAPPEMS.	Suspensión de las ministraciones de subsidios presupuestarios en el ejercicio fiscal 2023. En caso de continuar con la irregularidad se procederá a la cancelación definitiva; la AEL estará obligado a realizar el reintegro de los recursos mal aplicados a la TESOFE; así como, en su caso, el reintegro de los rendimientos que se hubieren generado, conforme a la normatividad aplicable. Sin menoscabo de aquéllas que se deriven de los organismos de control y auditoría.
c) No reintegrar a la TESOFE los subsidios que no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2023, o que hayan sido aplicados a fines distintos a los establecidos en las presentes RO.	La instancia normativa solicitará a la AEL el reintegro de los recursos no devengados y mal aplicados, en caso de no obtener respuesta se dará parte a los Órganos Fiscalizadores competentes. Se aplicarán las medidas establecidas en el numeral 3.4.1.3. de las presentes RO. Así como la suspensión del beneficio.
d) Los planteles públicos y AEL que no cumplan con las obligaciones que les resultan aplicables señaladas en el apartado 3.6.1. de las presentes RO.	La SEMS podrá suspender su participación en convocatorias subsecuentes del PAPPEMS.

Además de las anteriores, todas aquellas que estimen las autoridades fiscalizadoras correspondientes.

3.6. Participantes**3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)**

Instancia ejecutora	Funciones
SEMS	• Emitir la convocatoria (Anexo 1a). • Recibir los proyectos institucionales de los planteles públicos. • Evaluar y seleccionar los proyectos institucionales de los planteles públicos de acuerdo con lo establecido en estas RO. • Notificar a las AEL la relación de los planteles seleccionados. • Concentrar las Cartas Compromiso. • Suscribir el convenio con los Gobiernos de las Entidades Federativas. • Gestionar ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP los recursos federales asignados, y la radicación de los mismos. • Entregar los subsidios a los Gobiernos de las Entidades Federativas para el desarrollo del presente PAPPEMS, previa entrega de los CFDI en formato PDF y XML por parte de las AEL a la CSPyA de conformidad a la disponibilidad presupuestaria. • Establecer los mecanismos que aseguren la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los recursos otorgados a través del sistema de información y seguimiento. • Coordinar las acciones de Contraloría Social en sus respectivos ámbitos de competencia. • Emitir documento de conclusión y cumplimiento de metas y acciones aprobadas en el proyecto institucional autorizado.
AEL	• Suscribir el convenio para la operación del programa con la Secretaría de Educación Pública. • Establecer en el ámbito de su competencia, los mecanismos que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los subsidios otorgados para la operación del PAPPEMS. • Programar el ejercicio, la aplicación, el seguimiento y la administración oportuna de los subsidios del PAPPEMS, con apego a la normativa aplicable; • Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos financieros que aporte la SEP para la ejecución de los objetivos y acciones autorizadas del Proyecto Institucional; • Desarrollar acciones de seguimiento de avances en el cumplimiento de metas del PAPPEMS; • Entregar a la CSPyA, el avance físico financiero del PAPPEMS conforme al Anexo adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta; • Solventar los comentarios emitidos por la CSPyA sobre los avances físicos y financieros a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores. • Apoyar a la CSPyA en las acciones inherentes a la operación, desarrollo y seguimiento del PAPPEMS; • Realizar la planeación y coordinación de acciones de participación y contraloría social; • Si al cubrir las metas comprometidas del PAPPEMS, se tienen remanentes de recursos (economías), se podrán utilizar para atender los objetivos del PAPPEMS, previa solicitud y autorización de la CSPyA; • Conservar la documentación original y los comprobantes digitales (CDFI), que amparen el ejercicio del gasto. Dicha documentación deberán resguardarla durante 5 años, y quedará a disposición de cualquier autoridad competente. • La AEL deberá cancelar las cuentas bancarias receptora y operativa: a) Las AEL que cierran en 2023 deberán cancelar las cuentas bancarias a más tardar en el primer trimestre del 2024. b) Las AEL que cierran en apego al Art. 17 de LDFEM deberán cancelar las cuentas bancarias a más tardar en el segundo trimestre del 2024.
Planteles Públicos de Educación Media Superior	• Participar en el PAPPEMS. • Realizar un proyecto institucional para la mejora de la infraestructura, mobiliario, equipamiento específico y material educativo de apoyo. • Llevar a cabo las acciones necesarias para la instalación, uso, mantenimiento y resguardo de los bienes que se adquieran con recursos del PAPPEMS. • Proporcionar la información que la SEMS les requiera a través de la AEL de su adscripción.

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

La SEMS, a través de la CSPyA, será la instancia encargada de interpretar las presentes RO y resolver las dudas y aspectos no contemplados en las mismas, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia que operan el PAPPEMS.

3.7. Coordinación institucional

La SEMS, a través de la CSPyA, podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales y locales (estatales, municipales, CDMX y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México) las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del presente Programa, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

(Anexo 1d Diagrama de Flujo)

Proceso		
Etapas	Actividad	Responsable
Notificación	Publicar y notificar a las AEL, la relación de los planteles beneficiarios. Durante los 20 días naturales posteriores al término de la selección de beneficiarios.	SEMS
Formalización	Suscribir convenio de colaboración con los gobiernos de las entidades federativas en las que se encuentran los planteles beneficiarios. Durante los 60 días naturales posteriores a la notificación del carácter de beneficiarios	SEMS AEL
Solicitud de apoyo	Suscribir el Recibo de Ministración para la entrega de los apoyos del PAPPEMS a los planteles públicos. Durante los 30 días naturales posteriores a la formalización de los convenios.	AEL
Comprobante Fiscal Digital por Internet.	Enviar a la CSPyA el CFDI en formato PDF y XML. Durante los 5 primeros días hábiles del mes posterior a la entrega del recibo de ministración.	AEL
Entrega de Apoyos	Entregar los subsidios a los Gobiernos de cada Entidad Federativa para el desarrollo del presente Programa, previo envío de los CFDI en formato PDF y XML por parte de las AEL a la CSPyA, de conformidad al tiempo establecido para tal efecto en el Convenio de colaboración.	SEMS
Notificación de Ministración.	La CSPyA notifica por escrito a las AEL de la ministración de los subsidios.	SEMS
Ejecución de Apoyos	Ejercer los subsidios entregados por el PAPPEMS de conformidad con las presentes RO. Durante el ejercicio fiscal 2023.	AEL
Coordinación	Coordinar la recepción de apoyos en los planteles públicos y el desarrollo de los proyectos institucionales autorizados para cada plantel beneficiado.	SEMS/AEL
Informes trimestrales	Formular trimestralmente, el reporte de los avances físicos y financieros de los recursos otorgados para la ejecución del PAPPEMS y su envío en original durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre.	AEL
Supervisión y seguimiento	Supervisar y dar seguimiento a los recursos otorgados para la ejecución del PAPPEMS. De acuerdo con los plazos establecidos en el proyecto institucional autorizado.	AEL

Reintegros	Reintegrar a la TESOFE, de acuerdo con la normatividad aplicable, los recursos no devengados y sus dividendos durante el ejercicio fiscal, a más tardar el 15 de enero de 2024.	AEL
Cierre del Ejercicio	Enviar el informe de cierre del ejercicio fiscal, conforme al numeral 4.3.2. de estas RO. Dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2023.	AEL

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físico y financiero

Las AEL formularán trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este Programa, mismos que deberán remitir a la SEMS a través de la CSPyA, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas.

Dichos reportes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, tipo de discapacidad, región del país, Entidad Federativa, Municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la SEMS a través de la CSPyA, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Asimismo, en el caso de las Entidades Federativas sean las beneficiarias de los apoyos del programa, estas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, o equivalente de la Entidad Federativa que corresponda, deberán remitir de manera trimestral a la SHCP a través del Sistema de Recursos Federales transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>), el informe sobre el destino y los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos en el marco de los convenios suscritos con la SEP por los apoyos otorgados en cumplimiento de los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.2. Acta de entrega-recepción

En caso de ser aplicable, para cada una de las obras terminadas las instancias ejecutoras, las AEL elaborarán un acta de entrega recepción, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

4.2.3. Cierre de ejercicio

Las instancias ejecutoras del PAPPEMS estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2023, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) conforme a lo establecido por la SHCP en los respectivos Lineamientos de Cierre de Ejercicio Fiscal; mismos que se consolidarán con los informes trimestrales de avance físico y financiero y/o físico presupuestario entregados por los/las beneficiarios/as, a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2023.

La documentación original que acredita la comprobación de los recursos del PAPPEMS, quedará bajo resguardo en las AEL y a disposición de los órganos estatales o federales facultados para la Fiscalización y/o Inspección del ejercicio de los recursos.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto podrán ser revisados y auditados por la SFP o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por el Órgano Interno de Control en la SEP y/o auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

La SEMS a través de la CSPyA podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Asimismo, se deberán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en el abatimiento de las brechas entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación basada en el género, discapacidad, origen étnico, u otras formas.

6.2. Externa

La Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo es la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con la SEMS a través de la CSPyA, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el PEF para el ejercicio fiscal 2023, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Dicha evaluación deberá incorporar la perspectiva de género.

Asimismo, es responsabilidad de la SEMS cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP mediante oficio números 419-A-19-00598 y VQZ.SE.123/19, respectivamente, de fecha 27 de junio de 2019.

6.3 Indicadores

Los indicadores del PAPPEMS a nivel de propósito, componente y actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2023, cuyo nivel de desagregación es nacional, serán reportados por la SEMS en el Módulo PbR del Portal Aplicativo de la SHCP (PbR PASH).

La MIR es pública y se encuentra disponible en las siguientes ligas:

- Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

<https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/programas#inicio>

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- o En la pestaña Ramo, seleccionar "11-Educación Pública".
- o En la pestaña Unidad Responsable, seleccionar "Subsecretaría de Educación Media Superior"
- o En la pestaña Modalidad, seleccionar "S-Sujetos a Reglas de Operación".
- o En la pestaña Clave, seleccionar "298".
- o Dar clic en el nombre del Programa Presupuestario "Programa Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPPEMS)"

Posteriormente, aparecerá en la pantalla la "Ficha del Programa"; para acceder a la MIR, es necesario en la pantalla de la "Ficha del Programa" dar clic en la opción "Resultados" y en esa pantalla, seleccionar la opción "Descarga los Objetivos, Indicadores y Metas".

- Portal de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, de la SEP: <http://planeacion.sep.gob.mx/cortoplazo.aspx>

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- o Seleccionar el año a consultar
- o Descargar la MIR del Programa

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

En la operación del programa, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que éstas deriva.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del Programa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la SEMS tendrá la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los programas de subsidios.

7.2. Contraloría social

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

En materia de Contraloría Social, este programa federal se encuentra sujeto a los lineamientos y Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

Para el registro de los Comités de Contraloría Social, deberá presentarse un escrito libre ante la Unidad Responsable del programa, en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que se utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La Unidad Responsable del programa federal establecerá a través de sus Instancias Ejecutoras, el mecanismo mediante el cual reconocerá la constitución de los Comités de Contraloría Social y hará el correspondiente registro en el Sistema Informático de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su conformación. Asimismo, brindará a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública, brindará orientación en la materia a través del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

La Unidad Responsable del programa federal podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

La o el beneficiario y la ciudadanía en general, podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes RO de manera personal, escrita o por internet en: Avenida Universidad número 1200, piso 4, sector 27, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México, al teléfono 55 36 00 25 11 extensión 50702 (Ciudad de México), en horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas (tiempo del centro de México); a los teléfonos de la SEP: TELSEP 5536 01 75 99 en la Ciudad de México o al 800 28 86 688 (Lada sin costo) así como en el correo electrónico: quejas@sep.gob.mx

También podrán realizarse en el módulo 3 de la SFP ubicado en Av. Insurgentes Sur 1735, PB, Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México; vía telefónica: en el interior de la República al 800 11 28 700 y en la Ciudad de México 55 2000 2000. vía correspondencia en la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Piso 2 Ala Norte, Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México o mediante la plataforma: Denuncia Ciudadana de la Corrupción (SIDECE): <https://sidece.funcionpublica.gob.mx/>.

Al correo electrónico: comentarios.pappems@sems.gob.mx.

ANEXOS**Anexo 1a Modelo de Convocatoria**

La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), promoviendo el derecho a la educación de las personas con discapacidad y el Acuerdo ____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPPEMS) para el ejercicio fiscal 2023.

CONVOCA

A los planteles públicos de Educación Media Superior que cumplan con los requisitos previstos en esta Convocatoria, a realizar su registro para la obtención de apoyos económicos para la atención de Estudiantes con Discapacidad, a partir del (Precisar día y mes) y hasta el (Precisar día y mes) del _____, conforme a lo siguiente:

Requisitos

Para participar en la presente convocatoria, los planteles deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Ser planteles públicos de Educación Media Superior.
2. Tener matrícula escolar de estudiantes con discapacidad, registrada en la estadística educativa.
3. Registrar su proyecto institucional en el sistema de información y seguimiento, ubicado en la página: <http://www.seguimientoadministrativo.sems.gob.mx>

Bases de participación

- a) El proyecto institucional debe ajustarse a lo que se establece en las Reglas de Operación vigentes (RO) del Programa Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el _____.
- b) La propuesta deberá ser incluyente justificando la solicitud en términos de la matrícula con discapacidad que se requiere atender.
- c) La propuesta deberá precisar la situación, necesidades y requerimientos para la atención de las y los estudiantes con discapacidad, identificando las necesidades diferenciadas de los mismos, conforme a lo solicitado en el numeral 3.3.1. "Requisitos" de las RO.
- d) La directora, director o responsable del plantel aspirante deberá registrarse, capturar la información y completar el registro de los formatos del proyecto institucional referido en las Reglas de Operación vigentes (RO) del PAPPEMS, a través del Sistema de Información y Seguimiento, ubicado en la página: <http://www.seguimientoadministrativo.sems.gob.mx> y de cumplir con los requisitos se deberá enviar por la misma vía, con la siguiente documentación:
 - I. Oficio de la directora, director o responsable del plantel, en el que manifieste el interés de que su plantel sea beneficiario del PAPPEMS, avalando la veracidad de la información capturada en la página electrónica: <http://www.seguimientoadministrativo.sems.gob.mx>
 - II. Un ejemplar debidamente requisitado y firmado de los formatos generados en el sitio electrónico <http://www.seguimientoadministrativo.sems.gob.mx>, con firma de la directora, director o responsable del plantel.
- e) Los planteles deberán requisitar el formato denominado "Cédula Inventario Planteles Públicos".

Los proyectos institucionales deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

 - I. Un diagnóstico con el fin de precisar la población estudiantil con discapacidad y evidencias que muestre el tamaño de la población, su adscripción y condición, desagregándose por: nombre, sexo, CURP, año de ingreso, programa educativo, módulos o semestres cursados y su condición de discapacidad.
 - II. Detallar los objetivos de la propuesta, así como indicar el destino de los recursos solicitados y la cantidad de estudiantes con discapacidad beneficiados.
 - III. Además, se deberá señalar si los recursos solicitados serán complementados con recursos de otros fondos federales o estatales, y que éstos no se contrapongan, afecten o generen duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal.
 - IV. En el proyecto se deberá establecer la información de cantidad y monto del recurso solicitado para los bienes, materiales, suministros y servicios que desean adquirir, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Los montos solicitados por concepto específico de gasto no podrán rebasar el equivalente a 300 UMAS, debido a que serán ejercidos de manera directa por cada plantel.

V. Adicional al proyecto generado en el sistema, puede complementar su justificación con gráficos, croquis, evidencia fotográfica, etc.

En el Proyecto Institucional se precisará la situación y requerimientos al interior del plantel público para la atención de las/los estudiantes con discapacidad, identificando las necesidades y con ello lograr que el plantel se fortalezca al contar con las condiciones de infraestructura adaptada, equipamiento y acciones de fortalecimiento necesarios.

Solo se considerarán los proyectos institucionales generados y presentados a través del Sistema de Información y Seguimiento.

Vigencia

Los proyectos institucionales deberán ser desarrollados durante el ejercicio fiscal 2023.

Financiamiento

- El monto máximo que se otorgará será de hasta \$_____ por proyecto institucional
- El número de proyectos institucionales que se apoyarán estará en función de la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Subsecretaría de Educación Media Superior.
- La aplicación de los recursos asignados a los proyectos institucionales que resulten apoyados tendrán seguimiento mediante los informes físicos y financieros, así como de los mecanismos de Contraloría Social.

CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

El PAPPEMS contempla apoyos económicos para:

a) Tipo de Apoyo A

Tipo de Apoyo A

Apoyos financieros para infraestructura educativa, equipamiento especializado y mobiliario específico para estudiantes con discapacidad.

b) Tipo de Apoyo B

Apoyos financieros para adquisición de libros de texto, material didáctico y tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digitales diseñados para estudiantes con discapacidad.

Los apoyos consisten en la entrega de subsidios que están destinados a facilitar la permanencia, movilidad y egreso de estudiantes con discapacidad, mediante actividades académicas, adecuaciones en las instalaciones, equipamiento y gastos de operación (materiales, suministros y servicios) en los planteles públicos de educación media superior, para contribuir al bienestar social ampliando las oportunidades educativas que atienden a estudiantes con discapacidad.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros asignados a los planteles públicos de educación media superior, para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los/las directivos/as, docentes o empleados/as, así como becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a las/los estudiantes.

La información sobre las características de los apoyos puede consultarse en: _____ y _____ así como en el correo electrónico comentarios.pappems@sems.gob.mx y el número telefónico 55 36 01 1000, exts. 50702 y 50788.

Los planteles aspirantes que sean seleccionados como beneficiarios, serán notificados por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS vía correo electrónico, a través de la AEL a la que se encuentre adscrito y mediante la publicación de beneficiarios a través de la página electrónica <http://seguimientoadministrativo.sems.gob.mx/>, precisando el tipo de apoyo en el que participarán.

Los casos no previstos en la presente serán resueltos por la Subsecretaría de Educación Media Superior, a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración.

ATENTAMENTE

Subsecretaría de Educación Media Superior

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Ciudad de México, a _____.

* Los planteles públicos a que hace referencia esta Convocatoria son los adscritos a los siguientes subsistemas:

- ❖ Planteles Públicos adscritos a
- ❖ Subsistemas Centralizados de la SEP.- Categoría a la que pertenecen los planteles de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios; la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, la Dirección General del Bachillerato y la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.
- ❖ Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal.- A esta categoría pertenecen el Colegio de Bachilleres, el CONALEP y el Centro de Enseñanza Técnica Industrial, incluidos sus planteles.
- ❖ Subsistemas Descentralizados de las Entidades Federativas.- Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos, incluye los de Educación Media Superior a Distancia, Colegios de Bachilleres, Bachillerato Intercultural, Colegios Estatales del Sistema CONALEP y otros subsistemas descentralizados.
- ❖ Subsistemas Desconcentrados de la SEP.- A esta categoría pertenecen el Instituto Politécnico Nacional y sus planteles.
- ❖ Subsistemas Locales.- Las dependientes centralmente de los gobiernos de los estados, incluidos entre otros los telebachilleratos comunitarios

Anexo 1b Modelo de Carta compromiso

Entidad Federativa y Fecha:

(Nombre)

Subsecretaria/o de Educación Media Superior de la

Secretaría de Educación Pública de la APF

Presente

De conformidad con las Reglas de Operación del Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPPEMS) publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, me permito informar a usted que (nombre de la Entidad Federativa) expresa su voluntad, interés y compromiso de participar en su gestión y desarrollo.

Clave	Programa
S298	Programa para la Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad

Asimismo, el Gobierno de la Entidad federativa por conducto de la Autoridad Educativa Local legalmente facultada, se compromete a firmar el Convenio para la Operación del PAPPEMS, así como a cumplir con las obligaciones, compromisos y acciones para la operación del programa.

Atentamente

AEL

[El Titular de la Autoridad Educativa Local]

Anexo 1c Modelo de Convenio de Colaboración para la operación del PAPPEMS

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, EN LO SUCESIVO **"EL PAPPEMS"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL/LA (NOMBRE Y APELLIDOS), SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO/A POR EL/LA COORDINADOR(A) SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN (NOMBRE Y APELLIDOS); Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO) EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR/A CONSTITUCIONAL (NOMBRE Y APELLIDOS); ASISTIDO/A POR EL/LA (EL/LA) SECRETARIO(A) DE (FINANZAS o equivalente), (NOMBRE Y APELLIDOS); POR (EL/LA) SECRETARIO(A) DE (EDUCACIÓN o equivalente), (NOMBRE Y APELLIDOS); A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Conforme al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.
- II. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, se autorizaron recursos públicos para el "Programa Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad", en lo sucesivo **"EL PAPPEMS"**.
- III. El "Programa" tiene cobertura en las 32 entidades federativas, cuyo objetivo es favorecer el acceso a los planteles públicos de educación media superior de las personas con discapacidad; contribuyendo a reducir las brechas que limitan su incorporación a los servicios educativos.
- IV. El ___ de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con Estudiantes con Discapacidad (PAPPEMS) para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo las **"REGLAS"**, mismas que, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, y equitativa de los recursos públicos asignados, establecen las disposiciones a las que debe sujetarse dicho Programa.

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.
- I.2.- Que (nombre y apellidos), Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.
- I.3.- Que cuenta con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo la celebración del presente convenio, con cargo a los subsidios asignados a **"EL PAPPEMS"** en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 con cargo al programa presupuestario **S298**.
- I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- II.1.- Que el Estado de (nombre del Estado), es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y (número de artículos) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).
- II.2.- Que (nombre y apellidos), en su carácter de Gobernador/a Constitucional del Estado de (nombre del Estado), se encuentra facultado/a y comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por el artículo (número del artículo) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado), y los artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado o equivalente) del Estado de (nombre del Estado).

II.3.- Que las personas titulares de las (nombres de la Secretaría de Gobierno o equivalente, Secretaría de Finanzas o equivalente, Secretaría de Educación o equivalente), suscriben el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos (número de los artículos) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado o equivalente).

II.4.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2023, a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento jurídico.

II.5.- Que para los efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio, el ubicado en la calle (nombre de la calle y número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (número del código postal), en la Ciudad o Municipio de (nombre de la ciudad o municipio), Estado de (nombre del Estado).

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de **“EL PAPPEMS”**, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objetivo del presente convenio, establecer las bases entre **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, mediante las cuales unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de **“EL PAPPEMS”** en la Entidad Federativa, de conformidad con las **“REGLAS”** y realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado **“EL PAPPEMS”**.

SEGUNDA. Obligaciones de **“LA SEP”**: En cumplimiento al objeto del presente convenio, **“LA SEP”** se obliga a:

a) Dar a conocer el **“EL PAPPEMS”** a **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, proporcionándole el apoyo técnico que requiera respecto del contenido del mismo, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, operación, seguimiento y evaluación;

b) Con base en la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, **“LA SEP”** transferirá a **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA”** hasta la cantidad total de \$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos ___/100 M.N.), para que la destine y aplique exclusivamente para la operación de **“EL PAPPEMS”**, misma que se distribuirá de acuerdo con lo establecido en los proyectos autorizados para los planteles públicos de educación media superior, conforme a lo siguiente:

1.- La cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos ___/100 M.N.), para el desarrollo del Apoyo 1 en el plantel (número y nombre del plantel).

2.- La cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos ___/100 M.N.), para el desarrollo del Apoyo 2 en el plantel (número y nombre del plantel).

Dicha cantidad total será transferida por **“LA SEP”** a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto le comunique por escrito **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA”** por conducto de la Secretaría de Finanzas o equivalente a **“LA SEP”**, de conformidad con lo establecido en las **“REGLAS”** y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

c) Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **“REGLAS”**.

TERCERA. Obligaciones de **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA”**: Por su parte, **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA”** se obliga a:

A) Abrir y mantener una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración, ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue **“LA SEP”** y los productos que generen, estableciendo una contabilidad independiente para **“EL PAPPEMS”** manteniendo registros específicos identificados y controlados, así como resguardar la documentación original que justifique y compruebe el gasto. Dicha documentación deberá presentarse a los órganos competentes de control y fiscalización que lo soliciten;

B) Enviar a **“LA SEP”**, el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) en formato PDF y XML correspondiente al subsidio, que emita la Tesorería Estatal de conformidad con las **“REGLAS”**;

C) Elaborar un Plan Anual de Trabajo (PAT) en términos de lo establecido en cada proyecto institucional autorizado para los planteles, el cual deberá ser remitido a la **“LA SEP”** por medio del Coordinador(a) Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior;

D) Ejercer los subsidios a través del área responsable de operar **“EL PAPPEMS”** en la Entidad Federativa;

E) Destinar los recursos financieros que reciba de **“LA SEP”** y los productos que genere, exclusivamente para el desarrollo de **“EL PAPPEMS”** de acuerdo con lo establecido en las **“REGLAS”** y en el presente convenio;

F) Establecer una contabilidad independiente para **“EL PAPPEMS”**, a fin de registrar presupuestal y contablemente los apoyos financieros otorgados;

G) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que reciba de **“LA SEP”** que no hayan sido destinados a los fines autorizados, así como reintegrar a más tardar el 15 de enero de 2024 a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros que se hayan obtenido objeto de este convenio, que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido devengados. En caso de que los recursos otorgados que al 31 de diciembre de 2023 se encuentren debida y legalmente comprometidos con obligaciones de pago y aquellos devengados pero que no hayan sido pagados al cierre del presente ejercicio fiscal, deberán cubrirse los pagos a más tardar el 31 de marzo de 2024 o bien cubrir las erogaciones que correspondan de conformidad con el calendario de ejecución que en su caso se haya establecido. Una vez cumplido el plazo referido **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA”** se obliga a reintegrar los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones legales aplicables;

H).- Elaborar y entregar trimestralmente los informes de Avances físico financieros, así como un informe final del cierre del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las **“REGLAS”**;

I) Remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **“LA SEP”**, de conformidad con las disposiciones aplicables

I).- Proporcionar y cubrir los costos de personal directivo y administrativo que requiera para la operación de **“EL PAPPEMS”**, y

J).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **“REGLAS”**.

CUARTA. Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, **“LA SEP”** designa a (Nombre y apellidos) Coordinador(a) Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quien en el ámbito de su competencia será responsable de la implementación, acompañamiento, operación, seguimiento y evaluación de **“EL PAPPEMS”**, quien podrá apoyarse de los/las servidores/as públicos/as que para dichos efectos designe.

Por su parte, **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA”** será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de **“EL PAPPEMS”**, por conducto del titular de la AEL, o el servidor público que designe para ello, cuyo nombre y cargo lo hará del conocimiento por escrito a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **“LA SEP”**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir el perfil para la realización de las actividades de **“EL PAPPEMS”**, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.;

QUINTA. - Cancelación del subsidio: El subsidio materia de este convenio, podrá ser cancelado por **“LA SEP”**, en el caso de que **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA”** destine los subsidios recibidos para fines distintos a los establecidos en este convenio y en las **“REGLAS”**, así como, por la falta de documentación comprobatoria de su ejercicio y aplicación.

SEXTA.- Fiscalización: **“LAS PARTES”** acuerdan que una vez que **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA”** reciba los recursos federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, será de su única, exclusiva y absoluta responsabilidad responder a toda reclamación y observación que, ante cualquier instancia, se derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio; atendiendo en todo momento el estricto cumplimiento de la normatividad federal y, en su caso, con la estatal, en tanto no contravenga a la misma, lo anterior aplicable en materia presupuestaria, tributaria, de disciplina financiera, transparencia y fiscalización. Igualmente, es responsable único, exclusivo y absoluto ante las acciones conducentes que, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, realicen los órganos de fiscalización y control de carácter federal y estatal; así como los de carácter judicial, ya sea fuero común y/o federal.

SÉPTIMA. - **“LAS PARTES”** acuerdan que para fomentar la transparencia de **“EL PAPPEMS”**, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara, visible y audible, según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan realizar la publicación de manera proactiva de la información de **“EL PAPPEMS”**, que sea de interés público, por los medios de comunicación de los que dispongan.

OCTAVA. - Protección de datos personales: **“LAS PARTES”** acuerdan salvaguardar la confidencialidad de los datos personales de los que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del presente convenio y de la operación de **“EL PAPPEMS”**, comprometiéndose a:

- A) Elaborar los avisos de privacidad a que se refieren los artículos 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- B) Abstenerse de tratar los datos personales para fines distintos a los establecidos en **“EL PAPPEMS”**.
- C) Implementar medidas de seguridad para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales.
- D) Las demás estipuladas en las disposiciones normativas vigentes.

NOVENA. **“LAS PARTES”** acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA.- Relación Laboral: **“LAS PARTES”** acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de **“EL PAPPEMS”**, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre **“LAS PARTES”** o con el personal adscrito a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las **“REGLAS”**.

DÉCIMA SEGUNDA. Contraloría Social: **“LAS PARTES”** acuerdan promover la participación de los/las beneficiarios/as de **“EL PAPPEMS”**, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, **“LAS PARTES”** promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, los **“Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”**, publicados en el DOF el 28 de octubre de 2016, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social de **“EL PAPPEMS”** se obtendrán de los gastos de operación local determinados en las **“REGLAS”**, en caso de que los mismos sean insuficientes, **“EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA”** proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en el presente convenio y a su disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA TERCERA.- Modificación: **“LAS PARTES”** convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA CUARTA.- Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, dicho término no podrá exceder el día 31 de diciembre de 2023, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2023, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de **“LAS PARTES”** con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Para el caso de los subsidios radicados a las entidades, las economías serán los recursos económicos sobrantes una vez que la AEL ha logrado cubrir las acciones comprometidas y su uso deberá ser revisado y autorizado por la SEMS.

DÉCIMA QUINTA.- Interpretación y Cumplimiento: “**LAS PARTES**” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de “**EL PAPPEMS**” y las “**REGLAS**”.

DÉCIMA SEXTA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, “**LAS PARTES**” expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el (día) de (mes) de 2023.

POR “**LA SEP**”

POR “**EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA**”

(Nombre y apellidos)

Subsecretario/a de Educación Media Superior

(Nombre y apellidos)

Gobernador/a del Estado de (nombre del estado)

(Nombre y apellidos)

**Coordinador(a) Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de Educación
Media Superior**

(Nombre y apellidos)

Secretario/a de (Finanzas o equivalente)

(Nombre y apellidos)

Secretario/a de (Educación o equivalente)

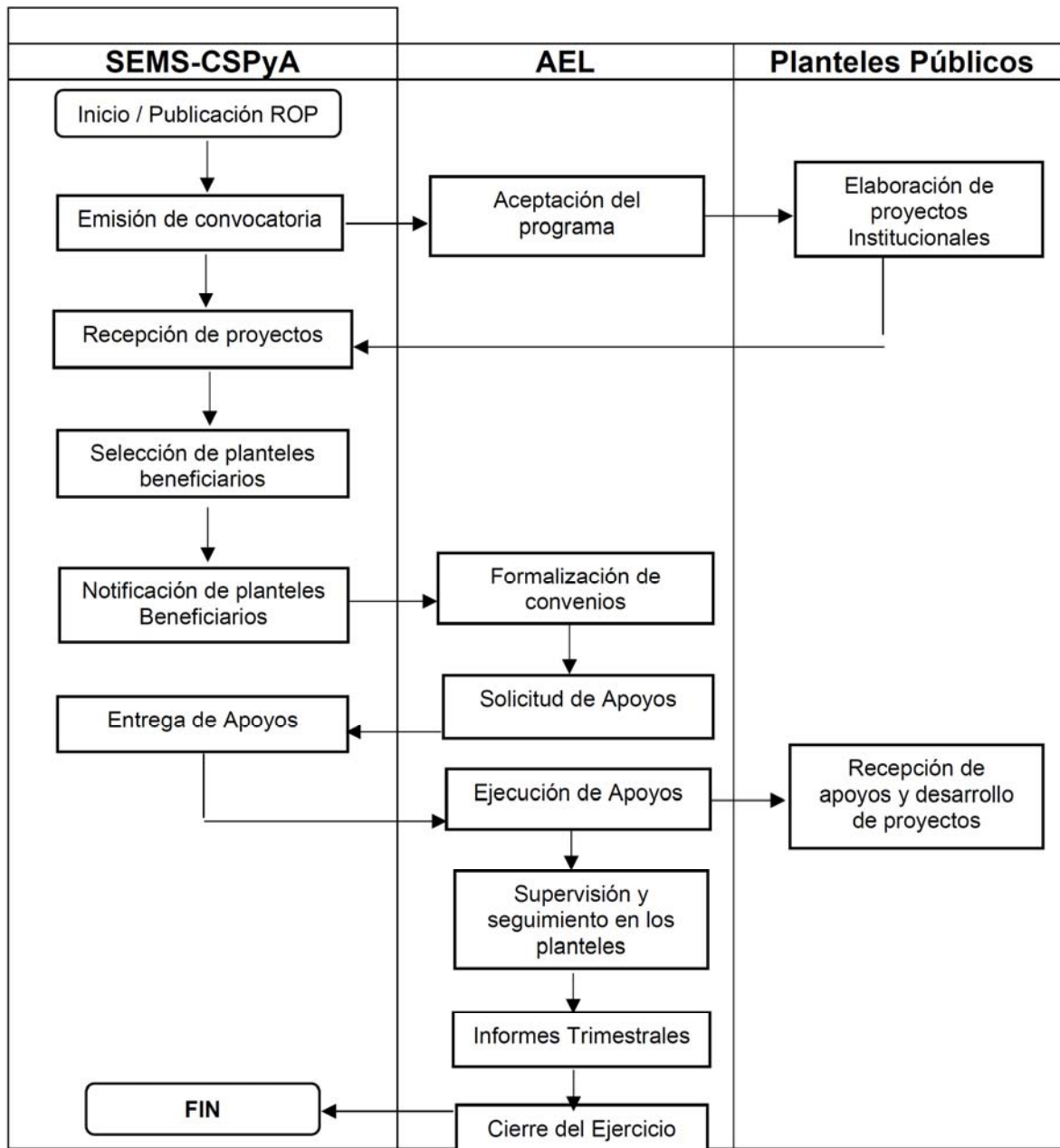
ULTIMA HOJA DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN DE PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), DE FECHA (DÍA) DE (MES) DE 2023.

ANEXO

Proyectos Institucionales

Nombre del proyecto Institucional	
Plantel beneficiario	
Objetivo General	
Especificaciones del proyecto	
Fecha de conclusión	
Monto total:	\$

Anexo 1d Diagrama de Flujo



Anexo 1e Modelo de Informe de avances trimestrales físico-presupuestarios

 EDUCACIÓN		Programa presupuestario: S298 "Atención de Plantales Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad"		
Informe de avances trimestrales físico-presupuestarios - ejercicio fiscal 2023				
Fecha de elaboración del informe: día mes año				
I. Datos generales del apoyo otorgado				
Entidad Federativa:		Núm. de Convenio de Colaboración:		
Número de planteles beneficiarios:		Fecha del Convenio de Colaboración:		
Monto del apoyo otorgado (pesos):				
Objetivo:				
Estrategias implementadas:				
II. Datos financieros				
II.1 Recursos ministrados en el periodo		0.00 (1)		
II.2 Durante el periodo que se informa, la Autoridad Estatal ejerció o comprometió los recursos conforme a lo siguiente:				
II.2.1 Recursos ejercidos o comprometidos				
Consecutivo	Tipo de Gasto	Núm. de planteles beneficiarios	Recursos ejercidos Importe (2)	Recursos comprometidos Importe (3)
1				
2				
Total				
II.3 Reintegro de recursos efectuados a la Tesorería de la Federación				
II.3.1 Reintegros (Recursos no ejercidos o comprometidos)				
Consecutivo	Fecha	Importe (4)	Motivo del reintegro	
1				
2				
Total				
II.5 Monto por reintegrar (5) = (1 - 2 - 3 - 4)				
III. Documentos anexos al presente Informe				
Se adjunta el formato denominado "Detalle de la aplicación de Recursos para contribuir al acceso a servicios educativos apropiados en los planteles públicos de educación media superior de las personas con discapacidad, otorgados por la SEP - ejercicio fiscal 2023", líneas de captura y comprobantes de reintegro, los cuales son parte integrante del mismo.				
IV. Acciones de mejora y otros aspectos relevantes				
Descripción de las acciones realizadas con los recursos proporcionados para contribuir al acceso a servicios educativos apropiados en los planteles públicos de educación media superior de las personas con discapacidad.				
Se adjuntan evidencia de los avances o contribución (documental, fotográfica, digital, etc.)				
V. Firmas del Gobierno del Estado				
La Autoridad Estatal manifiesta que lleva los registros específicos respecto de la aplicación de los recursos que se reportan en el presente informe y sus anexos, que los montos se encuentran soportados con la documentación que comprueba plenamente y justifica el gasto, misma que se encuentra bajo su resguardo y custodia y se encuentra disponible para los órganos de fiscalización y control de carácter federal y estatal que lo soliciten; así como los de carácter judicial, ya sean del fuero común y/o federal.				
Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Convenio de Colaboración.				
Los que suscriben el presente informe, en ejercicio de las facultades que les otorgan los cargos que ostentan en el Gobierno del Estado, declaran bajo protesta de decir verdad que toda la información contenida en el mismo, así como los anexos que lo acompañan son ciertos y verificables en cualquier momento.				
Autorizó				
Nombre, cargo y firma Titular de la Autoridad Estatal del Estado				



Programa presupuestario: S298 "Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad"
Informe de avances trimestrales físico-presupuestarios - ejercicio fiscal 2023

Consecutivo	CCT del plantel	Nombre del plantel	Entidad Federativa	Tipo de Gasto (Gasto de equipamiento menor o Gasto de mantenimiento menor)	Partida presupuestaria (Catálogo de partidas específicas de gasto)		Monto de Recursos ejercidos	Monto de Recursos comprometidos	Documentación que acredita el ejercicio de los recursos				
					Número	Descripción			Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Fecha del CFDI	Nombre o razón social del emisor del CFDI	Descripción breve del CFDI	Monto del CFDI
1													
2													
3													
...													
Total													

Resultados

Tipo de Discapacidad	Matrícula Inicial	Matrícula Final	Variación Avance
Auditiva			
Intelectual			
Motriz			
Psicosocial			
Visual			
Otro			

Menciona los otros tipos de discapacidad cuantificados: _____

Los que suscriben el presente informe, en ejercicio de las facultades que les otorgan los cargos que ostentan en el Gobierno del Estado, declaran bajo protesta de decir verdad que toda la información contenida en el mismo, así como la documentación que lo soporta, son ciertos y verificables en cualquier momento.

Autorizó

 Nombre, cargo y firma
 Titular de la Autoridad Estatal del Estado

ACUERDO número 35/12/22 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2022, emitidas mediante diverso 35/12/21, publicado el 29 de diciembre de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

LETICIA RAMÍREZ AMAYA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XI, XIV, XXI, XXII y antepenúltimo párrafo, 21, 23, 27, 28, 33, 34 y Anexos 10, 13, 14, 17, 18, 19, 25 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, segundo párrafo que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER);

Que el 29 de diciembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 35/12/21 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2022 (RO);

Que las RO establecen en su numeral 2.1 que el Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez (PROGRAMA) tiene como objetivo general fomentar que los/as alumnos/as inscritos en Instituciones Públicas de Educación Media Superior o en Instituciones de Educación Media Superior, pertenecientes al Sistema Educativo Nacional, permanezcan y/o concluyan este tipo educativo, mediante el otorgamiento de una beca;

Que se requiere llevar a cabo modificaciones a las RO con el propósito de brindar mayor certeza en el proceso de baja, así como actualizar los formatos de los trámites del PROGRAMA, lo que coadyuvará a agilizar y homologar los procesos operativos y de verificación respecto a la identidad de la persona becario;

Que se cuenta con el oficio número **315-A-4490** de fecha **17/10/2022**, de la SHCP mediante el cual emite la autorización presupuestaria de las modificaciones a que se refiere el presente Acuerdo;

Que la CONAMER mediante oficio número **CONAMER/22/5323** de fecha **07/11/2022** ha emitido el dictamen regulatorio correspondiente, y

Que en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 35/12/22 POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA UNIVERSAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR BENITO JUÁREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EMITIDAS MEDIANTE DIVERSO 35/12/21, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 2021

ÚNICO.- Se modifican las Reglas de Operación del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2022, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 27 de diciembre de 2022.- Secretaria de Educación Pública, **Leticia Ramírez Amaya.-** Rúbrica.

ANEXO

ÚNICO.- Se **REFORMAN**: la definición del término “OIC” en el apartado de “GLOSARIO”; el cuarto párrafo y la tabla “Procedimiento para la selección de la población beneficiaria” (párrafo tercero de la columna Actividad de la Etapa 3. Solicitud de beca y entrega de información) del numeral “3.3.2. Procedimiento de selección”; el numeral 8 del primer párrafo del rubro “Causas de baja” del numeral “3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos”; el párrafo único de la columna Actividad y la columna “Responsable” de la Etapa 1 Difusión y comunicación de resultados de la tabla “Proceso” del numeral “4.1 Proceso”; el primer párrafo del numeral “5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO”; la primer subviñeta de la segunda viñeta del primer párrafo del numeral “8. QUEJAS Y DENUNCIAS”; así como los Anexos 5 a 7 y se **ADICIONAN**: el “Anexo 8.- Plantilla de información de la Cédula de Solicitud de Incorporación” en el apartado de “ÍNDICE”; los términos “Buscador de Escuelas”, “Buscador de Estatus” y “Cédula de Solicitud de Incorporación”, así como sus definiciones en el apartado de “GLOSARIO”; un segundo párrafo a la columna Actividad de la etapa 7. Difusión y comunicación de resultados de la tabla “Procedimiento para la selección de la población beneficiaria” del numeral “3.3.2. Procedimiento de selección”; los párrafos segundo y sexto del rubro “Causas de baja” del numeral “3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos”, pasando los existentes párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto a ser los párrafos tercero, cuarto, quinto, séptimo y octavo, respectivamente; un párrafo tercero a la columna Actividad de la Etapa 2. Entrega del medio de pago de la tabla “Proceso” del numeral “4.1 Proceso” pasando los existentes párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto a ser los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo, respectivamente; así como el “Anexo 8.- Plantilla de información de la Cédula de Solicitud de Incorporación” en el apartado de “ANEXOS”, todos ellos de las Reglas de Operación del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2022, emitidas mediante Acuerdo número 35/12/21, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2021, para quedar como sigue:

“ÍNDICE

...

1 a 8 ...**ANEXOS**

Anexo 1 a Anexo 7...

Anexo 8.- Plantilla de información de la Cédula de Solicitud de Incorporación**GLOSARIO**

...

Adolescente.- a Becas para el Bienestar Benito Juárez.- ...

Buscador de Escuelas.- Herramienta electrónica en la que la población en general podrá identificar si un Plantel educativo pertenece a las localidades prioritarias que reciben Becas para el Bienestar Benito Juárez.

Buscador de Estatus.- Herramienta electrónica donde las/los beneficiarios/as consultarán su condición dentro del Programa incluyendo cuando el becario cause baja por encontrarse en alguna de las causales establecidas en las presentes RO.

CDMX.- ...

Cédula de Solicitud de Incorporación.- Herramienta electrónica en la que la población podrá registrarse para su incorporación al Programa.

Clave de Centro de Trabajo (CCT).- a Oficinas de Representación (OR).- ...**OIC.-** Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.**ONU.- a Tipo de Gasto 7 (TG7).- ...****1. INTRODUCCIÓN a 3.3.1. Requisitos ...****3.3.2. Procedimiento de selección**

...

1 a 11 ...

...

...

A través del Buscador de Escuelas en el siguiente enlace web es posible identificar el nivel de priorización que corresponde a algún plantel educativo:

<https://buscador.becasbenitojuarez.gob.mx/escuelas/>

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	Actividad	Responsable
1. ...	...	...
	...	...
	...	...
2. ...	...	...
	...	...
	...	...
3. Solicitud de beca y entrega de información	 Los educandos cuya matrícula no haya sido proporcionada por la IPEMS/IEMS a la Coordinación Nacional para su integración al Padrón del Programa, podrán: 1) solicitar de manera individual su incorporación mediante la "Cédula de Solicitud de Incorporación" enlace: https://buscador.becasbenitojuarez.gob.mx/CEDINC2022/public_html/, o 2) acudir a las OR o a sus SARE más cercana y solicitar al personal operativo su incorporación al Programa. 	
4. ...	...	...
	...	...
5. ...	...	...
	...	...
	...	...
	...	...
6. ...	...	...
	...	...
7. Difusión y comunicación de resultados	... Adicionalmente, la Coordinación Nacional comunicará los resultados a través del Buscador de Estatus, en la página electrónica: https://buscador.becasbenitojuarez.gob.mx/consulta/	

...

...

...

...

COMPONENTES		
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
	...	
	...	

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) ...

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

Derechos a Cancelación...

Causas de baja

...

1. a 7. ...

8. Cuando durante las actividades de supervisión en las IEMS e IPEMS, la actualización del Padrón, o cualquier actividad realizada por parte de la Coordinación Nacional, se detecte que el/la becario/a no está inscrito en una IEMS o IPEMS.

9. ...

Las bajas aplicarán en la siguiente actualización del padrón, siempre y cuando no haya cambiado el estatus del/de la becario/a al momento de realizar dicha actualización.

...

...

...

La Coordinación Nacional pone a disposición el "Buscador de Estatus", <https://buscador.becasbenitojuarez.gob.mx/consulta/>.

...

...

3.6. Participantes a 3.7. Coordinación institucional ...

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

Proceso		
Etapas	Actividad	Responsable
1. Difusión y comunicación de resultados	La Coordinación Nacional comunicará los resultados a través del Buscador de Estatus, disponible en la página de la Coordinación Nacional: https://buscador.becasbenitojuarez.gob.mx/consulta/	Coordinación Nacional

2. Entrega del medio de pago	 ■ ... ■ ... - o ... - o ... - o ... - o ... - o ... - o ... - o ... Los documentos para acreditar la inscripción en el ciclo escolar vigente pueden ser: • Credencial escolar; • Constancia de inscripción; • Constancia de estudios; • Informe de calificaciones; • Tira de materias; • Constancia de historia académica certificada; o • Cualquier otro documento que pueda otorgar información sobre la inscripción respectiva, siempre y cuando contenga los elementos mínimos que se señalan a continuación: ■ Nombre completo del/de la alumno/a; ■ CURP del/de la alumno/a; ■ Nombre y clave del centro de trabajo del plantel; ■ Firma del/de la Director/a o de la Autoridad Educativa y/o sello de la escuela, código QR o firma electrónica; ■ Fotografía (opcional); ■ Ciclo o periodo de inscripción del/de la alumno/a o en su defecto fecha de emisión, y ■ Vigencia del documento menor a 6 meses al momento de ser expedido el medio de pago. ■ ... ■ ... ■	
-------------------------------------	---	-----------------------

3 ...	...	...
	...	...
	...	...
	...	...
	...	...
	...	...
4 ...	...	...
	...	...
	...	...
	...	...
5 ...	...	...
	...	...
	...	...
6 ...	...	...
	...	...

...

...

1. a 11. ...

...

4.2. Ejecución ...**5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto podrán ser revisados y auditados por la SFP o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por el OIC y/o auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

...

6. EVALUACIÓN a 7. TRANSPARENCIA ...**8. QUEJAS Y DENUNCIAS****Quejas y denuncias**

...

• ...

o ...

• ...

o En las instalaciones del OIC en Avenida Universidad 1074, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Juárez, C.P. 03330, teléfono 5536018650 extensión 66339. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs. en días hábiles.

o ...

Atención a la demanda ciudadana a Vía Correspondencia ...**ANEXOS**

Anexo 1.- Flujograma del Procedimiento para la Selección de la Población Beneficiaria a Anexo 4.- Formato de Atención a Personas con Calidad de Víctima ...

Anexo 5.- Ficha de Atención del Programa de Becas de Educación Media Superior y Jóvenes Escribiendo el Futuro

ANVERSO

 EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	 COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ	FOLIO FICHA ESTADO MUNICIPIO O ALCALDÍA FECHA DE SOLICITUD DÍA MES AÑO
ACUSE FICHA DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y JEF		
☐ SOLICITUD DE CORRECCIÓN/ACTUALIZACIÓN DE DATOS ☐ CAMBIO DE INSTITUCIÓN LIQUIDADORA / MODALIDAD ☐ REGISTRO DE DOMICILIO ☐ BAJA DEL PROGRAMA		
☐ BECA UNIVERSAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR BENITO JUÁREZ ☐ JÓVENES ESCRIBIENDO EL FUTURO		
DATOS DEL(DE LA) BECARIO(A) O TUTOR(A) * PRIMER APELLIDO * SEGUNDO APELLIDO * NOMBRE(S)		NOMBRE, FIRMA Y CUPO DE LA PERSONA QUE ELABORÓ LA FICHA DE ATENCIÓN Haga presente de decir verdad reconoce que la documentación mencionada corresponde fielmente a su original, la cual tiene a la vista y que la fotografía anexada pertenece a la persona del interesado a quien corresponde personalmente a esta fecha.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "Los datos personales están protegidos y solo serán utilizados para tareas relacionadas con la operación del Programa, de acuerdo a las Reglas de Operación y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el INAI."		
* PRIMER APELLIDO * SEGUNDO APELLIDO * NOMBRE(S)		
* FECHA DE NACIMIENTO * SEXO ☐ H ☐ M ☐ * ESTADO DE NACIMIENTO		
* CORREO ELECTRÓNICO * TELÉFONO CELULAR		
¿LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS ES PARA RECUPERAR ACCESO A LA CUENTA DE LA APLICACIÓN BIENESTAR AZTECA? (APLICA SOLO BUEEMS) SI ☐ NO ☐		
DATOS DE LA ESCUELA * CLAVE DE LA ESCUELA (CCT) * NOMBRE DE LA ESCUELA		
MATRÍCULA ESCOLAR * TIPO DE PERIODO ☐ ANUAL ☐ SEMESTRE ☐ CUATRIMESTRE ☐ TRIMESTRE ☐ * PERIODO ☐ 1º ☐ 2º ☐ 3º ☐ 4º ☐ 5º ☐ 6º ☐ 7º ☐ 8º ☐ 9º ☐ 10º ☐		
EN CASO DE SER MENOR DE EDAD EL(LA) BECARIO(A)		
DATOS DEL(DE LA) TUTOR(A) * CURP * PARENTESCO		
* PRIMER APELLIDO * SEGUNDO APELLIDO * NOMBRE(S) * FECHA DE NACIMIENTO		
* SEXO ☐ H ☐ M ☐ * ESTADO DE NACIMIENTO * TELÉFONO CELULAR / Fijo * CORREO ELECTRÓNICO		
CAMBIO DE INSTITUCIÓN LIQUIDADORA / MODALIDAD MARQUE EL CAMBIO DE INSTITUCIÓN LIQUIDADORA / MODALIDAD QUE SE APLICARÁ (APLICA SOLO BUEEMS) ☐ BANCO AZTECA ☐ TELECOMM ☐ BANCO BIENESTAR ☐ APP BIENESTAR AZTECA ☐ ORDEN DE PAGO / AVISO DE COBRO ☐ ORDEN DE PAGO / AVISO DE COBRO		
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"		

 EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	 COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ	FOLIO FICHA ESTADO MUNICIPIO O ALCALDÍA FECHA DE SOLICITUD DÍA MES AÑO
ACUSE FICHA DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y JEF		
☐ SOLICITUD DE CORRECCIÓN/ACTUALIZACIÓN DE DATOS ☐ CAMBIO DE INSTITUCIÓN LIQUIDADORA / MODALIDAD ☐ REGISTRO DE DOMICILIO ☐ BAJA DEL PROGRAMA		
☐ BECA UNIVERSAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR BENITO JUÁREZ ☐ JÓVENES ESCRIBIENDO EL FUTURO		
DATOS DEL(DE LA) BECARIO(A) O TUTOR(A) * PRIMER APELLIDO * SEGUNDO APELLIDO * NOMBRE(S)		NOMBRE, FIRMA Y CUPO DE LA PERSONA QUE ELABORÓ LA FICHA DE ATENCIÓN Haga presente de decir verdad reconoce que la documentación mencionada corresponde fielmente a su original, la cual tiene a la vista y que la fotografía anexada pertenece a la persona del interesado a quien corresponde personalmente a esta fecha.
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "Los datos personales están protegidos y solo serán utilizados para tareas relacionadas con la operación del Programa, de acuerdo a las Reglas de Operación y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el INAI."		
* PRIMER APELLIDO * SEGUNDO APELLIDO * NOMBRE(S)		
* PRIMER APELLIDO * SEGUNDO APELLIDO * NOMBRE(S)		

REVERSO

REGISTRO DE DOMICILIO			
*CÓDIGO POSTAL	*ENTIDAD	*MUNICIPIO	*LOCALIDAD
*COLONIA	*CALLE		
*No. EXTERIOR	No. INTERIOR		
ENTRE VIALIDAD 1	ENTRE VIALIDAD 2	VIALIDAD POSTERIOR	
* DESCRIPCIÓN DE REFERENCIAS			

BAJA DEL PROGRAMA

☐ SOLICITUD DE RENUNCIA A LA BECA PERIODO SOLICITADO DE SUSPENSIÓN AL PROGRAMA MOTIVO DE LA RENUNCIA		☐ DEFINITIVA ☐ FEBRERO - JULIO	☐ TEMPORAL ☐ SEPTIEMBRE - DICIEMBRE
☐ REPORTE DE FALLECIMIENTO (BECARIO(A)) * FECHA DE DEFUNCIÓN: DIA MES AÑO			

DOCUMENTOS SOPORTE VIGENTES (ENTREGADOS, ANEXADOS, CARGADOS, COPIA)

PERSONALES ☐ ACTA DE NACIMIENTO ☐ INE BECARIO/A ☐ INE TUTOR/A ☐ CURP ☐ CARTILLA MILITAR ☐ PASAPORTE VIGENTE ☐ CONSTANCIA DE IDENTIDAD O EQUIVALENTE EXPEDIDA POR AUTORIDAD LOCAL ☐ CREDENCIAL SERVICIOS MÉDICOS DE UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE SALUD ☐ CREDENCIAL ESCOLAR	ESCUELA ☐ TIRA DE MATERIAS ☐ CONSTANCIA DE ESTUDIOS ☐ CERTIFICADO DE ESTUDIOS ☐ KARDEX DE CALIFICACIONES ☐ BOLETA DE CALIFICACIONES ☐ COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN DEL CICLO ESCOLAR VIGENTE Y DEL PERIODO CORRESPONDIENTE A LA PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE	OTROS ☐ CARTA DE RENUNCIA ☐ DOCUMENTOS MIGRATORIOS ☐ ACTA DE DEFUNCIÓN ☐ COMPROBANTE DE DOMICILIO
POR EXCEPCIÓN: SI EL BECARIO(A) ES MENOR DE EDAD Y EN CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PERSONA QUE PRESENTE EL TRÁMITE (DIFERENTE AL TUTOR(A)) PODRÁ PRESENTARSE		
☐ DOCUMENTO QUE ACREDITA LA IMPOSIBILIDAD DEL (DE LA) TUTOR(A) PARA PRESENTAR EL TRÁMITE ☐ DOCUMENTO QUE ACREDITA EL PARENTESCO HASTA TERCER GRADO (ABUELO(A), TÍO(A)) ☐ COPIA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE AMPARA LA CUSTODIA DE UNA PERSONA QUE NO TIENE PARENTESCO		

RESPONSABLES DEL LLENADO Y DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN

*NOMBRE, FIRMA Y CUPO DE QUIEN LLENA LA FICHA DE ATENCIÓN	*NOMBRE, FIRMA Y CUPO DE QUIEN CAPTURA	*NOMBRE Y/O FIRMA DEL(DE LA) BECARIO(A) O TUTOR(A)
---	--	--

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Los datos personales están protegidos y solo serán utilizados para tareas relacionadas con la operación del Programa, de acuerdo a las Reglas de Operación y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el INAI."

Conserve este acuse para cualquier aclaración posterior

Para MÁS información, CONSULTAS o QUEJAS PUEDES:

- Llamar desde cualquier parte del país a Atención Ciudadana de la Coordinación Nacional al número 55 1162 0300, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 22:00 horas y sábado de 9:00 a 14:00 horas (hora del centro de México).
- Ingresar a la plataforma "Mi Beca Benito Juárez", disponible en: <https://consulta.becasbenitojuarez.gob.mx/mibecabenitojuarez/>
- Asistir a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez; en las OR o en sus SARE y en los diversos espacios de atención con que cuenta el Programa o el Gobierno de México.
- Escribir al programa Becas para el Bienestar Benito Juárez en Av. Insurgentes Sur No. 1480, 1er. Piso. Colonia Barrio Actipan, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México. Código Postal 03230; o bien al domicilio de las OR o de sus sedes auxiliares que correspondan, mismo que se podrá consultar en: <http://dgct.becasbenitojuarez.gob.mx/sidgao/Sistemas/SISAC/Delegaciones>. Proporcionando preferentemente la información de identificación del ciudadano y especificar su petición.

El aviso simplificado de privacidad, así como el aviso de privacidad integral puede consultarse en la ruta: www.gob.mx/becasbenitojuarez

Anexo 6.- Orden de Pago

Anverso

El llenado de este formato es responsabilidad del personal de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez

 GOBIERNO DE MÉXICO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA		 COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ		ORDEN DE PAGO	
ID PROGRAMA			FOLIO FORMATO		
(NUMERO Y CÓDIGO)			(NUMERO Y CÓDIGO)		
1. INFORMACIÓN DEL BECARIO				CÓDIGO PARA PAGO	
NOMBRE (S)		PRIMER APELLIDO			
SEGUNDO APELLIDO					
FIRMA DEL BECARIO					
2. DATOS DEL PLANTEL EDUCATIVO					
ESCUELA	CCT: NOMBRE:				
ENTIDAD FEDERATIVA:	CLAVE Y NOMBRE	MUNICIPIO/DEMARCACIÓN TERRITORIAL:	CLAVE Y NOMBRE		
3. DATOS BANCARIOS					
NOMBRE DEL PROGRAMA:			VIGENCIA DE PAGO:		
BIMESTRE DE PAGO:			REMESA:		
INSTITUCIÓN LIQUIDADORA:			SUCURSAL:		
MONTO: (CANTIDAD Y LETRA)			HORARIO DE ATENCIÓN: DÍA (S) HORARIO		
CÓDIGO PARA RETIRO EN COMERCIO			RESPONSABLE DE LA ENTREGA		
(NUMERO Y CÓDIGO Y LEYENDA)			NOMBRE COMPLETO, CARGO, CUPO/ID Y FIRMA		

Becario

A través de la Coordinación Nacional del Programa te notificamos que has sido incorporado al Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, por lo que hacemos de tu conocimiento que el aviso simplificado de privacidad, así como el [aviso de privacidad integral](https://www.gob.mx/privacidadintegral), podrás consultarlos en la ruta:

<https://www.gob.mx/privacidadintegral>



INSTRUCCIONES

- Presentarse a la sucursal bancaria sugerida en los días y rios establecidos
- Lleva este documento en ORIGINAL Y FIRMADO
- Este documento es intransferible.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Los datos personales están protegidos y solo serán utilizados para tareas relacionadas con la operación del Programa, de acuerdo a las Reglas de Operación y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el INAI"

Reverso

 GOBIERNO DE MÉXICO  EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA		 COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ		ACUSE ORDEN DE PAGO	
ID PROGRAMA			FOLIO FORMATO		
(NUMERO Y CÓDIGO)			(NUMERO Y CÓDIGO)		
NOMBRE DEL PROGRAMA: FECHA DE ATENCIÓN: NOMBRE COMPLETO DE LA/EL BECARIO: ESCUELA CCT Y NOMBRE: ENTIDAD Y MUNICIPIO/DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ESCUELA: (CLAVE Y NOMBRE) VIGENCIA DE ATENCIÓN: VIGENCIA DE CAPTURA: REMESA:					
ENTREGADO			NO ENTREGADO		
			CORRECCIÓN DE DATOS MAYORES		
			NO LOCALIZADO		
Recibí a mi entera satisfacción la información necesaria para retirar de la institución bancaria señalada, el monto bimestral correspondiente al programa BECAS BENITO JUAREZ FIRMA DEL BECARIO(A) Por medio del presente, ACEPTO la Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, , asimismo tengo conocimiento que recibiré la beca conforme a la disponibilidad presupuestal que el Programa permita. DECLARO, que actualmente no soy beneficiario de alguna otra beca del tipo educativo medio superior otorgada por una institución de la Administración Pública Federal. Asimismo, acepto la recepción del medio de pago, obligándome a dar cumplimiento a la normatividad que le sea aplicable, aceptando el carácter personal e intransferible del mismo, comprometiéndome a su uso conforme a los lineamientos del programa y siendo responsable de su uso. Dado lo anterior, manifiesto que estoy enterado(a) del contenido y alcance del presente.			ATENDIÓ Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la presente copia corresponde fielmente a su original, el cual tuve a la vista y que la fotografía que en dicho original aparece corresponde a la fisonomía del interesado a quien entrevisté personalmente a esa fecha. NOMBRE COMPLETO, CARGO, CUPO/ID Y FIRMA		
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "Los datos personales están protegidos y solo serán utilizados para tareas relacionadas con la operación del Programa, de acuerdo a las Reglas de Operación y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el INAI"					

El llenado de este formato es responsabilidad del personal de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez

Representación Estada de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez

Anexo 7.- Formato de Atención a la Demanda Ciudadana**Formato de Atención a la Demanda Ciudadana**

Transcripción de la versión electrónica, el llenado es exclusivo del personal de atención ciudadana con base en la petición del ciudadano:

1. DATOS GENERALES DEL ASUNTO

Responsable de la Atención: Es predeterminado de acuerdo con la cuenta del usuario.

Medio de recepción: Se debe seleccionar la opción:

- Atención presencial
- Teléfono
- Redes Sociales
- Página Web (Sistema Mi Beca Benito Juárez)
- Sistema Integral de Administración Ciudadana
- Sistema Integral de Atención Ciudadana
- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.
- Correo Tradicional

Atención en lengua distinta al español: Sí/No

Fecha de recepción dd/mm/aaaa al colocar la fecha de recepción el sistema calcula la fecha de conclusión del asunto.

2. DATOS DEL REMITENTE

Nombre*: _____ Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Género*: Femenino__ Masculino__ No proporcionado __ Edad*: _____

Domicilio: _____

Referencia domicilio: _____

Entidad Federativa*: _____

Municipio: _____ Localidad: _____

Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____

Los campos marcados con * son obligatorios.

3. DATOS GENERALES DEL CASO

Programa: Se registra

Beca Bienestar de Educación Básica

Beca Bienestar de Educación Media Superior

Beca Bienestar Jóvenes Escribiendo el Futuro

Becas Elisa Acuña

Especifique la solicitud: Se registra:

Solicitud de Información /Consulta

Solicitud de Trámite

Inconformidades

Quejas y Denuncias

Descripción del caso:

Fecha de registro: dd/mm/aaaa

4. DATOS DE GESTIÓN

Tipo de gestión: Aclaración interna/Orientación/Otro

Especifique gestión: _____

Descripción de la gestión: _____

Fecha de registro de conclusión: _____

Anexo 8.- Plantilla de información de la Cédula de Solicitud de Incorporación

Información requerida a los Solicitantes para el trámite de incorporación al Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez.		
No	Variable	Descripción
1	CURP	Clave Única de Registro de Población
2	Primer Apellido	Primer apellido (apellido paterno)
3	Segundo Apellido	Segundo apellido (apellido materno)
4	Nombre	Nombre (s)
5	Fecha de Nacimiento	Fecha de Nacimiento
6	Sexo	Hombre o Mujer
7	Código Postal de la Vivienda	Escritura libre
8	Nombre de la Entidad Federativa	Al ingresar el Código Postal se llena este campo
9	Nombre del Municipio o Alcaldía	Al ingresar el Código Postal se llena este campo
10	Localidad	Seleccione una opción
11	Nombre del Asentamiento Humano	Seleccione una opción
12	Nombre de la calle	Escritura libre
13	Número exterior	Escritura libre
14	Número interior	Escritura libre
15	¿El teléfono donde le podemos contactar es?	Seleccionar la opción: fijo, celular, recados o no tengo
16	¿En qué horarios se le podría marcar?	Seleccione una opción: Cualquier horario Matutino (9:00 a 14:00) Vespertino (15:00 a 19:00)
17	Correo electrónico	Escritura libre
18	¿Cuál es la Clave del Centro de Trabajo (CCT) de tu escuela?	Puedes encontrar la CCT en algún documento Oficial emitido por la escuela como: Boleta, Constancia de Estudios, Comprobante de Inscripción, etc
19	¿Cuál es el nombre de tu escuela?	Al ingresar el CCT se llena este campo
20	¿En qué entidad se ubica tu escuela?	Al ingresar el CCT se llena este campo
21	¿Cuál es el nombre del municipio o alcaldía donde se ubica tu escuela?	Al ingresar el CCT se llena este campo
22	¿Cuál es nombre de la localidad donde se ubica tu escuela?	Al ingresar el CCT se llena este campo
23	¿Cuál es el nivel educativo que actualmente cursas?	Seleccione una opción: Bachillerato General / Preparatoria Bachillerato Tecnológico (CONALEP, Cetis CBTIS) Profesional Técnico Otro
24	¿Cuál es el tipo de periodo de tu escuela?	Seleccione una opción: Bimestral Trimestral Cuatrimestral Semestral Anual
25	¿Cuántos grados o periodos debes cursar para concluir el nivel educativo en el que estudias actualmente?	Escritura libre
26	¿Cuál es el grado o año que cursas actualmente?	Escritura libre
27	¿Ha realizado previamente alguna solicitud de incorporación al Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez?	Seleccione la opción: Si / No

Citas 1 a 10 ...

ACUERDO número 36/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

LETICIA RAMÍREZ AMAYA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XXI y penúltimo párrafo, 28, 29, 34, 35 y Anexos 17 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER);

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 establece en sus artículos 3, fracción XXI y 28, primer párrafo que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en su Anexo 25;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la SHCP y con el dictamen de la CONAMER, y

Que en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 36/12/22 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el ejercicio fiscal 2023, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2023.

Ciudad de México, 27 de diciembre de 2022.- Secretaria de Educación Pública, **Leticia Ramírez Amaya.-** Rúbrica.

PROYECTO DE REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**ÍNDICE****GLOSARIO****1. INTRODUCCIÓN****2. OBJETIVOS**

2.1. General

2.2. Específicos

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

3.2. Población objetivo

3.3. Beneficiarios/as

3.3.1. Requisitos

3.3.2. Procedimiento de selección

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

3.4.1 Devengo, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1 Devengos

3.4.1.2 Aplicación

3.4.1.3 Reintegros

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

3.7. Coordinación institucional

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físicos y financieros

4.2.2. Acta de entrega-recepción

4.2.3. Cierre de ejercicio

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

6.2. Externa

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

7.2. Contraloría social

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

ANEXOS

- 1A** Listado de Instituciones Formadoras de Docentes Públicas que conforman la población objetivo del Programa
- 2A** Diagramas de flujo
- 3A** Formatos de seguimiento académico y financiero
- 4A** Modelo de convocatoria
- 5A** Modelos de convenio de colaboración y lineamientos internos de coordinación
- 6A** Acta de entrega-recepción de documentos de la adecuación
- 7A** Formato de oficio de liberación

GLOSARIO

Acta entrega-recepción de documentos.- Documento que suscriben las Instituciones de Educación Superior y las instancias normativas que participan en este Programa, para formalizar la entrega de los documentos de la adecuación y proyectos integrales que los constituyen.

APF.- Administración Pública Federal.

AEFCM.- Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Órgano Administrativo Desconcentrado, de la Secretaría de Educación Pública con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria-incluyendo la indígena-, especial, , así como la normal y demás para la formación de maestras/os de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México,

AEL.- Autoridad Educativa Local. Se hace referencia al/la titular de cada uno de los Estados de la Federación o su homólogo, así como a las Entidades que, en su caso, se establezcan para el ejercicio de la función social educativa. Para efectos de las presentes Reglas de Operación quedará incluida la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Se reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.

Alumna o alumno. -Niña, niño, las y los adolescentes o las y los jóvenes que forma parte del Sistema Educativo Nacional, matriculada/o en cualquiera de sus tipos en los diversos grados, niveles, modalidades y servicios educativos que se brindan.

ASF.- Auditoría Superior de la Federación.

Avance Físico-Financiero. Es un reporte que permite conocer la evolución y resultados de las metas programadas en relación con los recursos del Gasto público en un lapso de tiempo determinado para su evaluación.

CA.- Cuerpo Académico. Grupo de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico e innovación en temas disciplinares o multidisciplinarios y un conjunto de objetivos y metas académicas. Dado el nivel de investigación que realizan, son un instrumento de profesionalización del profesorado y de su permanente actualización, por lo tanto, favorecen una plataforma sólida para enfrentar el futuro cada vez más exigente en la formación de capital humano. Adicionalmente atienden los programas educativos afines a su especialidad en varios tipos (Cuerpo Académico Consolidado, Cuerpo Académico y Cuerpo Académico En Formación).

CFDI.- Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica.

CLC.-Cuenta por Liquidar Certificada. Es el medio por el cual se realizan cargos al Presupuesto de Egresos para efectos de registro y pago.

Comité de Contraloría Social.- Es la organización social constituida por los/las beneficiarios/as de los programas de desarrollo social a cargo de las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las acciones comprometidas en dichos Programas, así como para apoyar en el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados.

Comités de Pares Académicos.- Comités integrados por expertas y expertos del más alto nivel y prestigio académico del país, convocados por la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, para evaluar los documentos de la adecuación y sus proyectos asociados formulados por las IFDP, en el marco de la metodología de la adecuación establecidas por la SES, tratando que en su integración tenga una composición paritaria el 50% mujeres y el 50% hombres de conformidad con el Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Conceptos de gasto.- Son los aspectos o requerimientos que se formulan en los proyectos de cada Instancia normativa mediante los cuales las/los beneficiarios/as del Programa aplican el recurso económico otorgado. Estos conceptos de gasto se clasifican en nueve tipos: construcción, mantenimiento, remodelación, equipamiento, mobiliario, servicios personales, insumos consumibles, acervos y señalización.

Contraloría social.- Es el mecanismo de las/los beneficiarios/as, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Convenio de Colaboración.- Instrumento consensual por virtud del cual, se establecen derechos y obligaciones, así como acciones a desarrollar con un fin común. Acto jurídico que la Instancia ejecutora del Programa suscribe con la AEL donde los recursos autorizados estarán debidamente etiquetados para promover y facilitar la operación y transferencia de subsidios para el ejercicio fiscal 2023

Convocatoria.- Documento emitido por las Instancias normativas correspondientes, mediante el cual se dan a conocer los requisitos, bases y fechas para participar en el Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Curso.- Espacio curricular en el cual se intercambia información y construye conocimiento.

Cuenta bancaria productiva específica.- Cuenta bancaria que apertura la Secretaría de Finanzas o equivalente de las entidades federativas para la transferencia de los subsidios del Programa presupuestario S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa.

DGESuM.- Dirección General de Educación Superior para el Magisterio adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

EDINEN.- Estrategia de Desarrollo Institucional de la Escuela Normal, busca impulsar la capacidad de planeación prospectiva y participativa para el fortalecimiento específico de las Entidades Federativas y las Instituciones de Formación Docente Públicas, de modo que se favorezca la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

Educación inclusiva.- Un proceso educativo que parte del respeto a la dignidad humana y de la valoración a la diversidad y que, en consecuencia, propicia que todas las personas, especialmente de los sectores sociales en desventaja para que desarrollen al máximo sus potencialidades mediante una acción pedagógica diferenciada y el establecimiento de condiciones adecuadas a tal diversidad, lo que implica la eliminación o minimización de todo aquello que constituya una barrera al desarrollo, aprendizaje y a la participación en la comunidad escolar.

Educación superior.- Tipo educativo que comprende la formación que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes. Está compuesto por técnico superior universitario, la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Ejercicio fiscal.- Período comprendido del primero de enero al 31 de diciembre de cada año.

Entidades Federativas.- Los 31 Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

Equidad.- Trato diferenciado a las personas en función de sus características, cualidades, y necesidades a fin de que dispongan de iguales oportunidades en la vida social.

Equidad educativa.- Atención con mayores y mejores recursos a grupos sociales o a estudiantes en desventaja –sea esta derivada de su origen étnico, sus condiciones socioeconómicas, capacidades individuales, género, entre otras– con base en el reconocimiento de sus características, cualidades y necesidades particulares, con el fin de que alcancen el máximo desarrollo de sus potencialidades y participen en igualdad de condiciones en la vida social.

Escuela Normal Pública .- Institución educativa que ofrece una o varias de las siguientes Licenciaturas en modalidad escolarizada y mixta.- en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2012; en Educación Preescolar, Plan 2018; en Educación Primaria, Plan 2018; en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe, Plan 2012; en Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2012; publicados mediante los Acuerdos Secretariales 14/07/18, 259, 268, 284, 492, 649, y en el DOF los días 2 de agosto de 1999, 21 de septiembre de 2000, y 20 de agosto del 2012. Y el plan 2022 publicados mediante Acuerdos Secretariales:

Escuela Normal Pública Federal.- Institución Educativa de la Ciudad de México (adscritas a la AEFCM).

Evaluación.- Proceso sistemático, mediante el cual se observa, analiza y recopila información respecto al impacto de las acciones del Programa y permite la correcta toma de decisiones, realizada por autoridad educativa local o instituciones externas.

Evaluación interna.- Procedimiento que se realiza con el fin de dar seguimiento y monitorear el desempeño de un Programa presupuestario, constituyendo para tal efecto indicadores relacionados con su objetivo general y específicos.

Fortalecimiento académico.- Acciones dirigidas al personal docente y directivo que contribuyan a brindar herramientas para el desarrollo de competencias y habilidades específicas en colegiado y toma de decisiones como base para el mejoramiento continuo de la educación.

Fortalecimiento de la Excelencia Educativa.- Es una estrategia del Gobierno de México que tiene como objetivo integrar a las escuelas públicas de educación superior en un proceso de cambio o plan de mejora que las convierta y consolide en el elemento eficaz y eficiente de la educación, para garantizar el compromiso de toda la sociedad para la formación de sus futuras generaciones y la continuidad de las políticas y programas puestos en marcha para el logro de estos objetivos.

Gasto comprometido.- El momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutoras o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

Gasto devengado.- El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Guía Metodológica de Operación de la EDINEN.- Documento orientador para quienes coordinan y participan en la elaboración de la EDINEN en el ciclo bienal respectivo, misma que puede ser consultada en la siguiente liga.- www.dgesum.sep.gob.mx/

Habilitación docente.- Conjunto de acciones para apoyar la superación académica del personal directivo y docente para cursar estudios de maestría y doctorado integrados al Padrón Nacional de Posgrados y los autorizados por "LA DGESuM".

IFDP.- Instituciones de Formación Docente Públicas, que para efectos de las presentes Reglas de Operación, comprenden a las Escuelas Normales, a los Centros de Actualización del Magisterio e Instituciones de Formación Docente que oferte los servicios de educación para la formación inicial de maestras y maestros de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por "LA SEP" en la modalidad escolarizada y mixta.

Igualdad de género.- Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Inclusión educativa.- Proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todas y todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación.

Instancia(s) ejecutora(s).- Son las Instituciones de Educación Superior que se enlistan en el Anexo 1A de las presentes Reglas de Operación.

Instancia normativa(s).- Son la Subsecretaría de Educación Superior y la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio.

LDFEFM.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

LFPRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGCG.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lineamientos Internos de Coordinación.- Acto jurídico que suscriben la Secretaría de Educación Pública y la AEFCM, con el propósito de establecer los compromisos que permitan el cumplimiento de objetivos y metas definidas en los mismos lineamientos.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).- Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Metodología de Marco Lógico (MML).- Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistémica y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas. Permite fortalecer la vinculación de la planeación con la programación.

ODS.- Objetivos de Desarrollo Sostenible.- Son los compromisos adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, tras más de dos años de un intenso proceso de consultas públicas y negociaciones, para guiar las acciones de la comunidad internacional hasta el 2030. Los ODS están formulados para erradicar la pobreza, promover la prosperidad y el bienestar para todos, proteger el medio ambiente y hacer frente al cambio climático a nivel mundial. En su conjunto, los 17 ODS y sus 169

metas conforman la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales.

OIC.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

Oficio de liberación.- Documento que expide la Secretaría de Educación Pública a través de las Instancias normativas del programa en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, para dar por concluidos los compromisos contraídos en el convenio de colaboración o Lineamientos Internos de Coordinación correspondiente para el desarrollo del Programa.

Orientaciones generales para la ministración, ejercicio y comprobación del gasto.- Documento metodológico para quienes participan en la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Institucional de la Escuela Normal (EDINEN).

Plan Anual de Trabajo (PAT).- Mecanismo de planificación que sirve a la AEL, para organizar y establecer objetivos, metas y acciones a desarrollar en el Programa de Fortalecimiento a la Excelencia Educativa.

PE.- Programa Educativo. Conjunto estructurado de elementos que ofrece una institución de educación de cualquier tipo educativo, a fin de formar egresados/as con el perfil establecido que cuenten con la capacidad de ejercer una cierta actividad profesional ya sea práctica o académica. Está compuesto por.- personal académico, alumnado, infraestructura, plan de estudios, actividades académicas, resultados y procesos administrativos

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

PFCE.- Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa que operó hasta el ejercicio fiscal 2019 y que a partir del ejercicio fiscal 2020 se denomina Fortalecimiento a la Excelencia Educativa.

Perfil deseable.- Reconocimiento otorgado por la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México, a los/as profesores/as de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias, preferentemente cuenta con el doctorado y, además, realiza de forma equilibrada actividades de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimientos, tutorías y gestión académica-vinculación y dan evidencia de ello por lo menos en los tres últimos años. Adicionalmente, el personal docente con este perfil puede tener las siguientes características:

Profesores/as.- que poseen un nivel de habilitación académica de maestría o doctorado, preferentemente en el campo de la educación y de la formación de las/os docentes, superior a la de los programas educativos que imparten, lo cual les permite contribuir a la formación pertinente de los/as profesores/as de educación básica y responder con calidad a las demandas del desarrollo educativo del país.

Perspectiva de género.- Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Programa o PROFEXCE.- El presente Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa. Se refiere al Programa presupuestario con clave S300, sujeto a Reglas de Operación.

Plan de estudios.- Documentos en que se establecen los propósitos de formación general y, en su caso, la adquisición de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas que correspondan a cada nivel educativo; contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje que, como mínimo, el estudiante debe acreditar para cumplir los propósitos de cada nivel educativo; secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje y que constituyen un nivel educativo; y criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que la o el estudiante cumple los propósitos de cada nivel educativo.

PNPC.- Programa Nacional de Posgrado de Calidad.

Procesos de estudio.- Conjunto de interacciones que se producen entre el alumnado, el profesorado y las actividades que éste plantea, con la finalidad de que los/as alumnos/as aprendan.

PRODEP.- Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

ProFEN.- Proyecto de Fortalecimiento de la Escuela Normal. Es el segundo nivel de concreción de la EDINEN en el que se describen, de manera específica y detallada, las estrategias y acciones que la Escuela Normal Pública implementará para incidir en el mejoramiento y fortalecimiento del trabajo académico y de la gestión institucional.

Profesionalización.- Desarrollo y consolidación de las competencias necesarias para la práctica de una profesión, para lo cual se requiere organizar los conocimientos, habilidades y actitudes que son específicos de la profesión.

ProGEN.- Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión Estatal. Es el primer nivel de concreción de la EDINEN, en el que se describen las estrategias y acciones que la entidad implementará para atender los problemas académicos comunes o transversales de las Instituciones de Formación Docente públicas, y elevar la eficiencia y eficacia de la gestión del sistema estatal de educación normal e Instituciones de Formación Docente Públicas.

PTC.- Profesora/or (as/es) de Tiempo Completo.

Reprogramación.- Recalendarización del alcance de las metas académicas e indicadores de calidad, así como del ejercicio de los recursos en los Proyectos Integrales de los ProGEN y los ProFEN.

RLFPRH.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RO.- Las presentes Reglas de Operación.

Seguimiento.- Observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, logro de objetivos y metas, así como el ejercicio de recursos transferidos del Programa.

SEN.- Sistema Educativo Nacional. Está constituido, entre otros, por las instituciones educativas del Estado y de sus organismos descentralizados, las instituciones de los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, y las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía.

SEP.- Secretaría de Educación Pública de la APF.

SES.- Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública

SFP.- Secretaría de la Función Pública de la APF.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la APF.

SIIPP-G.- Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

Subsidios.- Son las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las Entidades Federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, acorde a lo estipulado en el artículo 75 de la LFPRH el cual señala que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

TG 1.- Tipo de gasto 1, para efectos de estas reglas de operación corresponde a los subsidios corrientes que son otorgados a través del Programa.

TG 7.- Tipo de gasto 7, para efectos de estas reglas de operación corresponde a los gastos indirectos para la supervisión y operación del Programa.

Transparencia.- Obligación de los organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen.

XML: Formato en que se generarán los documentos tributarios.

1.INTRODUCCIÓN

El Programa es una iniciativa del Gobierno de México que busca dar cumplimiento al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos primero, segundo, cuarto y fracción X, en cuanto al derecho de toda persona a la educación. Ésta, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. El Estado –Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación básica, la media superior y superior serán obligatorias. El Estado promoverá la inclusión de los jóvenes a la educación superior y establecerá políticas enfocadas a evitar la deserción y fomentar su permanencia.

La Ley General de Educación publicada el 30 de septiembre de 2019 en el DOF, señala en sus artículos 8 y 16, fracciones VI, VII y X que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, que favorezca el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas y orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

El PROFEXCE se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia.

Se alinea al Objetivo Prioritario 2 del Programa Sectorial de Educación 2020-2024, que refiere a Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, Estrategia prioritaria 2.1 Garantizar que los planes y programas de estudios sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI y permitan a las niñas, niños adolescentes y jóvenes adquirir habilidades y conocimiento para su desarrollo integral.

Con el propósito de contar con un marco de referencia que permita identificar las acciones que coadyuven al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, el programa S300 se vincula al Objetivo 4 "Educación de Calidad" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en específico a las siguientes metas: 4.3 "Para 2030, asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria"; 4.4 "Para 2030, aumentar sustancialmente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento"; 4.7 "Para 2030, garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios; y al 4.8 "Construir y adecuar instalaciones escolares que respondan a las necesidades de los niños y personas discapacitadas y tengan en cuenta las cuestiones de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos y eficaces para todos".

La educación superior tiene como elemento central la formación integral de las personas desde una perspectiva universal que favorezca el aprendizaje de todas las formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, ciencias, lenguajes, tecnologías, considerando factores como la interculturalidad, la territorialidad, el trabajo interdisciplinario, los derechos humanos, la internacionalización de la educación superior y el bienestar social de niñas, niños, las/os adolescentes, las/os jóvenes y las/os adultos.

La educación superior se plantea mejorar las condiciones de vida y de estudio de las/os jóvenes y adultos, desarrollando su capacidad de comprenderse a sí mismos como sujetos de derechos, como actores de transformación de las realidades y como sujetos sociales integrantes de una nación.

Para que las instituciones de educación superior contribuyan efectivamente al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del país, resulta necesario que cuenten con niveles apreciables de capacidad y competitividad académicas, con mecanismos y esquemas eficaces de mejora continua y de rendición de cuentas a la sociedad. Deben caracterizarse también por su capacidad de innovación, su intensa colaboración interinstitucional, por su participación en redes académicas de alcance estatal, regional, nacional e internacional, por la movilidad de sus profesores y estudiantes, y por la búsqueda permanente de nuevas formas de aprendizaje, con igualdad de género, inclusión y equidad. El logro de estos propósitos hace indispensable la participación y el compromiso de todos los actores involucrados en su operación, los servidores públicos, los profesores-investigadores, los estudiantes, el personal administrativo y los órganos colegiados.

En síntesis, con la participación de las comunidades se busca propiciar el diálogo, el intercambio de información, la interacción y el incremento de las capacidades institucionales para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, las estrategias nacionales y proyectos institucionales dirigidos al fortalecimiento integral de la universidad, así como para reconocer y valorar los resultados alcanzados y las áreas de oportunidad detectadas en la planeación estratégica participativa y que se dé continuidad en la adecuación.

Para lograr una Educación Superior de Excelencia en el marco de la Cuarta Transformación del país, la Subsecretaría de Educación Superior, plantea los siguientes 5 Ejes de trabajo:

1. Compromiso social de las Instituciones de Educación Superior;
2. Transformación Académica de la Educación Superior;
3. Cobertura con Equidad e Inclusión;
4. Gobernabilidad del Sistema de Educación Superior, y
5. Financiamiento con Transparencia y Rendición de Cuentas.

Bajo este contexto, y de conformidad al PEF 2022, el programa presupuestario S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa se convierte en el medio estratégico para avanzar en la implementación de la Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, fortaleciendo a las Instituciones de Formación Docente Públicas, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.

Las presentes RO se encuentran en el marco de lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales, publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, se verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contraponen, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno de México, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2.OBJETIVOS

2.1. General

Contribuir a la implementación de la Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales a través de propiciar el desarrollo de las capacidades académicas y de gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.

2.2. Específicos

1. Proponer proyectos para el desarrollo de capacidades académicas de las IFDP para:
 - a. Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
 - b. Apoyar la superación del personal docente y directivo de las IFDP
 - c. Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de las y los estudiantes
 - d. Realizar el seguimiento de las y los egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las IFDP
 - e. Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
 - f. Promover la actualización de los programas educativos que las IFDP de docentes imparten
2. Proponer proyectos para el desarrollo de capacidades de gestión de las IFDP para:
 - a. Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las IFDP, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las TIC.
 - b. Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

3.LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

La cobertura del Programa es nacional.

3.2. Población objetivo

Está conformado por Autoridades Educativas Locales y las Instituciones de Formación Docente Públicas (IFDP) del país, que integran los sistemas de educación normal en las entidades federativas y la Ciudad de México, que ofrecen la formación continua de las/os docentes de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por "LA SEP".

Considerando que la EDINEN está dirigida a fortalecer los sistemas de Educación Normal, la población objetivo se presenta desagregada por Entidad Federativa.

3.3. Beneficiarias/os

Los beneficiarios son las Autoridades Educativas Locales, la AEFCM e IFDP que impartan programas de formación continua, que presentaron voluntariamente a evaluación, los documentos de la adecuación, ante las instancias normativas correspondientes y cumplen con lo establecido en el apartado 3.3.1 de las presentes ROP.

3.3.1. Requisitos

Las AEL, la AEFCM y las IFDP que deseen participar en el proceso de selección para la obtención de los beneficios del programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser IFDP que oferte los servicios de educación para la formación inicial de maestras y maestros de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por "LA SEP" en la modalidad escolarizada y mixta,
2. Participar en las actividades que se programen, relacionadas con la implementación del programa, tanto las referidas a la actualización y capacitación, como al seguimiento y evaluación, así como cumplir con las disposiciones establecidas en la Guía Metodológica de Operación de la EDINEN y en el documento Orientaciones Generales para la Ministración, Ejercicio y Comprobación del Gasto.
3. Entregar a "LA DGESuM", los documentos de la adecuación, de los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen correspondientes a la etapa de la adecuación del ejercicio fiscal 2023, conforme a la Guía Metodológica de la EDINEN y/o aquellas emitidas por las Instancias normativas o en las páginas electrónicas en el marco de la EDINEN, especificando las metas y acciones a realizar en función de los objetivos.
4. Haber obtenido dictamen favorable como resultado de la evaluación integral realizada a los ProGEN y los ProFEN, así como a los proyectos integrales que los constituyen.
5. Estar al corriente con la entrega de los informes trimestrales y los avances técnicos y financieros de las metas correspondientes a las etapas anteriores del programa y no tener adeudos de años anteriores.
6. Para participar en el programa, las AEL, la AEFCM y las IFDP deberán apegarse a las disposiciones establecidas en las presentes RO; y en las orientaciones que para su ejecución se incluyan en los documentos y materiales de apoyo elaborados para tal fin, en el portal oficial de "LA DGESuM": www.dgesum.sep.gob.mx.

3.3.2. Procedimiento de selección

Las IFDP postulantes presentarán a "LA DGESuM", en el plazo fijado en la convocatoria, el oficio de entrega con los documentos de la adecuación conforme a los criterios y lineamientos que se establezcan en la Guía Metodológica de Operación de la EDINEN, y los Lineamientos para la Adecuación, instrumentos orientadores que señalan los lineamientos para la actualización de la adecuación de la EDINEN, que para tal efecto emita "LA DGESuM" y que publicará oportunamente en su portal oficial. - www.dgesum.sep.gob.mx/

"LA DGESuM" emitirá el acta de entrega-recepción de documentos de la adecuación (Anexo 6A) con el cual formalizará, la recepción del documento de adecuación respectivo. Con este documento las IFDP acceden a que la adecuación entregada a "LA DGESuM" sea evaluada por comités de pares académicos externos a la SES.

Para el otorgamiento de los apoyos, se dará prioridad a los sistemas de educación normal y a las IFDP que hayan:

1. Que sean Escuelas Normales Bilingües Interculturales, que tengan como finalidad favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen.
2. Que impulsen programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.
3. Participen en el PRODEP y eleven permanentemente el nivel de habilitación de sus profesores/as.
4. Evalúen sus programas educativos a través de áreas evaluadoras y acreditadoras y hayan mejorado sus resultados.

Los recursos federales para la operación e implementación del programa corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023.

Para garantizar la imparcialidad, objetividad, calidad y transparencia en el proceso de evaluación, "LA DGESuM" conformará los Comités de Pares Académicos de acuerdo al siguiente procedimiento de selección:

1. Integrará los Comités de Pares Académicos evaluando la experiencia y trayectoria profesional de cada candidatos/tas a través de su Curriculum Vitae mismo que deberá ser remitido en los plazos establecidos, la trayectoria de cada aspirante será valorada en reuniones de trabajo sostenidas entre la persona titular de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio y la persona titular de la Dirección de Desarrollo Institucional como responsable de la operación del Programa S300.

2. El equipo de trabajo de la Dirección de Desarrollo Institucional de "LA DGE SuM" como área responsable de la operación del Programa S300, una vez finalizado el filtro de selección, se comunicará vía correo electrónico o llamada telefónica con los candidatos seleccionados.

3. Una vez comunicada la participación a cada candidato seleccionado, se les notifica el período de participación y la sede del evento. El personal docente seleccionado es el responsable de informar de su elección como parte del Comité de pares Académicos a su autoridad educativa local.

4. Para formalizar la participación de las personas candidatas seleccionadas después de haber aceptado la invitación, "LA DGE SuM" emitirá los oficios de invitación correspondientes, notificando la selección realizada a las Autoridades Educativas Locales.

Los Comités de Pares Académicos dictaminarán integralmente los proyectos que formen parte de los documentos de la adecuación de las IFDP, considerando entre otros aspectos su calidad, contenido, precisión de objetivos, estrategias y metas a alcanzar, incidencia sobre la mejora de los PE, el cumplimiento de los compromisos de las IFDP registradas en el PRODEP, su consistencia y el grado de articulación.

Cada Comités de Pares Académicos asentará en las actas respectivas el resultado de la dictaminación, que aportarán elementos fundamentales para la asignación de recursos con base en la combinación de los puntajes alcanzados en los documentos establecidos, así como las observaciones que sustenten su dictamen con el nombre y firma de cada uno de ellos.

Estos revisarán y valorarán integralmente los documentos de la adecuación de los ProGEN y los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen.

El Comités de Pares Académicos asentará el dictamen técnico y en los formatos correspondientes el resultado de la evaluación a la EDINEN, así como las recomendaciones de orden académico que considere pertinentes y con base en dicha evaluación, "LA SEP" distribuirá los recursos del programa para el ejercicio fiscal 2023.

Sólo los proyectos que forman parte de los ProGEN y el ProFEN en el marco de la EDINEN, cuyos resultados de evaluación fueron favorables en la etapa correspondiente a la planeación, serán seleccionados para recibir los apoyos del programa conforme al siguiente procedimiento:

a) Las AEL, la AEFCM, los IFDP, presentarán la adecuación de, los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen.

b) Corresponderá a la autoridad educativa federal la asignación y distribución de los recursos del Programa correspondientes al ejercicio fiscal 2023, quien, entre otros criterios, apoyará sus decisiones en los resultados del proceso de evaluación y dictaminación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen.

c) El Comité de Pares Académicos evaluador valorará la calidad los ProGEN, ProFEN y los proyectos integrales presentados por las AEL, la AEFCM y las IFDP participantes, y emitirá las recomendaciones académicas respectivas.

Para ello, considerará las características de la adecuación de la EDINEN descritas en la guía metodológica de operación publicada en el portal oficial. - www.dgesum.sep.gob.mx/, además de los siguientes criterios:

- La pertinencia y viabilidad de los proyectos integrales formulados con base en la autoevaluación realizada, en especial el grado de contribución potencial que tienen en la integración del sistema de educación normal en las entidades, así como en la mejora de la calidad de la educación normal.

- La congruencia que existe entre los propósitos y las metas que la entidad y las IFDP han planteado en la EDINEN con los criterios y orientaciones académicas que promueve la reforma a la educación normal.

- La integralidad y continuidad de los proyectos de los ProGEN y los ProFEN's en el marco de la EDINEN para impulsar la mejora del sistema estatal de educación normal y de cada IFDP

- El nivel y tipo de participación de los distintos actores que conforman el Sistema de Educación Normal en el estado y las comunidades normalistas de las escuelas seleccionadas en la adecuación realizada, valorando las diferentes formas en que van logrando la incorporación de la planta docente, dadas las condiciones que prevalecen.

d) El Comités de Pares Académicos evaluará integralmente los ProGEN y ProFEN y proyectos integrales que los constituyen, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes RO y la normatividad aplicable, a la vez que sobre la base de los resultados emitidos, realizará recomendaciones sobre los proyectos susceptibles de ser financiados.

e) El Comité de Pares Académicos se rige bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, dando así la certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que están bajo su responsabilidad.

f) Las AEL, la AEFCM y las IFDP participantes, así como la autoridad educativa federal, que debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas incurran en el incumplimiento total o parcial del Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación firmado para el uso y ejercicio de los recursos otorgados por la EDINEN, estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar de ello y una vez que desaparezcan dichas circunstancias, podrán continuar con las acciones comprometidas. Para ello será necesario informar por oficio a "LA DGESuM" dicha circunstancia.

En el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la ley de transparencia local respectiva, las IFDP pondrán a disposición de la sociedad e incorporarán en su página de internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados, la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del Presupuesto de Egresos respectivo. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las AEL, AEFCM y IFDP que presentaron sus Proyectos en la primera etapa.

Los recursos autorizados a cada IFDP estarán debidamente etiquetados en el Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación para el ejercicio fiscal 2023, y en los documentos de reprogramación autorizados

"LA DGESuM" verificará que en el ejercicio fiscal 2023 no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria, específicamente en aquellas IFDP que hayan sido beneficiadas por la Federación con recursos o apoyos extraordinarios adicionales a su presupuesto asignado.

El plazo de respuesta que observarán las IFDP para el ejercicio fiscal 2023 con respecto a sus proyectos integrales que sean dictaminados favorablemente es:

Actividad	Unidad Responsable	Fecha
1. Notificación de la asignación de recursos.	DGESuM	A más tardar el 15 de octubre del 2023
2. Firma de Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación y apoyo.	DGESuM	A más tardar el 31 de octubre del 2023.
3. Ejercicio o Devengo de los recursos	AEL, AEFCM y las IFDP	A más tardar el 31 de diciembre del 2023
4. Comprobación de las IFDP de los recursos asignados.	DGESuM	A más tardar el 31 de marzo del 2024.

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
Difusión	Publicar las RO	DGESuM
	Emitir y publicar la Convocatoria de participación (anexo 4A)	DGESuM
Proceso de la adecuación	Difundir los lineamientos de operación para la adecuación Asesorar a los equipos técnicos estatales y las IFDP	DGESuM
Proceso de la adecuación	Elaborar la propuesta de Proyectos Integrar los documentos de la adecuación de la EDINEN	Las AEL, la AEFCM y las IFDP
Entrega de documentación	Entregar los documentos de la adecuación de la EDINEN, a "LA DGESuM" la cual emite el acta entrega-recepción de documentos	Las AEL, la AEFCM y las IFDP
Dictaminación	Dar a conocer los criterios y procedimientos de evaluación e integrar el comité de pares académicos. Convocar la participación y conformación de los Comités de Pares Académicos. Coordinar el proceso de evaluación. Recibir del Comité de Pares Académico los dictámenes de resultados, o en su caso, las observaciones.	DGESuM
Selección de beneficiarios/as	Integrar el padrón de beneficiarios/as seleccionando a aquellos proyectos cuyos resultados de evaluación sean favorables para recibir los apoyos del programa. Dar a conocer los resultados.	DGESuM

“LA DGESuM” será la instancia responsable de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Presidencial por el que se crea el SIIPP-G, publicado en el DOF el 12 de enero de 2006, para lo cual deberá integrar y actualizar los datos correspondientes a cada IFDP de conformidad a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del SIIPP-G, publicado en el propio DOF el 29 de junio de 2011, a fin de que el enlace operativo designado de cada unidad responsable transmita la información correspondiente a la SFP.

Cuando las/los beneficiarias/os sean personas físicas, la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos, asimismo buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el respeto a los derechos humanos.

Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario/a cumple con los criterios de elegibilidad.

Conforme a lo establecido en los artículos 1, 16, 25, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, “LA DGESuM” deberá publicar el Aviso de privacidad y garantizar la protección y confidencialidad de los datos personales que reciban durante el proceso de selección de los/las beneficiarios/as de las RO, así como durante la ejecución de las mismas.

El PROFEXCE adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el “Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitidos por la SHCP y la SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Alcaldía de la Ciudad de México
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los subsidios son las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH; 174, al 181 de su Reglamento, y a lo previsto en las presentes RO

Los Convenios de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación que se suscriban con las Entidades Federativas, con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidios a cargo de este Programa, dichos instrumentos no tendrán carácter de convenio de coordinación para transferir recursos del presupuesto de la Secretaría de Educación Pública a los gobiernos de las Entidades Federativas, o en su caso, Municipios con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales o, en su caso, recursos humanos y materiales a que hacen referencia los artículos 82 y 83 de la LFPRH, en correlación con los artículos 223 y 224 del RLFP RH.

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de las presentes RO. Los subsidios se considerarán devengados de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1 “Devengos”.

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Financiero	Autoridades Educativas Locales y las IFDP	96%	Los recursos se radicarán a las Entidades Federativas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, para ejercer los recursos asignados se tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año respectivo, de conformidad con lo estipulado por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Monto del Apoyo

Para la realización de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN formulados en el marco de la EDINEN respectiva, que resulten evaluados favorablemente, el Gobierno Federal destinará los recursos aprobados para el programa de acuerdo con el PEF respectivo.

Dichos montos se podrán incrementar durante el ejercicio fiscal 2023, con base en la disponibilidad presupuestal y se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales formarán parte del Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación.

El ejercicio del gasto de los recursos tendrá como fecha límite para ejercer los recursos asignados el 31 de diciembre del 2023 de conformidad con lo estipulado por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Dichos apoyos son adicionales al presupuesto que destinen los Gobiernos Estatales para el funcionamiento de los servicios de educación normal; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares destinados para la operación del gasto corriente.

Asimismo, estos apoyos se pueden incrementar con aportaciones adicionales de los gobiernos estatales, sin detrimento a los acuerdos estipulados en el Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación.

Para el cumplimiento de los objetivos del programa, "LA DGEsUM" destinará el monto autorizado, en gastos relacionados con servicios personales (honorarios), materiales y suministros y servicios generales, indispensables para apoyar la adecuada implementación del Programa, con apego al artículo 75, párrafo primero, fracción VI de la LFPRH.

Los apoyos del programa serán destinados a las Entidades Federativas y, en su caso, a las IFDP participantes, que hayan obtenido dictamen favorable en la evaluación de la EDINEN, emitido por los Comités de Pares Académicos mediante la entrega de recursos financieros, los cuales pueden contener las siguientes acciones:

Tipo de apoyo			
Población objetivo	Tipo de subsidio	Monto	Periodicidad
AEL, AEFCM y las IFDP	Financiero: Destinado para realizar alguna de las siguientes acciones: a) Construir, mantener y remodelar espacios educativos. b) Adquirir equipo con tecnología actualizada y mobiliario para los espacios educativos. c) Diseñar e implementar un plan de capacitación para personal directivo, docente, administrativo y estudiantes, certificación en lenguas de la región, certificación de una segunda lengua, TIC y planes y programas de estudio mediante la impartición de diplomados, cursos, talleres, seminarios y/o conferencias magistrales.	El monto, se determinará con base en el dictamen llevado a cabo por el Comité de Pares Académicos y el presupuesto autorizado, en los términos establecidos por el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Los recursos se radicarán a las Entidades Federativas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, para ejercer los recursos asignados se tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año respectivo de conformidad con lo estipulado por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

	d) Adquirir material bibliohemerográfico (libros, videos, CD's, revistas, software) en materia de la reforma educativa, nuevo modelo educativo, planes y programas de estudio. e) Adquirir implementos para desarrollar actividades de cultura física y el deporte. f) Diseñar e implementar programas de seguimiento a egresados, asesoría y tutoría considerando para ello la perspectiva de género. g) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre Instituciones de educación superior nacionales o internacionales. h) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudio y la certificación de los procesos de gestión.		
AEL, AEFCM y las IFDP	Financiero: Realización de los proyectos integrales del ProGEN y del ProFEN formulados en el marco de la EDINEN respectiva, que resulten evaluados favorablemente, el Gobierno de México destinará los recursos aprobados para el Programa de acuerdo con el PEF respectivo.	Los montos se determinarán, o en su caso, incrementarán durante el ejercicio fiscal 2023, con base en la disponibilidad presupuestaria y se formalizarán mediante la suscripción de anexos de ejecución los cuales formarán parte del Convenio de Colaboración. Dichos apoyos son adicionales al presupuesto que destinen los gobiernos de las Entidades Federativas para el funcionamiento de los servicios de educación normal; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares destinados para la operación del gasto corriente.	Los recursos se radicarán a las Entidades Federativas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, para ejercer los recursos asignados se tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año respectivo de conformidad con lo estipulado por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades.
DGESuM	Financiero: Destinado únicamente para cubrir los gastos relacionados con servicios personales (honorarios o eventuales), materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles, indispensables para apoyar la adecuada implementación de la EDINEN.	Para la operación del Programa los gastos indirectos se determinarán tomando como referencia el monto ejercido en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, una vez considerando los incrementos de precios con base en la	

		inflación a que se refiere el Marco macroeconómico 2022-2023 referido en los Pre Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal de 2023, pudiéndose presupuestar adicionalmente hasta un dos por ciento del presupuesto total del programa para 2023, de conformidad con lo señalado en el numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2023.	
--	--	--	--

Gastos que no son financiados por el Programa:

- a. Pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos, sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os que laboren en "LA SEP", en las Secretarías de Educación Estatales o en la AEFCM; así como tampoco para pasajes y viáticos Internacionales.
- b. Arrendamiento para oficinas y equipo, tratamiento médico o apoyos económicos directos a los educandos.
- c. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la IFDP, sin excepción.
- d. Las AEL o la AEFCM, adicional a lo anterior, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de la operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería o vehículos.
- e. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en educación normal.
- f. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o camionetas tipo SUV).
- g. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de "LA DGE SuM", Centros Regionales (Chiapas, Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios/as laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.
- h. Para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, las IFDP u otras instancias, entre los que se encuentran:
 - Agua, Luz, Teléfono y Predial.
 - Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
 - Servicios de vigilancia.
 - Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
 - Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.
- i. Otros fines distintos a los establecidos en las RO.

En el caso de los subsidios, su ministración se realizará, en función de la disponibilidad presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante transferencia electrónica de los apoyos, en los términos de lo dispuesto en el artículo vigésimo del *Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal*, publicado el 10 de diciembre de 2012 en el DOF y podrán ser utilizados como fecha límite el 31 de diciembre del 2023 de conformidad con lo estipulado por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2023, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

Respecto al subsidio directo TG1, en ningún caso, estos recursos se podrán utilizar para el pago de prestaciones de carácter económico, o sobresueldos, compensaciones, sueldos o sobresueldos al personal directivo, docente o empleadas/os, que laboren en “LA SEP”, en las Secretarías de Educación Estatales o en la AEFCM, así como tampoco para pasajes y viáticos internacionales, arrendamiento para oficinas y equipo, becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a los educandos.

Del mismo modo las AEL o la AEFCM, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de operación local, para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería (excepto para evaluaciones) o vehículos.

Para el TG 7, los recursos asignados se podrán utilizar en cualquier partida de gasto específica prevista en el Clasificador por Objeto del Gasto Corriente, de conformidad con el numeral 18 del Manual de Programación y Presupuesto 2023, para dar atención a los gastos indirectos de operación de las RO-

Los gastos indirectos que la DGESuM podrá destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, será de, hasta el importe menor que resulte entre el señalado en el segundo párrafo del numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2023 y el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 identificado con el Tipo de Gasto 7 “Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios”. El monto destinado a los gastos indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

Durante la operación del Programa, “LA DGESuM” como responsable del ejercicio de su presupuesto autorizado, la instancia ejecutora del apoyo otorgado, las AE, la AEFCM y la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLFPRH, así como con las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2023.

Las AEL, la AEFCM y las IFDP del Programa deberán promover ante los beneficiarios de los subsidios que se otorgan en el marco del presente Programa, en los casos que aplique, el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal 2023, no se hayan devengado, o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH; 176, primer párrafo del RLFPRH, y en caso de que aplique, el artículo 17 de la LDDEFM.

Las erogaciones previstas en el PEF del presente ejercicio fiscal que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre de 2023, no podrán ejercerse.

3.4.1 Devengo, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1 Devengos

Cuando el/la beneficiario/a del presente Programa sean personas físicas o, en su caso, personas morales distintas a los gobiernos de las Entidades Federativas, o en su caso, Municipios los recursos se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al/la beneficiario/a por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos en estas RO y en las demás disposiciones aplicables.

La UR, o, en su caso, la Instancia ejecutora será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

Los recursos se considerarán devengados para efecto de los beneficiario/as cuando en sus registros contables, presupuestarios o a través de instrumentos legales, reconozcan obligaciones de pago a favor de tercero.

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero.

Cuando la/el beneficiario/a del Presente programa sean los Gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios, los recursos se considerarán devengados a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno, “LA DGESuM” o, en su caso, la instancia ejecutora en su carácter de UR del Programa, será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

3.4.1.2 Aplicación

Los gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para el objeto y los fines que les fueron otorgados.

Para la entrega de los recursos a los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios, deberán contar, previo a la entrega de los mismos, con una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales otorgados, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en las presentes RO.

Los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios serán responsables de no incorporar en esa cuenta recursos locales, ni aportaciones o ningún otro tipo de recursos distintos al apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

Los recursos que se otorgan mediante el PROFEXCE, no pierden su carácter Federal por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse en todo momento las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios serán los responsables de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran, con cargo a los recursos que reciban por concepto de los subsidios otorgados mediante este Programa, así como de presentarla a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

En caso de que los apoyos otorgados no se encuentren formalmente comprometidos o debidamente devengados, al 31 de diciembre de 2023 en los términos de las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la TESOFE, a más tardar el 15 de enero del 2024, los recursos que correspondan junto con los rendimientos que se hubiesen generado.

Los recursos objeto del PROFEXCE que hayan sido comprometidos por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso los Municipios, y aquéllos que hayan sido devengados pero que no hayan sido pagados al 31 de diciembre de 2023, dichos órdenes de gobierno deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2024; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el Convenio correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

En caso de que el beneficiario de los apoyos sea la AEFCM, la aplicación de los mismos deberá sujetarse a lo previsto en las RO, así como en las demás disposiciones presupuestarias y administrativas aplicables en la materia. En tal sentido, los recursos traspasados a esa AEL (AEFCM) durante el presente ejercicio fiscal en el marco de las presentes RO que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2023, no podrán ejercerse, en término de lo previsto en el segundo y último párrafo del artículo 54 de la LFPRH.

3.4.1.3 Reintegros

En los casos en los que existan recursos por reintegrar a la TESOFE, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, se realizarán mediante línea de captura, para lo cual el/la beneficiaria/o deberá solicitar a "LA DGESuM" e informar de la realización del reintegro a la misma, adjuntando el comprobante del depósito correspondiente en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el reintegro.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 54 párrafos segundo y tercero de la LFPRH, la Instancia Normativa del Programa, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.6.1 denominado "Instancia (s) ejecutora(s) y la persona beneficiaria que, al 31 de diciembre de 2023, conserven recursos federales deberán reintegrarlos a la TESOFE, conjuntamente con los rendimientos financieros obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2023.

Los Gobiernos de las Entidades Federativas o, en su caso, los Municipios por conducto de las Autoridades Estatales competentes, a más tardar el 15 de enero de 2024 deberán reintegrar a la TESOFE, los subsidios (transferencias federales etiquetadas, en términos del artículo 17 de la LDFFEM) que, al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengadas por las Entidades Federativas.

Los subsidios federales otorgados (transferencias federales etiquetadas, en términos del artículo 17 de la LDFFEM) que al 31 de diciembre de 2023, se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos, a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio 2024; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la TESOFE, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

En el caso de la AEFCM, esta deberá sujetarse a lo previsto en el segundo y cuarto párrafo del artículo 54 de la LFPRH y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

En los casos en que los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa, esté obligada/o a reintegrar los recursos federales objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución financiera. Los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecta por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa, deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

Los rendimientos que deban enterar a la TESOFE, por habersele requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los apoyos otorgados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios, descontando el Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión que defina la instancia normativa del Programa, "LA DGESuM", identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien existan remanentes en su aplicación, solicitará a los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiaria de los apoyos, realizar su reintegro a la TESOFE, quien estará obligado a realizarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba de dicha instancia normativa la notificación formal con las instrucciones para efectuar dicho reintegro.

En caso de que los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

"LA DGESuM" deberá prever en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen recursos en el marco de las presentes RO, la obligación de los/las beneficiarios/as en los casos que corresponda, de reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH; y, 176, primer párrafo del RLPRH.

En caso de que "LA DGESuM" no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO o conforme las disposiciones normativas aplicables en la materia, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes previstas por estas últimas.

En caso de que los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el el/la beneficiario/a indirecto IFDP por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa, no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Será de la total, única y absoluta responsabilidad de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos por conducto de las autoridades competentes, calcular y pagar las cargas financieras que, en su caso corresponda, cuando los reintegros y/o enteros no se realicen dentro de los plazos señalados.

Penas por atraso en los reintegros

El cálculo de la pena por atraso en el reintegro deberá realizarse conforme a lo señalado en la Ley de la Tesorería de la Federación y conforme la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo siguiente:

La/s personas beneficiarias/s que no reintegren los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, deberá pagar una pena por atraso multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y tasa diaria conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa} / 30$$

Variable	Concepto
Importe	Monto no reintegrado en el plazo establecido
Días	Número de días naturales de atraso en reintegros contados a partir del día siguiente en que el plazo establecido venció
Tasa	Tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023

Nota.- Para el ejercicio fiscal 2023 la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación se encuentra determinada en su artículo 8°fracción I y corresponde a 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.

Estas penas por atraso deberán estar indicadas en los Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación que se suscriban con las/os beneficiaria/os y serán pagadas conforme al procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la TESOFE.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

Derechos aplicables a todas las Instancias ejecutoras:

1. Recibir los apoyos conforme lo establecido en el apartado 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto) de las presentes RO, salvo que incidan en causas de incumplimiento que den lugar a su suspensión, cancelación o reintegro, conforme a lo señalado en el presente numeral.
2. Recibir de las Instancias normativas del Programa asesoría y apoyo sobre la operación del mismo sin costo y a petición de la Instancia ejecutora.
3. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de los apoyos del Programa.
4. Recibir el comunicado por parte de las Instancias normativas sobre la asignación del apoyo, por el medio correspondiente en los términos establecidos en las presentes RO.
5. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la normativa jurídica aplicable en la materia.
6. Presentar cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo.
7. Solicitar y recibir en los casos de suspensión o cancelación, la resolución fundada y motivada de la Instancia normativa correspondiente.
8. Conocer el monto asignado del ejercicio fiscal 2023 para el desarrollo de los proyectos integrales dictaminados favorablemente por los Comités de Pares Académicos, en apego al resultado de la evaluación de los documentos indicados en los Lineamientos para la Adecuación.
9. Solicitar transferencias por productos financieros generados, remanentes y/o reprogramaciones del ejercicio fiscal 2023, en apego a las obligaciones establecidas en las presentes RO y conforme a los criterios que se establecen en el Anexo 5A de las presentes RO, para aplicarse en proyectos apoyados con recursos del Programa, que se encuentren vigentes, conforme los términos y fechas que en su momento la Instancia normativa comunique.
10. En el caso de "LA DGESuM", recibir los recursos financieros para el desarrollo de los proyectos autorizados.

Obligaciones aplicables a todas las Instancias ejecutoras:

1. Cumplir en tiempo y forma con los requisitos señalados en el numeral 3.3.1 de las presentes RO.
2. Aceptar las disposiciones establecidas en las presentes RO, en la (s) convocatoria (s), guías o en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se emitan las Instancias normativas.
3. Contar con una cuenta bancaria productiva específica, que sea exclusiva para la transferencia de subsidios del Programa, en apego al artículo 69 de la LGCG. Para la AEFCM, se ajustará a lo establecido en los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas y para las UPF se ajustarán a los lineamientos internos de coordinación para UPF.
4. Aplicar y destinar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las presentes RO y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
5. Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable.
6. Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, realizar los reintegros que correspondan al erario federal de conformidad con el primer párrafo del artículo 17 de la LDFFEM.
7. Presentar un informe programático de cierre del ejercicio, y remitirlo a la Instancia normativa que corresponda, en los plazos y formas establecidas por la instancia normativa.

8. Facilitar la fiscalización por parte de la ASF de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables.

9. Promover la contraloría social.

Adicionalmente, las Instancias ejecutoras tendrán la obligación de:

1. Gestionar en un periodo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la asignación de los recursos del PROFEXCE, ante las Secretarías de Finanzas de las entidades federativas o su equivalente, la apertura de la cuenta bancaria productiva específica y entregar a la Instancia normativa correspondiente, los datos de la misma.

2. Formalizar la transferencia de los recursos mediante el comprobante fiscal digital por internet emitido a la Secretaría de Finanzas o equivalente de las Entidades Federativas, que compruebe la cantidad asignada en los términos de lo dispuesto en los artículos 75 del RLFP RH y 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, de los recursos ministrados para la operación del Programa, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los mismos.

3. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas o equivalente de las Entidades Federativas, la liberación de los subsidios para la operación del Programa, una vez que le sea notificada la ministración del recurso.

Además de

1. Entregar a "LA DGESuM" en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, el comprobante fiscal digital que compruebe la cantidad asignada en los términos de lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

2. Cumplir cabalmente con las disposiciones establecidas en RO, así como en los Lineamientos para la adecuación y la Guía Metodológica de Operación de la EDINEN y las Orientaciones Generales para la Ministración, Ejercicio y Comprobación del Gasto del Programa.

3. Suscribir el Convenio de Colaboración o los Lineamientos Internos de Coordinación, entre "LA SEP" y la AEL y, para el caso de la Ciudad de México, la SES y la AEFCM. Asimismo, un Convenio de Desempeño Institucional entre la AEL y las IFDP beneficiadas y, para el caso de la Ciudad de México, los Lineamientos de Desempeño las Instituciones de Formación Docente públicas bajo su administración.

4. Es obligación de "LA AEFCM" suscribir el "Acuerdo para el Traspaso de Recursos destinados a la Operación del Programa PROFEXCE" sujetos a RO, para que la Subsecretaría de Educación Superior destine los recursos asignados en la operación, desarrollo y ejecución de la EDINEN, los ProGEN, y los ProFEN, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo 1A.

5. Una vez que "LA SEP" ministre a las Secretarías de Finanzas o equivalente en las entidades federativas, el monto asignado a cada beneficiario/a en una cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal depósito. La Secretaría de Finanzas o equivalente tendrá la obligación de transferir en un periodo no mayor a 10 días hábiles, el monto a la cuenta bancaria productiva específica gestionadas por las IFDP.

6. Generar las condiciones institucionales necesarias para la elaboración, ejecución y evaluación de los ProGEN y los ProFEN.

7. Coordinarse para la ejecución de los proyectos integrales de los ProGEN.

8. Comprobar al 100% de los recursos asignados por "LA SEP" a través del PROFEXCE el ejercicio de los recursos de los años fiscales anteriores, rendir los informes trimestrales y presentar los avances técnicos de las metas, a través del sistema informático de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, así como el reporte final del ejercicio de los recursos recibidos de acuerdo con el formato establecido en el Anexo 3A de las presentes RO.

9. Brindar facilidades a "LA SEP", por conducto de "LA DGESuM", a fin de que verifiquen los avances en la instrumentación de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen en el marco de la EDINEN financiados con recursos del programa.

10. Toda obra o bien adquirido con recursos del Programa, deberá contar con señalización visible, que indique el nombre del programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente con el propósito de que sean identificadas plenamente las acciones ejecutadas como las metas alcanzadas.

11. Identificar la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos que cumpla con los requisitos fiscales con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

12. Conservar la documentación original comprobatoria de los recursos ejercidos de los ProGEN y los ProFEN en el marco de la EDINEN, en los términos de la normatividad fiscal federal.

13. Entregar a "LA DGEsUM" una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte del cierre con la documentación comprobatoria correspondiente, en un plazo no mayor de dos meses.

Causales de suspensión:

No son aplicables las causales de suspensión, debido a que los únicos supuestos en los que puede incurrir una Instancia ejecutora dan lugar a un reintegro del beneficio.

Causales de cancelación aplicables:

1. Cuando la operación del Programa no haya sido efectuada conforme a las disposiciones establecidas en las presentes RO.

2. Cuando los recursos económicos sean destinados para un fin distinto a lo establecido en las mismas, así como en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables, les será cancelada la ministración de los subsidios para el ejercicio fiscal 2023.

3. Cuando se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos integrales y objetivos particulares autorizados o en la aplicación de los recursos correspondientes

4. Cuando no exista una entrega de los informes señalados en el numeral 4.2.1. de las presentes RO.

5. Cuando no entreguen debidamente suscrito a la Instancia normativa que corresponda, el Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación respectivo en los plazos y formas convenidos.

6. Que los subsidios a ejercer por concepto de transferencia no se comprueben en el periodo establecido por la instancia normativa respectiva.

7. Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes RO y en la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el (los) instrumento(s) jurídico(s) aplicable(s) para cada Instancia ejecutora. Inexistencia de mecanismos transparentes de control de recursos y la no aplicación de los apoyos conforme a los fines del Programa. Sin menoscabo de aquellas que determinen los organismos de control y auditoría.

8. Inexistencia de mecanismos transparentes de control de recursos y la no aplicación de los apoyos conforme a los fines del Programa. Sin menoscabo de aquellas que determinen los organismos de control y auditoría Incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes RO.

En el caso de que el/la beneficiario/a no concluya los estudios de posgrado o los concluya fuera del plazo establecido por causas imputables al mismo, se deberá reintegrar la totalidad del recurso otorgado para realizar la maestría o el doctorado a nivel nacional o internacional.

a) En el caso de que el/la beneficiario/a no concluya los estudios de posgrado debido a caso fortuito o fuerza mayor, solo se deberá reintegrar el recurso no ejercido.

b) En el caso de que el beneficiario reciba apoyos de otros programas, se deberá reintegrar la totalidad del recurso otorgado por el programa.

1. En este último supuesto, se requerirá a la Escuela Normal Pública de formación continua, o a la Institución Pública de Educación Superior, que imparta programas de educación normal o autoridad educativa omisa, para que en un término de quince días hábiles rinda un informe pormenorizado que justifique las razones de su incumplimiento, anexando la documentación que lo soporte y "LA DGEsUM" resolverá al respecto.

Causales de reintegro

El reintegro será aplicable cuando la Instancia normativa del Programa lo determine dentro de la(s) convocatoria(s) que se emita(n) o en el (los) instrumento(s) jurídico(s) aplicable(s) para cada una, ya sea de forma total o parcial, garantizando la devolución al erario federal. Adicionalmente, serán causas de reintegro las siguientes:

1. Que los apoyos no se destinen a los fines autorizados o se apliquen en rubros no financiables.

2. Que los apoyos no se hayan devengado dentro de los periodos establecidos por "LA SEP" en las presentes RO y en los Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación respectivos.

3. Omisión alguno de los preceptos normativos de las presentes RO, Convenios respectivos o normatividad jurídica aplicable al programa.

4. Que la documentación comprobatoria no cumpla con los requisitos fiscales y/o los que establezca "LA DGEsUM" por medio de Oficio respectivo.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

Instancia ejecutora	Funciones
AEL y AEFCM	1. Entregar el Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación, según sea el caso, debidamente rubricado y firmado por los funcionarios que ahí aparecen, en un periodo no mayor de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del documento. 2. Realizar las gestiones necesarias ante las Secretarías de Finanzas o equivalente en las entidades federativas, para que se les transfiera el monto indicado en cada Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación, que haya sido ministrado por el Gobierno Federal a través de "LA SEP". 3. Una vez que "LA SEP" ministre a las Secretarías de Finanzas o equivalente en las entidades federativas, el monto asignado a cada beneficiario/a en una cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal depósito. La Secretaría de Finanzas o equivalente tendrá la obligación de transferir en un periodo no mayor a 10 días hábiles, el monto a la cuenta bancaria productiva específica gestionadas por las IFDP. 4. Las AEL y la AEFCM serán las responsables de vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Programa y resguardar toda la documentación oficial que justifique el ejercicio de los recursos asignados indicados en el Anexo 5A de las presentes RO. 5. Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de la EDINEN, de los ProGEN y los ProFEN de conformidad con las presentes Reglas de Operación. Reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
DGEsUM	1. Realizar el análisis, de los informes trimestrales para validar el grado de avance y consistencia de los datos en función de los proyectos integrales para el ejercicio fiscal 2023. En caso de detectarse retrasos notorios o irregularidades en el uso de los recursos en alguno de los/las beneficiarios/as financiados, "LA DGEsUM", podrá solicitar informes sobre las causas, así como las estrategias y las acciones correctivas necesarias con que dará cabal cumplimiento, en los plazos previstos, de las metas acordadas en el Convenio de Colaboración o Lineamientos Internos de Coordinación. 2. Decidir la suspensión de la participación de la IFDP en el programa, sin menoscabo de las demás obligaciones contraídas por ésta con base en la información recibida o en ausencia de ésta. 3. Emitir la carta de liberación de los compromisos académicos, financieros-programáticos contraídos por los/las beneficiarios/as, tal como se indica en el formato del Anexo 7A de RO

3.6.2. Instancia normativa

Instancia normativa	Funciones
DGESuM	Fungirá como Instancias normativas del Programa, podrán resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de las presentes RO y deberán realizar las siguientes funciones: 1. Definir las bases para la difusión, de los lineamientos para la adecuación, operación, evaluación, asignación, seguimiento y supervisión de éste para el desarrollo de los proyectos integrales. 2. Conformar el o los comité(s) de pares académicos para la evaluación de los documentos de la adecuación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen. 3. Determinar la asignación presupuestal de los recursos, que se sustentará como uno de sus elementos en los resultados obtenidos en la evaluación de los documentos de la adecuación 4. Elaborar, formalizar y verificar los Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación, así como sus anexos correspondientes, que al efecto suscriba "LA SEP" con cada una de las IFDP y Entidades Federativas participantes en el Programa, y los Lineamientos Internos de Colaboración de la SES con la instancia equivalente, que tendrán como finalidad el de comprometer los recursos para cubrir las necesidades asentadas en los anexos respectivos del Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación. 5. Remitir el Convenio de Colaboración, o en su caso, los lineamientos internos de coordinación correspondientes, a los/las beneficiarios/as del Programa para el ejercicio fiscal 2023. 6. Una vez recibidos los Convenios de Colaboración o Lineamientos Internos de Coordinación por parte de las IFDP beneficiarias, realizar las gestiones necesarias para que se ministre el monto autorizado en cada instrumento normativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 7. Entregar el recurso autorizado por "LA SEP" a cada beneficiario/a para la ejecución de sus proyectos de acuerdo con los resultados del proceso de dictaminación, transfiriéndolo a las cuentas bancarias previstas para tal fin. 8. Supervisar a los/las beneficiarios/as en el ejercicio de los recursos destinados al Programa, atendiendo a los criterios establecidos en las presentes RO y en la normativa aplicable. 9. Asimismo, con apego a lo establecido en el artículo 34, fracción II, del PEF 2022, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán enviar informes trimestrales tanto a la Cámara de Diputados, como a "LA SEP", sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de educación media superior y superior. 10. Realizar el análisis de los informes trimestrales para validar el grado de avance y la consistencia de los datos en función del Convenio de Colaboración o Lineamientos Internos de Coordinación signado en el marco del Programa. 11. En caso de detectarse retrasos notorios o irregularidades en el uso de los recursos en alguna de las IFDP beneficiadas, se les podrá solicitar informes sobre las causas de ello, así como de las estrategias y las acciones correctivas necesarias con que dará cabal cumplimiento, en los plazos previstos, de las metas acordadas en el Convenio de colaboración correspondiente. 12. Decidir la suspensión, o en su caso, cancelación de la participación de las IFDP beneficiarias en el Programa, sin menoscabo de las demás obligaciones contraídas por ésta con base en la información recibida o en ausencia de ésta. 13. Emitir la carta de liberación de los compromisos contraídos por los/las beneficiarios/as con base en el Anexo 7A de las presentes RO. 14. Resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de las presentes RO. El Órgano Interno de Control de "LA SEP" conjuntamente con la SES, y "LA DGESuM", podrán aplicar los mecanismos de control y vigilancia que estimen pertinentes para verificar la aplicación de los recursos en el cumplimiento de los objetivos del Programa.

3.7. Coordinación institucional

“LA DGEsUM” podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales y locales (estatales, municipales y CDMX y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México), las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del Programa se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y la disponibilidad presupuestaria autorizada.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

(Anexo 2A Diagramas de flujo)

DGEsUM

Los documentos de difusión, la metodología y los lineamientos para la elaboración de los documentos de la adecuación de la EDINEN se publicarán en el portal oficial de “LA DGEsUM”.- <http://www.dgesum.sep.gob.mx>

En el Anexo 2A se presenta el esquema con las acciones genéricas por etapa que se deberán cumplir para desarrollar los diferentes procesos de la EDINEN.

Etapa	Actividad	Responsable
Publicación y difusión.	1. Publicar en el portal electrónico www.dgesum.sep.gob.mx la siguiente información: a) Publicar y difundir las RO b) Convocatoria de participación c) Guía Metodológica de Operación de la EDINEN y los Lineamientos para la Adecuación d) Orientaciones Generales para la ministración, ejercicio y comprobación del gasto. e) Población objetivo.	DGEsUM
	2. Difusión local: a) Difundir entre los/las beneficiarios/as, los objetivos, características, etapas de operación, avance del Programa, la normatividad aplicable y beneficios. b) Para consulta de los participantes de cada área responsable deberá contar con al menos diez ejemplares de ROP.	Las AEL, AEFCM, IFDP
Participación y recepción de solicitudes.	1. Elaborar, consensuar y presentar los documentos de la adecuación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen, conforme a la convocatoria correspondiente. 2. Con la emisión del acta de recepción autorizan a DGEsUM a evaluar los documentos de los proyectos integrales de la adecuación	Las AEL, AEFCM y las IFDP
	3. Emitir el acta de recepción de los documentos de la adecuación y proyectos integrales que los constituyen	DGEsUM
Validación y Dictaminación	1. Da a conocer los criterios y procedimientos de evaluación. 2. Convoca la conformación de los Comité(s) de Pares Académicos. 3. Coordinar el proceso de evaluación de los documentos y proyectos de los ProGEN y los ProFEN de la EDINEN respectivo, a cargo de los pares académicos. 4. Recibir del Comité de Pares Académicos los dictámenes y publicar los resultados, las observaciones y recomendaciones de la evaluación a los participantes	DGEsUM

Asignación y Radicación del recurso	1. Notificar los montos de los recursos asignados a los/las beneficiarios/as. 2. Elaborar los Convenios de Colaboración o Lineamientos Internos de Coordinación para la ministración, ejercicio y comprobación del recurso.	DGESuM
	3. Firmar el Convenio de Colaboración o los Lineamientos Internos de Coordinación que formalizan la ministración, ejercicio y comprobación del recurso. 4. En el caso de las AEL, abrir una cuenta bancaria productiva específica para el Programa de acuerdo al artículo 69 de la LGCG.	AEL y AEFCM
	5. Firmar el Convenio de Colaboración o los Lineamientos Internos de Coordinación que formalizan la ministración, ejercicio y comprobación del recurso. 6. Ministra el recurso. El recurso será entregado a cada beneficiario/a, quienes tendrán la obligación de entregar el CFDI y serán responsables de la operación y vigilancia del mismo.	DGESuM
	7. Entrega el CFDI	AEL
	8. De acuerdo a los resultados, elabora propuesta de reprogramación. 9. Entregar la propuesta de reprogramación.	AEL, AEFCM y las IFDP
	10. Emitir el acta de recepción de los documentos de reprogramación de proyectos integrales.	DGESuM
Ejecución	1. Supervisar la ejecución de los proyectos. 2. Atender y en su caso autorizar las modificaciones y ajustes a los documentos de reprogramación. 3. Supervisar la aplicación de los recursos exclusivamente a los proyectos integrales y objetivos particulares, metas, acciones y rubros de gasto autorizados en los proyectos integrales de la reprogramación.	DGESuM
	4. Ejercer el recurso de acuerdo al documento de reprogramación autorizado. 5. En caso de algún ajuste al documento de reprogramación, solicitar mediante oficio la atención y en su caso la autorización a "LA DGESuM". 6. Aplicar los recursos exclusivamente a los proyectos integrales y objetivos particulares, metas, acciones y rubro de gasto autorizados en los proyectos integrales de la reprogramación. 7. Una vez cumplido el 100% de una meta, y en caso de que aun existan recursos de la misma, podrán ser reorientados a otras acciones autorizadas dentro del mismo proyecto.	Las AEL. AEFCM y las IFDP
Validación y comprobación	1. Concentrar y analizar los reportes de los avances físicos y financieros de los proyectos integrales, así como del informe programático de cierre.	DGESuM
	2. Elaborar trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de los proyectos, así como el informe programático de cierre. 3. Remitir a "LA DGESuM" los informe durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.	Las AEL. AEFCM y las IFDP
	4. Mantener los registros específicos, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, en los términos del artículo 70 fracción I de la LGCG	
	5. Entregar a las AEL, la AEFCM y a las IFDP el oficio de liberación de objetivos y metas, una vez cumplidos los compromisos señalados en la reprogramación autorizada.	DGESuM
Cierre del ejercicio	1. Recibir el oficio de liberación de objetivos y metas.	Las AEL. AEFCM y las IFDP

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físicos y financieros

Las instancias ejecutoras formularán trimestralmente en los plazos y términos establecidos por la instancia normativa correspondiente. el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante el PROFEXCE, mismo (s) que deberá(n) remitir a las instancias normativas correspondientes en los plazos y términos establecidos por dicha instancia. Para el caso de la SES y durante los 10 (diez) días hábiles posterior a la terminación del trimestre que se reporte. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y, el ejercido y entre las metas programadas y las alcanzadas.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o alcaldía de la Ciudad de México.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del PROFEXCE en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de las instancias normativas correspondientes, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Asimismo, de manera trimestral, las entidades federativas beneficiarias de los apoyos del programa, deberán remitir a la SHCP, a través del Sistema de Recursos Federales transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>), el informe sobre el destino y los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos en el marco de los Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación suscritos con "LA SEP" por los apoyos otorgados en cumplimiento de los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental..

Las AEL, AEFCM, y las IFDP, participantes no podrán recibir los recursos asignados para el ejercicio fiscal 2023, cuando:

- a) No cumplan con la entrega de los Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación en los plazos establecidos por "LA DGESuM".
- b) Presenten adeudos en la comprobación financiera.
- c) Hayan incumplido en la documentación que acredite la comprobación de los recursos del ejercicio fiscal anterior.
- d) Presenten atraso en la entrega de los informes trimestrales o que estos sean inconsistentes con la comprobación presentada.

Las AEL, AEFCM, y las IFDP formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberán remitir a "LA DGESuM" durante los quince días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Las IFDP entregarán a la AEL y a la AEFCM, los informes trimestrales, avances de metas y el reporte final del ejercicio de los recursos, en los formatos oficiales generados por el SISERC (Sistema Informático para el Seguimiento Evaluación y Rendición de Cuentas) registro que ofrece información adecuada para el monitoreo y la evaluación, tal como se muestra en el Anexo 3A para el caso de la EDINEN en RO.

Por su parte, las AEL y la AEFCM analizarán la consistencia de los datos proporcionados por las Instituciones de Formación Docente Públicas en los informes antes referidos e integrarán la información en los formatos oficiales proporcionados para tal efecto y la enviarán a "LA DGESuM". En el caso del cuarto informe trimestral incluirá en el informe programático la información correspondiente al cumplimiento de metas y ejercicio del presupuesto autorizado para el desarrollo de los ProGEN y los ProFEN.

En caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas, desfases significativos en el desarrollo de las actividades comprometidas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, la AEL y la AEFCM informarán por medio de oficio a "LA DGESuM", las medidas correctivas que aplicarán y las estrategias de seguimiento que llevarán a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto. "LA DGESuM" analizará y autorizará dichas medidas para solventarlas.

Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

“LA DGESuM” concentrará, analizará y reportará trimestralmente a la H. Cámara de Diputados, por conducto de su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la SHCP y a la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, sobre los informes en comento para la toma oportuna de decisiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 36 del Decreto de PEF respectivo.

4.2.2. Acta de entrega-recepción

Para “LA DGESuM” y únicamente para el caso de ser aplicable, para cada una de las obras terminadas se elaborará un acta de entrega-recepción de las obras terminadas, la cual será elaborada por las instancias ejecutoras, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

4.2.3. Cierre de ejercicio

Las instancias ejecutoras y “LA DGESuM” estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2023, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) conforme a lo establecido por la SHCP en los respectivos Lineamientos de Cierre de Ejercicio Fiscal; mismo que se consolidarán con los informes trimestrales de avance físico-financiero y/o físico presupuestario entregados por los beneficiarios, a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2023.

Las IFDP beneficiadas tienen la obligación de formular reportes de avances y final de los avances financieros de los apoyos recibidos en apego al programa, que deberán remitir a la Instancia normativa correspondiente, conforme a los plazos que se establezcan mediante oficio.

“LA SEP” integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal, en los formatos establecidos para dicho efecto. Asimismo, concentrará, analizará y solicitará a las entidades federativas las aclaraciones a que haya lugar respecto de dicha información.

Los Gobiernos Estatales, a través de las AEL y a la AEFCM para el caso de la Ciudad de México, deberán proporcionar a “LA SEP”, toda la información concerniente al cierre del ejercicio del programa dentro de los tres meses siguientes a su conclusión.

La documentación original que acredita la comprobación de los recursos del programa, quedará a disposición de los órganos estatales o federales facultados para la Fiscalización y/o Inspección del ejercicio de los recursos, en las Coordinaciones Estatales del programa y en las Instituciones de Formación Docente Públicas.

Con base en los informes trimestrales y final del cumplimiento de objetivos y metas académicas, de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen en el marco de la EDINEN respectiva, comprometidas en los convenios de coordinación institucional, y comprobado el ejercicio y uso correcto de los recursos otorgados, la AEL y la AEFCM, respectivamente, entregarán a las Instituciones de Formación Docente Públicas el oficio de liberación.

“LA SEP” remitirá el oficio de liberación a cada Entidad Federativa en el momento en que se acredite la conclusión del 100% de las obras públicas y acciones comprometidas en los Convenio de Colaboración y Lineamientos Internos de Coordinación y se demuestre la aplicación correcta de los recursos mediante la entrega a “LA DGESuM” de los oficios de liberación de las Instituciones de Formación Docente Públicas, las actas de entrega recepción de las obras y la documentación comprobatoria, conforme se establezca en los Lineamientos de Operación del programa.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados por la SFP o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por el Órgano Interno de Control en “LA SEP” IC y/o auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

“LA DGESuM” podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Asimismo, se deberán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los Programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género, discapacidad, origen étnico, u otras formas.

6.2. Externa

La Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo es la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con “LA DGESuM”, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el PEF para el ejercicio fiscal 2023, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Dicha evaluación deberá incorporar la perspectiva de género.

Asimismo, es responsabilidad de DGESuM cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP mediante oficio números 419-A-19-00598 y VQZ.SE.123/19, respectivamente, de fecha 27 de junio de 2019.

6.3 Indicadores

Los indicadores del PROFEXCE a nivel de propósito, componente y actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2023, cuyo nivel de desagregación es nacional, serán reportados por la SES en el Módulo PbR del Portal Aplicativo de la SHCP (PbR PASH).

La MIR es pública y se encuentra disponible en las siguientes ligas:

- Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

<https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/programas#inicio>

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

En la pestaña Ramo, seleccionar “11-Educación Pública”

En la pestaña Modalidad, seleccionar “Sujetos a Reglas de Operación”

En la pestaña Clave, seleccionar “S300”

Dar clic en el nombre del Programa Presupuestario “Fortalecimiento a la Excelencia Educativa”.

Posteriormente aparecerá en la pantalla la “Ficha del Programa”, para acceder a la MIR, es necesario en la pantalla de la “Ficha del Programa” dar clic en la opción “Resultados” y en esa pantalla seleccionar la opción “Descarga los Objetivos, Indicadores y Metas.”

Portal de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de “LA SEP”
<http://planeación.sep.gob.mx/cortoplazo.aspx>

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- Seleccionar el año a consultar
- Descargar la MIR del programa

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

En la operación del programa, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que de éstas derivan.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda.- ***"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"***. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Asimismo, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del Programa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública "LA DGEsum" tendrá la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los Programas de subsidios.

La operación de mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y rendición de cuentas, y acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, la SES, y "LA DGEsum", según corresponda, pondrán a disposición del público en general en sus respectivas páginas de internet (<https://educacionsuperior.sep.gob.mx/acciones.html>, y <http://www.dgesum.sep.gob.mx/>, la publicación en el DOF de las presentes RO, las cuales podrán también consultarse en las oficinas del responsable institucional del Programa en cada IFDP participante o en las oficinas de "LA DGEsum", según corresponda.

Asimismo, la información del Programa se dará a conocer en las páginas de internet <https://educacionsuperior.sep.gob.mx/acciones.html>, y <http://www.dgesum.sep.gob.mx/> conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, en el numeral vigésimo sexto.

Lo anterior, respetando la normatividad vigente en materia de transparencia y protección de datos personales.

7.2. Contraloría social

Se promoverá la participación de la población beneficiaria del programa, así como de organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en dar seguimiento al programa. Lo anterior será a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El programa se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la contraloría social, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados. Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera organizada, independiente, libre, honorífica y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

En materia de Contraloría Social, este programa federal se encuentra sujeto a los lineamientos y Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

Para el registro de los Comités de Contraloría Social, deberá presentarse un escrito libre ante la Unidad Responsable o Entidad de la Administración Pública Federal a cargo del Programa, en la que se especifique, como mínimo, el nombre del Programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación, nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que se utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La Unidad Responsable del Programa Federal establecerá a través de sus Oficinas de Representación Federal y/o Instancias Ejecutoras, el mecanismo mediante el cual reconocerá la constitución de los Comités de Contraloría Social y hará el correspondiente registro en el Sistema Informático de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su conformación. Asimismo, brindará a estos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública brindará orientación en la materia a través del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

La Unidad Responsable del programa federal podrá promover e implementar los mecanismos participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

La o el beneficiario y la ciudadanía en general podrán presentar sus quejas y denuncias con respecto de las presentes ROP, de manera personal, escrita, telefónica, por internet o directamente en las oficinas de cada una de las Instancias normativas, de acuerdo a lo siguiente:

Tipo superior			
Instancia normativa	Enlace permanente		
	Dirección	Conmutador/ Extensión	Correo electrónico
SES	República de Brasil 31, oficina 314, Col. Centro Histórico, Ciudad de México	Teléfono: 36011000 extensión 50839	sandra.baez@nube.sep.gob.mx Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
DGESuM	Av. Universidad, No 1200, Colonia Xoco, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 03330, Ciudad de México	Teléfono: (55) 3600-2511 Ext. 25121, 25146 53575	dgesum.edinen@nube.sep.gob.mx Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
SACTEL		Teléfono: 01800-0014-800 01 54 80 20 00	Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
OIC		Teléfono: 3601-8650 Ext. 66224, 66242, 66243, 66244 01800-2288-368	quejas@sep.gob.mx Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas
SFP		Teléfono: 2000-3000 Ext. 2164	contactociudadano@funcionpublica.gob.mx Lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

ANEXOS**Anexo 1A Listado de Instituciones de Formación Docente Públicas que conforman la población objetivo**

Entidad	No	IFDP
Aguascalientes	1	Centro Regional de Educación Normal de Aguascalientes
	2	Escuela Normal de Aguascalientes
	3	Escuela Normal Superior Federal de Aguascalientes "Profr. José Santos Valdés"
	4	Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez"
	5	Escuela Normal de Rincón de Romos "Dr. Rafael Francisco Aguilar Lomelí"
	6	Centro de Actualización del Magisterio de Aguascalientes
Baja California	7	Benemérita Escuela Normal Urbana Federal Fronteriza
	8	Escuela Normal Experimental "Mtro. Rafael Ramírez "
	9	Benemérita Escuela Normal Estatal, Profesor Jesús Prado Luna
	10	Benemérita Escuela Normal para Licenciadas en Educación Preescolar "Rosaura Zapata"
	11	Escuela Normal Fronteriza de Tijuana
	12	Escuela Normal de Educación Preescolar "Estefanía Castañeda y Núñez de Cáceres"
	13	Escuela Normal Experimental de Baja California "Benito Juárez"
	14	Benemérita Escuela Normal Urbana Nocturna del Estado, Ing. José G. Valenzuela
	15	Escuela Normal "Profr. Gregorio Torres Quintero"
	16	Instituto de Bellas Artes del Estado de Baja California
	17	Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos
	18	Escuela Normal Estatal de Ensenada (Ext. San Quintín)
	19	Universidad Pedagógica Nacional Unidad 021 Mexicali
	20	Instituto de Bellas Artes del Estado de Baja California
Baja California Sur	21	Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur
	22	Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur (extensión Cd. Constitución)
	23	Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur (extensión Los Cabos)
	24	Centro Regional de Educación Normal "Marcelo Rubio Ruiz"
	25	Benemérita Escuela Normal Urbana "Profr. Domingo Carballo Félix"
	26	Escuela Superior de Cultura Física de Baja California Sur
Campeche	27	Escuela Normal de Educación Preescolar Lic. Miriam Cuevas Trujillo
	28	Escuela Normal de Educación Primaria "Profra. Pilar Elena Flores Acuña" del Instituto Campechano
	29	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Especial
	30	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física
	31	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Profr. Pastor Rodríguez Estrada"
	32	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria de Calkiní
	33	Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez"

Entidad	No	IFDP
	34	Escuela Normal Superior del Instituto Campechano
	35	Escuela Normal Superior Federal de Campeche
	36	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Profr. Pastor Rodríguez Estrada" (Módulo Hecelchakán)
	37	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria (Módulo Hopelchén)
	38	Centro de Actualización del Magisterio de Campeche
Coahuila	39	Benemérita Escuela Normal de Coahuila
	40	Escuela Normal de Torreón
	41	Escuela Normal Experimental
	42	Escuela Normal de Educación Física
	43	Escuela Normal de Educación Preescolar del Estado de Coahuila
	44	Escuela Normal Regional de Especialización del Estado de Coahuila
	45	Escuela Normal Superior del Estado de Coahuila
	46	Escuela Normal de Monclova
	47	Escuela Normal Oficial "Dora Madero"
Colima	48	Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Profr. Gregorio Torres Quintero" (Subsede Cuauhtémoc)
	49	Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Profr. Gregorio Torres Quintero" (Subsede Manzanillo)
	50	Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Profr. Gregorio Torres Quintero" (Subsede Tecomán)
Chiapas	51	Escuela Normal Experimental "La Enseñanza" e "Ignacio Manuel Altamirano"
	52	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Bertha Von Glumer y Leyva"
	53	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Del Occidente de Chiapas"
	54	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Dr. Manuel Velasco Suárez"
	55	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Lic. Manuel Larráinzar"
	56	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria del Estado
	57	Escuela Normal en Licenciatura en Educación Especial y Educación Primaria Intercultural Bilingüe.
	58	Escuela Normal Experimental "Fray Matías Antonio de Córdova y Ordoñez"
	59	Escuela Normal en Educación Primaria "Fray Matías de Córdova"
	60	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Lic. Manuel Larraínzar"
	61	Escuela Normal Rural Mactumactzá
	62	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Rosario Castellanos"
	63	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física "Profr. Pedro Reynol Ozuna Henning"
	64	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física de Tapachula

Entidad	No	IFDP
	65	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar y Primaria del Estado "Tonalá"
	66	Escuela Normal Superior de Chiapas
	67	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Rosaura Zapata Cano"
	68	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Villaflores"
	69	Escuela Normal Indígena Intercultural Bilingüe "Jacinto Canek"
	70	Centro de Actualización del Magisterio de Tuxtla Gutiérrez
Chihuahua	71	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado "Profr. Luis Urías Belderráin"
	72	Escuela Normal Experimental "Miguel Hidalgo"
	73	Escuela Normal Rural "Ricardo Flores Magón"
	74	Escuela Normal Superior "Profr. José E. Medrano R."
	75	Escuela Normal Superior "Profr. José E. Medrano R." (Unidad Juárez)
	76	Escuela Normal Superior "Profr. José E. Medrano R." (Unidad Nuevo Casas Grandes)
	77	Escuela Normal Superior "Profr. José E. Medrano R." (Unidad Parral)
	78	Centro de Actualización del Magisterio de Chihuahua
	79	Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Juárez
Ciudad de México	80	Escuela Nacional para Maestras de Jardines de Niños
	81	Benemérita Escuela Nacional de Maestros
	82	Escuela Superior de Educación Física
	83	Escuela Normal de Especialización
	84	Escuela Normal Superior de México
	85	Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio
	86	Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad de México
Durango	87	Centro de Actualización del Magisterio de Durango
	88	Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera"
	89	Instituto de Estudios Superiores de Educación Normal "Gral. Lázaro Cárdenas del Río"
	90	Escuela Normal Urbana "Profr. Carlos A. Carrillo"
	91	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Guanajuato	92	Benemérita y Centenaria Escuela Normal Oficial de Guanajuato
	93	Centro de Estudios Superiores de Educación Especializada
	94	Escuela Normal Oficial de Irapuato
	95	Escuela Normal Oficial de León
	96	Escuela Normal Superior Oficial de Guanajuato
	97	Centro de Actualización del Magisterio de Guanajuato
	98	Centro de Actualización del Magisterio de Celaya
Guerrero	99	Escuela Normal Urbana Federal "Profr. Rafael Ramírez "
	100	Centro de Actualización del Magisterio de Acapulco
	101	Centro de Actualización del Magisterio de Iguala

Entidad	No	IFDP
	102	Centro de Actualización del Magisterio de Chilpancingo
	103	Escuela Normal Rural "Profr. Raúl Isidro Burgos"
	104	Centro Regional de Educación Normal "Adolfo López Mateos"
	105	Escuela Normal Preescolar "Adolfo Viguri"
	106	Escuela Normal "Vicente Guerrero"
	107	Escuela Normal Regional de Tierra Caliente
	108	Escuela Normal Regional de la Montaña "José Vasconcelos"
	109	Centenaria Escuela Normal del Estado "Ignacio Manuel Altamirano"
	110	Escuela Normal Superior de Educación Física
Hidalgo	111	Centro Regional de Educación Normal "Benito Juárez"
	112	Escuela Normal "Sierra Hidalguense"
	113	Escuela Normal Experimental "De Las Huastecas"
	114	Escuela Normal "Valle del Mezquital"
	115	Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo
	116	Centro de Educación Superior del Magisterio
Jalisco	117	Escuela Normal Rural "Miguel Hidalgo" de Atequiza
	118	Escuela Normal para Educadoras de Arandas
	119	Escuela Normal Experimental de Colotlán
	120	Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Jalisco
	121	Escuela Normal Superior de Especialidades
	122	Escuela Normal para Educadoras de Guadalajara
	123	Escuela Superior de Educación Física de Jalisco
	124	Escuela Normal para Educadoras de Unión de Tula, Jalisco
	125	Centro Regional de Educación Normal de Cd. Guzmán
	126	Escuela Normal Experimental de "San Antonio Matute"
	127	Escuela Normal Superior de Jalisco
	128	Centro de Actualización del Magisterio Ciudad Guzmán
	129	Centro de Actualización del Magisterio Zapopan
	130	Centro de Actualización de Lagos de Moreno
México	131	Escuela Normal de Santa Ana Zicatecoyan
	132	Escuela Normal de Sultepec
	133	Escuela Normal de Ixtlahuaca
	134	Escuela Normal de Valle de Bravo
	135	Escuela Normal de Cuautitlán Izcalli
	136	Escuela Normal de Ixtapan de la Sal
	137	Escuela Normal de Santiago Tianguistenco
	138	Escuela Normal No. 1 de Toluca
	139	Escuela Normal de Teotihuacán
	140	Escuela Normal de San Felipe del Progreso
	141	Escuela Normal de Tlalnepantla

Entidad	No	IFDP
	142	Escuela Normal No. 3 de Nezahualcóyotl
	143	Escuela Normal de Tecámac
	144	Escuela Normal de Jilotepec
	145	Escuela Normal de Tejupilco
	146	Escuela Normal Superior del Estado de México
	147	Escuela Normal de Capulhuac
	148	Escuela Normal de Educación Especial del Estado de México
	149	Escuela Normal de Atlacomulco
	150	Escuela Normal No. 2 de Nezahualcóyotl
	151	Escuela Normal de Naucalpan
	152	Escuela Normal de Zumpango
	153	Escuela Normal de Texcoco
	154	Escuela Normal No. 3 de Toluca
	155	Escuela Normal de Chalco
	156	Escuela Normal de Ecatepec
	157	Centenaria y Benemérita Escuela Normal para Profesores
	158	Escuela Normal No. 4 de Nezahualcóyotl
	159	Escuela Normal de Tenancingo
	160	Escuela Normal de Coatepec Harinas
	161	Escuela Normal de Educación Física "Gral. Ignacio M. Beteta"
Michoacán	162	Escuela Normal de Amecameca
	163	Escuela Normal de Coacalco
	164	Escuela Normal No. 1 de Nezahualcóyotl
	165	Escuela Normal de Los Reyes Acaquilpan
	166	Escuela Normal Rural "Gral. Lázaro Cárdenas del Río"
	167	Centro de Actualización del Magisterio del Estado de México sede Nezahualcóyotl
	168	Centro de Actualización del Magisterio del Estado de México sede Toluca
	169	Unidad de Desarrollo Profesional de Tlalnepantla
	170	Escuela Normal Urbana Federal "J. Jesús Romero Flores"
	171	Escuela Normal Superior de Michoacán
	172	Escuela Normal para Educadoras de Morelia
	173	Escuela Normal de Educación Física
	174	Escuela Normal Indígena de Michoacán
	175	Centro Regional de Educación Normal Licenciatura en Preescolar de Arteaga
	176	Centro Regional de Educación Normal Licenciatura en Primaria
	177	Centro de Actualización del Magisterio en Michoacán
	178	Escuela Normal Rural "Vasco de Quiroga"
	179	Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación "José María Morelos" Plantel Morelia

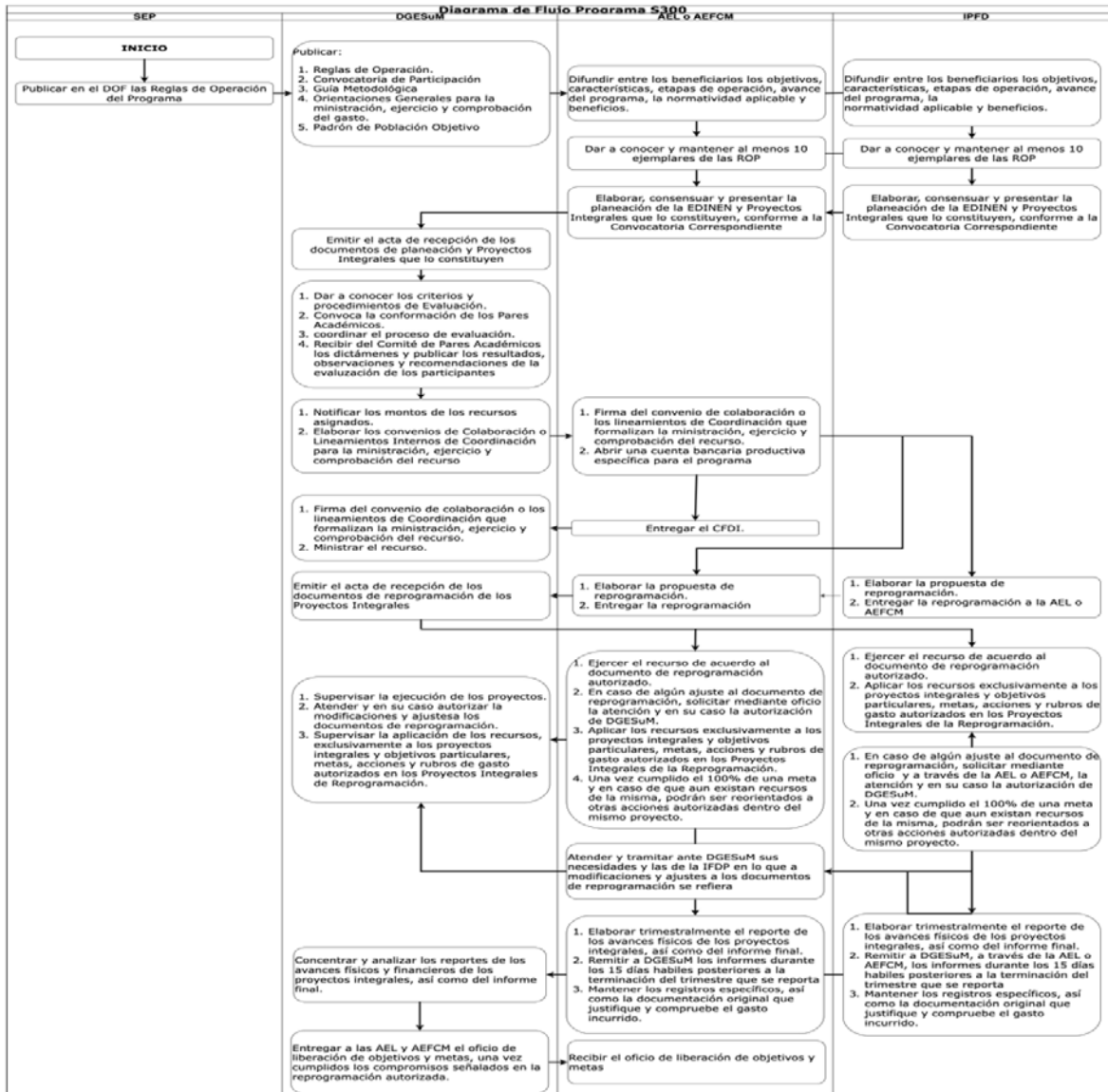
Entidad	No	IFDP
Morelos	180	Escuela Normal Urbana Federal Cuautla
	181	Escuela Normal Rural "Gral. Emiliano Zapata"
	182	Centro de Actualización del Magisterio
	183	Centro de Actualización del Magisterio de Cuernavaca
Nayarit	184	Escuela Normal Experimental de Acaponeta
	185	Instituto Estatal de Educación Normal de Nayarit "Profr. y Lic. Francisco Benítez Silva"
	186	Escuela Normal Superior de Nayarit
	187	Centro de Actualización del Magisterio de Nayarit
Nuevo León	188	Escuela Normal de Especialización
	189	Escuela Normal "Profr. Serafín Peña"
	190	Escuela Normal "Ing. Miguel F. Martínez" Centenaria y Benemérita
	191	Escuela Normal Superior "Profr. Moisés Sáenz Garza"
	192	Escuela Normal Pablo Livas
	193	Centro de Actualización del Magisterio
Oaxaca	194	Centro Regional de Educación Normal de Oaxaca
	195	Centro Regional de Educación Normal de Río Grande
	196	Escuela Normal Bilingüe e Intercultural de Oaxaca
	197	Escuela Normal de Educación Especial de Oaxaca
	198	Escuela Normal de Educación Preescolar de Oaxaca
	199	Escuela Normal Experimental "Presidente Lázaro Cárdenas"
	200	Escuela Normal Experimental "Presidente Venustiano Carranza"
	201	Escuela Normal Experimental de Teposcolula
	202	Escuela Normal Experimental Huajuapán
	203	Escuela Normal Rural Vanguardia
	204	Escuela Normal Urbana Federal del Istmo
	205	Escuela Normal Superior Federal de Oaxaca
	206	Centro de Actualización del Magisterio de Tuxtepec
	207	Centro de Actualización del Magisterio de Oaxaca
Puebla	208	Escuela Normal Primaria Oficial "Profr. Jesús Merino Nieto"
	209	Escuela Normal Experimental "Profr. Darío Rodríguez Cruz."
	210	Escuela Normal Rural "Carmen Serdán"
	211	Instituto Jaime Torres Bodet
	212	Escuela Normal Oficial "Lic. Benito Juárez"
	213	Benemérito Instituto Normal del Estado "Gral. Juan Crisóstomo Bonilla"
	214	Escuela Normal Superior del Estado
	215	Normal Oficial "Profr. Luis Casarrubias Ibarra"
	216	Escuela Normal Superior Federalizada del Estado de Puebla
	217	Escuela Normal "Profr. Fidel Meza y Sánchez"
	218	Escuela Normal Superior de Tehuacán

Entidad	No	IFDP
Querétaro	219	Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera"
	220	Escuela Normal Superior de Querétaro
	221	Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera" (Unidad San Juan del Río)
	222	Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera" (Unidad Jalpan)
	223	Centro de Actualización del Magisterio de Querétaro
Quintana Roo	224	Centro Regional de Educación Normal "Lic. Javier Rojo Gómez"
	225	Centro de Actualización del Magisterio
	226	Centro Regional de Educación Normal
San Luis Potosí	227	Escuela Normal Experimental "Normalismo Mexicano"
	228	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí
	229	Centro Regional de Educación Normal "Profra. Amina Madera Lauterio"
	230	Escuela Normal de La Huasteca Potosina
	231	Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino, Plantel 1, San Luis Potosí
	232	Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino. Plantel 2, Ciudad Valles
	233	Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino. Plantel 3, Matehuala
	234	Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino. Plantel 4, Río Verde
	235	Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino. Plantel 3, Tamazunchale
	236	Centro de Actualización del Magisterio de San Luis Potosí
Sinaloa	237	Escuela Normal de Sinaloa
	238	Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa
	239	Escuela Normal Experimental de El Fuerte "Profr. Miguel Castillo Cruz"
	240	Escuela Normal Experimental de El Fuerte "Profr. Miguel Castillo Cruz" (extensión Mazatlán)
	241	Centro de Actualización del Magisterio de Culiacán
	242	Centro de Actualización del Magisterio de Mazatlán
	243	Centro de Actualización del Magisterio de los Mochis
Sonora	244	Escuela Normal del Estado "Profr. Jesús Manuel Bustamante Mungarro"
	245	Escuela Normal Estatal de Especialización
	246	Escuela Normal Superior de Hermosillo
	247	Escuela Normal de Educación Física "Profr. Emilio Miramontes Nájera"
	248	Centro Regional de Educación Normal "Rafael Ramírez Castañeda" (Navojoa)
	249	Escuela Normal Superior de Hermosillo (Subsede Cd. Obregón)
	250	Escuela Normal Superior de Hermosillo (Subsede Navojoa)
	251	Escuela Normal Rural "Gral. Plutarco Elías Calles"

Entidad	No	IFDP
Tabasco	252	Escuela Normal "Pablo García Ávalos"
	253	Escuela Normal Urbana de Balancán
	254	Escuela Normal "Graciela Pintado de Madrazo"
	255	Instituto de Educación Superior del Magisterio (IESMA)
	256	Escuela Normal de Educación Preescolar "Rosario María Gutiérrez Eskildsen"
	257	Escuela Normal del Estado de Educación Primaria "Rosario María Gutiérrez Eskildsen"
Tamaulipas	258	Escuela Normal "Profr. y Gral. Alberto Carrera Torres"
	259	Escuela Normal Federal de Educadoras "Mtra. Estefanía Castañeda"
	260	Escuela Normal Rural de Tamaulipas "Mtro. Lauro Aguirre"
	261	Escuela Normal "Lic. J. Guadalupe Mainero" y Escuela Normal Federal de Educadoras "Rosaura Zapata"
	262	Centro de Actualización del Magisterio (Victoria)
	263	Benemérita Escuela Normal Federalizada de Tamaulipas
	264	Escuela Normal Urbana Cuauhtémoc
	265	Centro de Actualización del Magisterio de Tampico
Tlaxcala	266	Centro de Estudios Superiores de Comunicación Educativa de Tlaxcala
	267	Escuela de Educación Física de Tlaxcala "Revolución Mexicana "
	268	Escuela Normal Estatal "Profra. Leonarda Gómez Blanco"
	269	Escuela Normal Preescolar "Profra. Francisca Madera Martínez"
	270	Centro de Actualización del Magisterio de Tlaxcala
	271	Escuela Normal Rural "Lic. Benito Juárez"
	272	Escuela Normal Urbana Federal "Lic. Emilio Sánchez Piedras "
Veracruz	273	Benemérita Escuela Normal Veracruzana "Enrique C. Rébsamen"
	274	Centro de Estudios Superiores de Educación Rural "Luis Hidalgo Monroy"
	275	Centro Regional de Educación Normal "Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán "
	276	Escuela Normal "Juan Enríquez"
	277	Escuela Normal Superior Veracruzana "Dr. Manuel Suárez Trujillo"
	278	Centro de Actualización del Magisterio de Xalapa
	279	Centro de Actualización del Magisterio de Veracruz
Yucatán	280	Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Educación Primaria "Rodolfo Menéndez de la Peña"
	281	Escuela Normal de Educación Preescolar
	282	Escuela Normal Superior de Yucatán "Antonio Betancourt Pérez"
	283	Escuela Normal de Dzidzantún
	284	Escuela Normal de Ticul
	285	Escuela Normal "Juan de Dios Rodríguez Heredia"
Zacatecas	286	Escuela Normal "Manuel Ávila Camacho"
	287	Escuela Normal Experimental "Rafael Ramírez Castañeda"
	288	Escuela Normal Experimental "Salvador Varela Reséndiz"
	289	Centro de Actualización del Magisterio en Zacatecas
	290	Escuela Normal Rural "General Matías Ramos Santos"

2A Diagrama de Flujo

DGESuM



ANEXO 3A**DGESUM**

Proyecto Integral para el Programa de Fortalecimiento de la IFDP

Reporte Trimestral 2023

Entidad:
IFDP:
Tipo de proyecto: Proyecto Integral "Proyecto de mejora de la Escuela Normal"

Datos del responsable
Nombre:
Cargo:
Grado Académico:
Teléfono:
Dirección de correo:
Objetivo general del proyecto:
Justificación del proyecto:

Objetivo 1: Promover la participación de los docentes ...**Tipo:** Profesorado **SubTipo:** Actualización académica**Justificación:** La mejora del perfil docente permitirá ...**Meta:** 1.1 Fortalecer el perfil de los docentes...**Unidad de Medida:****Tipo de Beneficiario:****No. Beneficiarios:****Hombres:****Mujeres:**

Informe Programático		
Unidad de Medida Alcanzada	Porcentaje Alcanzado	Justificación

Acción: 4.1.1. Remodelación y adecuación de las aulas...**Especificaciones:**

RECURSOS 2023					
Concepto	Rubro de gasto	Periodo	Cantidad	P/unidad	Total
Mobiliario	Mobiliario (genérico)	Programado	10	25,000.00	250,000.00
		Primer Trimestre	0.00	0.00	00.00
		Segundo Trimestre	3	25,000.00	75,000.00

ANEXO 4A**CONVOCATORIAS****Dirección General de Educación Superior para el Magisterio****CONVOCATORIA DGESuM**

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior a través de la Estrategia de Desarrollo Institucional de la Escuela Normal (EDINEN), dependiente de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM) y con el objeto de contribuir a la consolidación de un Sistema Estatal de Educación Normal de buena calidad en cada entidad federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de maestros que lo integran.

Convoca

A las Autoridades Educativas Locales (AEL), la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), y las Instituciones Públicas de Formación Docente que integran los sistemas de educación normal en las entidades federativas y la Ciudad de México a participar en el Concurso de selección a fin de obtener los beneficios del Programa con base en las disposiciones y lineamientos de las Reglas de Operación y en los siguientes:

Requisitos

Las (AEL), y la (AEFCM) para el caso de la Ciudad de México, y las Instituciones Públicas de Formación Docente que deseen participar en el proceso de selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) IFDP que oferte los servicios de educación para la formación inicial de maestras y maestros de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por "LA SEP" en la modalidad escolarizada y mixta.

b) Ser autoridad educativa local con Instituciones de Formación Docente Públicas que oferten los servicios de educación para la formación inicial de maestras y maestros.

c) Participar en las actividades que se programen, relacionadas con la implementación del Programa, tanto las referidas a la actualización y capacitación, como al seguimiento y evaluación.

d) Entregar a "LA DGESuM" la actualización de los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen correspondientes al ejercicio fiscal respectivo, especificando las metas y acciones a realizar en función de los objetivos.

e) Haber obtenido dictamen favorable a los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN para el ejercicio fiscal respectivo.

f) Estar al corriente con la entrega de los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como el reporte final del ejercicio de los recursos recibidos correspondientes a ejercicios anteriores del Programa.

g) Para participar las AEL, la AEFCM y las IFDP se apegarán a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación; y en las orientaciones que, para su ejecución, se incluyan en los documentos y materiales de apoyo elaborados para tal fin.

En tal virtud, la Subsecretaría de Educación Superior invita a las AEL, la AEFCM, las IFDP a participar en la presentación de la adecuación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen, conforme a las siguientes:

Bases

I. Los términos de la presente Convocatoria se rigen por las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (día/mes/ año).

II. Para la formulación y presentación de la adecuación, de los ProGEN y ProFEN, y proyectos integrales que los constituyen, los participantes, se sujetarán a las disposiciones que aparecen en los siguientes instrumentos:

a) Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa

b) Guía Metodológica de Operación de la EDINEN

c) Lineamientos para la Adecuación

Que para tal efecto emita y publique “LA DGESuM” oportunamente en su portal oficial.-
<http://www.dgesum.sep.gob.mx/>

Período de realización

Los procedimientos, metodología y lineamientos para la formulación e implementación de la adecuación de la EDINEN, se encuentran en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la excelencia Educativa y en la Guía Metodológica de Operación de la EDINEN, ambos documentos estarán disponibles en el portal oficial de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio.-
<http://www.dgesum.sep.gob.mx/>

Asimismo, en dicho sitio se darán a conocer las etapas de operación y periodos de realización.

Informes y aclaraciones

Para dudas y aclaraciones que se deriven de la presente Convocatoria, las instancias de Educación Estatal podrán contactarse con la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), Av. Universidad No. 1200 Colonia Xoco, Alcaldía Coyoacán, C. P. 03330, Ciudad de México, o bien comunicarse a los teléfonos. - (55) 3600-2511 extensión 53575

Ciudad de México (día/mes/año)

ANEXO 5A MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (PRECISAR ESTADO), REPRESENTADO POR EL/LA GOBERNADOR(A) CONSTITUCIONAL (nombre y apellidos), ASISTIDO/A POR (NOMBRE Y APELLIDOS), (SECRETARIA/O DE EDUCACIÓN O INSTITUTO ESTATAL), (NOMBRE Y APELLIDOS), SECRETARIO/A DE FINANZAS O EQUIVALENTE, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE (precisar)”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA en lo sucesivo el “PROFEXCE” , se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, "LA SEP" ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha (día/mes/año) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número (día/mes/año), por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo “LAS REGLAS” con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al “PROFEXCE” , las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse.

3.- EI “PROFEXCE” busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Instituciones de Formación Docente Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- A. Elevar el aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- B. Apoyar la superación de docentes y directivos de las IFDP.
- C. Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes
- D. Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las IFDP.

E. Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

F. Fortalecer a las Instituciones de Formación Docente Públicas, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.

G. Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales.

H. Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

A. Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las IFDP, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las TIC.

B. Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

4.- La EDINEN contribuye al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de septiembre de 2020.

I.3 Que el Director General de Educación Superior para el Magisterio, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública

I.4 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.5 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, en lo sucesivo “**LA DGE SuM**”, misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las Instituciones y programas de Educación Superior destinados a la formación de los profesionales de la educación en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica y la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudio para la educación normal, y demás normativa para la formación de maestros de educación básica, los cuales deberán mantenerse acordes al marco de educación de excelencia contemplado en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional. Para tales

efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, brindando la asesoría y asistencia que, en su caso, requieran las autoridades educativas para formular la referida opinión.

Lo anterior, de conformidad con el “Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021.

I.6 Que para el logro de los objetivos del “PROFEXCE” asignará a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por “LA DGEsum” y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen.

I.7 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio fiscal 2023.

I.8 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

II.1 Que el Estado de (nombre del Estado), es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y (número de artículo) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de (nombre del Estado).

II.2 Que el Gobernador Constitucional (nombre y apellidos), cuenta con facultades para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos (números de los artículos), de la (nombre de la disposición legal aplicable).

II.3 Que el Secretario de Educación o equivalente (nombre y apellidos) participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos (números de los artículos), de la (nombre de la disposición legal aplicable).

II.4 Que el Secretario de Finanzas o equivalente (nombre y apellidos) participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos (números de los artículos), de la (nombre de la disposición legal aplicable).

II.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la (nombre de la Calle o Avenida), número (número interior y/o exterior) Colonia (nombre de la Colonia), (nombre del Municipio), C.P. (número del código postal) en (nombre de la Ciudad).

II.6 Que acorde con lo establecido en el artículo (precisar) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de (precisar), la Secretaría de Educación (o Instituto), es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y le corresponde ejecutar y cumplir el convenio de colaboración que en el marco de “LAS REGLAS” celebre con el Ejecutivo Federal.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, “LAS PARTES” suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” apoyará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2023, por conducto de la (Secretaría de Finanzas o equivalente del Estado, para la operación del “PROFEXCE” en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos destinados al “PROFEXCE”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal 2023.

SEGUNDA.- “LA SEP” con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, hasta por la cantidad de (precisar con número y letra), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación, los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen, y de lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

Los recursos serán transferidos por “LA SEP” a través de la (Secretaría de Finanzas o equivalente, precisar), a la cuenta bancaria productiva específica que determinó para tal fin, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La (Secretaría de Finanzas o equivalente, precisar) transferirá el recurso aportado por “LA SEP” a los beneficiarios establecidos en el Anexo A de este instrumento, en la cuenta productiva específica determinada para tal fin, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para el “PROFEXCE”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN, para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Institución de Formación Docente Pública, por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y por “LA SEP”.

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Institución de Formación Docente Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.

4.- Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas, solo se financian vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en cada entidad.

6.- Adquisición de equipo tecnológico usado de cualquier índole (solo se financia equipo tecnológico nuevo).

7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de “LA DGESUM”, Centros Regionales (Chiapas, Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

8. Otros fines distintos a los establecidos en “LAS REGLAS”.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Instituciones de Formación Docente Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en el presente Convenio, “LA SEP” designa a la “DGESUM” como responsable.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, designa al titular de la (Secretaría de Educación o equivalente como responsable de la operación de la EDINEN en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "LAS REGLAS".

SEXTA.- "LA SEP", por conducto de "LA DGESuM" en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la adecuación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del "PROFEXCE", además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de "LAS REGLAS".

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN de la EDINEN que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Instituciones de Formación Docente Públicas. Dichos informes deberán apegarse a "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgesum.sep.gob.mx>

e) Conformar el Comité de Pares Académicos para la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen, en el marco de la EDINEN, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del "PROFEXCE", a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Instituciones de Formación Docente Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Establecer, analizar y concentrar los formatos específicos para la presentación de los informes trimestrales así como para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.

i) Establecer en los calendarios los plazos para la captura de los informes trimestrales, así como para su aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN.

j) Remitir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el oficio de liberación Anexo 9C al momento que se concluyan al 100% (cien por ciento) las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del "PROFEXCE", con base a lo establecido en "LAS REGLAS", y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de "LAS REGLAS".

SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en "LAS REGLAS".

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en "LAS REGLAS", así como a los criterios para la instrumentación del "PROFEXCE".

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE” en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su EDINEN.

e) Entregar el recurso autorizado por “LA SEP” a cada IFDP para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias productivas previstas para tal fin.

f) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos integrales de la reprogramación de los ProGEN y los ProFEN aprobados en el marco de la EDINEN, de conformidad con “LAS REGLAS”.

g) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, y en la normativa aplicable.

h) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN.

i) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

j) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Instituciones de Formación Docente Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN.

k) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes a los ProGEN y la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

l) Señalar de manera visible en toda obra o bien adquirido con recursos de la EDINEN, indicando el nombre del Programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente con el propósito de que sean identificadas plenamente tanto las acciones ejecutadas como las metas alcanzadas, esto con el fin de difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

m) Entregar a “LA SEP” los informes trimestrales en los plazos establecidos en el calendario de presentación, en los formatos específicos previamente establecidos por la “LA DGESuM” detallando el presupuesto ejercido y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

Así mismo remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por “LA SEP” por el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

n) Entregar a “LA DGESuM” una vez concluido el ejercicio de los recursos, en el cuarto informe trimestral, el informe programático así como la documentación comprobatoria correspondiente

o) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan “LA SEP”, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

p) Mantener un registro específico de los recursos del “PROFEXE” debidamente actualizados, identificados y controlados así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido en términos de lo dispuesto por el artículo 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

q) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del “PROFEXCE”, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

r) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de “LAS REGLAS” a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

s) Reintegrar a la Tesorería de la Federación en términos a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio del 2023 no hayan sido devengadas, sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

t) Informar, en su caso, a “LA DGE SuM” de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

u) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

v) Las demás establecidas en las REGLAS

OCTAVA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos autorizados para el “PROFEXCE”, la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de “LA SEP”, a solicitud de la “DGE SuM” con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera “LA SEP”.

NOVENA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a presentar a “LA DGE SuM” en un plazo máximo de diez días hábiles previos a la ministración de los recursos el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa}/30$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca “LA SEP”.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PROFEXCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos integrales de, los ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a “LA DGEsum” la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados, con la documentación justificativa y comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales con sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2023 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PROFEXCE” en las Instituciones de Formación Docente Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PROFEXCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apeándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PROFEXCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiriera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos del “PROFEXCE” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PROFEXCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgesum.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PROFEXCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DECIMO NOVENA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en “LA SEP”, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProfEN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El incumplimiento por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PROFEXCE” a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable, y en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGÉSIMA TERCERA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, “LAS PARTES” podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

VIGÉSIMA CUARTA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones, objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre del 2023, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2023, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de “LAS REGLAS” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de “LAS PARTES” con treinta días naturales de anticipación; en este caso, “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día (incluir día, mes y año).

Por: “LA SEP”

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

(nombre y apellidos)
Gobernador Constitucional del Estado
(precisar)

Mario Alfonso Chávez Campos

Director General de Educación Superior para el Magisterio

(nombre y apellidos)

Secretario de Educación o Instituto

(nombre y apellidos)

Secretaria de Finanzas (o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE FECHA ____ DE ____ DEL 2023, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	ProGEN	Proyecto Académico	
2	ProGEN	Proyecto de Gestión	
3	ProFEN		

Total de la Entidad:

(Escribir con letra la cantidad/100 M.N.)

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de este **ANEXO A**, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el (día/mes/2023).

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez

Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

(nombre y apellidos)

Gobernador/a Constitucional del Estado
(precisar)

Mario Alfonso Chávez Campos

(nombre y apellidos)

Director General de Educación Superior para el Secretario/a de Educación o Instituto
Magisterio

(nombre y apellidos)

(Secretaria/o de Finanzas o equivalente)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO A** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

ANEXO DE EJECUCIÓN.- QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), REPRESENTADO POR EL/LA GOBERNADOR/A CONSTITUCIONAL, (NOMBRE Y APELLIDOS DEL GOBERNADOR/A), ASISTIDO POR (NOMBRE Y APELLIDOS), (SECRETARÍA/O DE EDUCACIÓN O INSTITUTO ESTATAL), (NOMBRE Y APELLIDOS), SECRETARIO/A DE FINANZAS O EQUIVALENTE EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha (día/mes/año), “LAS PARTES” suscribieron el Convenio de Colaboración, en lo sucesivo “El Convenio”, por el cual se establecieron las bases conforme a las cuales “LA SEP” apoyaría al “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal 2023, para la operación del “PROFEXCE” en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de los proyectos integrales del Programa Fortalecimiento de la Gestión Educativa (ProGEN) y del Programa Fortalecimiento de la Escuela Normal (ProFEN), de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa” para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo “LAS REGLAS”.

En la cláusula Segunda, último párrafo de “El Convenio”, se estableció que en caso de que “LA SEP” aportara al “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa (PROFEXCE), dichas aportaciones se formalizarían mediante la suscripción de **Anexos de Ejecución**, los cuales una vez suscritos formarán parte de “El Convenio”.

DECLARACIONES

I De “LA SEP”:

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre del 2020.

II.3 Que Mario Alfonso Chávez Campos Director General de Educación Superior para el Magisterio, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

1.4 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

II. 1 Que el Estado de (precisar), es una entidad independiente, libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y (precisar) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de (precisar).

II. 2 Que (nombre y apellidos), el Gobernador/a del Estado cuenta con las facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos (números de los artículos), de la (nombre de la disposición legal aplicable).

II. 3 Que (nombre y apellidos), el titular de la (Secretaría o equivalente participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos (números de los artículos), de la (nombre de la disposición legal aplicable).

II. 4 Que (nombre y apellidos) Secretaría/o de Finanzas o equivalente participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos (número(s) de artículo(s) de la (nombre de la disposición legal aplicable

II.4 Que (nombre y apellidos de quien asiste al titular de la autoridad educativa estatal) cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con (número(s) de artículo(s) y disposición(es) jurídica(s).

II. 5 Que, para efectos del presente anexo, señala como su domicilio el ubicado en (señalar domicilio)

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales, “LA SEP” aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables adicionales, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, por conducto de la (Secretaría de Finanzas o equivalente, precisar), hasta por la cantidad de \$(cantidad en número) (cantidad en letra 00/100 MN), para que los destine exclusivamente al desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la dictaminación y proyectos integrales de la EDINEN (respectiva), particularmente en (precisar), con base en lo dispuesto en “Las Reglas”, “El Convenio”, y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

Dicha aportación adicional la entregará “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, en la cuenta bancaria productiva específica que se indica en la cláusula octava de “El Convenio”.

SEGUNDA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a aplicar y ejercer los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables adicionales que reciba de “LA SEP”, exclusivamente para los proyectos y objetos particulares aprobados en el marco de la EDINEN, mismos que se describen en el Apartado Único del presente instrumento, en términos de lo establecido en “LAS REGLAS”, “Las Reglas”, “El Convenio” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Lo anterior, en el entendido de que los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados en los términos a lo establecido en el inciso s) de la Cláusula Séptima de “El Convenio”, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se obliga a depositar dichos recursos en la cuenta bancaria productiva específica determinada para tal fin, así como a entregar a “LA SEP” los comprobantes fiscales que amparen la cantidad asignada de acuerdo con los montos establecidos en el Apartado Único del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, “El Convenio” y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

Así mismo “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la (Secretaría de Fianzas o equivalente Precisar), transferirá el recurso aportado por “LA SEP” al(los) beneficiario(s) establecido(s) en el Apartado Único de este Instrumento, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los mismos.

CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a presentar trimestralmente a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de “LA SEP”, en los plazos establecidos en el calendario de presentación de informes trimestrales y en los formatos especificados por “LA DGESuM”, los informes sobre el ejercicio y aplicación de los recursos que le sean asignados de conformidad con los montos establecidos en el Apartado Único del presente instrumento de ejecución, de acuerdo con lo establecido en “LAS REGLAS” y “El Convenio”.

QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a mantener un registro específico de los recursos del “PROFEXE” debidamente actualizados, identificados y controlados así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido en términos de lo dispuesto por el artículo 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA.- Remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por “LA SEP” en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en el presente Anexo de Ejecución, “LA SEP” designa a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio como responsable.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, designa a la (Secretaría de Educación o Instituto) como responsable de la operación de la EDINEN en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en “LAS REGLAS”.

OCTAVA.- “LAS PARTES”, acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Anexo de Ejecución, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento se resolverán de común acuerdo por escrito, de conformidad con lo establecido en “Las Reglas”, “El Convenio” y demás disposiciones aplicables; en el caso de que no se lograra lo anterior se someterán expresamente a jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

NOVENA. – La vigencia del presente Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluir antes del 31 de diciembre del 2023, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el (día/mes/2023).

Por: "**LA SEP**"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**"

(nombre y apellidos)
Gobernador Constitucional del Estado
(precisar)

Mario Alfonso Chávez Campos

Director General de Educación Superior para el
Magisterio

(nombre y apellidos)

Secretario de Educación o Instituto

(nombre y apellidos)

(Secretaría de Finanzas o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA.

APARTADO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA DE FECHA (Precisar fecha del Convenio de Colaboración) CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1			\$ (CANTIDAD EN NÚMERO)

Total de la Entidad: \$ (CANTIDAD EN NÚMERO)

(Escribir con letra la cantidad 00/100 M.N.)

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de este **APARTADO ÚNICO**, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el (día/mes/2023).

Por: "**LA SEP**"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**"

(nombre y apellidos)
Gobernador Constitucional del Estado
(precisar)

Mario Alfonso Chávez Campos

Director General de Educación Superior para el
Magisterio

(nombre y apellidos)

Secretario de Educación o Instituto

(nombre y apellidos)

(Secretaría de Finanzas o equivalente)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO DEL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA.

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA EN LO SUCESIVO "PROFEXCE" QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LO SUCESIVO "LA SES", REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA AEFCM", REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL Y ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO MARÍA LUISA GORDILLO DÍAZ, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa en lo sucesivo el "PROFEXCE", se adscribe al eje 2 "Política Social" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el Objetivo de Desarrollo Sustentable (ODS) 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, "LA SEP" ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha (día/mes/año) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial (día/mes/año), por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse.

3.- El "PROFEXCE" en esta primera etapa busca focalizar la asignación de los recursos a los proyectos integrales de la EDINEN, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Instituciones de Formación Docente Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México.

Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- I. Elevar el aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- II. Apoyar la superación de docentes y directivos de las IFDP.
- III. Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes
- IV. Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las IFDP
- V. Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

- VI. Fortalecer a las Instituciones de Formación Docente Públicas, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.
- VII. Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales.
- VIII. Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

I. Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las IFDP, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las TIC.

II. Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

4.- La EDINEN pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las Instituciones Formadoras de Docentes Públicas que lo integran.

"LA SEP", para la operación del "**PROFEXCE**", en el marco de la EDINEN, con fecha (día/mes/año), publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS".

DECLARACIONES

I. DE "LA SES":

I.1 Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, inciso A, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, a la que corresponde entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados bajo su adscripción, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación superior para el Magisterio que tiene entre sus atribuciones, proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica y la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudio para la educación normal, y demás normativa para la formación de maestros de educación básica, los cuales deberán mantenerse acordes al marco de educación de excelencia contemplado en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, brindando la asesoría y asistencia que, en su caso, requieran las autoridades educativas para formular la referida opinión.

I.2 Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este Instrumento en su presupuesto autorizado en el Ejercicio fiscal 2023.

I.3 Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 8 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4 Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado la calle de Republica de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. DE "LA AEFCM":

II.1 Que de conformidad con los artículos 1° y 3° del "Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005" (**DECRETO**), y 2°, inciso B, fracción I, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública,

ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y 23 de octubre de 2017, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, a la que le corresponde el ejercer entre otras: las atribuciones que conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables, corresponden a la Secretaría de Educación Pública en materia de prestación de servicios de educación inicial, preescolar, básica –incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, salvo aquéllas que las disposiciones legales o reglamentarias atribuyan expresamente al Titular de la dependencia

II.2 Que Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, suscribe los presentes lineamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, fracción IX del **“DECRETO”**.

II.4 Que la Dra. María Luisa Gordillo Díaz Directora General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo (precisar disposición legal aplicable)

II.5 Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado (nombre de la calle, número, colonia, Alcaldía, código postal, ciudad)

Acorde con lo establecido en **“LAS REGLAS”**, suscriben el presente instrumento de conformidad con los siguientes:

LINEAMIENTOS

Primero.- Es objeto de este instrumento jurídico, establecer las bases conforme a las cuales **“LA SES”** apoyará a **“LA AEFCM”** con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2023, para la operación del **“PROFEXCE”**, en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la adecuación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen de conformidad con lo establecido en **“LAS REGLAS”** y demás normatividad aplicable.

Segundo.- **“LA SES”**, en cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico y con base en su disponibilidad presupuestaria en el Ejercicio fiscal 2023, aportará a **“LA AEFCM”**, hasta por la cantidad de **(incluir monto con número y letra)** para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, y de conformidad con lo dispuesto en **“LAS REGLAS”**.

Los proyectos aprobados en el marco de la EDINEN, se mencionan en el **Anexo “A”** de este instrumento jurídico, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

Tercero.- **“LA SES”** y **“LA AEFCM”** acuerdan que los recursos económicos de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la escuela normal, por **“LA AEFCM”** y por **“LA SES”**.

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la escuela normal, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en educación normal.

4. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

5. Adquisición de vehículos de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o SUV), sólo se financian vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en la entidad.

6. Equipo tecnológico usado de cualquier índole, solo se financia equipo tecnológico nuevo

7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de **“LA DGESuM”**, Centros Regionales (Chiapas, Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

8. Otros fines distintos a los establecidos por **“LAS REGLAS”**.

Cuarto.- **“LA SES”** y **“LA AEFCM”** acuerdan que los recursos autorizados para el EDINEN, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Instituciones de Formación Docente Públicas, tales como:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicio de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

Quinto.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en los presentes Lineamientos, "LA SES" designa a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio como responsable.

Por otra parte, la "AEFCM", será la responsable de la operación y seguimiento de la EDINEN en la Ciudad de México.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "LAS REGLAS".

Sexto.- "LA SES", en cumplimiento a este instrumento jurídico, se compromete a:

a) Definir los lineamientos y orientaciones generales para la adecuación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del "PROFEXCE".

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "LA AEFCM" para los proyectos integrales que hayan sido aprobados en el marco de la EDINEN, de los ProGEN y los ProFEN, considerando los montos asignados de conformidad con lo establecido en el **Anexo "A"** de este instrumento jurídico.

c) Presentar a las instancias correspondientes, en apego a "LAS REGLAS" y la normatividad vigente, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de permitir establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización permanente de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Instituciones de Formación Docente Públicas.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgesum.sep.gob.mx>

e) Conformar el Comité de Pares Académicos para la evaluación de la adecuación, de los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen en el marco de la EDINEN con personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, dando así certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas a realizar durante el proceso de evaluación.

f) Asegurar el objetivo fundamental del "PROFEXCE", a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo de dicho programa y su incidencia en el mejoramiento de las Instituciones de Formación Docente Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Supervisar que las Transferencias Federales que, al 31 de diciembre del ejercicio 2023 no hayan sido devengadas se reintegren a la Tesorería de la Federación en términos a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en los Lineamientos correspondientes; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse. "LA AEFCM" reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados, incluyendo los rendimientos financieros generados en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable

h) **Establecer** r, analizar y concentrar los formatos específicos para la presentación de los informes trimestrales así como para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "LA AEFCM" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

i) Remitir a "LA AEFCM" el oficio de liberación a que se refiere el Anexo 7A de "LAS REGLAS" al momento que se concluyan al 100% (cien por ciento) las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

j) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del **"PROFEXCE"**, con base en lo establecido en artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2023, y

k) Resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de **"LAS REGLAS"**.

Séptimo.- "LA AEFCM", en cumplimiento a este instrumento jurídico se obliga a:

a) Aceptar las disposiciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como en **"LAS REGLAS"**.

b) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del **"PROFEXCE"** en el Ciudad de México.

c) Entregar el recurso autorizado por **"LA SES"** a cada Instituciones de Formación Docente Públicas para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.

d) Administrar y aplicar los recursos autorizados incluidos en el Anexo A de este instrumento para el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de la EDINEN, los ProGEN y los ProFEN y de conformidad con **"LAS REGLAS"**.

e) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos, atendiendo a los lineamientos y procedimientos establecidos en **"LAS REGLAS"**, en el presente instrumento jurídico y en la normativa aplicable en la materia.

f) Cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en este instrumento jurídico, y en los Convenios de Desempeño para el desarrollo de la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos.

g) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

h) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Instituciones de Formación Docente Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el EDINEN.

i) Suscribir convenios de desempeño institucional con las Instituciones de Formación Docente públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas los proyectos integrales de sus ProFEN y a su contribución al cumplimiento de las correspondientes en los ProGEN y en el marco de la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

k) Señalar de manera visible en toda obra o bien adquirido con recursos de la EDINEN, indicando el nombre del Programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente con el propósito de que sean identificadas plenamente tanto las acciones ejecutadas como las metas alcanzadas, esto con el fin de difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

l) Entregar en tiempo y forma a **"LA SES"** los informes trimestrales, los avances técnicos de las metas y reporte final del ejercicio de los recursos.

m) Entregar a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre, la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.

n) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan **"LA SES"**, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal, con competencia en la materia.

o) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del **"PROFEXCE"**, se elabore un acta-entrega, ésta formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

p) Asegurar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de **"LAS REGLAS"** a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.

q) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP), de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

r) Las demás establecidas en "LAS REGLAS".

Octavo.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso establecidas en el Anexo "A", será responsabilidad de **"LA AEFCM"**, de conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS"** y en este instrumento jurídico. Además de amparar el ejercicio de las cantidades erogadas en los proyectos realizados, con la documentación justificativa y comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales con sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

Noveno.- **"LA SES"** y **"LA AEFCM"** derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al mismo, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos establecidos en **"LAS REGLAS"**, así como cuando ocurran las siguientes situaciones:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en este instrumento y en los convenios de desempeño institucional .

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

Décimo.- **"LA SES"** y **"LA AEFCM"** instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras, y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las Instituciones Formadoras de Docentes Públicas.

Décimo Primero.- **"LA SES"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2023 y en **"LAS REGLAS"**; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del **"PROFEXCE"** , de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del **"PROFEXCE"** en las Instituciones de Formación Docente Públicas, y de conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS"**.

Décimo Segundo.- **"LA SES"** y **"LA AEFCM"** darán todas las facilidades para que el **"PROFEXCE"** pueda ser revisado por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública y/o por auditores independientes contratados para tal efecto; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a los términos y lineamientos definidos en **"LAS REGLAS"**.

Décimo Tercero.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2023 y con el propósito de fomentar la transparencia del **"PROFEXCE"** , **"LA SES"** y **"LA AEFCM"** se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Quien haga uso indebido de los recursos del “**PROFEXCE**” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Décimo Cuarto.- “LA SES” y “LA AEFCM” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “**PROFEXCE**”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas: <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgesum.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “**PROFEXCE**”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

Décimo Quinto.- El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “**LA SES**” y “**LA AEFCM**”

Décimo Sexto.- “LA SES” y “LA AEFCM” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas dependencias, órganos, representaciones, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “**LAS REGLAS**”, con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

Décimo Séptimo.- El incumplimiento por parte de “**LA AEFCM**” de los plazos señalados en “**LAS REGLAS**” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “**PROFEXCE**” a las Instituciones de Formación Docente Públicas de su competencia.

Décimo Octavo.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito, conforme a las disposiciones de “**LAS REGLAS**” y, cualquier otra disposición aplicable.

Décimo Noveno.- “LA SES” y “LA AEFCM” estarán exentos de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial de los presentes Lineamientos, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, “**LA SES**” y “**LA AEFCM**” podrán continuar las acciones materia de los lineamientos, una vez que desaparezcan las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésimo.- Los presentes lineamientos surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto de los mismos, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre del 2023, en el entendido que sólo se refiere recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del Ejercicio fiscal 2023, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de “**LAS REGLAS**” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de “**LOS OTORGANTES**” con treinta días de anticipación; en este caso, “**LA SES**” y “**LA AEFCM**” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de estos Lineamientos se desarrollen hasta su total conclusión.

Enterados “**LA SES**” y “**LA AEFCM**” del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el (día/mes/año).

Por: “**LA SES**”

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Mario Alfonso Chávez Campos

Director General de Educación Superior para el Magisterio

Por: “**LA AEFCM**”

Luis Humberto Fernández Fuentes

Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México

María Luisa Gordillo Díaz

Directora General de Educación Normal y Actualización del Magisterio

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "PROFEXE", QUE ESTABLECEN, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL LIC. OSCAR FLORES JIMÉNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ASISTIDO POR LA LIC. MÓNICA PÉREZ LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, ASISTIDO POR MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA AEFCM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, **LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL Y ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO MARÍA LUISA GORDILLO DÍAZ**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ACUERDOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que en los términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, cuyo objetivo fue prestar los servicios de educación inicial, básica-incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestras/os de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

II.- Que **"LA AEFCM"** tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

III.- Que con el propósito de contribuir a mejorar la calidad en los servicios de educación normal, **"LA AEFCM"** recibe los recursos financieros que le traspasa **"LA SEP"** para destinarlos a la operación y administración del **"PROFEXE"**, que se lleva a cabo en el ámbito de su competencia".

IV.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el artículo 58, que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán modificaciones a las estructuras: administrativa, funcional y programática, económica y geográfica; modificaciones a los calendarios de presupuesto, y ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

V.- Que en ese contexto y con la finalidad de que **"LA SEP"** esté en condiciones de cumplir con sus objetivos, metas y programas institucionales, requiere efectuar el traspaso de recursos financieros del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", para la operación y administración del **"PROFEXE"**, en el ámbito de competencia de la **"LA AEFCM"**.

VI. **"LA SEP"**, para la operación del **"PROFEXE"**, en el marco de la EDINEN, con fecha (día/mes/año), publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS".

VII. Que con fecha _____ la Subsecretaría de Educación Superior y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México suscribieron los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el Ejercicio Fiscal 2023.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2 fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que conforme a los artículos 2 fracción I, 14, 20, 26 y 38, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 93 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo.

I.3.- Que conforme al artículo 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, la Directora General de Presupuesto y Recursos Financieros cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento.

I.4.- Que el Director General de Educación Superior para el Magisterio asiste a la celebración de este instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que dentro de su presupuesto asignado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2023, cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que derivan del presente instrumento, con cargo a la clave presupuestal: **(incluir clave presupuestal de “LA DGESuM”)**.

I.6.- Que para los efectos del presente acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II.- De “LA AEFCM”:

II.1.- Que de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Octubre de 2017 por el que se reforma el diverso que creó la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal creándose la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y a los artículos 2° apartado B, fracción I, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, facultada para ejercer las atribuciones en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica –incluyendo la indígena- especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en la Ciudad de México, en los términos establecidos en la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

II.2.- Que el **Luis Humberto Fernández Fuentes** Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, suscribe el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, fracciones II y IX de su Decreto de creación, y el punto VII Funciones C00-AEFCM, numerales 2, 8 y 25 del “Manual de Organización General de la AEFCM, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2019.

II.3 Que María Luisa Gordillo Díaz Directora General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos (precisar) de la (disposición legal aplicable).

II.4.- Que en el Anexo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2023, se establece el Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" que contiene los montos de las aportaciones para los servicios de educación básica y normal en la Ciudad de México.

Que suscribe el presente instrumento con objeto de recibir del presupuesto autorizado a **“LA SEP”** un traspaso de recursos públicos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, para destinarlos exclusivamente a la operación y administración del **“PROFEXCE”**, en el ámbito de su competencia.

II.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en (calle, número exterior, colonia, Demarcación Territorial, código postal, ciudad)

III.- De “LA SEP” y “LA AEFCM”:

III.1.- Que resulta necesario traspasar recursos financieros que tiene asignados **“LA SEP”** en el Ramo 11, al presupuesto de **“LA AEFCM”**, a fin de que ésta se encuentre en posibilidad de destinarlos a la operación y administración del **“PROFEXCE”**, en el ámbito de su competencia.

III.2.- Que en términos del artículo 93 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo suscrito por Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de **“LA SEP”** el o equivalente que justifique las causas del traspaso de recursos.

Con base en los antecedentes y declaraciones antes señalados **“LA SEP”** y **“LA AEFCM”** adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Para la operación y administración del **“PROFEXCE”**, **“LA SEP”**, por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, una vez que cuente con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará el traspaso de recursos financieros a **“LA AEFCM”** hasta por la cantidad de **(incluir monto con número y letra)** del Ramo

11 "Educación Pública" de la clave presupuestaria de "LA DGESuM" , al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", a (la o) las claves presupuestaria(s) que a continuación se menciona(n):

(Incluir claves y montos de la AEFCM)

"**LA AEFCM**" se obliga a destinar y ejercer los recursos previstos en este acuerdo, exclusivamente para la operación y administración del programa, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS".

SEGUNDO.- El traspaso de recursos financieros del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", a que se refiere el acuerdo anterior, será solicitado por "**LA SEP**" a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"**LA SEP**", en cumplimiento al objeto de este instrumento, realizará el traspaso de los recursos financieros, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023.

TERCERO.- "LA AEFCM", a través de su Titular, se obliga a realizar las acciones necesarias para que los recursos financieros que le traspase "**LA SEP**", en términos de los acuerdos anteriores, sean destinados exclusivamente a la operación y administración del "**PROFEXCE**", en el ámbito de su competencia.

"**LA AEFCM**" será la responsable de la administración y aplicación de los recursos financieros que le transfiera "**LA SEP**" dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas, en los términos de la normativa aplicable y ante las instancias fiscalizadoras que así lo requieran.

CUARTO.- "LA SEP" y "**LA AEFCM**" suscriben el presente acuerdo sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables.

QUINTO.- Las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que "**LA SEP**" y "**LA AEFCM**" deban enviarse con motivo del presente acuerdo, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

"**LA SEP**": calle de Brasil número 31, oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

"**LA AEFCM**": (incluir calle, número exterior, colonia, Alcaldía, código postal, ciudad)

SEXTO.- "LA SEP" y "**LA AEFCM**" resolverán de común acuerdo, cualquier situación de carácter jurídico, operativo, administrativo y contable que se presente, con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y terminará al momento de concluir el traspaso de recursos financieros, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Leído el presente acuerdo y enteradas "**LA SEP**" y "**LA AEFCM**" de su contenido y alcance, lo suscriben por sextuplicado en la Ciudad de México, el (día, mes y año).

Por: "**LA SEP**"

(nombre y apellidos)

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

(nombre y apellidos)

Director General de Presupuesto y
Recursos Financieros

(nombre y apellidos)

Director General de Educación Superior para el
Magisterio

Por: "**LA AEFCM**"

(nombre y apellidos)

Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de
México

Por: "**LA AEFCM**"

Luis Humberto Fernández Fuentes

Titular de la Autoridad Educativa Federal en la
Ciudad de México

María Luisa Gordillo Díaz

Directora General de Educación Normal y
Actualización del Magisterio,

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO DE TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL "**PROFEXCE**" PARA EL EJERCICIO FISCAL (respectivo), QUE CELEBRAN "**LA SEP**" Y "**LA AEFCM**".

ANEXO 6A**Acta de Entrega-Recepción de los documentos de la adecuación de la EDINEN****Subsecretaría de Educación Superior****Dirección General de Educación Superior para
el Magisterio****FECHA****ENTIDAD:****ACTA DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADECUACIÓN DE LA EDINEN 2022 y 2023****DOCUMENTOS ENTREGADOS**

Núm. de documentos ProGEN:

Núm. de documentos ProFEN:

Total de documentos:

Núm. de Carpetas:

Núm. de USB:

OBSERVACIONES EN LOS DOCUMENTOS**DOCUMENTOS ProGEN****Observaciones al Proyecto 1: Atiende a las necesidades de las Escuelas Normales****Observaciones al Proyecto 2: Atiende a las necesidades de la gestión estatal****DOCUMENTOS ProFEN****Escuela Normal:****Proyecto:****Observaciones:****FIRMA DE RESPONSABLES****Firma del responsable de la Entidad****Firma del Titular de la Dirección General/o
Director de Área**

ANEXO 7A**PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA****ESTRATEGIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ESCUELA NORMAL****EDINEN 2022 y 2023****MODELO DE OFICIO DE LIBERACIÓN**

Ciudad de México, a (fecha)

Oficio DGESUM/000/20XX

Asunto:

Secretario de Educación o equivalente (incluir nombre y entidad)

Conforme a lo dispuesto en los numerales (incluir numerales e incisos correspondientes), de las Reglas de Operación del Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el (incluir la fecha) y al apartado de “**Comprobación**”, en el documento “Orientaciones Generales que deberán cumplirse en la Ministración, Ejercicio y Comprobación del Gasto asignado a la Operación de la Estrategia de Desarrollo Institucional de la Escuela Normal (EDINEN)”, y considerando que: El GOBIERNO DEL ESTADO (precisar) de _____ a través de sus autoridades Educativas ha recibido y validado los informes trimestrales y final sobre el avance y cumplimiento de objetivos y metas académicas la EDINEN comprometidas en los convenios de desempeño institucional, y comprobado el ejercicio correcto y transparente de los recursos otorgados. Así mismo ha entregado a las Escuelas Normales el Oficio de Liberación respectivo.

La Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM) emite el presente Oficio de Liberación a la entidad habiendo concluido el 100% las obras públicas y acciones comprometidas en el convenio de mérito, así como demostrado la aplicación correcta de los recursos.

No omito señalar que los recursos que la Federación otorgó para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, por lo que la presente no implica liberación de las responsabilidades que se puedan determinar.

Atentamente

Director/a General de “LA DGESuM”

ACUERDO número 38/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

LETICIA RAMÍREZ AMAYA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XI, XIV, XXI, XXII y penúltimo párrafo, 22, 24, 28, 29, 34, 35 y Anexos 10, 13, 14, 17, 18, 19, 25 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER);

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 establece en sus artículos 3, fracción XXI y 28, primer párrafo que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en su Anexo 25;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la SHCP y con el dictamen de la CONAMER, y

Que en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 38/12/22 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA UNIVERSAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR BENITO JUÁREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2023, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2023.

Ciudad de México, 27 de diciembre de 2022.- Secretaria de Educación Pública, **Leticia Ramírez Amaya.-** Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA UNIVERSAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR BENITO JUÁREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**ÍNDICE****GLOSARIO****1. INTRODUCCIÓN****2. OBJETIVOS**

2.1. General

2.2. Específicos

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

3.2. Población objetivo

3.3. Beneficiarios/as

3.3.1. Requisitos

3.3.2. Procedimiento de selección

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1. Devengos

3.4.1.2. Aplicación

3.4.1.3. Reintegros

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

3.7. Coordinación institucional

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

4.2. Ejecución

4.2.1. Avance físico y financiero

4.2.2. Acta de entrega-recepción

4.2.3. Cierre del ejercicio

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

6.2. Externa

6.3. Indicadores

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

7.2. Contraloría social

7.3. Protección de datos personales

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

ANEXOS

Anexo 1.- Flujograma del Procedimiento para (i) la Selección de la Población Beneficiaria y (ii) la Operación del Programa

Anexo 2.- Comunicado de Inicio

Anexo 3.- Solicitud de Actualización de Información del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez

Anexo 4.- Mecanismos de Supervisión a la Población Atendida del Programa

Anexo 5.- Documentos para la Verificación de (i) la Identidad, (ii) los Datos Escolares del/de la Becario/a y/o, en su caso, (iii) la Identidad de su Madre, Padre, Representante del/de la Becario/a, o Tutor

Anexo 6.- Listado de Prelación de Parentesco para que un Familiar Funja como "Representante del/de la Becario/a" en los Actos y Trámites Inherentes al Programa

Anexo 7.- Listado de IEMS Autorizadas para su Operación por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación (RO) del programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, se entenderá por:

Adolescente.- Persona de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años, de edad, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Afromexicano.- Mexicanos/as de ascendencia africana subsahariana, también son llamados afrodescendientes.

Alumno/a inscrito/a.- Es el educando que se registra en un plantel educativo y es aceptado oficialmente por éste para asistir a clases en cualquier nivel educativo.

APF.- Administración Pública Federal.

Autoridad Educativa.- La persona titular de la Secretaría de Educación Pública o entidad homóloga de cada una de las entidades federativas, así como a las instancias que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa, así como los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal sectorizados a la Secretaría de Educación Pública.

Autoridad escolar.- Personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares.

Baja.- La extinción de los derechos y obligaciones de los/as becarios/as por la actualización de los supuestos descritos en estas Reglas de Operación.

Beca.- Subsidio, apoyo monetario o estímulo económico en beneficio de los /as alumnos/as de Educación Media Superior, cuya manutención no está a cargo de alguna institución pública, privada o de la sociedad civil, que cubren los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Becario/a.- Educando cuya manutención no está a cargo de alguna institución pública, privada o de la sociedad civil y que cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, fue seleccionado/a e incorporado/a al padrón del Programa y, por lo tanto, es considerado/a beneficiario/a del mismo.

Becas para el Bienestar Benito Juárez (BBBJ).- Son los programas presupuestarios a cargo de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez en el ejercicio fiscal 2023; en particular: (i) Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez, (ii) Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, y (iii) Jóvenes Escribiendo el Futuro.

Beneficiario/a. - Persona física que, conforme a los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas de Operación, son susceptibles de recibir los apoyos de este Programa.

Buscador de Escuelas.- Herramienta en línea que permite que cualquier persona identifique el nivel de prioridad que tienen los educandos de alguna escuela perteneciente al Sistema Educativo Nacional, en el marco de la atención que brindan los programas de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

Buscador de Estatus.- Herramienta en línea que permite que cualquier persona beneficiaria de alguno de los programas de Becas para el Bienestar Benito Juárez conozca su condición actual en el padrón y, en caso de estar en situación de baja del mismo, conocer la causal de ello.

Buscador de Folios.- Herramienta en línea en la que aquellas personas que hayan participado en el procedimiento para la selección de la población beneficiaria mediante el llenado de la CSI y la CU podrán conocer los resultados de su participación.

Cédula de Solicitud de Incorporación (CSI).- Cuestionario en línea que permite que cualquier persona realice una solicitud formal para su posible incorporación a alguno de los programas de Becas para el Bienestar Benito Juárez y conocer si forma parte de la población objetivo de alguno de ellos.

Cédula Única (CU).- Instrumento de recolección de información que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez aplica a las personas que se han identificado previamente como parte de la población objetivo de alguno de los programas de Becas para el Bienestar Benito Juárez. A través de este instrumento, se recolecta información personal y escolar sobre las personas susceptibles de ser incorporadas a alguno de los programas de Becas para el Bienestar Benito Juárez y, en su caso, información socioeconómica sobre dichas personas y su familia con la que sea posible estimar su ingreso mensual per cápita.

Ciclo escolar. – Lapso oficial en que se realizan las actividades escolares de un grado en el Sistema Educativo Nacional.

Clave de Centro de Trabajo (CCT).- Es la clave de identificación de cada escuela, centro administrativo, biblioteca o centro de apoyo a la educación. Se construye de acuerdo con los atributos que tiene: entidad federativa, sostenimiento, tipo y nivel educativo, es la llave de entrada al Catálogo de Centros de Trabajo.

Clave Única de Registro de Población (CURP).- Clave que cuenta con dieciocho caracteres la cual se asigna a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero.

Coordinación Nacional.- Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

Datos personales.- Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Delito de Alto Impacto.- Aquel que, por la gravedad de sus efectos y los altos niveles de violencia e incidencia, contribuyen a la percepción de inseguridad y dejan en situación de vulnerabilidad grave al individuo dentro de la sociedad. En específico, la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez reconoce y atiende como delito de alto impacto para la atención a personas con calidad de víctima a: i) Desaparición cometida por particulares; ii) Desaparición forzada de personas; iii) Trata de personas; y, iv) Feminicidio, entre otros hechos que resulten necesarios por su relevancia nacional.

Demanda ciudadana.- Son las solicitudes, consultas, reconocimientos, sugerencias y quejas planteadas por los/as becarios/as, así como por la población en general, directamente en las oficinas de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, sus Oficinas de Representación, las Sedes Auxiliares de Representación Estatal o a través de alguno de los medios de atención (teléfono, presencial o medios digitales) señalados en el numeral 8 de las presentes Reglas de Operación.

Denuncia.- Manifestación de hechos u omisiones presuntamente irregulares, presentadas por los/as becarios/as o un tercero, respecto de la aplicación y ejecución del Programa o donde se encuentren involucrados servidores públicos en ejercicio de sus funciones y, en su caso, en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos federales y que se hacen del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública, por medio de los mecanismos descritos en las presentes Reglas de Operación, y/o de la autoridad competente.

Derechos humanos.- Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes, deben ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados por el Estado, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Desastre.- El resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

DGPYRF.- Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública de la APF.

Documento migratorio.- Documento expedido por la autoridad migratoria competente que permite a la persona extranjera acreditar una condición de estancia en el territorio nacional.

Educación Media Superior (EMS).- Es el tipo educativo que comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a este.

Educando.- Persona matriculada en cualquier grado de las diversas modalidades, tipos, niveles y servicios educativos del Sistema Educativo Nacional.

Elegibilidad.- Calidad otorgada a un/a educando/a solicitante que cumple con los requisitos necesarios para ser becario/a del Programa establecidos en el numeral 3.3.1 de las presentes Reglas de Operación.

Enlace.- Persona designada por la autoridad escolar de cada plantel educativo para fungir como responsable y encargado de reportar su matrícula a la Coordinación Nacional.

Escuela no susceptible de atención. - Es aquella escuela cuyos educandos no forman parte de la población objetivo del Programa. En específico, para este Programa es aquella Institución de Educación Media Superior (i) de control privado y de modalidad escolarizada que no se ubica en una localidad prioritaria ni recibió autorización por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, o (ii) de control público y modalidad mixta o no escolarizada, independientemente de su pertenencia o no al Sistema Educativo Nacional.

Escuela prioritaria. - Es aquella escuela pública en la que están inscritos los educandos cuya atención es considerada como prioritaria por la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez. En específico, para este Programa es aquella Institución Pública de Educación Media Superior de modalidad escolarizada o mixta.

Escuela susceptible de atención. - Es aquella escuela en la que están inscritos una parte de los educandos que conforman la población objetivo del Programa. En específico, para este Programa es aquella (i) Institución Pública de Educación Media Superior de modalidad no escolarizada, o (ii) Institución de Educación Media Superior de modalidad escolarizada que se ubica en una localidad prioritaria o cuya atención fue autorizada por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

Identidad.- Conjunto de atributos que diferencian a una persona de otra. La identidad incluye los datos personales: nombre, fecha y lugar de nacimiento, sexo, principalmente.

Igualdad de género.- Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Institución liquidadora.- Institución financiera o pagadora contratada por la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez para la entrega de las becas del Programa a los/as becarios/as.

Institución Solicitante.- Instituciones de la Administración Pública y Organismos Autónomos que pertenecen al Sistema Nacional de Atención a Víctimas, facultados para solicitar la incorporación de personas con calidad de víctima de delitos de alto impacto y/o violaciones graves a Derechos Humanos al Programa.

Instituciones de Educación Media Superior del Sistema Educativo Nacional (IEMS).- Con base en lo establecido en el Acuerdo número 445 por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2008, son aquellas instituciones de sostenimiento privado que brindan el servicio educativo de los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste en la opción presencial de modalidad escolarizada y que cumplan con los criterios de priorización establecidos en el numeral 3.3.2 de estas Reglas de Operación.

Instituciones Públicas de Educación Media Superior del Sistema Educativo Nacional (IPEMS).- Con base en lo establecido en el Acuerdo número 445 por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2008, son aquellas instituciones de sostenimiento público que brindan el servicio educativo de los niveles de bachillerato o de profesional técnico bachiller en las opciones educativas denominadas: presencial, intensiva, auto planeada, mixta, de certificación por evaluaciones parciales y virtual que cumplan con los criterios de priorización establecidos en el numeral 3.3.2 de estas Reglas de Operación; los servicios educativos de "Prepa en Línea SEP" no están considerados en esta definición y, por lo tanto, no forman parte de los servicios educativos susceptibles de ser atendidos por el Programa.

LFPRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LFTAIP.- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LGDNNA.- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

LGDS.- Ley General de Desarrollo Social.

LGE.- Ley General de Educación.

LGPDPPO.- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

LGTAI.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Matrícula.- Conjunto de alumnos/as inscritos/as durante un periodo escolar en un plantel educativo.

Medio de pago.- Instrumento que se otorga al/a la becario/a para recibir las becas del Programa.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).- Son los compromisos adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, tras más de dos años de un intenso proceso de consultas públicas y negociaciones, para guiar las acciones de la comunidad internacional hasta el 2030. Estos objetivos están formulados para erradicar la pobreza, promover la prosperidad y el bienestar para todos, proteger el medio ambiente y hacer frente al cambio climático a nivel mundial. En su conjunto, los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus 169 metas conforman la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales.

Oficinas de Representación (OR).- Unidades administrativas de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez que la apoyan en la atención y operación del Programa en las entidades federativas.

OIC.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

Padrón.- Relación oficial de becarios/as que incluye a las personas atendidas por el Programa cuyos requisitos y criterios de selección y/o priorización se establece en las presentes Reglas de Operación.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

Periodo escolar.- Espacio de tiempo en el que se divide un grado durante un ciclo escolar, depende de la estructura del plan de estudios. Los periodos pueden ser anuales, semestrales, cuatrimestrales, trimestrales, bimestrales o modulares.

Permanencia escolar.- Indica que el/la educando continúa activo/a e inscrito/a en el siguiente grado escolar, de acuerdo con las normas de control escolar aplicables.

Persona víctima.- Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito. Adicionalmente, se entenderá como persona víctima o persona con calidad de víctima a migrantes, refugiados y/o desplazados de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Colaboración con la Secretaría de Gobernación para la implementación de estrategias en beneficio de víctimas del delito y/o violaciones graves a Derechos Humanos.

Perspectiva de género.- Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Plantel educativo.- Es el espacio donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Programa.- Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, con categoría programática S311.

Queja.- Manifestación de hechos presuntamente irregulares de quien resiente o dice resentir una afectación en sus derechos, atribuidos a servidores públicos en ejercicio de sus funciones, o en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos federales, que se hacen del conocimiento de la autoridad competente para investigarlos.

RENAPO.- Registro Nacional de Población.

RLFPRH.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RO.- Las presentes Reglas de Operación.

Representante del/de la becario/a. - Persona que acredite ante la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez ser familiar hasta el segundo grado en el orden de prelación del/la becario/a descrito en el Anexo 6 de las presente Reglas de Operación y, por lo tanto, puede representarlo en los actos y trámites inherentes a este Programa.

Sede Auxiliar de Representación Estatal (SARE).- Unidad de apoyo de las Oficinas de Representación de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez para la atención del Programa en las regiones de las entidades federativas.

SEMS.- Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF.

SEP.- Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

SFP.- Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Administración Pública Federal.

Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED).- Es un conjunto orgánico y articulado de procesos, lineamientos, normas, instrumentos, acciones y sistemas tecnológicos que permiten recabar, administrar, procesar y distribuir la información del Sistema Educativo Nacional. Es coordinado y operado por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE) de la Secretaría de Educación Pública, integrado y actualizado con la participación de las autoridades educativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 fracción XIII y 114 fracción IX, de la Ley General de Educación.

Solicitud.- Peticiones de instituciones, ciudadanía, educandos o becarios/as que hacen a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez para obtener información en general, o sobre su situación en el Programa o algún movimiento al padrón.

Tipo de Gasto (TG).- Identifica las asignaciones conforme a su naturaleza de gasto, en erogaciones corrientes o de capital, pensiones y jubilaciones, participaciones.

Tipo de Gasto 1 (TG1).- Gasto corriente.

Tipo de gasto 7 (TG7).- Gasto corriente por conceptos de gastos indirectos de programas de subsidios.

Verificación.- Es la actividad de extraer información de una fuente (actividad, resultado, reporte, marco normativo, etc.) con el objetivo de revisar si se cumplió conforme a la situación prescrita. Asimismo, la verificación puede explicarse como el acto de corroborar la existencia o inexistencia de algo que debería estar sucediendo de acuerdo con los lineamientos que rigen una actividad.

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo más importante del Gobierno de la Cuarta Transformación es lograr consolidar un verdadero Estado de bienestar en beneficio de todas y todos. Bajo esta premisa, el Gobierno de México impulsa una estrategia fundamentada en el derecho del pueblo a tener una mejor calidad de vida y mayores oportunidades de desarrollo por medio de una amplia política social basada en las necesidades reales de la población. En ese sentido, el 8 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer como un derecho constitucional el acceso a los Programas para el Bienestar, de los que este Programa forma parte. En específico se señala que: “El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.”

La política social planteada en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) tiene como misión favorecer a los más desprotegidos y alcanzar mayores condiciones de igualdad y justicia social. En consecuencia, los Programas para el Bienestar son una herramienta para consolidar un Estado de Bienestar basado en la universalidad de los derechos humanos, que promueve la participación política y comunitaria, mayor inclusión y consolidar la transformación del país.

Asimismo, estos programas son el instrumento mediante el cual se integra la estrategia del proyecto de nación para que las personas cuenten con un apoyo directo y sin intermediarios en cada etapa de su vida. Con base en la confianza y cercanía con el pueblo, los programas sociales atienden a las necesidades en el país y, por lo tanto, la entrega de los apoyos no está condicionada.

Las presentes RO son un reflejo de la nueva política de bienestar implementada a partir de la llegada de la Cuarta Transformación. Estas RO parten de la premisa de que los ciudadanos, como sujetos de derecho, son susceptibles de ser beneficiarios de los programas y, en su caso, deben recibir su apoyo de manera directa, sin intermediarios. Así, la confianza en el pueblo es la base para que los ciudadanos ejerzan libremente su derecho y, por lo tanto, pueden consultar este documento para ejercerlo de manera informada.

Derivado de que los programas sociales atienden múltiples necesidades, se hace imprescindible la colaboración y coordinación interinstitucional para atenderlas de manera integral, lograr que los procesos sean eficientes y facilitar el acceso de forma equitativa a los Programas para el Bienestar. La SEP, a través de la Coordinación Nacional, la Coordinación General de Programas para el Desarrollo y, la Secretaría de Bienestar, son las instancias responsables de la coordinación para la ejecución de este Programa, que forma parte de la política de bienestar, y por tal motivo, trabajan de manera conjunta para institucionalizar la operación del Programa y garantizar su continuidad.

El mayor logro de la Cuarta Transformación es la revolución de las conciencias y los Programas para el Bienestar representan el eje central de la consolidación del proyecto de nación. En ese sentido, es manifiesto el compromiso y responsabilidad de las dependencias encargadas de gestionar la política social del PND en beneficio de la población.

La educación es un derecho humano fundamental, social e irrenunciable que debe ser accesible para todos, bajo criterios de equidad y excelencia que contribuye al desarrollo completo de la personalidad humana y ayuda a grupos sociales en situación de vulnerabilidad a superar problemas asociados a la pobreza

Las causas asociadas al abandono escolar en la Educación Media Superior (EMS) son diversas y pueden presentarse de manera interrelacionada; un entorno familiar adverso en donde prevalece la escasez de recursos económicos dificulta de manera importante costear los gastos escolares de sus integrantes, que

suelen combinarse con otro tipo de causas individuales, sociales y contextuales. Un insuficiente bienestar económico ha sido señalado como una de las causas principales de abandono escolar; en el ciclo escolar 2019-2020, del total de educandos que no lo concluyeron, 43.7% mencionó como motivo la falta de recursos o porque tenía que trabajar¹.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), suscrita por México el 17 de julio de 1980 y ratificado el 23 de marzo de 1981, establece en su Artículo 10 que los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres. Para lo cual, entre otras acciones, establece el compromiso de los firmantes a brindar el acceso a los mismos programas de estudios, las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios; y, el compromiso de los Estados Parte de buscar reducir la tasa de abandono escolar femenina y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente.

El 31 de mayo de 2019 se creó la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez con el objeto de "fortalecer una educación inclusiva y equitativa, dirigida, prioritariamente, a la población que se encuentre en situación de pobreza o condiciones de vulnerabilidad" y quien es responsable de operar los programas de becas educativas identificados de manera conjunta como Becas para el Bienestar Benito Juárez (BBBJ).

El programa "Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez" está alineado con el Objetivo 4 "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje toda la vida para todos" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en específico en lo referente a las metas 4.3² y, 4.5³ y al PND 2019-2024 en su Eje II. "Política Social", apartado "Derecho a la Educación", que establece el compromiso del Gobierno Federal para mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, así como a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación.

En el marco del Programa Sectorial de Educación (PSE) 2020-2024, el Programa se vincula con el objetivo prioritario 1 "Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes" y la estrategia 1.2⁴ en su acción puntual 1.2.6⁵.

En el ciclo escolar 2021/2022 se contó con 4.12 millones de educandos en escuelas públicas de EMS de modalidad escolarizada. Dado que el Programa cuenta con recursos presupuestales para la atención de 4.10 millones de educandos, la Coordinación Nacional utiliza criterios de priorización para seleccionar de manera ordenada y en línea con el marco señalado, a quienes cumplan con los requisitos del Programa.

Para más información sobre el problema que atiende este Programa, su alineación programática-presupuestal, su población potencial y objetivo, entre otros elementos de planeación estratégica, está disponible en el siguiente enlace el Diagnóstico vigente del Programa:

https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/diagnos/diag_pob_EMS.php

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFP RH, se verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contraponen, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Fomentar que los/as alumnos inscritos en IPEMS o en IEMS pertenecientes al SEN permanezcan y/o concluyan este tipo educativo, mediante el otorgamiento de una beca.

2.2. Específicos

Otorgar becas para la permanencia escolar y/o conclusión de los/as alumnos/as inscritos/as en IPEMS o en IEMS pertenecientes al SEN.

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2021). INEGI presenta resultados de la Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación (ECOVIED) 2020. Datos Nacionales. Comunicado de Prensa Núm 185/21.23 de marzo de 2021.

² "4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria".

³ "4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad".

⁴ "1.2 Impulsar medidas para favorecer el ingreso y la permanencia en el sistema educativo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes provenientes de grupos históricamente discriminados, que alienten la conclusión oportuna de sus estudios y permitan el desarrollo de trayectorias educativas completas".

⁵ "1.2.6 Proveer la asignación de becas de manera universal, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, a todos los adolescentes y jóvenes que cursen la educación media superior, para favorecer el aumento de la cobertura y la eficiencia terminal".

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

El Programa tiene cobertura nacional en función de la suficiencia y disponibilidad presupuestaria autorizada por la SHCP.

3.2. Población objetivo

Alumnos/as inscritos en IPEMS o en IEMS pertenecientes al SEN.

3.3. Beneficiarios/as

3.3.1. Requisitos

Los requisitos para que una persona pueda acceder al Programa son:

1. Ser alumno/a con inscripción en el periodo escolar vigente de una IPEMS o una IEMS, pertenecientes al SEN.
2. No recibir de manera simultánea otra beca para el mismo fin otorgado por alguna dependencia o entidad de la APF.

3.3.2. Procedimiento de selección

En aquellos educandos que resulten elegibles, la Coordinación Nacional aplica los siguientes criterios de priorización en el procedimiento para la selección de la población beneficiaria del Programa.

A. Escuelas prioritarias:

1. IPEMS de modalidad escolarizada o mixta ubicadas en localidades indígenas.
2. IPEMS de modalidad escolarizada o mixta ubicadas en localidades de menos de 50 habitantes sin grado de marginación;
3. IPEMS de modalidad escolarizada o mixta ubicadas en localidades de muy alta marginación.
4. IPEMS de modalidad escolarizada o mixta ubicadas en localidades de alta marginación.
5. Telebachilleratos Comunitarios.
6. Telebachilleratos.
7. Otras IPEMS escolarizadas o mixtas

Es preciso señalar que las comunidades afromexicanas del país se concentran en localidades indígenas, de muy alta o alta marginación o de menos de 50 habitantes sin grado de marginación, por lo que los educandos de estas comunidades también son atendidos bajo esta premisa.

B. Escuelas susceptibles de atención:

8. IEMS de modalidad escolarizada ubicadas en localidades indígenas.
9. IEMS de modalidad escolarizada ubicadas en localidades de menos de 50 habitantes sin grado de marginación;
10. IEMS de modalidad escolarizada ubicadas en localidades de muy alta marginación.
11. IEMS de modalidad escolarizada ubicadas en localidades de alta marginación.
12. IEMS autorizadas por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez referidas en el Anexo 7 de las presentes RO.
13. IPEMS no escolarizadas.

El índice de marginación de Consejo Nacional de Población (CONAPO) por localidad está disponible en el siguiente enlace:

<https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372>

El catálogo de municipios y de localidades indígenas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) está disponible en el siguiente enlace: <https://www.inpi.gob.mx/indicadores2020>

La herramienta "Buscador de escuelas" está disponible en el siguiente enlace: <https://buscador.becasbenitojuarez.gob.mx/escuelas/> En dicha herramienta es posible conocer la clasificación de una escuela como:

- Escuela prioritaria
- Escuela susceptible de atención
- Escuela no susceptible de atención

De esta manera, la Coordinación Nacional ordena y selecciona para su incorporación al padrón a los educandos elegibles referidos en el inciso A). y, en caso de que aun exista disponibilidad presupuestal, ordena y selecciona a los educandos elegibles del inciso B), hasta donde dicha disponibilidad lo permita.

La descripción del procedimiento con más detalle se muestra a continuación:

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
1. Identificación y selección de planteles educativos	La Coordinación Nacional conforma, actualiza, clasifica y ordena el catálogo de IPEMS e IEMS que sirve de referencia para establecer el universo de atención. La principal fuente de información para el catálogo de escuelas es el Catálogo de CCT del SIGED.	Coordinación Nacional
2. Difusión del Programa y designación de Enlace del plantel educativo	De manera semestral, la Coordinación Nacional envía, de manera electrónica o por los medios que ésta determine, el Comunicado de Inicio (Anexo 2) a los Subsistemas Escolares de EMS, las Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes, las Universidades Autónomas con Bachillerato, y a las Autoridades escolares. En dicho documento, la Coordinación Nacional brinda información sobre las condiciones, el mecanismo y las fechas en las que se dará la participación de los planteles educativos referente a la carga de su matrícula, principalmente. La Autoridad escolar de cada plantel educativo designa al Enlace responsable y encargado de reportarle su matrícula a la Coordinación Nacional, cuando ésta la solicite. La designación y el reporte de la matrícula se realiza en la plataforma electrónica o a través de los medios que la Coordinación Nacional determine. En caso de haber un cambio de Enlace responsable, la Autoridad escolar deberá notificarlo por medio oficial a la Coordinación Nacional. Los Subsistemas Escolares de EMS, las Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes, apoyan a la Coordinación Nacional en el seguimiento y difusión de las actividades de esta etapa.	Coordinación Nacional Subsistemas Escolares de EMS Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes Universidades Autónomas con Bachillerato Autoridades escolares
3. Solicitud de beca y entrega de información	Con base en lo establecido en el Comunicado de Inicio, el Enlace de cada plantel educativo proporciona a la Coordinación Nacional información sobre su matrícula, mediante la "Plantilla de Información de la Matrícula de las Escuelas" disponible en el siguiente enlace o algún otro medio que la Coordinación Nacional determine: https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/bbbj/plataformas_bbbj.php En el caso de las IEMS de modalidad no escolarizada, el Enlace deberá reportar a la Coordinación Nacional los educandos inscritos en el plantel que hayan tenido alguna actividad escolar en los seis meses previos al reporte de la matrícula, entendiéndose que las actividades escolares a las que se refiere este criterio son: 1) la inscripción al plantel por primera vez; o, 2) la aprobación de por lo menos un módulo o asignatura. Los planteles educativos son los responsables de integrar y resguardar el expediente escolar que documente la situación de cada educando reportado como parte de su matrícula ante la Coordinación Nacional. Lo anterior, con base en su normatividad aplicable. La veracidad de los datos contenidos en la matrícula es responsabilidad exclusiva de las autoridades escolares de los planteles participantes y sus enlaces, quienes llevan a cabo esta actividad del proceso.	Enlace Coordinación Nacional Autoridades escolares Subsistemas Escolares de EMS Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes Universidades Autónomas con Bachillerato Instituciones Solicitantes Educandos

	Los Subsistemas Escolares de EMS, las Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes, y las Universidades Autónomas con Bachillerato apoyan a la Coordinación Nacional en el seguimiento y difusión de las actividades de esta etapa. Los educandos cuya matrícula no haya sido proporcionada por la IPEMS/IEMS a la Coordinación Nacional para su integración al padrón del Programa: 1) Podrán solicitar de manera individual su incorporación al Programa mediante el llenado de la CSI en línea; y, 2) En caso de que el resultado de su CSI confirme que la persona solicitante forma parte de la población objetivo, ésta deberá responder la CU. 3) Mediante la herramienta en línea "Buscador de folios", el educando podrá conocer los resultados de su participación en la CSI y la CU. Los resultados que se obtengan a través de la CSI y la CU serán vigentes hasta el siguiente procedimiento de selección que lleve a cabo la Coordinación Nacional. 4) En caso de que el resultado de la CU sea "Elegible" y el Programa tenga disponibilidad presupuestal, el educando podrá ser citada por la Coordinación Nacional para entregar de manera presencial documentación con la que sea posible validar la información reportada en la CU. En el Anexo 5 se enlistan los documentos que pueden presentar las personas. La cita y los términos en que ésta se llevará a cabo, se informarán al educando a través de la herramienta en línea "Buscador de folios". 5) De confirmarse documentalmente lo registrado en la CU, el educando podrá continuar en las siguientes etapas de este procedimiento. La CSI está disponible en el siguiente enlace: https://cedula.becasbenitojuarez.gob.mx/ La CU está disponible en el siguiente enlace: https://encuesta.becasbenitojuarez.gob.mx/ Para más información sobre la CSI y la CU se recomienda consultar el siguiente enlace: https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/cedula/cedula_csi_cu.php El "Buscador de folios" está disponible en el siguiente enlace: https://buscador.becasbenitojuarez.gob.mx/folio/ En caso de que la información que se proporcione a la Coordinación Nacional sea falsa, ésta dará vista a las autoridades competentes. Para personas con calidad de víctima que sean estudiantes en alguna IPEMS/IEMS y quienes por primera vez solicitan su incorporación al Programa, las Instituciones Solicitantes son las responsables de solicitarla por escrito a la Coordinación Nacional mediante el Formato de Atención a Personas con Calidad de Víctima disponible en el siguiente enlace: https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/documentos/normat/convencios/20221024 Formato de Atencion a personas con calidad de victima.pdf El Procedimiento para la Atención a Personas Víctimas de Delitos de Alto Impacto y/o Violaciones Graves a Derechos Humanos está disponible en el siguiente enlace: https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/documentos/normat/convencios/20200930 Procedimiento para la atencion a Personas Victimas CNBBBJ.pdf	
--	--	--

	Por su parte, el "Convenio de colaboración para la implementación de estrategias en beneficio de víctimas del delito y/o violaciones graves a derechos humanos" está disponible en el siguiente enlace: https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/documentos/normat/convenios/20190816_Convenio_Colaboracion_SEGOB_CN.pdf En el caso de los/as becarios/as con calidad de víctima que hayan sido beneficiarios/as del Programa en el periodo escolar previo, su permanencia en el padrón se dará siempre y cuando (i) la Institución Solicitante le confirme por escrito a la Coordinación Nacional el estatus de alumno/a inscrito de IPEMS/IEMS en el periodo escolar vigente, y/o (ii) la Coordinación Nacional lo confirme mediante los mecanismos referidos en este procedimiento de selección. La información que proporcionen a la Coordinación Nacional las Autoridades escolares y/o Enlaces, los Subsistemas Escolares de EMS, las Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes, las Instituciones Solicitantes o los propios educandos que solicitan su incorporación al Programa, debe corresponder al periodo escolar vigente.	
4. Revisión de la información recibida o recolectada	La Coordinación Nacional procesa los datos registrados y descarta aquellos registros que estén incompletos, cancelados y/o inconsistentes. La Coordinación Nacional brinda un uso y manejo adecuado a los datos personales, de conformidad con la normativa aplicable en la materia. El aviso de privacidad de la Coordinación Nacional está disponible para su consulta en el siguiente enlace: https://www.gob.mx/becasbenitojuarez/documentos/aviso-de-privacidad-integral-225849	Coordinación Nacional
5. Confronta con el Registro Nacional de Población (RENAPO) y padrones de programas federales de becas con el mismo fin	Para aquellos educandos cuyos datos personales y escolares están completos y correctos, la Coordinación Nacional realiza la confronta de dichos registros con el RENAPO. Lo anterior, con el objeto de verificar y validar los datos personales de los educandos y garantizar su identidad. Además, la Coordinación Nacional realiza la confronta con el padrón de otros programas federales de becas que tengan el mismo fin que el del Programa. La Coordinación Nacional excluye de las siguientes etapas del proceso de selección a los educandos solicitantes identificados: ■ En el grupo de bajas o no identificados por RENAPO, debido a que no se acredita su identidad y/o supervivencia, o ■ Como duplicados/as en padrones de becas con el mismo fin.	Coordinación Nacional
6. Selección de becarios/as	Una vez identificados los educandos que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1 de las presentes RO y con base en una lista de prelación que elabora conforme los criterios de priorización señalados al inicio del numeral 3.3.2, la Coordinación Nacional los selecciona para su incorporación al padrón del Programa conforme a la disponibilidad presupuestal.	Coordinación Nacional
7. Difusión y comunicación de resultados del proceso de selección	La Coordinación Nacional comunica los resultados de la integración del padrón a través de los medios que ésta determine a los Enlaces, las Autoridades escolares, los Subsistemas Escolares de EMS, las Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes, las Universidades Autónomas con Bachillerato, las Instituciones Solicitantes y los educandos. Dichos medios podrán ser los siguientes: 1. La plataforma electrónica por la que la Coordinación Nacional recibió la matrícula nominal por parte de los Enlaces o los medios que ésta determine;	Coordinación Nacional Enlaces Autoridades escolares Subsistemas Escolares de EMS Secretarías de Educación de las entidades federativas o

	2. La herramienta "Buscador de estatus" disponible en el siguiente enlace: https://buscador.becasbenitojuarez.gob.mx/consulta/; y/o 3. La herramienta "Buscador de folios", disponible en el siguiente enlace web: https://buscador.becasbenitojuarez.gob.mx/folio/	sus equivalentes Universidades Autónomas con Bachillerato Instituciones Solicitantes Educandos
--	--	---

Cuando las/los beneficiarias/as sean personas físicas, la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo, buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, el respeto a los derechos humanos.

Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario/a cumple con los criterios de elegibilidad.

Es importante mencionar que las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida por la CEDAW ratificado por el Estado Mexicano.

Los datos domiciliarios se obtienen e integran conforme la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos vigente, publicada en el DOF el 12 de noviembre de 2010, que está disponible en el siguiente enlace: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5167223&fecha=12/11/2010#gsc.tab=0

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los subsidios son las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH; y, 174 al 181 de su Reglamento, y a lo previsto en las presentes RO.

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de las presentes RO. Los subsidios se considerarán devengados de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1 "Devengos".

El apoyo de este Programa consiste en el otorgamiento de un subsidio que se denominará beca cuyo objetivo es contribuir con los gastos de manutención de los/as becarios/as como alimentación, transporte, útiles y materiales escolares, principalmente, y que cuenten con condiciones materiales mínimas para permanecer y concluir sus estudios en este tipo educativo.

El tipo y monto de apoyo es el siguiente:

Tipo de subsidio	Población Objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Monetario	Alumnos/as inscritos en IPEMS o en IEMS pertenecientes al SEN.	\$875.00 M.N. (ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales.	Entrega directa hasta por diez (10) meses durante el ejercicio fiscal 2023. La beca se entrega hasta por un máximo de treinta (30) mensualidades por becario/a, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1 de las RO y considerando el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

Gastos de operación

Para el TG 7, los recursos asignados se podrán utilizar en cualquier partida de gasto específica prevista en el Clasificador por Objeto del Gasto Corriente, de conformidad con el numeral 18 del Manual de Programación y Presupuesto 2023, para dar atención a los gastos indirectos de operación de las RO.

Los gastos indirectos que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez podrá destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa S311 Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez, será de, hasta el importe menor que resulte entre el señalado en el segundo párrafo del numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2023 y el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 identificado con el Tipo de Gasto 7 “Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios”. El monto destinado a los gastos indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

Respecto al subsidio directo TG 1, en ningún caso, estos recursos se podrán utilizar para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os, que laboren en la SEP, en las Secretarías de Educación Estatales o en la AEFCM; así como tampoco para pasajes y viáticos internacionales, arrendamiento para oficinas y equipo, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a los educandos.

Durante la operación del Programa, la Coordinación Nacional como responsable del ejercicio de su presupuesto autorizado e instancia ejecutora del apoyo otorgado deberá observar que la administración de los recursos públicos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control de rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLPRH, así como las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2023.

Con fundamento en los artículos 75 fracciones I, IV y VI de la LFPRH, relativos a la administración eficiente de los recursos en el otorgamiento de subsidios; y Tercero del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, los programas de becas en materia educativa a su cargo serán identificados de manera conjunta como BBBJ, cuyo objetivo es fortalecer una educación inclusiva y equitativa, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza o condiciones de vulnerabilidad; por lo que la operación de los mismos propicia actividades concurrentes en favor de los beneficiarios.

Con objeto de evitar duplicidades de gasto, reducir gastos administrativos y cumplir con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad, los recursos humanos, económicos, tecnológicos y materiales de la Coordinación Nacional, así como la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios que realice en el 2023 con cargo al presupuesto del Programa, podrán aprovecharse para coadyuvar al desarrollo de aquellas actividades que apoyen la incorporación, elegibilidad e integración del padrón, gestiones administrativas, levantamiento de información, entrega de apoyos y/o supervisión de los otros programas de BBBJ.

3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1. Devengos

Los recursos se consideran devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al/la beneficiario/a por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente, a través de los mecanismos previstos en estas RO y en las demás disposiciones aplicables.

3.4.1.2. Aplicación

Las becas se considerarán aplicadas una vez que, sean entregadas a los beneficiarios bajo cualquier medio de pago previsto en las presentes RO. Toda vez que los beneficiarios al recibir los subsidios, estos se vuelven parte de su patrimonio, la Coordinación Nacional no tiene obligación de realizar un seguimiento al destino de los apoyos.

La Coordinación Nacional, en su carácter de ejecutor del gasto y responsable del otorgamiento de las becas, en términos de las presentes RO, tendrá la obligación de aplicar los recursos para el objeto y fines autorizados.

3.4.1.3. Reintegros

Durante el ejercicio fiscal 2023, con objeto de realizar un adecuado y eficiente uso de los recursos asignados al Programa, la Coordinación Nacional podrá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) aquellos recursos previamente dispersados a través de cuenta concentradora / revolvente / en un medio de pago distinto a cuenta bancaria a nombre del/de la becario/a y que no hayan sido cobrados, porque el/la becario/a fue dado/a de baja del Programa y perdió su derecho a ser susceptible de ser beneficiario/a, o bien porque su beca fue cancelada.

En cumplimiento del artículo 176 del RLFPRH, la Coordinación Nacional reintegrará los recursos que al cierre del ejercicio fiscal 2023 no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago; asimismo, a fin de garantizar el derecho de cobro por parte de los beneficiarios, la CNBBBJ reintegrará los recursos devengados no pagados una vez que concluyan los procesos de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 85 y 176, primer párrafo del RLFPRH.

Penas por atraso en reintegros

En el supuesto de que la CNBBBJ al cierre del ejercicio fiscal 2023, no reintegre los recursos que no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos u obligaciones de pago, el cálculo de las cargas financieras estará sujeto a las disposiciones previstas en la Ley de la Tesorería de la Federación. En cualquier caso, de conformidad con el artículo 85, primer párrafo del RLFPRH, no se considerará que se causa daño a la hacienda pública por el reintegro extemporáneo de recursos a la Tesorería, siempre y cuando los fondos hayan estado depositados en todo momento en cuentas bancarias o de inversión de la CNBBBJ.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

Derechos

Los/as becarios/as del Programa tienen derecho a:

1. Recibir por parte del personal de la Coordinación Nacional y/o de las OR y/o de sus SARE:
 - a) Información y orientación de forma clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa, a través de medios impresos y/o electrónicos.
 - b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, de calidad, equitativo y sin discriminación.
 - c) Atención oportuna a sus solicitudes, consultas, reconocimientos, sugerencias y quejas, de forma gratuita y sin condicionamientos en los distintos espacios de atención.
 - d) La garantía de reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
 - e) Información y orientación respecto al uso y beneficios de los medios de pago, a través de medios impresos y/o electrónicos.
2. Recibir por parte de la Coordinación Nacional de manera oportuna la beca que les corresponde.
3. Contar con un medio de pago que les permita recibir la beca del Programa.
4. Solicitar a la Coordinación Nacional, las aclaraciones pertinentes relacionadas con los diversos procesos del Programa.

Para efectos de lo establecido en el numeral 1, inciso c), el/la becario/a deberá agendar una cita a través del Sistema de Citas, disponible en el enlace <https://citas.becasbenitojuarez.gob.mx/>, a fin de recibir atención en alguna de las sedes disponibles (OR o SARE). El plazo máximo para dar respuesta a esta petición por parte de la Coordinación Nacional será de 3 (tres) meses a partir del siguiente día hábil de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de que la información proporcionada por el/la becario/a o su padre, madre o tutor esté incompleta o presente inconsistencias, la Coordinación Nacional prevendrá de manera inmediata a la persona solicitante; de no atender la prevención, la Coordinación Nacional dará por abandonada la petición.

Obligaciones

Los/as becarios/as del Programa tienen las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar al plantel educativo y a la Coordinación Nacional la información y documentación que éstas les requieran, de acuerdo con lo establecido en estas RO.
2. Generar un correo electrónico personal y proporcionarlo a la Coordinación Nacional para ser utilizado como medio de contacto entre ambas partes.
3. Resguardar, cuidar y proteger el medio de pago y el mecanismo electrónico que se genere para la recepción de la beca por los medios de pago que determine la Coordinación Nacional.
4. Mantener actualizados sus datos personales de contacto y escolares para su participación ininterrumpida en el Programa.
5. Informar a la Coordinación Nacional, a través de sus OR o SARE, cualquier anomalía, situación o eventualidad que identifique con respecto a la operatividad y/o cobro de su beca.
6. Consultar periódicamente los medios por los que la Coordinación Nacional informa a la población beneficiaria su estatus vigente y las fechas clave de procesos operativos que se señalan en estas RO.

Para efectos de lo establecido en el número 4, el/la becario/a deberá agendar una cita a través del Sistema de Citas, disponible en el enlace <https://citas.becasbenitojuarez.gob.mx/>, a fin de recibir atención en alguna de las sedes disponibles (OR o SARE). El plazo máximo para dar respuesta a esta petición por parte de la Coordinación Nacional será de 3 (tres) meses a partir del siguiente día hábil de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de que la información proporcionada por el/la becario/a esté incompleta o presente inconsistencias, la Coordinación Nacional prevendrá de manera inmediata a el/la becario/a; quien, de no atender la prevención, la Coordinación Nacional dará por abandonada la petición.

Causas de incumplimiento

NO APLICA

Suspensión

NO APLICA

Cancelación

Los apoyos estarán vigentes durante el ciclo escolar en el que sean emitidos; una vez concluido el mismo, los beneficiarios contarán con hasta dos emisiones siguientes para hacer efectivo el cobro. Después de este lapso, la Coordinación Nacional procederá a la cancelación de los apoyos no cobrados para su reintegro a la TESOFE.

Causas de baja

Las causas que derivan en la baja del Programa son las descritas a continuación:

1. Defunción del/de la becario/a. La baja del Programa ocurre a partir de que la Coordinación Nacional tenga conocimiento del fallecimiento del/de la becario/a.
2. Cuando el/la becario/a haya recibido la beca por treinta (30) meses de pago.
3. Cuando el/la becario/a termine sus estudios de EMS o se identifique que los haya concluido con anterioridad.
4. Cuando el/la becario/a renuncie de manera voluntaria y explícita al Programa.
5. Cuando se detecte duplicidad del/de la becario/a con otras becas de manutención otorgadas por alguna de las dependencias y entidades de la APF.
6. Cuando el plantel educativo informe a la Coordinación Nacional la suspensión de los estudios del/de la becario/a.
7. Cuando la Coordinación Nacional detecte que: (i) el/la becario/a no está inscrito/a en una IEMS o IPEMS, o (ii) que la documentación y/o información identificada en actividades de supervisión en las IEMS o IPEMS, la actualización del padrón o durante cualquier proceso operativo que implemente la Coordinación Nacional, no corresponda a la proporcionada con anterioridad a ésta o con fuentes oficiales.

Las bajas aplicarán en el siguiente mantenimiento al padrón con relación a la emisión de apoyos.

En lo relacionado con la causa 1, la baja del Programa ocurrirá en cuanto (i) como resultado de la confronta de información con RENAPO se identifique que el/la becario/a falleció, o (ii) algún integrante de la familia del/de la becario/a notifique a la Coordinación Nacional, OR o SARE el fallecimiento del/de la becario/a por medio del trámite "Reporte de fallecimiento", mismo que es captado por el personal de la Coordinación Nacional mediante la Solicitud de Actualización de Información del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez (Anexo 3). Para este último caso, la persona solicitante deberá entregar una copia simple del acta correspondiente, así como presentar original para cotejo, que acredite la defunción del/de la becario/a; la resolución del trámite tendrá efecto en el siguiente mantenimiento al padrón. Asimismo, en caso de que la información proporcionada por la persona solicitante esté incompleta o presente inconsistencias, el personal de la Coordinación Nacional la prevendrá de manera inmediata; de no atender la prevención, se dará por abandonada la petición.

Para efectos de la causa 4, el/la becario/a deberá acudir personalmente (en compañía de su madre, padre, Representante del/de la becario/a o tutor, tratándose de personas menores de edad) a la OR o sus SARE, y solicitar el trámite "Solicitud de renuncia a la beca". El personal de la Coordinación Nacional, previa entrega de copia simple y documento oficial original para cotejo que acredite la identidad del becario, de

madre, padre, Representante del/de la becario/a o tutor, solicitará la baja del Programa mediante la Solicitud de Actualización de Información del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez (Anexo 3). Dado que la naturaleza del trámite es de resolución inmediata, la prevención se hace de manera inmediata. La solicitud tendrá efecto en el siguiente mantenimiento al padrón conforme los procesos de entrega de apoyos.

El/la becario/a que cause baja del Programa por encontrarse en alguna de las causales establecidas en el presente apartado será informado/a, a solicitud de parte, de dicha situación por la Coordinación Nacional, mediante los sistemas informáticos, correo electrónico, de manera presencial en las OR o SARE o mediante cualquier otro medio que tenga a su disposición, proporcionando la debida motivación y fundamentación por la que se generó dicha baja.

La Coordinación Nacional pone a disposición la herramienta en línea "Buscador de Estatus", <https://buscador.becasbenitojuarez.gob.mx/consulta/> donde el/la becario/a puede consultar su condición dentro del Programa incluyendo cuando cause baja por encontrarse en alguna de las causales establecidas en el presente apartado

Sólo para las causas 3 y 6 anteriores, el/la becario/a tendrá la oportunidad de solicitar la revisión de su caso. El plazo máximo para dar respuesta a esta petición por parte de la Coordinación Nacional será de 3 (tres) meses a partir del siguiente día hábil de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de que la información proporcionada por el/la becario/a y/o su madre, padre o tutor esté incompleta o presente inconsistencias, la Coordinación Nacional prevendrá de manera inmediata a el/la becario/a; de no atender la prevención, la Coordinación Nacional dará por abandonada la petición.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

La instancia ejecutora y responsable de este Programa es la Coordinación Nacional.

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

El Comité Técnico de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez es la instancia normativa del Programa y responsable de la interpretación de estas RO, de resolver las dudas y los aspectos no considerados en las mismas, lo cual se realizará conforme a la normativa aplicable.

3.7. Coordinación institucional

Para la operación del Programa podrán participar las siguientes instancias, de acuerdo con su ámbito de competencia:

1. La SEMS.
2. La Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la SEP.
3. Los Subsistemas Escolares de EMS.
4. Las Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes.
5. Universidades Autónomas con Bachillerato
6. Las Autoridades Escolares y los Enlaces que designen para llevar a cabo las actividades descritas en el cuadro "Procedimiento para la selección de la población beneficiaria" del numeral 3.3.2 de las presentes RO.

La Coordinación Nacional podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales y locales (estatales, municipales, la Ciudad de México y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México), las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal.

Por lo anterior, la Coordinación Nacional podrá suscribir convenios de colaboración y/o de coordinación con otras dependencias de los tres órdenes de gobierno en los que pudieran concurrir recursos humanos, bienes inmuebles, materiales y/o tecnológicos para la consecución de los objetivos. Lo anterior, en caso de que exista viabilidad presupuestal.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

Proceso		
Etapas	Actividad	Responsable
1. Difusión y comunicación de resultados del proceso de selección	La Coordinación Nacional comunica los resultados de la integración del padrón a través de los medios que ésta determine a los Enlaces, las Autoridades escolares, los Subsistemas Escolares de EMS, las Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes, las Universidades Autónomas con Bachillerato, las Instituciones Solicitantes y los educandos. Dichos medios podrán ser los siguientes: 1. La plataforma electrónica por la que la Coordinación Nacional recibió la matrícula nominal por parte de los Enlaces o los medios que ésta determine; 2. La herramienta "Buscador de estatus disponible en el siguiente enlace: https://buscador.becasbenitojuarez.gob.mx/consulta/; y/o 3. La herramienta "Buscador de folios", disponible en el siguiente enlace web: https://buscador.becasbenitojuarez.gob.mx/folio/	Coordinación Nacional Enlaces Autoridades escolares Subsistemas Escolares de EMS Secretarías de Educación de las entidades federativas o sus equivalentes Universidades Autónomas con Bachillerato Instituciones Solicitantes Educando
2. Confirmación de la incorporación, integración de expediente personal para becarios/as de nueva incorporación y entrega del medio de pago	Los medios de pago disponibles para los/as becarios/as del Programa podrán ser alguno de los siguientes: ■ Orden de pago, ■ Depósito en cuenta bancaria a nombre del becario/a, o ■ Giro telegráfico. En caso de que el/la becario/a haya estado registrado/a en el padrón del Programa previamente, mantendrá su último medio de pago y no será necesario convocarlo para integrar su expediente personal. En caso de que el/la becario sea de nueva incorporación, la Coordinación Nacional lo/la convocará para la integración de su expediente personal y la entrega del medio de pago que ésta le haya asignado. La convocatoria se realizará a través de la herramienta en línea "Buscador de estatus", disponible en el siguiente enlace: https://buscador.becasbenitojuarez.gob.mx/consulta/ En caso de que el/la becario/a sea una persona menor de 18 años, deberá atender la convocatoria acompañado/a de su madre, padre, Representante del/de la becario/a o tutor. La entrega del medio de pago al becario/a se realiza una vez que se confirma su identidad, con base en la revisión de la documentación que le es requerida por la Coordinación Nacional. Para cumplir con lo anterior, es obligatorio que el/la becario/a acuda presencialmente a entregar la documentación enlistada en el Anexo 5 de estas RO, al personal operativo de la Coordinación Nacional. En caso de que durante el cotejo documental se identifique algún documento faltante en el expediente, la orden de pago podrá ser retenida en tanto se cumpla con la correcta entrega de la totalidad de la documentación solicitada. Para ello, el/la becario/a y/o el padre, madre, Representante del/de la becario/a, o tutor, tendrá hasta tres (3) meses para entregar dicha documentación. Con el objeto de que el/la becario/a cobre de manera oportuna la beca correspondiente, la Coordinación Nacional podrá entregársela de manera provisional a través de una orden de pago, previo la verificación de su identidad. Las siguientes emisiones de beca se realizarán a través del medio de pago que le haya sido asignado originalmente.	Coordinación Nacional Educando seleccionado

3. Entrega de becas	La Institución Liquidadora entrega la beca al becario/a una vez que confirma la identidad de éste/a, con base en los mecanismos que define para ello. Dichos mecanismos los comunica la Coordinación Nacional a los/las becarios/as a través de sus redes sociales, página web oficial y/o la herramienta en línea "Buscador de estatus", disponible en el siguiente enlace: https://buscador.becasbenitojuarez.gob.mx/consulta/ La Coordinación Nacional, a través de sus OR, deberá integrar y resguardar los acuses de recibo de las Órdenes de Pago de los educandos asignados a este medio de pago. Para ello, podrán utilizar medios electrónicos para su conservación. El calendario con las fechas de entrega de becas a los/las becarios/as del Programa lo publica la Coordinación Nacional durante el primer bimestre del ejercicio fiscal y, posteriormente, podrá modificarse debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, con su respectiva justificación. La publicación se realiza en la página web oficial de la Coordinación Nacional (https://www.gob.mx/becasbenitojuarez), los sistemas informáticos, correo electrónico, de manera presencial en las OR y sus SARE o mediante cualquier otro medio que tenga a su disposición la Coordinación Nacional.	Instituciones Liquidadoras Coordinación Nacional OR SARE
4. Actualización del padrón	Por los medios electrónicos u otros que determine la Coordinación Nacional, los planteles educativos le podrán notificar a ésta las modificaciones en su matrícula escolar. En el caso de modificaciones a los datos escolares de los/las becarios/as, la Coordinación Nacional actualiza la información en los registros nominales del padrón que correspondan. En el caso de bajas, los planteles educativos podrán notificar a la Coordinación Nacional durante el periodo y el medio que se determine, mediante comunicado oficial. Los lugares disponibles en el padrón resultado de las bajas acumuladas al término de cada periodo de emisión de becas, podrán ser ocupados, conforme la priorización descrita en las presentes RO, por educandos cuya información haya sido entregada a la Coordinación Nacional por cualquiera de las siguientes vías: (i) mediante las solicitudes de incorporación realizadas por los educandos a través de la CSI/CU; (ii) aquellos educandos elegibles que no fue posible incorporar al padrón del Programa en la emisión previa de becas por falta de disponibilidad presupuestal; (iii) a través de las solicitudes formales que al respecto realicen las instituciones o autoridades educativas, y/o (iv) otros procesos de depuración o identificación de posibles becarios/as que implemente la Coordinación Nacional. La condición de elegibilidad de las solicitudes de incorporación recibidas por la Coordinación Nacional en esta etapa se determina conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1 y lo señalado en las etapas 4 a 6 del cuadro "Procedimiento para la selección de la población beneficiaria" del numeral 3.3.2 de estas RO. Lo anterior, podrá realizarse en cualquier momento durante el ejercicio fiscal. Aquellos casos que resulten elegibles y seleccionados para incorporarse al padrón del Programa transitan por las etapas (i) 7 del cuadro "Procedimiento para la selección de la población beneficiaria" del numeral 3.3.2 de estas RO, y (ii) 1 a 3 del presente cuadro. Los/as becarios/as del Programa forman parte del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) que integra la Secretaría de Bienestar por conducto de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, en el marco de los Programas Integrales para el Desarrollo y del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).	Coordinación Nacional Autoridad escolar Autoridad educativa Educando

5. Seguimiento, evaluación y supervisión del Programa	La Coordinación Nacional realiza, a nivel nacional, el seguimiento y la evaluación de las acciones y avances del Programa. El seguimiento y la evaluación se realizarán de manera anual y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de las presentes RO. La supervisión se realizará de acuerdo con los mecanismos indicados en el Anexo 4 de las presentes RO. Lo anterior, con el objeto de garantizar que los/as becarios/as cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1 de las presentes RO, para lo cual las IPEMS e IEMS deberán contar con los siguientes documentos de los/as becarios/as: (i) Acta de nacimiento, CURP o credencial para votar vigente (ii) Documento que certifique la inscripción en el ciclo escolar vigente y, en su caso, (iii) fotografía.	Coordinación Nacional Autoridad escolar Autoridad educativa Becario/a
---	---	--

En situaciones de emergencia, la Coordinación Nacional podrá implementar lo establecido en el “Protocolo de actuación para la operación de los programas de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, en situaciones de emergencia”. Dicho documento está disponible en:

https://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/461/3/images/CNBBBJ_Protocolo_actuaci%C3%B3n_situaciones_emergencia.pdf

4.2. Ejecución

4.2.1. Avance físico y financiero

La Coordinación Nacional formulará trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este Programa, mismo(s) que deberá(n) remitir a la DGPYRF adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la Coordinación Nacional deberá acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas.

Programación del gasto y distribución de recursos

La operación de las BBBJ propicia actividades concurrentes en favor de los beneficiarios, para la administración eficiente de los recursos destinados a la operación del presente programa, y con objeto de evitar duplicidades y reducir los gastos administrativos, los recursos humanos, económicos, tecnológicos y materiales de la Coordinación Nacional, así como la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios que realice en el 2023 con cargo al presupuesto del Programa, podrán aprovecharse para el desarrollo de aquellas actividades que apoyen la incorporación, elegibilidad e integración del padrón, gestiones administrativas, levantamiento de información, entrega de apoyos y/o supervisión de los otros programas de BBBJ.

De igual forma, previa firma de convenios de colaboración, la Coordinación Nacional podrá realizar acciones de vinculación, coordinación, intercambio de información y aplicación conjunta de recursos materiales y humanos con otras dependencias responsables de ejecutar los Programas para el Desarrollo, siempre que estas acciones propicien el uso eficiente de los recursos y permitan alcanzar una mayor cobertura.

La colaboración y concurrencia de recursos señalada en los párrafos anteriores, en ningún caso, implica la transferencia de recursos financieros, salvo que se trate de traspasos, exclusivamente, entre los programas de BBBJ.

4.2.2. Acta de entrega-recepción

NO APLICA

4.2.3. Cierre del ejercicio

La Coordinación Nacional está obligada a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2023, una estimación de cierre (objetivos, metas y gastos) conforme a lo establecido por la SHCP en los respectivos Lineamientos de Cierre de Ejercicio Fiscal; mismo que se consolidará con los informes trimestrales de avance físico-financiero y/o físico presupuestario, a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2023.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto podrán ser revisados y auditados por la SFP o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por el Órgano Interno de Control en la SEP y/o auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los Órganos Locales de Control, por la SHCP, por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

La Coordinación Nacional podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa.

Asimismo, se deberán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en el abatimiento de las brechas entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación basada en el género, discapacidad, origen étnico, u otras formas.

6.2. Externa

La Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo es la unidad administrativa ajena a la operación de los programas que, en coordinación con la Coordinación Nacional, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la LGDS, el PEF para el ejercicio fiscal 2023, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación (PAE). Dicha evaluación deberá incorporar la perspectiva de género.

La Coordinación Nacional, publicará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normativa vigente a través del portal de Internet de Evaluación de la Coordinación Nacional disponible en el siguiente enlace: <https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/>

6.3. Indicadores

Los indicadores del programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez a nivel de propósito, componente y actividades de la MIR 2023, cuyo nivel de desagregación es nacional, los reporta la Coordinación Nacional en el Módulo PbR del Portal Aplicativo de la SHCP (PbR PASH).

La MIR es pública y se encuentra disponible en las siguientes ligas:

- Portal de la SHCP:

<https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/programas#inicio>

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

1. En la pestaña Ramo, seleccionar "11-Educación Pública".
2. En la pestaña Modalidad, seleccionar "S-Sujetos a Reglas de Operación".
3. En la pestaña Clave, seleccionar "311".

4. Dar clic en el nombre del programa presupuestario "Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez"

5. Posteriormente, aparecerá en la pantalla la "Ficha del Programa"; para acceder a la MIR, es necesario en la pantalla de la "Ficha del Programa" dar clic en la opción "Resultados" y en esa pantalla, seleccionar la opción "Descarga los Objetivos, Indicadores y Metas".

- Portal de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, de la SEP:

<http://planeacion.sep.gob.mx/cortoplazo.aspx>

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

1. Seleccionar el año a consultar
2. Descargar la MIR del Programa.

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

En la operación del Programa, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la LGTAIP, LFTAIP, así como la LGPDPPSO y la normatividad que de éstas deriva.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa,

deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Asimismo, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyan a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del Programa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la LGTAIP, la Coordinación Nacional tendrá la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los programas de subsidios.

7.2. Contraloría Social

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la LGDS; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

En materia de Contraloría Social, el programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez se encuentra sujeto a los lineamientos y Estrategia Marco vigentes emitidos por la SFP, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

Para el registro de los Comités de Contraloría Social (en el caso de los Programas de BBBJ se denominan Representaciones de Contraloría Social), deberá presentarse un escrito libre ante la Coordinación Nacional a través de la Dirección General de Coordinación y Seguimiento Territorial (DGCST) o su equivalente, en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que se utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La Coordinación Nacional a través de la DGCST o su equivalente, establecerá a través de sus OR, el mecanismo mediante el cual reconocerá la constitución de los Comités de Contraloría Social y hará el correspondiente registro en el Sistema Informático de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su conformación. Asimismo, brindará a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La SFP brindará orientación en la materia a través del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx

La Coordinación Nacional a través de la DGCST o su equivalente podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la SFP por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

7.3 Protección de datos personales

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este programa, asimismo serán integrados en el sistema de información con los padrones de beneficiarios de los programas sociales de la Administración Pública Federal. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio los derechos ARCO de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Quejas y denuncias

La/el beneficiario/a y la ciudadanía en general podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes RO de manera personal, escrita o por Internet:

Por Internet:

- En los portales de la SFP las 24 horas del día, todos los días:

<https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/>

<https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/>

De manera personal:

- En las instalaciones del OIC en la Secretaría de Educación Pública en Avenida Universidad 1074, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, teléfono 5536018650, extensión 66339. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 horas en días hábiles.
- En el Centro de Contacto Ciudadano de la SFP, ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, PB Módulo 3 Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México;
- Vía telefónica: en el interior de la República al 800 11 28 700 y en la Ciudad de México al 55 20 00 20 00 y 55 20 00 30 00, extensión 2164;
- Vía correspondencia: enviar escrito libre a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la SFP con domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Piso 2 Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020. El horario de atención es de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Atención a la demanda ciudadana

La Coordinación Nacional proporciona atención oportuna y eficiente a la demanda ciudadana, la cual consiste en solicitudes, consultas, reconocimientos, sugerencias y/o quejas vinculadas con la operación del Programa, presentadas por los/as becarios/as y la ciudadanía en general, con el fin de garantizar el respeto al derecho de petición y acceso a la información, y contribuir al mejoramiento de la operación del Programa.

La demanda ciudadana es atendida por la Coordinación Nacional o, en su caso, se canaliza a las dependencias o entidades involucradas para su atención, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Mediante la plataforma “Buscador de Estatus” los/as becarios/as y la ciudadanía en general, podrán consultar su estatus en el padrón del Programa. Dicho sistema está disponible en el siguiente enlace web:

<https://buscador.becasbenitojuarez.gob.mx/consulta/>

Mecanismos e instancias

Para la atención de la demanda ciudadana, la Coordinación Nacional cuenta con el Sistema de Atención a la Población Beneficiaria y a la ciudadanía en general, integrado por la atención: (i) telefónica; (ii) medios digitales; o (iii) presencial.

El/la becario/a y la ciudadanía en general, podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes RO de alguna de las siguientes maneras:

Por teléfono:

Marcando desde cualquier parte del país a Atención Ciudadana de la Coordinación Nacional al número 55 1162 0300, en un horario de atención de lunes a viernes, en días hábiles, de 08:00 a 22:00 horas y sábado de 9:00 a 14:00 horas (tiempo del centro de México).

Por medios digitales:

Mediante la herramienta digital de generación de citas de la que dispone la Coordinación en el siguiente enlace: <https://citas.becasbenitojuarez.gob.mx/>

Personalmente:

En la Coordinación Nacional, en las OR o sus SARE y en los diversos espacios de atención con los que cuenta el Programa o el Gobierno de México.

Vía correspondencia:

Elaborar escrito libre, proporcionando preferentemente la información de identificación del ciudadano y especificar su petición, remitirlo a:

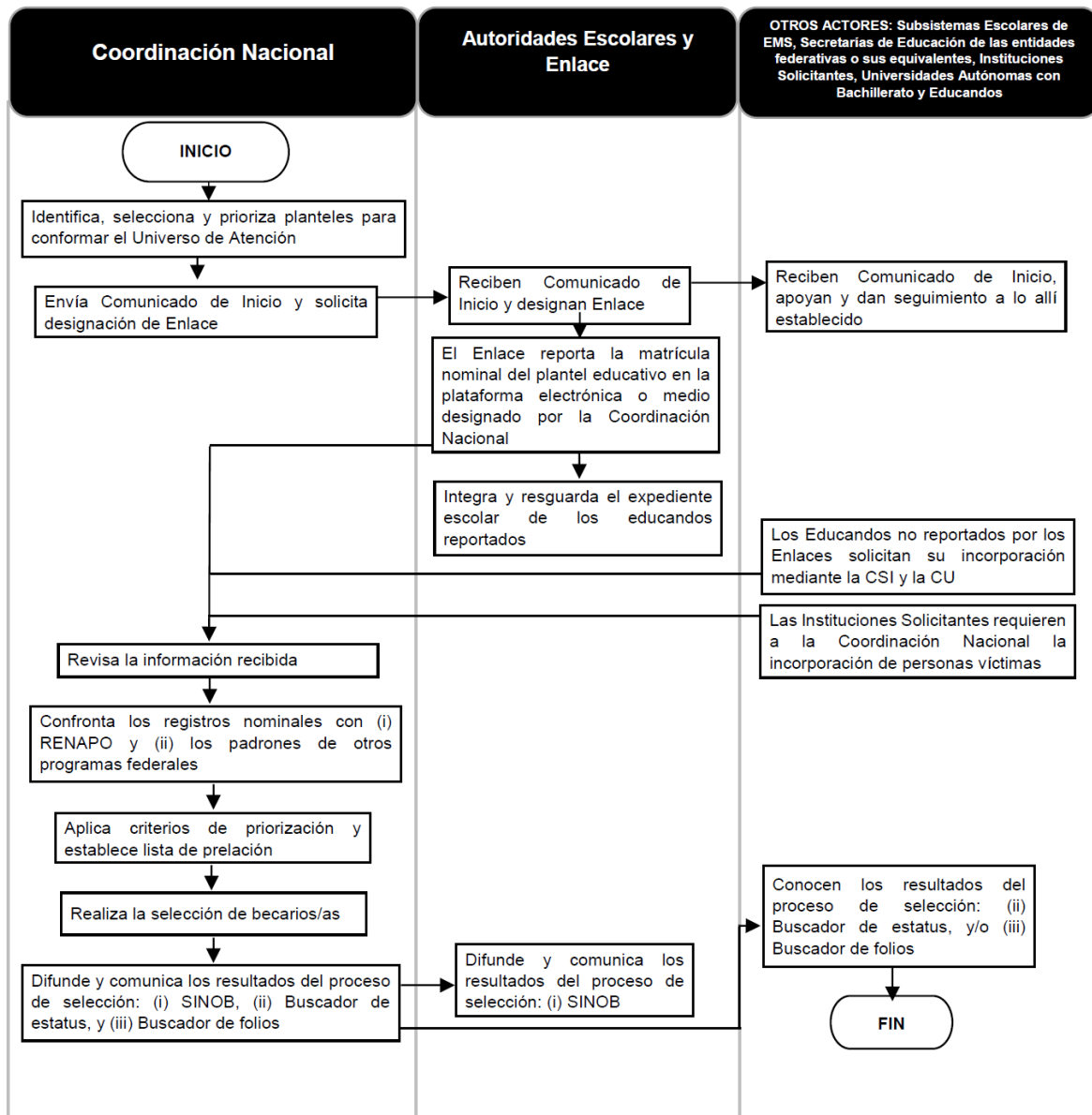
Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, Dirección de Atención Ciudadana: Avenida Insurgentes Sur No. 1480, 1er. Piso. Colonia Barrio Actipan, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México. Código Postal 03230; o bien al domicilio de las OR o de sus SARE que correspondan, mismo que se podrá consultar en el siguiente enlace:

<http://dgcst.becasbenitojuarez.gob.mx/sidgao/Sistemas/SISAC/Delegaciones>

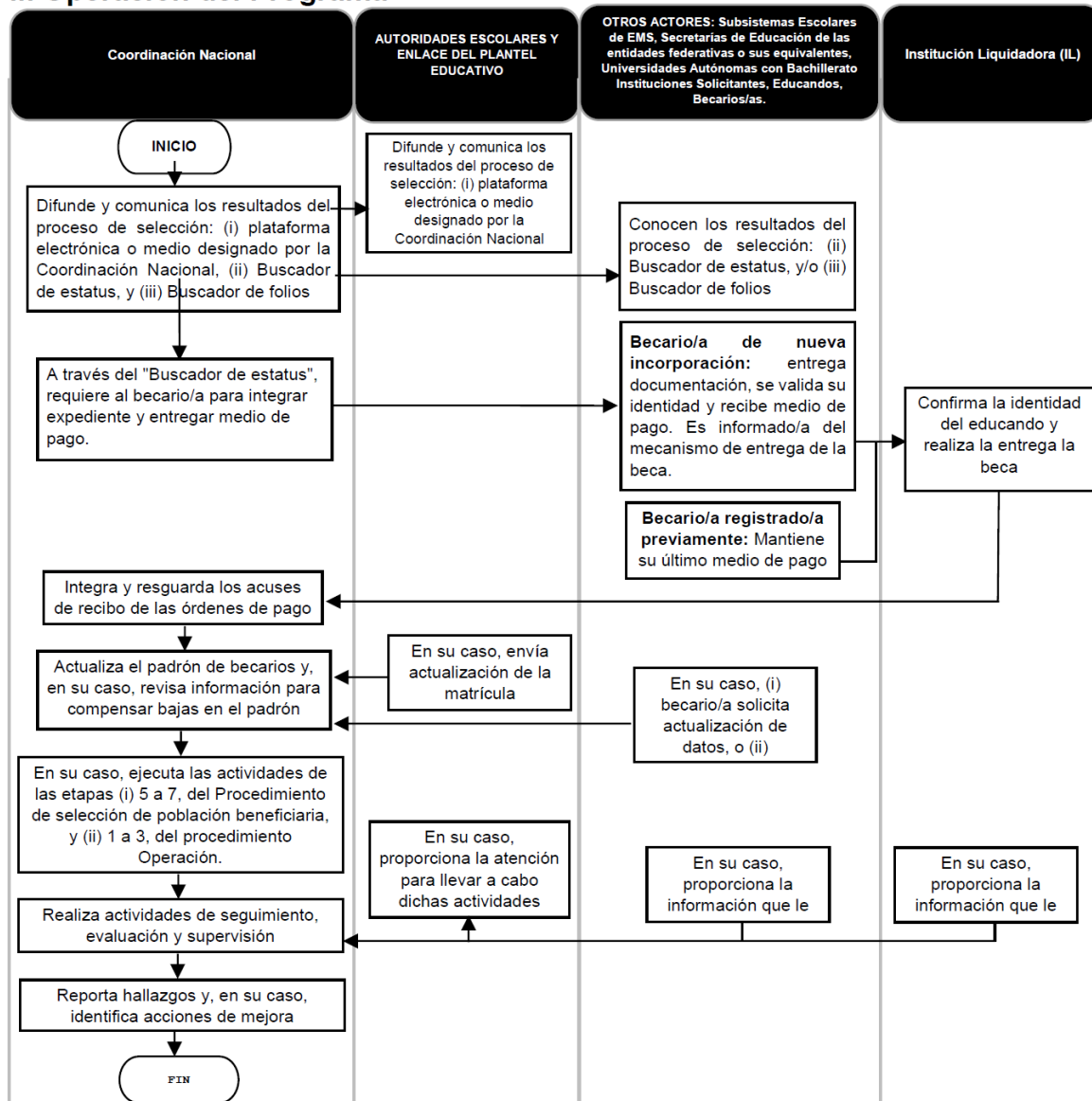
ANEXOS

Anexo 1.- Flujograma del Procedimiento para (i) la selección de la población beneficiaria y (ii) la operación del Programa

i. Selección de la población beneficiaria



ii. Operación del Programa



Anexo 2.- Comunicado de Inicio**COMUNICADO****PROGRAMA BECA UNIVERSAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR BENITO JUÁREZ****Autoridades Educativas****PRESENTE**

En el marco de las actividades para dar continuidad al "Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez" en el semestre _____ 2023, les damos a conocer las siguientes fechas clave:

Fecha	Actividad
__ de __ al __ de __	Periodo designado para realizar la carga de la matrícula (altas, bajas, cambios y egresos) en el sistema _____

La veracidad de los datos contenidos en la matrícula es responsabilidad exclusiva de las instituciones que llevan a cabo el proceso.

El cumplimiento de estas fechas también nos permitirá brindarles a ustedes y a sus educandos una atención oportuna. Les reiteramos que el registrar a un educando en el Sistema _____ no significa que ya es o será becario, sino que tendrá la oportunidad de participar en el proceso de selección.

Les recordamos que esta beca está dirigida a educandos en Instituciones de Educación Media Superior. Asimismo, para cumplir con la disponibilidad presupuestal y para garantizar la beca a quienes más lo necesitan, se atenderá aplicando los siguientes criterios de priorización:

- A) Educandos inscritos en escuelas prioritarias.
- B) Educandos inscritos en escuelas susceptibles de atención.

Asimismo, les informamos que en caso de requerir información u orientación en el uso del sistema y/o del proceso de actualización de la matrícula para este semestre, se les podrá otorgar información en las Oficinas de Representación y en las Sedes Auxiliares de Representación Estatal de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, o bien, a través del número telefónico _____ ext. _____, _____ y _____.

Sin más por el momento, les agradecemos su colaboración y nos mantendremos en contacto para realizar el proceso de carga y actualización de la matrícula escolar.

Saludos cordiales,

Anexo 3.- Solicitud de Actualización de Información del Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez

ANVERSO

13 DE ABRIL 2022

EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ

FOLIO FICHA

ESTADO _____ MUNICIPIO O ALCALDÍA _____ FECHA DE SOLICITUD _____
DÍA _____ MES _____ AÑO _____

SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA BECA UNIVERSAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR BENITO JUÁREZ

☐ RENUNCIA VOLUNTARIA A LA BECA ☐ SOLICITUD DE CORRECCIÓN/ACTUALIZACIÓN DE DATOS ☐ CAMBIO DE INSTITUCIÓN LIQUIDADORA / MODALIDAD ☐ REGISTRO DE DOMICILIO ☐ BAJA DEL PROGRAMA

INSTRUCCIONES: LLENA DE MANERA CORRECTA LOS DATOS SOLICITADOS. AQUELLOS QUE REQUIERÁN CORRECCIÓN MARCA CON UNA ☒

*CAMPOS OBLIGATORIOS

DATOS DEL(DE LA) BECARIO(A)

* CURP _____ ☐

* PRIMER APELLIDO _____ * SEGUNDO APELLIDO _____ * NOMBRE(S) _____ ☐

* FECHA DE NACIMIENTO _____ * SEXO ☐ H ☐ M ☐ * ESTADO DE NACIMIENTO _____ ☐

DÍA _____ MES _____ AÑO _____

* CORREO ELECTRÓNICO _____ * TELÉFONO CELULAR _____ ☐

¿LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS ES PARA RECUPERAR ACCESO A LA APP-BAZ? (APLICA SOLO BUEMS) SI ☐ NO ☐

DATOS DE LA ESCUELA

* CLAVE DE LA ESCUELA (CCT) _____ * NOMBRE DE LA ESCUELA _____ ☐

MATRÍCULA ESCOLAR _____ * TIPO DE PERIODO ☐ * PERIODO ☐

ANUAL ☐ SEMESTRE ☐ CUATRIMESTRE ☐ TRIMESTRE ☐ 1º ☐ 2º ☐ 3º ☐ 4º ☐ 5º ☐ 6º ☐ 7º ☐ 8º ☐ 9º ☐ 10º ☐

EN CASO DE SER MENOR DE EDAD EL(LA) BECARIO(A)

DATOS DE LA MADRE, PADRE O PERSONA TUTORA (CON SENTENCIA)

* CURP _____ * PARENTESCO _____ ☐

* PRIMER APELLIDO _____ * SEGUNDO APELLIDO _____ * NOMBRE(S) _____ * FECHA DE NACIMIENTO _____ ☐

DÍA _____ MES _____ AÑO _____

* SEXO ☐ H ☐ M ☐ * ESTADO DE NACIMIENTO _____ * TELÉFONO CELULAR / Fijo _____ * CORREO ELECTRÓNICO _____ ☐

H _____ M _____

CAMBIO DE INSTITUCIÓN LIQUIDADORA / MODALIDAD

BANCO AZTECA ☐ APP BIENESTAR / AZTECA ☐ **TELECOM** ☐ ORDEN DE PAGO / AVISO DE COBRO ☐ **BANCO BIENESTAR** ☐ ORDEN DE PAGO / AVISO DE COBRO ☐

☐ ORDEN DE PAGO / AVISO DE COBRO ☐ REGISTRO DE LA CUENTA CLABE DEL BECARIO (SOLO APLICA PARA JEF)

EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ

ACUSE

☐ SOLICITUD DE INCORPORACIÓN ☐ SOLICITUD DE CORRECCIÓN/ACTUALIZACIÓN DE DATOS ☐ CAMBIO DE INSTITUCIÓN LIQUIDADORA / MODALIDAD ☐ REGISTRO DE DOMICILIO ☐ BAJA DEL PROGRAMA

DATOS DEL(DE LA) BECARIO(A)

ESTADO _____ MUNICIPIO O ALCALDÍA _____ FECHA DE SOLICITUD _____
DÍA _____ MES _____ AÑO _____

* PRIMER APELLIDO _____ * SEGUNDO APELLIDO _____ * NOMBRE(S) _____

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE ELABORÓ LA SOLICITUD _____

Dejo protesta de decir verdad manifestando que la presente copia corresponde fielmente a su original, el cual luce a la vista y que la fotografía que en dicho original aparece corresponde a la fotografía del interesado a quien entrevisté personalmente a esa fecha.

BENEFICIARIO(A)

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Los datos personales están protegidos y solo serán utilizados para fines relacionados con la operación del Programa, de acuerdo a los Reglas de Operación y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el INAI.

REVERSO

REGISTRO DE DOMICILIO			
*CÓDIGO POSTAL ☐	*ENTIDAD ☐	*MUNICIPIO ☐	*LOCALIDAD ☐
*COLONIA ☐		*CALLE ☐	
*No. EXTERIOR ☐		No. INTERIOR ☐	
ENTRE VALIDAD 1 ☐	ENTRE VALIDAD 2 ☐	VALIDAD POSTERIOR ☐	
*DESCRIPCIÓN DE REFERENCIAS ☐			

BAJA DEL PROGRAMA	
☐ SOLICITUD DE RENUNCIA A LA BECA ☐ DEFINITIVA ☐ TEMPORAL	
PERIODO SOLICITADO DE SUSPENSIÓN AL PROGRAMA ☐ FEBRERO - JULIO ☐ SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	
MOTIVO DE LA RENUNCIA Indicar si es voluntaria	
☐ REPORTE DE FALLECIMIENTO (BECARIO(A)) ☐ *FECHA DE DEFUNCIÓN: DIA MES AÑO	
☐ YA NO ESTUDIA ☐ NO ESTUDIA EN UNA IEMS O IEMS Especificar en cual:	
MOTIVO DE ABANDONO	

DOCUMENTOS SOPORTE VIGENTES (ENTREGADOS, ANEXADOS, CARGADOS, COPIA)		
PERSONALES ☐ ACTA DE NACIMIENTO ☐ INE BECARIO(A) ☐ INE TUTOR(A) ☐ CURP ☐ CARTILLA MILITAR ☐ PASAPORTE VIGENTE ☐ CONSTANCIA DE IDENTIDAD O EQUIVALENTE EXPEDIDA POR AUTORIDAD LOCAL ☐ CREDENCIAL SERVICIOS MÉDICOS DE UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE SALUD	ESCUELA ☐ TIRA DE MATERIAS ☐ CONSTANCIA DE ESTUDIOS ☐ CERTIFICADO DE ESTUDIOS ☐ KARDEX DE CALIFICACIONES ☐ BOLETA DE CALIFICACIONES ☐ COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN CREDENCIAL ESCOLAR DEL CICLO ESCOLAR VIGENTE Y DEL PERIODO CORRESPONDIENTE	OTROS ☐ CARTA DE RENUNCIA ☐ DOCUMENTOS MIGRATORIOS ☐ ACTA DE DEFUNCIÓN ☐ COMPROBANTE DE DOMICILIO Especifique otro:
POR EXCEPCIÓN: SI EL BECARIO(A) ES MENOR DE EDAD Y EN CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PERSONA QUE PRESENTE EL TRAMITE (DIFERENTE TUTOR(A)) PODRÁ PRESENTARSE ☐ DOCUMENTO QUE ACREDITA LA IMPOSIBILIDAD DEL TUTOR(A) PARA PRESENTAR EL TRAMITE ☐ DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PARENTESCO HASTA TERCER GRADO (ABUELO(A), TÍO(A)) ☐ COPIA DEL DOCUMENTO QUE AMPARA LA CUSTODIA DE UNA PERSONA QUE NO TIENE PARENTESCO		

RESPONSABLES DEL LLENADO Y DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN		
*NOMBRE, FIRMA Y CUPO DE QUIEN LLENA LA SOLICITUD	*NOMBRE, FIRMA Y CUPO DE QUIEN CAPTURA	*NOMBRE Y/O FIRMA DEL(LE) BECARIO(A) O TUTOR(A)

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Los datos personales están protegidos y solo serán utilizados para tareas relacionadas con la operación del Programa, de acuerdo a las Reglas de Operación y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el INAI.

Anexo 4.- Mecanismos de Supervisión a la Población Atendida del Programa

La Coordinación Nacional obtiene información escolar referente a los/as becarios/as del Programa en diversas etapas y procesos. Dicha información sirve de insumo para realizar distintos análisis que permitan detectar posibles inconsistencias entre la información que obtiene la Coordinación Nacional de las IPEMS e IEMS y la que éstas le reportan a la SEP como parte de otros procesos de reporte y seguimiento, distintos a la operación del Programa. También, con dicha información es posible identificar casos de cumplimiento o no de los requisitos para ser seleccionado y/o permanecer en el padrón del Programa.

De conformidad con la definición de su población objetivo, mecánica operativa y datos escolares de la población beneficiaria de este Programa, se podrán aplicar alguno(s) de los tres siguientes mecanismos de supervisión:

No	Mecanismo	Objetivo
1	Supervisión de la matrícula reportada	Identificar planteles con inconsistencias entre la matrícula que reportan a la Coordinación Nacional y las cifras de estadística educativa de la SEP.
2	Supervisión de casos individuales de becarios/as	Verificar la situación académica de becarios/as cuya edad es superior a la edad promedio para cursar el tipo educativo en el que se encuentran inscritos.
3	Supervisión de expedientes escolares	Verificar la inscripción de los becarios/as en el plantel y tipo educativo registrados ante la Coordinación Nacional con base en los expedientes en posesión de las IPEMS/IEMS.

Anexo 5.- Documentos para la Verificación de (i) la Identidad, (ii) los Datos Escolares del/de la Becario/a y, en su caso, (iii) la Identidad de su Madre, Padre, Representante del/de la Becario/a, o Tutor

1.- Documentos requeridos para validar la identidad del/de la becario/a

1.1 Menor de edad

- Acta de nacimiento;
- CURP;
- Documento migratorio (para el caso de nacidos en el extranjero, en sustitución de CURP y Acta de nacimiento).
- Pasaporte

1.2 Mayor de edad

- Credencial para votar con fotografía vigente;
- Pasaporte vigente;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional;
- Documentos migratorios;
- Credencial con fotografía vigente de servicios médicos de una institución pública de salud o seguridad social;
- Credencial con fotografía de jubilado/a o pensionado/a vigente emitida por una institución de seguridad social;
- Constancia de autoridad local, la cual debe presentar las siguientes características:
 - o Vigencia máxima de seis (6) meses;
 - o Nombre completo del/de la solicitante;
 - o Fecha de nacimiento del/de la solicitante;
 - o Domicilio completo del/de la solicitante;
 - o Fotografía y firma o huella del/de la solicitante.
 - o Nombre completo, firma y sello de la autoridad local que emite.

2.- Documentos requeridos para validar la situación escolar del/de la becario/a

- Constancia de estudios;
- Credencial escolar;
- Formato de inscripción o reinscripción;
- Informe de calificaciones;
- Tira de materias;
- Constancia de historia académica certificada;

- Cualquier otro documento que pueda otorgar información sobre la inscripción respectiva, siempre y cuando contenga los elementos siguientes:
 - o Nombre completo del/de la alumno/a;
 - o CURP del/de la alumno/a;
 - o Nombre y clave del centro de trabajo del plantel;
 - o Firma del/de la Director/a o de la Autoridad Educativa;
 - o Sello de la escuela, código QR o firma electrónica;
 - o Ciclo o periodo de inscripción del/de la alumno/a o en su defecto fecha emisión; y
 - o Fecha de expedición del documento menor a 6 meses

3.- Documentos requeridos para la verificación de (i) la identidad, (ii) los datos escolares del/de la becario/a y/o, en su caso, (iii) la identidad de su madre, padre, Representante del/la becario/a, o tutor

- Credencial para votar con fotografía vigente;
- Pasaporte vigente;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional;
- Cédula profesional;
- Certificado de Matrícula Consular;
- Tarjeta Única de Identidad Militar;
- Documentos migratorios, en su caso;
- Credencial con fotografía vigente de servicios médicos de una institución pública de salud o seguridad social;
- Credencial con fotografía de jubilado/a o pensionado/a vigente emitida por una institución de seguridad social;
- Constancia de autoridad local, la cual debe presentar las siguientes características:
 - Vigencia máxima de seis (6) meses;
 - Nombre completo del/de la solicitante;
 - Fecha de nacimiento del/de la solicitante;
 - Domicilio completo del/de la solicitante;
 - Fotografía y firma o huella del/de la solicitante;
 - Nombre completo, firma y sello de la autoridad local que emite.
 - Acta de Nacimiento;
 - CURP (en caso de contar con ésta);
- Documentos migratorios (para el caso de nacidos en el extranjero, en sustitución de CURP y Acta de Nacimiento).
- Las demás identificaciones nacionales que en su caso apruebe la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Anexo 6.- Listado de Prelación de Parentesco para que un Familiar Funja como “Representante del/de la Becario/a” en los Actos y Trámites Inherentes al Programa

El Programa reconoce como orden de prelación para fungir como representante del/la menor, el siguiente:

1. ABUELA MATERNA
2. ABUELA PATERNA
3. ABUELO MATERNO
4. ABUELO PATERNO
5. HERMANA con 18 años cumplidos o más
6. HERMANO con 18 años cumplidos o más

Para poder fungir como Representante, el familiar deberá presentar ante la Coordinación Nacional las actas de nacimiento necesarias que acrediten el parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado con los/las Becarios/as.

Anexo 7.- Listado de IEMS Autorizadas para su Operación por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez

	CCT	NOMBRE DE LA ESCUELA
1	10PBH0084X	PREPARATORIA NOCTURNA JOSE REVUELTAS
2	11PBH0315X	BACHILLERATO ESCUELA PARA EL FUTURO
3	12PBH0007Q	COLEGIO IXION
4	12PBH0035M	COLEGIO DE BACHILLERES BACHILLERATO INCORPORADO PLANTEL TLAPEHUALA
5	12PCB0014E	COLEGIO DE BACHILLERES PARTICULAR INCORPORADO PLANTEL LA MAQUINA
6	13PBH0346O	BACHILLERATO GENERAL CORONEL NICOLAS ROMERO
7	15PBH3510Q	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA
8	16PBH3030H	ELIAS PEREZ AVALOS
9	17PBH0163C	ESCUELA PREPARATORIA ELIS EJÉRCITO LIBERTADOR DEL SUR
10	20PBH0038S	PREPARATORIA LAZARO CARDENAS DEL RIO
11	20PBH0057G	RAFAEL AMADOR Y HERNANDEZ
12	20SBC0001G	ESCUELA PREPARATORIA POR COOPERACIÓN JOSÉ MARTÍ
13	21PBH4505W	BACHILLERATO GENERAL BENITO JUAREZ
14	21SBC2114W	PRESIDENTE GUSTAVO DIAZ ORDAZ
15	24SBC0001C	LIC. JESUS SILVA HERZOG
16	24SBC0002B	PROF. PEDRO VALLEJO
17	24SBC0003A	PROF. JESUS R ALDERETE
18	24SBC0004Z	FRANCISCO MARTINEZ DE LA VEGA
19	24SBC0005Z	PROF. LIBRADO RIVERA
20	24SBC0007X	PROF. CELESTINO SANCHEZ CERVANTES
21	24SBC0008W	PROF. RODOLFO RODRIGUEZ SUAREZ
22	24SBC0009V	GENERAL LEANDRO SANCHEZ SALAZAR
23	24SBC0010K	RAFAEL NIETO COMPEAN
24	24SBC0011J	PROFA. CELIA FERNANDEZ CAPETILLO
25	24SBC0012I	LIC. ANTONIO ROCHA CORDERO
26	24SBC0013H	PONCIANO ARRIAGA
27	24SBC0014G	E.P.C. NUM. 1 BENITO SOLIS LUNA
28	24SBC0015F	E.P.C. NUM. 2 LUIS G. MEDELLIN NIÑO
29	24SBC0016E	E.P.C. NUM. 3 IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO
30	24SBC0017D	E.P.C. NUM. 4 MANUEL JOSE OTHON
31	24SBC0018C	PROFA. GREGORIA GARCIA BARRON
32	24SBC0019B	PROF. JOSE JUAREZ BARBOSA
33	24SBC0020R	PROFA. MARGARITA CARDENAS DE RENTERIA
34	24SBC0021Q	PROF. J.NATIVIDAD SANCHEZ
35	24SBC0022P	E.P.C. NUM. 5 GRACIANO SANCHEZ ROMO
36	24SBC0023O	E.P.C. NUM. 6 JESUS MARIA ISAIS REYES
37	24SBC0024N	E.P.C. NUM. 17 FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA
38	24SBC0025M	PROFA. MACEDONIA LOERA HERNANDEZ

39	24SBC0026L	PROF. JOSE CESAR CRUZ SANDOVAL
40	24SBC0027K	LIC. ERNESTO BAEZ LOZANO
41	24SBC0028J	E.P.C. NUM. 16 JUAN MIRANDA URESTI
42	24SBC0030Y	E.P.C. NUM. 9 PONCIANO ARRIAGA
43	24SBC0031X	E.P.C. NUM. 10 GUADALUPE VICTORIA
44	24SBC0034U	E.P.C. NUM. 13 JOSE MARIANO JIMENEZ
45	24SBC0035T	E.P.C. NUM. 14 HUMBERTO MACIAS VALADEZ
46	24SBC0037R	E.P.C. NUM. 19 CAP. MIGUEL CALDERA
47	24SBC0039P	E.P.C. NUM. 7 PROF. FRANCISCO C. RODRIGUEZ
48	24SBC0040E	PROF. JUAN GREGORIO SALINAS FUENTES
49	24SBC0041D	E.P.C. NUM. 20 PROF. PEDRO VALLEJO
50	24SBC0042C	E.P.C. NUM. 21 TEODORO TORRES FLORES
51	24SBC0047Y	E.P.C. NUM. 27 ESTEBAN MOCTEZUMA TORREBLANCA
52	24SBC0050L	PROF. GABRIEL TURRUBIARTES MACIAS
53	24SBC0051K	GENERAL MARIANO ARISTA
54	24SBC0052J	E.P.C. NUM. 31 FRANCISCO MARTINEZ DE LA VEGA
55	24SBC0053I	E.P.C. NUM. 32 JUSTO SIERRA
56	24SBC0055G	PROF. ANTONIO TRISTAN ALVAREZ
57	24SBC0056F	PROF. TIRSO POZOS POZOS
58	24SBC0058D	PROGRESO
59	24SBC0059C	SOLDADO DAMIAN CARMONA
60	24SBC0060S	JOSE FELICIANO TORRES PELAEZ
61	24SBC0061R	E.P.C. NUM. 34 VICENTE GUERRERO
62	24SBC0063P	E.P.C. NUM. 37 MIGUEL HIDALGO
63	24SBC0065N	E.P.C. NUM. 36 IGNACIO ALLENDE
64	24SBC0066M	E.P.C. NUM. 39 DAMIAN CARMONA
65	24SBC0067L	E.P.C. NUM. 40 GUILLERMO MASSIEU HELGUERA
66	24SBC0068K	E.P.C. NUM. 41 PROFA. MICAELA ESPINOSA RAMIREZ
67	24SBC0069J	E.P.C. NUM. 30 JOSE MARIA MORELOS Y PAVON
68	24SBC0070Z	E.P.C. NUM. 22 RICARDO FLORES MAGON
69	24SBC0071Y	PROFA. CELIA LECHON NOYOLA
70	24SBC0072X	PROF. AMADOR TURRUBIARTES FERRETIZ
71	24SBC0073W	PROF. Y LIC. RAUL REYES ECHEVERRIA
72	24SBC0076T	NUEVA GENERACION
73	24SBC0077S	E.P.C. NUM. 42 PROF. J. DIMAS SAGAHON HERNANDEZ
74	24SBC0078R	HERMANOS INFANTE
75	24SBC0079Q	E.P.C. NUM. 43 FRANCISCO VILLA
76	24SBC0080F	E.P.C. NUM. 44 QUETZALCOATL
77	24SBC0081E	PREPARATORIA MUNICIPAL EL SAUCITO
78	24SBC0082D	PROF. GONZALO GAVIDIA MARTINEZ
79	24SBC0083C	E.P.C. NUM. 45 PROF. ENRIQUE RODRIGUEZ URESTI

80	24SBC0084B	J. JOSE ORTIZ MAZO
81	24SBC0085A	E.P. NUM. 46 PROF. CRISOGONO SANCHEZ LARA
82	24SBC0086Z	E.P.C. NUM. 47 DR. MAGDALENO MEDINA NOYOLA
83	24SBC0087Z	SOLIDARIDAD
84	24SBC0088Y	PROF. RAFAEL TURRUBIARTES MACIAS
85	24SBC0089X	TOMAS MIRANDA LEURA
86	24SBC0091L	JOSE ANTONIO PEREZ LOPEZ
87	24SBC0092K	FLORENCIO SALAZAR MARTINEZ
88	24SBC0093J	MAGDALENO HERNANDEZ GARCIA
89	24SBC0096G	BACHILLERATO BICENTENARIO
90	24SBC0097F	LIC. VICENTE GOMEZ SOLOGUREN
91	24SBC0098E	GABRIEL GARCIA MARQUEZ
92	24SBC0099D	FRANCISCO JAVIER MINA
93	24SBC0100C	JOSE VICTOR GARCIA VILLAR
94	24SBC0102A	INSURGENTES POTOSINOS
95	24SBC0103Z	ESCUELA PREPARATORIA PONCIANO ARRIAGA
96	24SBC0104Z	LEÓN GARCÍA
97	24SBC0105Y	MTRO. JAVIER ZAMUDIO CORTES
98	24SBC0106X	DIONISIO ZAVALA ALMENDAREZ
99	24SBC0107W	PROFA. CANDELARIA SANCHEZ SALDAÑA
100	24SBC1001J	12 DE OCTUBRE
101	24SBC1003H	JOSE REVUELTAS
102	24SBC1004G	NICOLAS BRAVO
103	24SBC1005F	PLAN DE SAN LUIS
104	24SBC1006E	MIGUEL ALEMAN VALDEZ
105	24SBC1007D	IGNACIO ZARAGOZA
106	24SBC1008C	OCTAVIO PAZ
107	24SBC1009B	SALVADOR IZAR NOHEMI
108	24SBC1017K	NIÑO ARTILLERO
109	24SBC1020Y	FRANCISCO MARQUEZ
110	24SBC1021X	SIMBOLOS PATRIOS
111	24SBC1023V	MIGUEL BARRAGAN
112	24SBC1024U	23 DE NOVIEMBRE DE 1979
113	24SBC1025T	HEROE DE NACUZARI
114	24SBC1027R	VICENTE LOMBARDO TOLEDANO
115	24SBC1029P	SOR JUANA INES DE LA CRUZ
116	24SBC1032C	CREATIVIDAD ESTUDIANTIL
117	24SBC1033B	TOPILTZIN
118	24SBC1038X	EL PIPILA
119	24SBC1039W	HIMNO NACIONAL MEXICANO
120	24SBC1041K	ALBERTO CARRERA TORRES

121	24SBC1042J	MARGARITA MAZA DE JUAREZ
122	24SBC1045G	OCTAVIANO MELENDREZ VILLAVARDE
123	24SBC1046F	SALVADOR DIAZ MIRON
124	24SBC1047E	LEONA VICARIO
125	24SBC1048D	PLUTARCO ELIAS CALLES
126	24SBC1051R	IGNACIO LOPEZ RAYON
127	24SBC1053P	ADOLFO LOPEZ MATEOS
128	24SBC1054O	16 DE SEPTIEMBRE
129	24SBC1061Y	CONSTITUCION DE 1814
130	24SBC1062X	BENEMERITO DE LAS AMERICAS
131	24SBC1066T	JUANA DE ASBAJE
132	24SBC1067S	CALMECAC
133	24SBC1068R	QUETZALCOATL
134	24SBC1069Q	SOCRATES
135	24SBC1074B	FERNANDO MONTES DE OCA
136	24SBC1075A	DAVID ALFARO SIQUERIOS
137	24SBC1076Z	COSME DAMIAN CARMONA
138	24SBC1078Y	RAMON LOPEZ VELARDE
139	24SBC1079X	NICOLAS LEON
140	24SBC1080M	1º DE MAYO
141	24SBC1081L	CARLOS JONGUITUD BARRIOS
142	24SBC1082K	ROMAN SALDAÑA OROPEZA
143	24SBC1083J	IGNACIO MARIA DE ALLENDE
144	24SBC1088E	REVOLUCION MEXICANA
145	24SBC1091S	LUCIO BLANCO
146	24SBC1093Q	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA
147	24SBC1095O	VALENTIN GOMEZ FARIAS
148	24SBC1097M	JUAN SARABIA
149	24SBC1098L	JOSE MORENO
150	24SBC1099K	RAFAEL TURRUBIARTES MACIAS
151	24SBC1100J	PROF. IGNACIO JIMENEZ ALVAREZ
152	24SBC1103G	NUEVA CREACION 2008-2009
153	24SBC1104F	NUEVA CREACION 2008-2009
154	25PBH0046W	PREPARATORIA RAFAEL RAMIREZ
155	25PBH0125I	PREPARATORIA FELIPE BACHOMO
156	27SBC2018N	PROFR. AUGUSTO HERNANDEZ OLIVE
157	32SBH0001G	PREPARATORIA CARLOS MARX
158	32SBH0002F	PREPARATORIA ALFONSO MEDINA

NOTA: Escuelas autorizadas mediante el Acuerdo No. CTCNBBBJ 06/25-05-2022 celebrado en la 2ª Sesión Ordinaria de fecha 25/05/2022.

ACUERDO número 39/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

LETICIA RAMÍREZ AMAYA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XI, XXI, XXII y penúltimo párrafo, 24, 28, 29, 34, 37 y Anexos 10, 17, 18, 25 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER);

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 establece en sus artículos 3, fracción XXI y 28, primer párrafo que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en su Anexo 25;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la SHCP y con el dictamen de la CONAMER, y

Que en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 39/12/22 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA COMUNITARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria para el ejercicio fiscal 2023, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2023.

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2022.- Secretaria de Educación Pública, **Leticia Ramírez Amaya.-** Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA COMUNITARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**ÍNDICE****GLOSARIO****1. INTRODUCCIÓN****2. OBJETIVOS**

- 2.1. General
- 2.2. Específicos

3. LINEAMIENTOS

- 3.1. Cobertura
- 3.2. Población objetivo
- 3.3. Beneficiarios/as
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.2. Procedimiento de selección

- 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos
 - 3.4.1.1. Devengos
 - 3.4.1.2. Aplicación
 - 3.4.1.3. Reintegros
- 3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos
- 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)
 - 3.6.2. Instancia(s) normativa(s)
- 3.7. Coordinación institucional
- 4. OPERACIÓN**
 - 4.1. Proceso
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avance físico y financiero
 - 4.2.2. Acta de entrega-recepción
 - 4.2.3. Cierre de ejercicio
- 5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**
- 6. EVALUACIÓN**
 - 6.1. Interna
 - 6.2. Externa
 - 6.3. Indicadores
- 7. TRANSPARENCIA**
 - 7.1. Difusión
 - 7.2. Contraloría social

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

ANEXOS

Anexo 1 Diagrama Proceso de Educación Comunitaria para el Bienestar

Anexo 2 Trámites para la instalación de los servicios de Educación Comunitaria para el Bienestar

Anexo 3 Convenios Concertación Voluntaria 2022-2023.

Anexo 4 Convenio General de Colaboración

Anexo 5 CONVENIO CONAFE-APEC

GLOSARIO

AEFCM.- Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.- Es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Se reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.

APF.- Administración Pública Federal.

Apoyo económico.- Monto en dinero, en especie, o cualquier otro, que el CONAFE podrá conceder a las figuras y ex figuras educativas seleccionadas por el CONAFE o por la comunidad, para la planeación, operación y ejecución de los servicios del modelo de Educación Comunitaria, para su continuidad educativa y para sus procesos de formación.

Asociación Promotora de Educación Comunitaria (APEC).- Instancia que representa a las madres y padres de familia, tutores y personas de la comunidad atendida por el CONAFE, la cual tiene por objeto promover la participación y toma de decisiones a favor de la educación comunitaria, la difusión cultural, seleccionar, proponer y convenir tareas con los/las educadores(as) comunitarios(as), así como colaborar y contribuir, en la medida de sus posibilidades, en el establecimiento y desarrollo de los servicios educativos.

Auxiliares didácticos.- Paquete de artículos y materiales que se destinan a las escuelas y servicios de Educación Comunitaria para el Bienestar del CONAFE para apoyar la intervención pedagógica de las figuras educativas.

Avance físico y financiero.- Documento para informar a la H. Cámara de Diputados de manera trimestral el avance del ejercicio presupuestario detallando la aplicación del recurso ministrado y ejercido, así como el cumplimiento de las acciones comprometidas.

Campaña Nacional de Captación.- Actividades de difusión, divulgación, sensibilización y concientización que se realizan en conjunto con las Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo del CONAFE en las Entidades Federativas, con el fin de captar jóvenes estudiantes o miembros de las comunidades, principalmente de las comunidades beneficiarias, como aspirantes a ser Educadores(as) Comunitarios(as) dispuestos(as) a capacitarse en Relación Tutora para la prestación del Servicio Social Educativo Comunitario.

Cobertura.- Localidades rurales sin acceso a servicios estatales de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria como los de alta y muy alta marginación y o rezago social, localidades con población indígena, campamentos de jornaleros agrícolas, circos, asentamientos afromexicanos, albergues de migrantes y de otras poblaciones en condiciones de vulnerabilidad en las 32 entidades federativas.

Comunidad.- Grupo o conjunto de personas que comparten elementos en común, tales como espacio geográfico, lengua, costumbres, valores, tareas, visión del mundo, y condiciones sociales.

CONAFE.- Consejo Nacional de Fomento Educativo, es un organismo descentralizado de la APF con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública (SEP), el cual tiene por objeto el fomento educativo a través de la prestación de servicios de educación comunitaria con equidad educativa e inclusión social a la población potencial, bajo el Modelo de la Educación Comunitaria para el Bienestar.

CONEVAL.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Contexto educativo.- Entorno y condiciones donde se desarrolla la Educación Comunitaria para el Bienestar que imparte el CONAFE. El servicio de educación básica toma en cuenta el contexto para aplicar la relación tutora, en los niveles inicial, preescolar, primaria o secundaria. Para la población de las comunidades interesadas en aprender se aplica el mismo modelo. Los contextos de educación básica para NNA incluyen mestizos, indígenas, migrantes, circos y jornaleros agrícolas migrantes

Contraloría social.- Es el mecanismo de transparencia y rendición de cuentas a través del cual las personas beneficiarias puedan verificar de manera organizada el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Convenio de colaboración.- Instrumento jurídico a través del cual el Poder Ejecutivo Federal, por conducto del CONAFE, acuerda con el Poder Ejecutivo de las entidades federativas, las bases conforme a las cuales las partes llevarán a cabo acciones de fomento educativo (Anexo 4).

Convenio de concertación voluntaria de las figuras educativas. - Instrumento jurídico que formaliza el acto de una persona que decide participar de forma libre y voluntaria, sin presión, deber o fuerza coercitiva como educador comunitario en el CONAFE, desarrollando la práctica educativa bajo el Modelo de la Educación Comunitaria para el Bienestar.

Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo del CONAFE en las Entidades Federativas (CT).- Instancias adscritas a la Dirección de Operación Territorial del CONAFE que operan la prestación de los servicios educativos en las entidades federativas, a través de la administración y ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros, para el desarrollo de las acciones correspondientes a la implementación de los programas derivados de la educación comunitaria.

Cuidadores (as).- Personas involucradas en la crianza de las niñas y los niños de 0 a 3 años 11 meses de edad.

DAJ.- Dirección de Asuntos Jurídicos, unidad administrativa adscrita al CONAFE.

DCPD.- Dirección de Cultura, Publicaciones y Difusión, unidad administrativa adscrita al CONAFE.

DECB.- Dirección de Educación Comunitaria para el Bienestar, unidad administrativa adscrita al CONAFE.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

DOT.- Dirección de Operación Territorial, unidad administrativa adscrita al CONAFE.

DPE.- Dirección de Planeación y Evaluación, unidad administrativa adscrita al CONAFE.

Educación comunitaria.- La educación básica que imparte el CONAFE con base en un modelo pedagógico pertinente que responde a las necesidades y características de la población rural y migrante que habita en localidades preferentemente rurales e indígenas que registran altos y muy altos niveles de marginación y/o rezago social. La implementación y operación de la educación comunitaria se desarrolla por medio de figuras educativas de la localidad, estudiantes en servicio social educativo, prácticas profesionales y/o colaboración voluntaria.

Educador(a) Comunitario(a) (EC).- Figura Educativa que recibe formación y acompañamiento en el desarrollo de habilidades para la gestión del aprendizaje a través de la práctica de la relación tutora en la comunidad, dando prioridad, para su incorporación a la Práctica educativa comunitaria (servicio social educativo comunitario), a las originarias de las comunidades beneficiadas, mismas que podrán ser propuestas por éstas para su selección.

Educador(a) Comunitario(a) de Acompañamiento (ECA).- Figura Educativa que realizó su práctica educativa comunitaria al menos durante un ciclo escolar. Se selecciona por su capacidad y experiencia para coordinar, apoyar y orientar a las figuras educativas que ejecutan los programas de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria comunitaria, tanto en la comunidad como en las reuniones de formación y/o donde el CONAFE le asigne. Los EC asignados a un ECA se encuentran en una microrregión que permite un acompañamiento frecuente.

Educador(a) Comunitario(a) de Acompañamiento Regional (ECAR).- Figura educativa que forma parte del equipo técnico, mujeres y hombres con capacidad demostrada en la práctica tutora y la promoción de redes de tutoría, que apoya a las y los ECA en la implementación eficiente de los programas a cargo del CONAFE, es una persona habilitada como figura educativa, sin ser acreedor al beneficio del SED por brindar su servicio educativo, así como de acuerdo a la disposición presupuestaria de cada ejercicio fiscal. Se busca que los ECA asignados a un ECAR se encuentren en una región que permite un acompañamiento frecuente.

Entidades Federativas.- Los 31 Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

Equipamiento para las figuras educativas.- Artículos y/o prendas de uso personal que el CONAFE les proporciona a las figuras educativas, para apoyar sus condiciones en la práctica educativa comunitaria y estancia en comunidad.

Estudiante.- Persona, en cualquier contexto, matriculada en cualquier grado de los diversos niveles y servicios de educación básica en el modelo de Educación Comunitaria para el Bienestar.

Figuras educativas.- Son aquellas personas que fungen como educadores comunitarios, a través de la suscripción de los instrumentos jurídicos respectivos, sin que exista una relación laboral, planean, desarrollan y/o evalúan acciones pedagógicas establecidas por el CONAFE en los servicios de educación básica conforme al modelo de educación comunitaria.

Firma electrónica avanzada.- El conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de estos, y la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, conforme la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Formación.- Conjunto de acciones orientadas a fortalecer las capacidades de aprender a aprender y aprender a convivir, indispensables en la relación tutora en la que se integra lo académico y lo ético, lo intelectual y lo afectivo, lo escolar y lo comunitario. De esta manera, quienes promueven el servicio educativo en el CONAFE promueven el servicio educativo, hacen efectiva la Educación Comunitaria para el Bienestar en las localidades. Se distingue la formación inicial como el proceso que el CONAFE desarrolla para capacitar, en forma personalizada, a cada una de las personas aspirantes a educador comunitario, antes de incorporarse al servicio educativo, con participación de las diferentes figuras educativas y personal de oficinas centrales, CT y regiones, mediante la práctica tutora. Las figuras educativas que sean captadas con posterioridad al inicio del ciclo escolar, recibirán sin excepción una formación extemporánea.

Grado de marginación.- Es una medida elaborada por el Consejo Nacional de Población, que permite diferenciar unidades territoriales según las carencias padecidas por la población, como resultado de la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, los ingresos monetarios insuficientes y la residencia en localidades pequeñas.

Grupos sociales en situación de vulnerabilidad.- Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno Federal para lograr su bienestar.

Igualdad de género.- Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

INEGI.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

LDPEFM.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

LFPRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LFTAIP.- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LGCG.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LGDNNA.- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

LGDS.- Ley General de Desarrollo Social.

LGE.- Ley General de Educación.

LGPDPPSO.- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

LGTaip.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Localidad.- Área geográfica circunscrita a un municipio o demarcación territorial, ocupado por una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no. Este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre.

Material escolar.- Artículos para uso de estudiantes y figuras educativas, tales como bolígrafos, cuadernos, gises, gomas, juegos de geometría, lápices, entre otros, que apoyan los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Materiales educativos, auxiliares didácticos y material escolar para las figuras educativas.- Manuales, guías, herramientas digitales y propuestas pedagógicas y en general bienes que apoyen y orienten los procesos de intervención en este ámbito y que se proporcionan a las figuras educativas, de acuerdo con el programa y contexto educativo en que participan.

Microplaneación.- Proceso que permite identificar la demanda potencial al mismo tiempo que busca la optimización de los recursos ya existentes. Conlleva un modelo de asignación o reasignación de recursos.

MIR.- Matriz de Indicadores para Resultados. Herramienta de la planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

MML.- Metodología de Marco Lógico. Herramienta de la planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas. Permite fortalecer la vinculación de la planeación con la programación.

NNA.- Niñas, Niños y Adolescentes.

NNA sin acceso a los servicios educativos convencionales.- Son todos los NNA en situación de vulnerabilidad social excluidos de los servicios educativos convencionales. Se encuentran en esta situación las NNA de localidades rurales que por su número reducido (menos de 30), no cuentan con un docente o un aula asignados por los servicios educativos de las entidades federativas. En esta misma situación están las NNA de familias migrantes, circenses, o de albergues de niñas y niños indígenas o de mujeres que sufren violencia, independientemente de que estos centros estén ubicados en localidades urbanas. Preferentemente los servicios educativos del CONAFE han atendido a las NNA de localidades rurales de alta y muy alta marginación o sin etiqueta de marginación por ser de tamaño minúsculo. También lo hace en otras localidades cuando hay una demanda de las familias que no es atendida por los sistemas educativos de las entidades federativas, siempre y cuando el CONAFE cuente con los recursos presupuestales suficientes.

ODS.- Objetivos de Desarrollo Sostenible. Son los compromisos adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, tras más de dos años de un intenso proceso de consultas públicas y negociaciones, para guiar las acciones de la comunidad internacional hasta el 2030. Los ODS están formulados para erradicar la pobreza, promover la prosperidad y el bienestar para todos, proteger el medio ambiente y hacer frente al cambio climático a nivel mundial. En su conjunto, los 17 ODS y sus 169 metas conforman la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales.

OEE.- Órgano Ejecutor Estatal, unidad administrativa designada por la autoridad educativa estatal, que en coordinación con la CT, y que de acuerdo a lo establecido en los convenios de colaboración o coordinación, participa en la prestación del servicio de educación inicial.

Perspectiva de género.- Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Prácticas de crianza.- Son las acciones de cuidado, atención, educación y socialización que hacen las madres, padres, personas gestantes, tutores y personas cuidadoras de manera cotidiana con las niñas y los niños de 0 a 3 años 11 meses de edad, y que influyen significativamente en sus vidas.

PRODET.- Programación Detallada Anual, es el producto que se obtiene del proceso de microplaneación y es un listado final de servicios educativos por municipio y localidad que son atendidos por el CONAFE, así como aquellos propuestos como de nueva creación para un nuevo ciclo escolar.

Programa.- Se refiere al presente Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria, con clave presupuestaria E066.

Relación tutora o tutoría.- Modelo pedagógico desarrollado en el CONAFE, -que se ha extendido a servicios de educación multigrado y escuelas regulares-, mediante el cual se establece un trato personal, cara a cara, entre quien manifiesta interés de aprender y quien le comparte un conocimiento que domina. Es una relación de diálogo entre iguales, respetuosa, que privilegia el aprendizaje y sigue el ritmo de quien aprende hasta asegurar que adquirió el conocimiento de su interés inicial, reflexiona sobre el proceso de su aprendizaje y expone lo aprendido, lo demuestra, asegura el logro y lo comparte en comunidades en las que todas y todos aprenden, enseñan y conviven (comunidades de aprendizaje).

Rezago social.- Medida del CONEVAL que considera el carácter multidimensional de la pobreza incorporando indicadores de educación, de acceso a servicios de salud, de servicios básicos de calidad y espacios en la vivienda, y activos en el hogar.

RLFPRH.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Secretaría de Educación Estatal (SEE).- Dependencia del gobierno estatal o su equivalente, responsable de la educación pública en los estados.

SEP.- Secretaría de Educación Pública de la APF.

Servicio de educación inicial.- Servicio acordado, solicitado y gestionado por los padres, madres, tutores, personas gestantes y/o personas cuidadoras de la localidad, con niñas y niños de 0 a 3 años 11 meses, para participar y beneficiarse de las actividades de educación inicial.

Servicio educativo.- Conjunto integrado de recursos pedagógicos, didácticos, organizativos y de infraestructura, de acuerdo con la relación tutora mediante los cuales el CONAFE ofrece una Educación Comunitaria para el Bienestar.

Servicio Social Educativo.- Actividad de carácter temporal y voluntaria en la cual las/los EC, a través de la pedagogía de la relación tutora, y la reflexión sobre las prácticas de crianza favorecen el logro del aprendizaje en bebés, niñas, niños, adolescentes, adultos y personas gestantes.

SFP.- Secretaría de la Función Pública de la APF.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la APF.

SICS.- Sistema Informático de la Contraloría Social, se diseñó para que las distintas instancias gubernamentales involucradas en la promoción de la Contraloría Social capturen la información relativa a su ámbito de competencia.

SIINAFE.- Sistema Integral de Información e Infraestructura Nacional para el Fomento Educativo, que concentra la información referente a los servicios y beneficiarios del CONAFE.

Sistema de Estudios a Docentes (SED).- Sistema mediante el cual se fomenta la continuidad educativa de las personas jóvenes, mujeres y hombres, que concluyeron su servicio social en el CONAFE, promoviendo su incorporación y permanencia en el sistema educativo nacional y en instituciones de otros países, en los niveles de educación media superior, superior y capacitación para el trabajo.

Sistema de Formación en la Práctica Educativa Comunitaria.- Se concibe como el mecanismo institucional para la integración, instrumentación y operación de los procesos de captación, formación, permanencia, acompañamiento académico, continuidad de estudios y desarrollo personal de los/las educadores(as) comunitarios(as), de manera coherente con los propósitos de la Educación Comunitaria y la aspiración para que las comunidades se empoderen y amplíen sus capacidades de autogestión.

Subsidio.- Asignación de recursos federales previstas en el PEF que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las Entidades Federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

Token.- Certificado alfanumérico único e intransferible creado a partir de la CURP como medio de autenticación digital y de seguridad de las figuras educativas y otros actores participantes en el Modelo de la Educación Comunitaria, para la firma de los documentos institucionales a través del aplicativo desarrollado por el CONAFE.

UAF.- Unidad de Administración y Finanzas, unidad administrativa adscrita al CONAFE.

Unidades Administrativas.- Direcciones de área del CONAFE y Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo del CONAFE en las entidades federativas que tienen asignadas funciones y atribuciones de decisión y ejecución para el despacho de los asuntos de su competencia.

1. INTRODUCCIÓN

Marco Normativo y Programático

El Artículo 2º., párrafo primero y segundo, apartados B, fracción II y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que "La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos". Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de "Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la inclusión de la educación básica". "Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social".

El artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo primero dispone que "Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado: -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias".

La LGE en su artículo 3°. establece que “El Estado fomentará la participación activa de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Nacional, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del país, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes”.

Por su parte, el artículo 15°. de la LGE mandata que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

I. Contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Nacional;

II. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general;

III. Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas;

IV. Fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, símbolos patrios y las instituciones nacionales;

V. Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias;

VI. Propiciar actitudes solidarias en el ámbito internacional, en la independencia y en la justicia para fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas, el cumplimiento de sus obligaciones y el respeto entre las naciones;

VII. Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de equidad y respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;

VIII. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático;

IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país, y

X. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país.

Además, en su Artículo 43°, la LGE, establece que “El Estado impartirá la educación multigrado, la cual se ofrecerá, dentro de un mismo grupo, a estudiantes de diferentes grados académicos, niveles de desarrollo y de conocimientos, en centros educativos en zonas de alta y muy alta marginación”. Para dar cumplimiento a esta disposición, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo lo siguiente:

I. Realizar las acciones necesarias para que la educación multigrado cumpla con los fines y criterios de la educación, lo que incluye que cuenten con el personal docente capacitado para lograr el máximo aprendizaje de los educandos y su desarrollo integral;

II. Promover las condiciones pedagógicas, administrativas, de recursos didácticos, seguridad e infraestructura para la atención educativa en escuelas multigrado a fin de garantizar el ejercicio del derecho a la educación.

Finalmente, el artículo 126°. de la LGE establece que “Las autoridades educativas, fomentarán la participación de los actores sociales involucrados en el proceso de enseñanza aprendizaje, para el logro de una educación democrática, de alcance nacional, inclusiva, intercultural, integral y plurilingüe que propicie el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad”.

En concordancia con lo anterior el Programa se alinea con estos mandatos, así como con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en particular a su Eje II Política Social y a sus principios rectores en cuyo marco se engloban las acciones relacionadas con la prestación de servicios de educación básica comunitaria.

Respecto al Programa Sectorial de Educación 2020-2024, la Educación Comunitaria para el Bienestar se encuentra alineada a los siguientes objetivos prioritarios y estrategias:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Estrategia prioritaria 1.1 Ampliar las oportunidades educativas para cerrar las brechas sociales y reducir las desigualdades regionales.

Estrategia prioritaria 1.3 Promover la reorientación y transformación de las instituciones educativas para que respondan a las necesidades de sus comunidades y a las características específicas de su contexto.

Objetivo prioritario 3.- Revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, con pleno respeto a sus derechos, a partir de su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.

Estrategia prioritaria 3.2 Reorientar la formación continua del personal docente, directivo y de supervisión para el óptimo desempeño de sus funciones y la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Objetivo prioritario 4.- Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.

Estrategia prioritaria 4.4 Propiciar la transformación de las escuelas en comunidades educativas para el aprendizaje y la reconstrucción del tejido social.

Objetivo prioritario 6.- Fortalecer la rectoría del Estado y la participación de todos los sectores y grupos de la sociedad para concretar la transformación del Sistema Educativo Nacional, centrada en el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

Estrategia prioritaria 6.5 Impulsar el compromiso y la responsabilidad social para detonar un cambio de paradigma en la gestión del Sistema Educativo Nacional.

Con el propósito de contar con un marco de referencia que permita identificar las acciones que coadyuven al cumplimiento de los ODS de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Programa se vincula a los siguientes objetivos y metas:

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Meta: 4.1: Asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.

Meta 4.2: Asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.

Meta 4.5: Eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional.

Objetivo 5: Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Meta 5.5: Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

Antecedentes

Debido a la necesidad de abrir oportunidades de acceso a la educación primaria a las niñas y niños que vivían en las pequeñas localidades rurales, el Gobierno Federal crea en 1971 al CONAFE, como un organismo descentralizado de la APF, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Así, en 1973 se emprende el Programa de Cursos Comunitarios con Educación Primaria en el estado de Guerrero, y cinco años después se generaliza en 31 entidades y en forma intermitente y ocasional en el entonces Distrito federal ahora Ciudad de México.

En el ciclo escolar 1981-1982, el CONAFE agrega el servicio de educación preescolar; en 1992 el Programa para el Desarrollo de la Educación Inicial no Escolarizada y en 1997 el servicio de Posprimaria o secundaria comunitaria.

Para el ciclo escolar 2021-2022, se incentivó la autogestión en las comunidades, promoviendo la elaboración de contenidos educativos locales, proyectos comunitarios y la participación constante de la APEC en las decisiones educativas de la localidad. Además, se ha retomado en el 2022 la relación tutora como núcleo pedagógico del modelo educativo del CONAFE por su probada efectividad en los contextos en los que se desarrolla la Educación Comunitaria para el Bienestar.

Al cierre del ciclo escolar 2021-2022, un ciclo todavía impactado por la pandemia motivada por el virus SARS CoV-2 (COVID 19), en educación inicial el CONAFE benefició a 266,854 mil niñas y niños menores de 4 años de todo el país, este servicio fue impartido por más de 23 mil promotoras educativas, en el mismo número de servicios, mediante la participación activa de personas gestantes, madres, padres, tutores y personas cuidadoras. En general la educación inicial contó con 26,962 figuras educativas. En educación preescolar, primaria y secundaria se atendió a poco más de 308 mil niñas, niños y adolescentes. Los servicios son multigrado y algunos multinivel, atendidos por más de 31 mil jóvenes, figuras educativas. El total de figuras educativas con que contaron con estos tres niveles educativos fueron más de 35 mil para la operación de casi 33 mil servicios. La atención en educación básica que impartió el CONAFE a la población de 0 a 16 años de edad superó los 575 mil alumnos. Para la prestación de esos servicios educativos se contó con la participación del 88% de figuras educativas frente a grupo y el 12% destinado al acompañamiento de los/las educadores(as) comunitarios(as).

Al inicio del ciclo escolar 2022-2023, se espera atender 264,855 educación inicial y 206,639 preescolar, primaria y secundaria, contando con la participación de 14,559 figuras educativas para la atención de los servicios de educación inicial y 39,354 para la atención en preescolar, primaria y secundaria, con el apoyo de 7,581 Figuras de Acompañamiento con una cobertura de 13,819 servicios de educación inicial y 17,540 de preescolar, 9,215 en primaria y 4,732 para secundaria.

Los servicios educativos del CONAFE, según posibilidades institucionales y presupuestales, atienden estudiantes que, por la marginalidad física y social de sus entornos, en zonas rurales y aun urbanas, quedarían fuera del servicio educativo convencional. Es el caso de NNA de pequeñas localidades rurales, de campamentos de población jornalera agrícola o migrantes, así como las personas alojadas en albergues o refugios de mujeres víctimas de violencia, de niñas y niños indígenas en zonas urbanas, y de familias circenses.

Los/las alumnos(as) suelen contribuir con trabajo (remunerado o no) al sostenimiento de la familia, que además tienen madres y padres de familia con baja o nula escolaridad.

Estimaciones hechas a partir de la información sobre la "Integración Territorial" (ITER 2020), publicada por el INEGI permiten establecer las poblaciones potenciales para la Educación Comunitaria para el Bienestar.

En el caso de las pequeñas localidades rurales dispersas, se estima que la población potencial, para el rango de población de entre 0 a 2 años de edad, alcanza alrededor de 600 mil niñas y niños, identificados en las 30,306 localidades que no cuentan con un servicio de educación básica. En cambio, la población potencial para educación básica, considerando a la población que no asiste a un servicio de educación básica convencional, se calcula en cerca de un millón a nivel nacional de los cuales el 74% (700 mil niñas, niños y adolescentes para el rango de edad de 3 a 14 años se concentran en localidades de alta y muy alta marginación).

En todo caso persiste el gran desafío del CONAFE que implica el desarrollo de estrategias flexibles para atender a los NNA sin acceso a servicios educativos convencionales. Para enfrentar el reto se está impulsando la relación tutora, la cual se adapta a los distintos contextos en lo que se ubica la población en condiciones de vulnerabilidad que son objeto de su atención.

Perspectiva de atención educativa

La nueva visión de atención educativa del CONAFE es la comunidad. Por ello transita de un modelo basado, únicamente, en la prestación de servicios educativos, de inicial a secundaria, a un modelo de atención educativa más amplia, que busca la inclusión de todos(as) los/las integrantes de la comunidad con

interés de aprender, es decir, no solo se propone asegurar el desarrollo integral de la población de 0 a 16 años (comprendida en los niveles de educación básica, ya mencionados), sino que también se promueve la continuidad del aprendizaje en las personas jóvenes y adultas, para toda la vida.

De ahí que, en 2023, el CONAFE se propone fortalecer la Educación Comunitaria para el Bienestar, desde una perspectiva amplia de la educación, que trasciende la modalidad escolarizada para generar capacidades autogestivas de las comunidades mediante una educación más flexible, en la que toda la comunidad tiene la posibilidad de aprender y enseñar.

Una intención de la Educación Comunitaria para el Bienestar es alentar la capacidad autogestiva de las comunidades para impulsar su desarrollo autónomo, con la herramienta de la educación. Una de las vías para alcanzar esto es que las comunidades tengan la opción de elegir como Educador Comunitario a uno de sus integrantes, que podrá ser el vínculo con otros programas sociales de bienestar puestos en marcha por el actual gobierno. Lo anterior en el marco normativo actual.

El nuevo modelo se sustenta en dos rasgos distintivos de las localidades donde opera el CONAFE: el arraigo comunitario y el sentido de pertenencia de la escuela a la comunidad. El arraigo va más allá de la permanencia en la localidad, porque recoge el conocimiento, las prácticas sociales y elementos culturales que nos identifican y nos hacen pertenecer a una comunidad; en tanto el sentido pertenencia hace de la escuela comunitaria el vínculo que cohesiona social y culturalmente a un colectivo en un territorio determinado.

En este sentido, el arraigo de las figuras educativas del CONAFE y su involucramiento en las actividades extraescolares permite una mayor participación y compromiso de las APEC en la vida educativa, además de que favorece un mejor conocimiento del contexto para la vinculación de las Unidades de Aprendizaje Autónomo (UAA) con temas locales.

Una aspiración de la Educación Comunitaria para el Bienestar es lograr que las comunidades amplíen el margen de decisión sobre lo que se enseña en la escuela y en la gestión escolar, de manera particular en aspectos como el tiempo destinado al aprendizaje y la organización del calendario escolar.

Bajo este marco conceptual, el CONAFE se encuentra en un proceso de transformación con la implementación de la Educación Comunitaria para el Bienestar, el cual tiene definido para su instrumentación lo siguiente:

- a. Impulsar una perspectiva de la Educación Comunitaria para el Bienestar que incorpore a todas aquellas personas con interés de aprender y enseñar;
- b. Promover una pedagogía basada en el diálogo y la relación tutora, el cual incluirá ajustes a los planes y programas de estudio, en materiales educativos y contenidos pedagógicos digitales;
- c. Ampliar nuevas formas de organización escolar con flexibilidad en el uso del tiempo de la jornada escolar, el calendario y los espacios educativos;
- d. Fortalecer a través del Sistema de Formación en la Práctica Educativa Comunitaria las trayectorias de las figuras educativas y los procesos asociados a la captación, formación, permanencia, acompañamiento académico, continuidad de estudios y desarrollo personal;
- e. Consolidar la estructura unificada de acompañamiento de todos los servicios de educación básica;
- f. Implementar un nuevo enfoque y prácticas de evaluación para el aprendizaje profundo;
- g. Impulsar programas educativos que promuevan el aprendizaje horizontal y el desarrollo de capacidades en las comunidades;
- h. Fortalecer y potenciar el trabajo territorial de las comunidades a través de la vinculación con programas estratégicos gubernamentales, dependencias públicas, asociaciones civiles, fundaciones e iniciativas privadas.
- i. Promover un modelo de gestión institucional que responda en la operación y funcionamiento a los objetivos de la Educación Comunitaria para el Bienestar;
- j. Impulsar la conectividad a internet para apoyar el trabajo académico de las figuras educativas y para mejorar la gestión educativa y el control escolar.
- k. Gestionar convenios de colaboración con otras instituciones que ayuden a lograr los objetivos educativos a cargo del CONAFE.

Para responder a estos considerandos, el CONAFE, a través del Programa, canaliza los recursos para:

- a. Captación, formación y acompañamiento de figuras educativas;
- b. Promover la autogestión y la realización de iniciativas locales para el desarrollo comunitario;
- c. Encuentros de intercambio de aprendizaje comunitarios entre escuelas CONAFE y con otras del sistema regular;
- d. Apoyos económicos a las figuras educativas para: la continuación de sus estudios, y su posible permanencia como parte de la comunidad del CONAFE, apoyando académicamente, mediante la relación tutora, a las nuevas figuras, sus ex alumnos(as) y comunidad;
- e. Apoyos a las APEC para el desarrollo de actividades que promuevan el aprendizaje y la formación integral durante el verano y períodos vacacionales;
- f. Apoyo económico a las figuras educativas para la movilidad y participación en actividades académicas nacionales e internacionales;
- g. Adquisición y entrega de materiales didácticos, equipamiento para figuras educativas y material escolar;
- h. Mejora de infraestructura y equipamiento de las instalaciones donde se ofrece el servicio; y,
- i. Otros apoyos que contribuyan a fortalecer la Educación Comunitaria para el Bienestar.

Todo lo anterior de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Este programa opera con recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPyRH), se verificó que el Programa objeto de las presentes Reglas de Operación no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Contribuir a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral de NNA no atendidos por los sistemas educativos de las entidades federativas que concluyen cada uno de los niveles de educación básica, preferentemente en localidades de alta y muy alta marginación y/o rezago social, para el desarrollo educativo y autogestivo de las comunidades.

2.2. Específicos

- a. Incorporar a las NNA y población en general en condiciones de vulnerabilidad sin acceso a los servicios educativos no atendidos por los gobiernos de las entidades federativas, que tengan interés de aprender, a través de la Educación Comunitaria para el Bienestar para garantizar una educación pertinente, inclusiva, con perspectiva de género y afectiva basada en el diálogo y la colaboración.
- b. Establecer servicios educativos en localidades de alta y muy alta marginación y/o con rezago social, así como en localidades pequeñas sin categoría de marginación.
- c. Generar y fortalecer en las comunidades las condiciones académicas, pedagógicas y de infraestructura educativa para el desarrollo de la Educación Comunitaria para el Bienestar.
- d. Asegurar la captación y la asignación de figuras educativas, con perspectiva de género, a los servicios de la Educación Comunitaria para el Bienestar, con el apoyo de las comunidades.
- e. Implementar el sistema de formación en la práctica educativa comunitaria para impulsar la formación y el desarrollo de perfiles polivalentes.
- f. Favorecer la integración pedagógica, curricular y operativa entre todos los niveles y modalidades de la Educación Comunitaria para el Bienestar.

g. Organizar nuevas formas de gestión del calendario escolar y los espacios educativos que incorpore esquemas flexibles en el uso del tiempo destinado a la enseñanza.

h. Impulsar un nuevo enfoque y prácticas para la evaluación de y para el aprendizaje profundo.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

El CONAFE tiene presencia en las 32 entidades federativas.

3.2. Población objetivo

La nueva visión de atención educativa del CONAFE es la comunidad preferentemente las NNA de cero a 15 años en situación de vulnerabilidad social, no atendidos por los sistemas educativos de las entidades federativas, preferentemente de localidades rurales de alta y muy alta marginación y/o rezago social incluyendo localidades muy pequeñas donde no es posible precisar el grado de marginación. Así como, NNA en condiciones de vulnerabilidad sin acceso a los sistemas educativos convencionales como los de: familias de personas jornaleras agrícolas migrantes, o procedentes de otros países, circenses, de albergues de niñas y niños indígenas o de mujeres que sufren violencia, independientemente de que estos centros estén ubicados en localidades urbanas, y aquellas personas que deseen participar en la red de tutoría y en los proyectos de bienestar comunitario.

Para el nivel de inicial, la población objetivo la constituyen embarazadas, niñas y niños de 0 a 3 años 11 meses de edad, así como sus madres, padres, tutores y personas cuidadoras.

Para los niveles de preescolar, primaria y secundaria, la población objetivo son las niñas, niños y adolescentes de 3 a 15 años de edad.

3.3. Beneficiarios /as

Las personas beneficiarias son las NNA, jóvenes, madres, padres, personas gestantes, tutores, personas cuidadoras y comunidades marginadas donde habitan distintos grupos en situación de vulnerabilidad, en forma destacada la población indígena, migrante y rural.

3.3.1. Requisitos

Para obtener el beneficio de los servicios educativos que brinda el CONAFE, se dictaminarán inicialmente los servicios que cumplan los criterios previstos como población objetivo. Para los casos no previstos, los/las habitantes de la comunidad interesada, las autoridades comunales o municipales, o cualquier otra instancia gubernamental, deberá presentar: una solicitud mediante escrito libre para la instalación o reapertura de un servicio educativo, o capturar la solicitud en línea para la instalación o reapertura de un servicio educativo en la página <https://cnfsiiinafe.conafe.gob.mx/SolicitudServicios>, dirigida a la Coordinación Territorial para el Servicio Educativo del CONAFE en la Entidad Federativa donde se ubica la localidad, con los siguientes datos:

1. Nombre de la localidad, campamento agrícola, circense o albergue indígena.
2. Municipio o demarcación territorial para la Ciudad de México, número de habitantes y de beneficiarios/as potenciales.
3. Especificar el tipo de servicio requerido (inicial, preescolar, primaria o secundaria).
4. Proporcionar un croquis o mapa de referencia geográfica.

El procedimiento de solicitud es gratuito y puede efectuarse durante todo el año.

La solicitud puede enviarse a los correos electrónicos: atencionciudadana@conafe.gob.mx y ue.mt@conafe.gob.mx o bien entregarse directamente en la Coordinación Territorial para el Servicio Educativo en la Entidad Federativa de lunes a viernes (días hábiles), de 9:00 am. a 15:00 horas. Las direcciones de cada Coordinación Territorial para el Servicio Educativo se pueden consultar en: <https://www.gob.mx/conafe/acciones-y-programas/delegaciones-estatales-26616>. El plazo máximo para dar respuesta a la solicitud es de tres meses, contados a partir de la recepción completa de ésta. Si se requiere más información por parte de la Coordinación Territorial para el Servicio Educativo en la Entidad Federativa, la persona solicitante tendrá 15 días hábiles para entregarla. La Coordinación Territorial para el Servicio Educativo del CONAFE en la Entidad Federativa será la responsable de entregar la respuesta por escrito en el domicilio del solicitante o a través del correo electrónico que éste indique.

3.3.2. Procedimiento de selección**Servicios de Educación Comunitaria para el Bienestar**

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
1.-Identificación de la población	Se analizan las bases poblacionales y educativas a nivel de localidad, esto permite identificar las poblaciones en las áreas rurales e indígenas de alta y muy alta marginación y/o rezago social sin acceso a los servicios educativos tradicionales para integrar la PRODET. Para otras poblaciones en condiciones de vulnerabilidad no identificadas de esta forma, se reciben solicitudes para la instalación de servicios.	DPE y CT
2.-Recepción de solicitud	Solicitar directamente a la Coordinación Territorial para el Servicio Educativo del CONAFE en las Entidades Federativas o capturar la solicitud en línea en la página gubernamental https://cnfsiinafe.conafe.gob.mx/SolicitudServicio , para la instalación o reapertura de un servicio educativo. Ello verificando el cumplimiento de los requisitos descritos en el numeral 3.2 "Población objetivo" y Anexo 2 Trámites para la instalación de los servicios de Educación Comunitaria para el Bienestar de las presentes Reglas de Operación.	Las personas habitantes de la comunidad interesada, las autoridades comunales o municipales, OEE o cualquier otra instancia gubernamental.
3.-Análisis y Atención	Integración del expediente y de acuerdo con la disponibilidad de meta, se captura el servicio en el módulo de microplaneación de SIIINAFE, en caso de no disponer de meta de educadores(as) comunitarios(as), se solicita la ampliación a la DPE. Para los casos en donde no se cumple el numeral 3.2 de las presentes Reglas de Operación se envía a la DPE para su dictaminación.	CT
4.-Dictaminación	Análisis y dictaminación de la solicitud en comento, tomando en consideración el Anexo 2 y dar a conocer a la CT la resolución, Aplica para la población de áreas rurales e indígenas de alta y muy alta marginación y/o rezago social que no tienen acceso a un servicio educativo cercano, a donde puedan acudir las NNA y que implican situaciones de riesgo.	DPE
5.-Respuesta al solicitante	Comunicar por escrito a la persona interesada la respuesta emitida por la CT y/o la DPE, indicando a partir de qué fecha se proporcionará el servicio solicitado, en un plazo no mayor a tres meses.	CT
6.-Registro del servicio en el catálogo de Centros de Trabajo	Para los servicios educativos de preescolar, primaria y secundaria, gestionar la asignación de la clave del centro de trabajo (CCT), ante la autoridad educativa estatal, AEFCM y para los servicios de educación inicial, al momento de capturar en el SIIINAFE, se le asignará una CCT de control interno. Seleccionar a la(s) figura(s) educativa(s) que han sido formadas, y entregarles la carta de presentación ante la APEC.	CT
7.-Instalación del servicio	Formalizar la asignación de la figura educativa, a propuesta previa de la Comunidad o por elección de la CT, para los servicios educativos de inicial, preescolar, primaria y secundaria. Se realiza mediante la carta de presentación ante la APEC.	CT, ECA y ECAR

Proceso de Captación de Figuras Educativas

Secuencia de Etapas	Actividad	Responsable
INICIO		
1.1. Recepción de Propuestas de APEC.	Propone a sus aspirantes a Educadores(as) Comunitarios(as).	APEC
1.2. Registro de aspirantes en el SIINAFE.	Realizan su registro en línea como aspirante en el SIINAFE.	Todas las personas interesadas en participar en la práctica educativa comunitaria del CONAFE
2.1. La CT recibe y revisa las propuestas de los/las aspirantes a EC.	Recibe y revisa las propuestas de los/las aspirantes a Educadores(as) Comunitarios(as).	CT
2.2 La CT selecciona a los/las aspirantes.	Selecciona a los/las aspirantes y los/las confirma para la etapa de formación intensiva. Si: Asignación a una comunidad y servicio (3.1). No: Apoyo voluntario en tareas de gestión al EC sin apoyo económico.	CT
3.1. Asignación a una comunidad y servicio.	Realiza la asignación de los/las aspirantes a las comunidades y servicios.	CT
3.2. La CT valida que el/la aspirante concluya satisfactoriamente la formación.	Valida que el/la aspirante haya concluido de manera satisfactoria la etapa de formación intensiva. Confirma nuevamente la participación de los/las aspirantes y su asignación en las comunidades.	CT
4.1. Firma Convenio Único Digital de Concertación Voluntaria como EC (Anexo 3).	Firma el Convenio Único Digital de Concertación Voluntaria como Educador Comunitario.	DOT- CT- EC
5.1. Entrega de credencial foliada por CONAFE y carta de asignación a la comunidad.	Realiza la entrega de credencial foliada y carta de asignación a la comunidad al/a la Educador(a) Comunitario(a).	CT
6.1. El EC se presenta en la comunidad para firmar Convenio entre la APEC y CONAFE. (Anexo 5)	El EC se presenta en la comunidad para la Firma de Convenio entre la APEC y el CONAFE. (Los EC foráneos que pernecten recibirán el apoyo de hospedaje y alimentación por parte de la APEC).	EC y APEC

Cuando las/los beneficiarias(os) sean personas físicas, la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo, buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, el respeto a los derechos humanos.

Solo podrán exigirse los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario/a cumple con los criterios de elegibilidad.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el "Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos", emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitidos por la SHCP y la SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	Núm. Exterior	Área Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México
Carretera	Núm. Interior	Área Geoestadística Municipal o Demarcación Territorial de la Ciudad de México
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de ubicación	

Los convenios que realice el CONAFE con la Figuras Educativas y la APEC, se podrán formalizar mediante la firma autógrafa o a través de la firma electrónica establecida por el CONAFE a través de un token, así como firma avanzada de aquellos funcionarios que tengan competencia para ello.

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los subsidios o transferencias son las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH; y, 174 al 181 de su Reglamento, y a lo previsto en las presentes RO.

Los convenios que se suscriban con las Entidades Federativas, con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidios a cargo de este Programa, dichos instrumentos no tendrán el carácter de convenio de coordinación para transferir recursos del presupuesto de la Secretaría de Educación Pública a los gobiernos de las Entidades Federativas o, en su caso, Municipios con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales o, en su caso, recursos humanos y materiales a que hace referencia los artículos 82 y 83 de la LFPRH, en correlación con los artículos 223 y 224 del RLFPRH.

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de las presentes RO.

Los subsidios se considerarán devengados de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1 "Devengos".

El CONAFE se compromete a otorgar un apoyo económico mensual a las figuras educativas, para apoyar su manutención y gastos menores durante la prestación de su servicio social educativo; también para que no incurran en gastos personales para trasladarse, hospedarse y alimentarse a las sedes de formación, se les otorgan. Adicionalmente, se les otorga un apoyo económico con el fin de continuar sus estudios durante (sistema de estudios a docentes) o después de su servicio social educativo (formación en la práctica educativa).

Para la planeación, operación y ejecución de los servicios del Modelo de Educación Comunitaria para el Bienestar, el CONAFE podrá otorgar los apoyos que a continuación se describen:

Tipo de apoyo	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Apoyos económicos. *	Figuras educativas de educación comunitaria, ex figuras educativas de educación básica (SED) y las asociaciones promotoras de la educación comunitaria (APEC).	Monto asignado a cada figura educativa, ex figura educativa y APEC de conformidad a la disponibilidad presupuestal y lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Formación en la Práctica Educativa Comunitaria ** o el documento que para tal efecto genere el CONAFE.	De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Formación en la Práctica Educativa Comunitaria ** o el documento que para tal efecto genere el CONAFE.
Materiales educativos, auxiliares didácticos y material escolar.	NNA, madres, padres, personas gestantes, tutores, personas cuidadoras y figuras educativas de educación comunitaria.	Monto asignado de conformidad a la disponibilidad presupuestal y en el Manual de Procedimientos para el Equipamiento a Figuras Educativas, Personal Operativo y Administrativo** o el documento que para tal efecto genere el CONAFE.	Cada ciclo escolar, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Equipamiento a Figuras Educativas, Personal Operativo y Administrativo** o el documento que para tal efecto genere el CONAFE.
Apoyos de gestión y formación a las comunidades.	APEC, servicios, figuras educativas y estudiantes de las localidades atendidas por el CONAFE.	Monto de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.	Durante el año fiscal.

*Incluye apoyos económicos paralelos e incentivos para la permanencia y continuidad de estudios los cuáles pueden ser: apoyos de movilidad, hospedaje y alimentación para la formación, continuidad de estudios de manera paralela o al término de la práctica educativa comunitaria, conectividad móvil, prendas de vestir para identificar su pertenencia a la institución, equipamiento, apoyo para la atención médica quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, apoyo de fin de año y apoyo por fallecimiento (<https://cnfsiinafe.conafe.gob.mx/normateca/habrearchivo.aspx?312>).

**Normateca de CONAFE: (<https://cnfsiinafe.conafe.gob.mx/normateca/habrearchivo.aspx?268>)

Asimismo, se podrán otorgar adicionales a los arriba señalados para el desarrollo y participación en actividades académicas, culturales, deportivas, locales, estatales o nacionales, en casos excepcionales o emergentes que pongan en riesgo la permanencia o conclusión de los trayectos educativos y para las necesidades en la operación de los servicios educativos del CONAFE con base en el modelo educativo que opere, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestaria.

Adicionalmente a los recursos públicos asignados, el CONAFE podrá allegarse de recursos complementarios provenientes de instituciones gubernamentales y no gubernamentales, para el impulso y cumplimiento de su objeto.

Respecto al subsidio directo TG 1, en ningún caso, estos recursos se podrán utilizar para el pago de prestaciones de carácter económico, sobresueldos, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os, que laboren en la SEP, en las Secretarías de Educación Estatales o en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM); así como tampoco para pasajes y viáticos internacionales, arrendamiento para oficinas y equipo, becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a los educandos.

Del mismo modo, la Autoridad Educativa Local (AEL) o la AEFCM, en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería (excepto para evaluaciones) o vehículos.

Durante la operación del Programa, CONAFE como responsable del ejercicio de su presupuesto autorizado, la instancia ejecutora del apoyo otorgado, las AEL y la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control de rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLPRH, así como en las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2023.

La UAF del CONAFE deberá promover ante los beneficiarios de los subsidios que se otorgan en el marco del presente Programa, en los casos que aplique, el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal 2023, no se hayan devengado, o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH; 176, primer párrafo del RLPRH, y en caso de que aplique, el artículo 17 de la LDFFEM.

Las erogaciones previstas en el PEF que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre de 2023, no podrán ejercerse.

3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1. Devengos

Cuando el/la beneficiario/a del presente Programa sea una persona física o, en su caso, personas morales distintas a los gobiernos de las Entidades Federativas; o, en su caso, Municipios, los recursos se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al/la beneficiario/a por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente, a través de los mecanismos previstos en estas RO y en las demás disposiciones aplicables. La UR o, en su caso, la instancia ejecutora, será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

Los recursos se considerarán devengados para efecto de los/as beneficiarios/as cuando en sus registros contables, presupuestarios o a través de instrumentos legales, reconozcan obligaciones de pago a favor de terceros.

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero.

Los recursos devengados y no cobrados por el CONAFE se ajustarán a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 176 del Reglamento de la LFPRH.

3.4.1.2. Aplicación

El/la beneficiario/a de los apoyos tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para el objeto y los fines que les fueron otorgados. Los recursos se considerarán comprometidos cuando exista un instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros por la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras; y devengados cuando se reconozca una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que deriven de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión que defina el CONAFE, identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados; o bien, existan remanentes en su aplicación, solicitará a el/la beneficiario/a, en caso de que aplique, realizar su reintegro a la TESOFE, quien estará obligado a realizarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba por parte de la UR, o, en su caso de la unidad ejecutora del Programa, la notificación formal con las instrucciones que correspondan para efectuar dicho reintegro.

En los casos en que el/la beneficiario/a no haya podido aplicar los recursos debido a causas ajenas o de fuerza mayor, éste/a lo deberá informar al CONAFE o, en su caso, el CONAFE ante dicha situación deberá reintegrar los recursos no erogados, junto con los rendimientos que se hubiesen generado a la TESOFE; en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación formal de la UR o, en su caso, de la instancia ejecutora del Programa con las instrucciones que correspondan para efectuar el reintegro.

3.4.1.3. Reintegros

En los casos en los que existan recursos por reintegrar a la TESOFE, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, se realizarán mediante línea de captura, para lo cual el/la beneficiario/a deberá solicitar a la Instancia ejecutora del Programa el CONAFE e informar de la realización del reintegro a la misma, adjuntando el comprobante del depósito correspondiente en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el reintegro.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 54 párrafos segundo y tercero de la LFPRH, la Instancia Normativa del Programa, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.6.1 denominado "Instancia (s) ejecutora(s) y la persona beneficiaria que, al 31 de diciembre de 2023, conserven recursos federales deberán reintegrarlos a la TESOFE, conjuntamente con los rendimientos financieros obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2023.

Los Gobiernos de las Entidades Federativas o, en su caso, los municipios por conducto de las Autoridades Estatales competentes, a más tardar el 15 de enero de 2024, deberán reintegrar a la TESOFE, los subsidios (transferencias federales etiquetadas, en términos del artículo 17 de la LDFFEM) que, al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengadas por las Entidades Federativas.

Los subsidios federales otorgados (transferencias federales etiquetadas, en términos del artículo 17 de la LDFFEM) que al 31 de diciembre de 2023, se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos, a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio 2024; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la TESOFE, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

En el caso de la AEFCM, esta deberá sujetarse a lo previsto en el segundo y último párrafo del artículo 54 de la LFPRH y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

En los casos en que los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa, esté obligada/o a reintegrar los recursos federales objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución financiera. Los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa, deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

Los rendimientos que deban enterarse a la TESOFE, por habersele requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los apoyos otorgados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios, descontando el Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión que defina el CONAFE identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien, existan remanentes en su aplicación, solicitará a los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos realizar su reintegro a la TESOFE, quien estará obligado a realizarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba de dicha instancia ejecutora la notificación formal con las instrucciones para efectuar dicho reintegro.

En caso de que los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa, no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

El CONAFE deberá prever en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen recursos en el marco de las presentes RO, la obligación de los/las beneficiarios/as, en los casos que corresponda, de reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH; y, 176, primer párrafo del RLFP RH.

En caso de que el CONAFE no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO o conforme las disposiciones normativas aplicables en la materia, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes previstas por estas últimas.

En caso de que los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa, no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Será de la total, única y absoluta responsabilidad de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos por conducto de las autoridades competentes, calcular y pagar las cargas financieras que, en su caso corresponda, cuando los reintegros y/o enteros no se realicen dentro de los plazos señalados.

Penas por atraso en reintegros

El cálculo de la pena por atraso en el reintegro deberá realizarse conforme a lo señalado en la Ley de Tesorería de la Federación y conforme la tasa que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo siguiente:

La/s persona/s beneficiaria/s que no reintegren los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, deberá pagar una pena por atraso multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pena = importe \times días \times \frac{tasa}{30}$$

Variable	Concepto
Importe	Monto no reintegrado en el plazo establecido
Días	Número de días naturales de atraso en reintegros contados a partir del día siguiente en que el plazo establecido venció
Tasa	Tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023

Nota: Para el ejercicio fiscal 2023 la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación se encuentra determinada en su artículo 8º fracción I.

Estas penas por atraso deberán estar indicadas en los convenios que se suscriban con los las/os beneficiaria/os y serán pagadas, conforme al procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la TESOFE.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión cancelación o reintegro de los recursos

Derechos

Al instalarse el servicio educativo las y los beneficiarios tienen derecho a recibir la intervención pedagógica y didáctica, acorde al nivel educativo que corresponde, y a través de una figura educativa; el CONAFE dotará de auxiliares didácticos y útiles escolares, información oportuna y suficiente sobre el desempeño académico y las condiciones de promoción, acreditación y certificación de las y los estudiantes.

Obligaciones

Las comunidades donde se instalan los servicios educativos deberán procurar mantener la matrícula, disponer un espacio físico en condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades educativas, así como participar en las comisiones y actividades de la APEC.

Las Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo en las Entidades Federativas y, en su caso, el Órgano Ejecutor Estatal, de manera coordinada, deberán formalizar la firma de los convenios con las APEC.

Suspensión

Los servicios sólo podrán suspenderse, de manera temporal o definitiva, en caso del incumplimiento de los convenios con las APEC, o en caso fortuito o de fuerza mayor. La comunidad deberá realizar las gestiones institucionales para reanudarlos.

Cancelación

La solicitud de cancelación de los servicios educativos tendrá que realizarse expresamente mediante escrito libre señalando los motivos dirigido a las Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo del CONAFE en las Entidades Federativas.

Para la suspensión o cancelación de los servicios de educación comunitaria la figura educativa con conocimiento de esta solicitud le informará al personal de la CT la causa probable de suspensión o cancelación, para realizar una asamblea con la APEC, según sea el caso, y levantará minuta de acuerdos en donde se especifica las circunstancias, fecha y hechos de suspensión o cancelación del servicio educativo. Dicha información constará en la CT. Los plazos de presentación serán de 15 días hábiles y el plazo de prevención será de 10 días hábiles.

Las gestiones para reanudar la operación del servicio están descritas en el numeral 3.3.1. Requisitos de las presentes Reglas de Operación.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

Las oficinas centrales del CONAFE, a través de la DECB, determinan el modelo pedagógico educativo para la Educación Comunitaria para el Bienestar, y los procesos de formación de las figuras educativas; además, a través de la DPE, se realiza la detección de las localidades potenciales. Dicha información se socializa con las Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo del CONAFE en las Entidades Federativas, a fin de focalizar la atención.

Las CT son responsables de proporcionar formación de acuerdo con las directrices vigentes, así como brindar asesoría y acompañamiento a las Figuras Educativas; son las encargadas de elaborar la propuesta de atención de servicios a través del SIINAPE; coordinan la instalación y operación de los servicios de educación básica comunitaria, resguardan y conservan la documentación comprobatoria correspondiente a la etapa de entrega-recepción de los servicios educativos, así como los expedientes técnicos de las Figuras Educativas.

3.6.2. Instancia(s) normativas(s)

La DPE, con el acompañamiento de la DECB y la DOT, son las instancias normativas del Programa, así como la responsable de interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver las dudas y aspectos no contemplados en las mismas conforme a la normatividad aplicable.

3.7. Coordinación institucional

El CONAFE podrán establecer acciones de coordinación con las autoridades federales y locales (estatales, municipales, CDMX y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México), las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del presente Programa, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada.

Además, el CONAFE podrá establecer acciones de colaboración y concertación con los sectores social y privado en los ámbitos nacional o internacional, para asegurar el cumplimiento de su objeto y fortalecer las acciones de fomento educativo con la intervención que le corresponda a las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Educación Pública.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

Para la Educación Comunitaria

Proceso: Instalación de Servicios Educativos		
Etapa	Actividad	Responsable
1.-Identificación de la población	En las áreas rurales de alta y muy alta marginación se identifica a través de la elaboración de la PRODET. Para otras poblaciones en condiciones de vulnerabilidad no identificadas en la PRODET se reciben solicitudes para la instalación de servicios.	DPE y CT
2.-Planeación y Programación	Dictaminar la PRODET con base en la disponibilidad de recursos y elaborar el anuncio de metas institucionales para el ciclo escolar.	DPE
3.-Captación y promoción.	Se inscribe en la Campaña Nacional de Captación que contempla también realizar estrategias de captación en las localidades donde se brindarán los servicios de la ECB y la campaña de promoción abierta.	DECB, DCPD, DOT, CT y OEE
4.-Formación y asignación de figuras educativas	Formar, seleccionar y asignar figuras educativas a cada uno de los servicios dictaminados en PRODET.	DECB y CT
5.-Instalación del servicio	Formalizar la asignación de la figura educativa, para los servicios educativos mediante la carta de presentación y convenio con la APEC.	CT, ECA y ECAR

4.2. Ejecución

4.2.1. Avance físico y financiero

La UAF y la DPE, formulará(n) trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este Programa, mismo (s) que deberá(n) remitir a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Será responsabilidad de la UAF y la DPE concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Asimismo, en el caso de las Entidades Federativas sean las beneficiarias de los apoyos del programa, estas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, o equivalente de la Entidad Federativa que corresponda, deberán remitir de manera trimestral a la SHCP a través del Sistema de Recursos Federales transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>), el informe sobre el destino y los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos en el marco de los convenios suscritos con la SEP por los apoyos otorgados en cumplimiento de los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria y 71 y 72 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.2. Acta de entrega-recepción

No aplica.

4.2.3. Cierre de ejercicio

El CONAFE, a través de la UAF y la DPE, estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2023, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) conforme a lo establecido por la SHCP en los respectivos Lineamientos de Cierre de Ejercicio Fiscal; mismo que se consolidarán con los informes trimestrales de avance físico-financiero y/o físico presupuestario entregados por los beneficiarios, a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio del ejercicio fiscal 2023.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios o transferencias mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto podrán ser revisados y auditados por la SFP o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine, por el Órgano Interno de Control en la SEP y/o auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los Órganos Locales de Control, por la SHCP, por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

La DPE podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño que se sustenta en el artículo 111 de la LFPRH, así como en el artículo 303 del RLFP RH y en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007 y modificado mediante diverso publicado en el referido órgano informativo el 9 de octubre de 2007, y como parte de la evaluación interna, es obligación contar con la MIR para los programas presupuestarios. En este caso se construye la MIR para el Programa E066 Educación Inicial y Básica Comunitaria, la cual es validada por la SEP y la SHCP. El seguimiento de la MIR se realiza de manera trimestral a través de los sistemas informáticos de ambas secretarías.

Asimismo, se deberán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios el abatimiento de las brechas entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación basada en el género, discapacidad, origen étnico, u otras formas.

Dichos indicadores se deberán construir por la DPE, en coordinación con la DECB, la DOT, y la DCPD con el fin de incorporar los elementos señalados en las estrategias transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y del Programa Sectorial de Educación 2020-2024.

6.2. Externa

La Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo es la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con el CONAFE, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023,, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Dicha evaluación deberá incorporar la perspectiva de género.

Asimismo, es responsabilidad del CONAFE cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Por otro lado, al ser de interés institucional del CONAFE, a través de la DPE, podrá llevar a cabo evaluaciones externas que no estén contempladas en el Programa Anual de Evaluación emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria o bien en el marco de los créditos externos que suscribe el CONAFE con organismos internacionales, a través de la asesoría técnica que brindan.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP mediante oficio números 419-A-19-00598 y VQZ.SE.123/19, respectivamente, de fecha 27 de junio de 2019.

6.3 Indicadores

Los indicadores del Programa de Educación Inicial y Básica Comunitaria a nivel de propósito, componente y actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2023, cuyo nivel de desagregación es nacional, serán reportados por el Consejo Nacional de Fomento Educativo en el Módulo PbR del Portal Aplicativo de la SHCP (PbR PASH).

La MIR es pública y se encuentra disponible en las siguientes ligas:

- Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:
<https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/programas#inicio> La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- En la pestaña Ramo, seleccionar “11-Educación Pública”
- En la pestaña Modalidad, E.
- En la pestaña Clave, seleccionar 066.
- Dar clic en el nombre del Programa Presupuestario Educación Inicial y Básica Comunitaria.

Posteriormente, aparecerá en la pantalla la “Ficha del Programa”; para acceder a la MIR, es necesario en la pantalla de la “Ficha del Programa” dar clic en la opción “Resultados” y en esa pantalla, seleccionar la opción “Descarga los Objetivos, Indicadores y Metas”.

- Portal de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, de la SEP:

<http://planeacion.sep.gob.mx/cortoplazo.aspx>

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- Seleccionar el año a consultar
- Descargar la Matriz de Indicadores del Programa.

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

En la operación del Programa, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que de éstas derivan.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Asimismo, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del programa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el CONAFE tendrá la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los programas de subsidios.

Para la atención en las entidades federativas se podrá consultar el Directorio de las Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo del CONAFE en: <https://www.gob.mx/conafe/acciones-y-programas/delegaciones-estatales-26616>.

7.2. Contraloría social

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

En materia de Contraloría Social, este programa federal se encuentra sujeto a los lineamientos y Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

Para registrar a la Mesa Directiva de la APEC como un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante la unidad responsable o entidad de la Administración Pública Federal a cargo del Programa, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que se utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La Unidad Responsable del programa federal establecerá a través de las Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo del CONAFE en las Entidades Federativas, el mecanismo mediante el cual reconocerá la constitución de los Comités de Contraloría Social y hará el correspondiente registro en el Sistema Informático de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su conformación. Asimismo, brindarán a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La Unidad Responsable del programa federal podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de Contraloría Social en los programas que impactan en su territorio.

La SFP asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

La unidad responsable deberá sujetarse a los lineamientos vigentes emitidos por la SFP y a los documentos normativos validados por la misma. La SFP dará seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos, asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas beneficiarias a llevar a cabo las actividades de Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Las Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo del CONAFE en las Entidades Federativas en coordinación con los Órganos Ejecutores Estatales que operen el Programa de Educación Inicial comunitario, deberán integrar un Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) de acuerdo con sus universos de atención que incluya la descripción de las actividades, productos, responsables, metas y calendarización de fechas para su cumplimiento. La DOT brinda asesoría y seguimiento a la ejecución de las actividades señaladas en el PETCS.

La difusión de la información relacionada con este Programa federal y procedimientos e instrumentos para realizar las actividades de Contraloría Social se realiza a través de la página WEB del gobierno federal, en la sección de Contraloría Social a través de la siguiente liga <https://www.gob.mx/conafe/acciones-y-programas/contraloria-social-68739> o bien <https://www.gob.mx/conafe/documentos/documentos-normativos-de-contraloria-social-2022>, ahí se publican los documentos normativos, materiales de capacitación y difusión que son distribuidos en las comunidades y escuelas que son beneficiadas, en las Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo del CONAFE en las Entidades Federativas y en las Oficinas Centrales del CONAFE.

Para lograr lo anterior, el Programa se sujeta al acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitido por la SFP y las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, para llevar a cabo la promoción y operación de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social.

La integración de los Comités de Contraloría Social (CCS) se llevará a cabo convocando a una asamblea con los beneficiarios del Programa en la cual se promoverá la elección de las y los integrantes para que se realice por mayoría de votos procurando la participación paritaria de hombres y mujeres.

El CONAFE realiza la promoción y operación de la Contraloría Social, a través de sus 31 Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo del CONAFE en las Entidades Federativas y en coordinación con los Órganos Ejecutores Estatales, mediante las siguientes estrategias: planeación, difusión, capacitación y seguimiento. Acciones que se realizan con base al Esquema de Operación, Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS), validado por la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública.

Acciones generales de Contraloría Social

Con el objeto de facilitar el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de las Contralorías Sociales, con relación a este Programa se designa como enlace permanente al Subdirector de Concertación Social y Vinculación Empresarial de la Dirección de Operación Territorial del CONAFE, quien podrá ser localizado en los teléfonos (55) 52417400, extensión 7435 y/o al correo electrónico contraloriasocial@conafe.gob.mx.

Las Contralorías Sociales podrán presentar solicitudes de información, sugerencias, quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución del Programa conforme al mecanismo establecido en el numeral 8 de las presentes Reglas de Operación. Las Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo del CONAFE en las Entidades Federativas deberán presentar un informe mensual en el que reporten todas las incidencias (quejas, denuncias y señalamientos a irregularidades del programa) que hayan recibido durante el mes, así como el progreso de la atención que han brindado, y al concluir, la evidencia de la conclusión de los procesos.

Toda la información y documentación derivada de las acciones de Contraloría Social, deberán conservarse en las Oficinas de las Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo del CONAFE en las Entidades Federativas, así como, en los Órganos Ejecutores Estatales según corresponda, con la finalidad de integrar los expedientes completos de los comités (en versión electrónica con los documentos originales escaneados y en su versión impresa original) ya que esta información es objeto de auditoría por la SFP o de la Auditoría Superior de la Federación.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

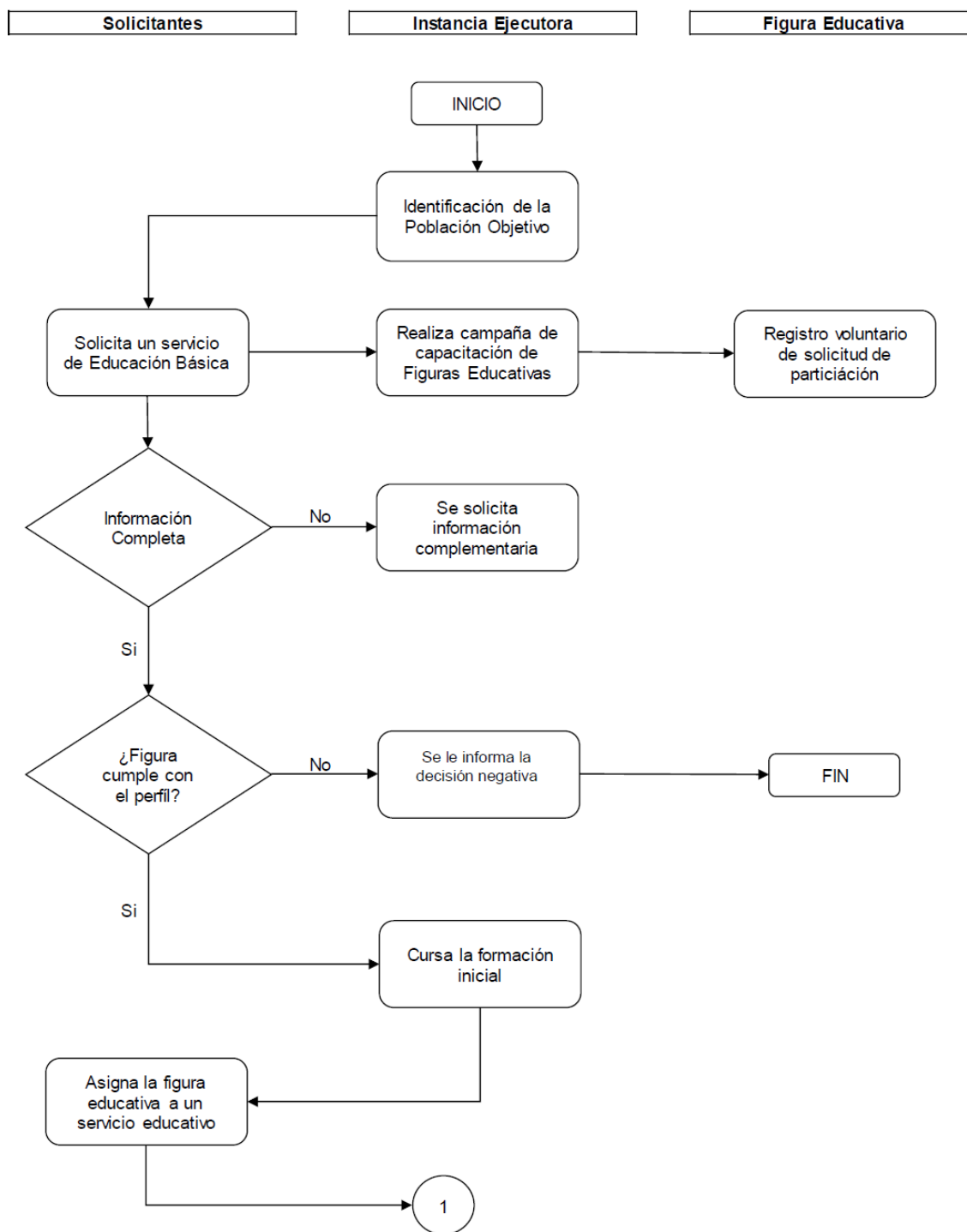
El beneficiario y la ciudadanía en general, podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes RO, se captará de manera personal, por escrito, vía telefónica o por internet en las oficinas del Órgano Interno de Control del CONAFE, ubicadas en Avenida Universidad 1200, Piso 1, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México. El horario de atención en días hábiles de 10:00 am a 18:00 horas.

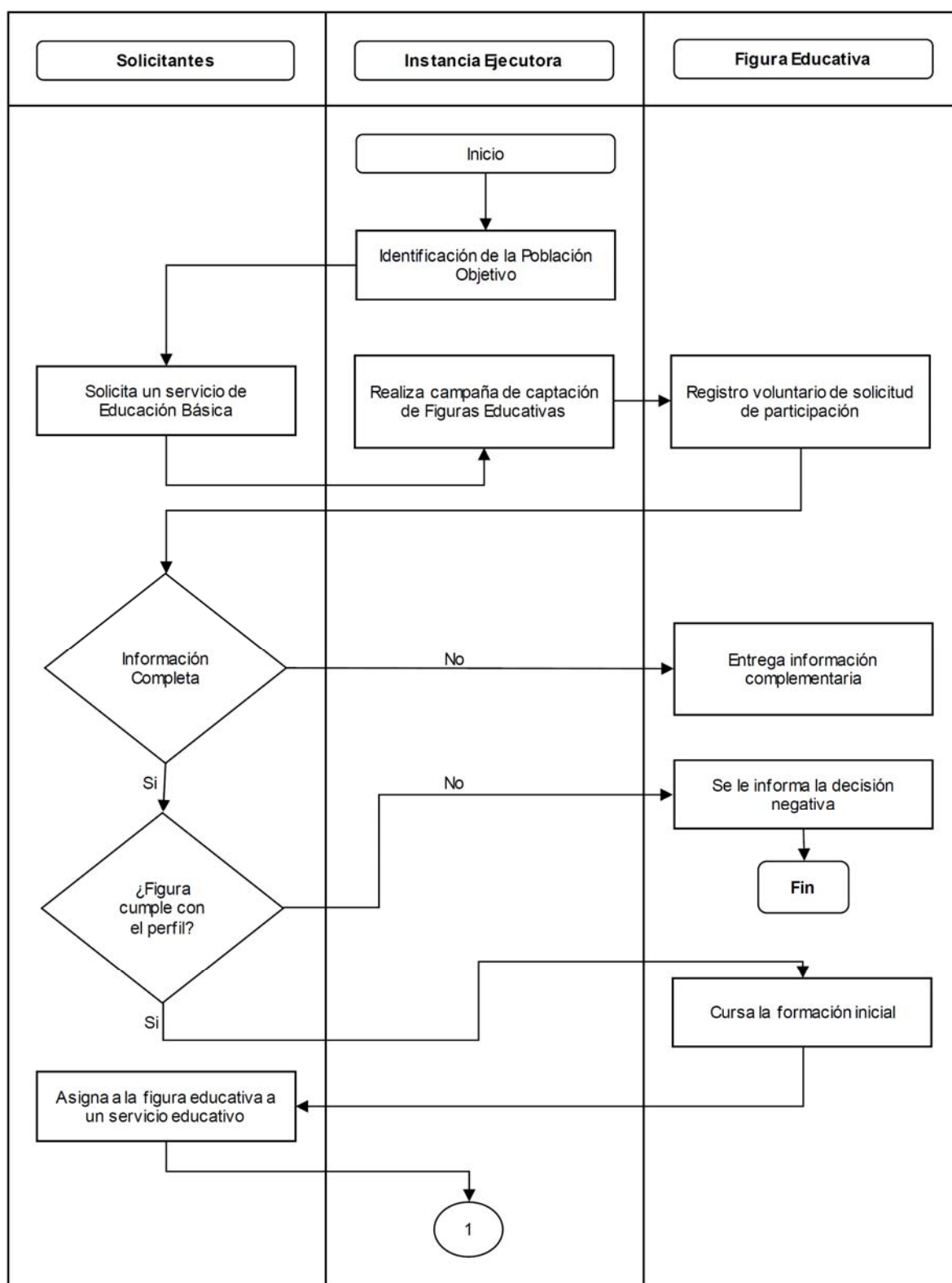
Mediante escrito libre por servicio postal a la siguiente dirección: Avenida Universidad 1200, Nivel 1, Sector 1-33a, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México, dirigido al Titular del Órgano Interno de Control en el CONAFE y al Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el CONAFE.

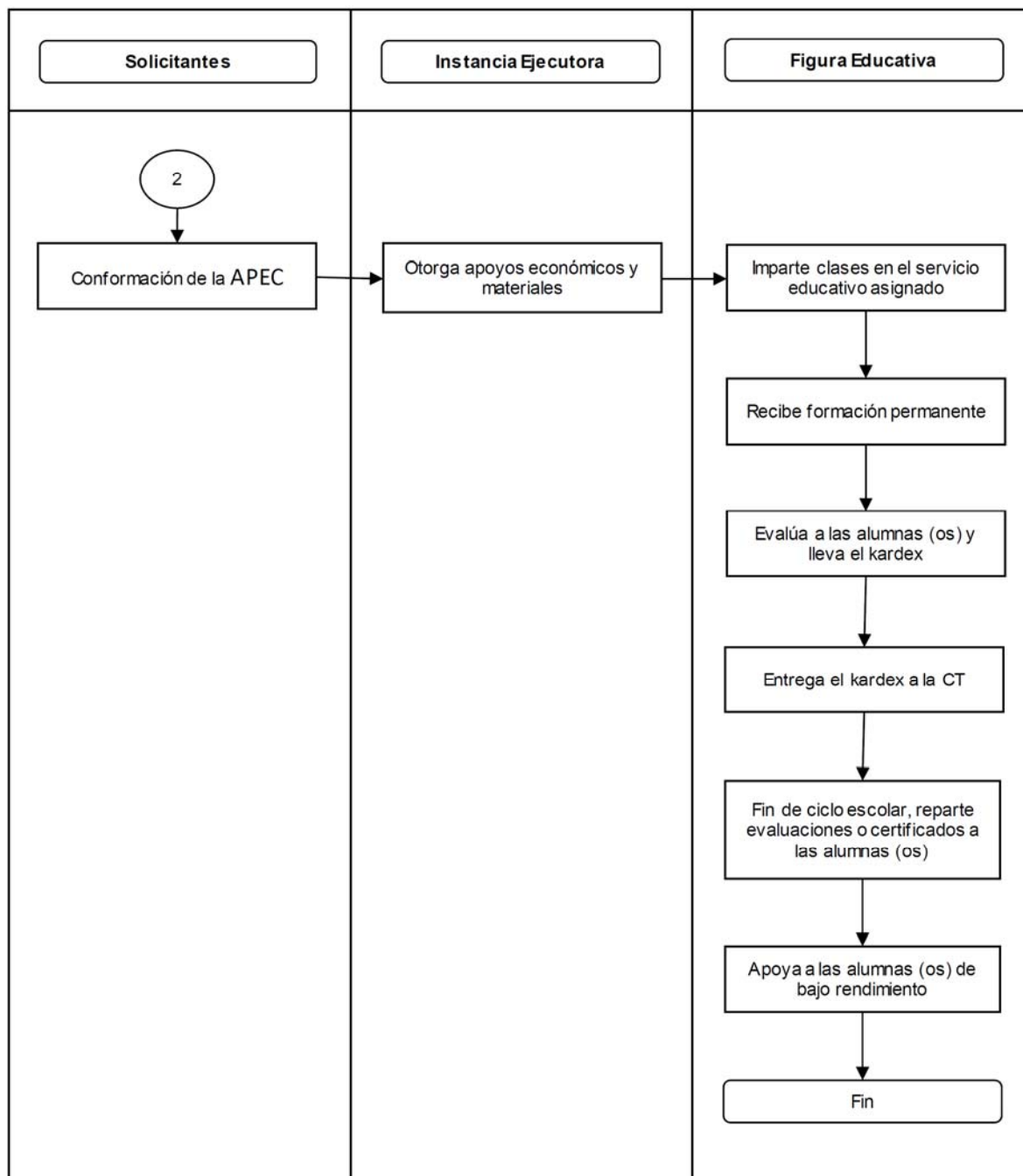
Se recomienda que el escrito contenga los detalles de su asunto, orientándose en dar respuesta a las siguientes preguntas: ¿qué?, ¿quién?, ¿dónde?, ¿cuándo? y ¿cómo? Al correo electrónico: quejasydenuncias@conafe.gob.mx

Al número telefónico: 55 5241 7400 extensiones 7118, 7119 y 7062 en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles, donde un servidor público le atenderá y asesorará. También se puede presentar a través de SIDECE, en la página electrónica <https://sidece.funcionpublica.gob.mx>

Toda queja o denuncia será atendida en los plazos que ese Órgano Interno de Control dependiente de la SFP establezca conforme a sus atribuciones.

Anexo 1 Diagrama Proceso de Educación Comunitaria para el Bienestar**Proceso de Educación Comunitaria para el Bienestar**





Anexo 2 Trámites para la instalación de los Servicios de Educación Comunitaria para el Bienestar**➤ Solicitud de una escuela de nivel preescolar del CONAFE**

Nombre:	Solicitud de una escuela de nivel preescolar del CONAFE Beneficiario del servicio educativo de nivel preescolar del CONAFE
Dependencia:	Consejo Nacional de Fomento Educativo
Modalidad:	CONAFE-00-010-A Solicitud de una escuela de nivel preescolar del CONAFE
Fundamento Jurídico:	Reglas de Operación del Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria
¿En qué casos se debe presentar el trámite?	Para solicitar el Servicio de Educación Comunitaria de nivel Preescolar
Requisitos:	1. Realizar el trámite para solicitar la instalación del Servicio Educativo 2. Recibir por escrito respuesta emitida por parte de la oficina de representación del CONAFE ubicadas en los 31 estados de la República Mexicana
Formato:	Escrito libre el cual debe contener: 1. El nombre de la localidad o del campamento agrícola que elabora la solicitud 2. El municipio donde se encuentra 3. El número de habitantes y de estudiantes en edad escolar 4. Un croquis o mapa de referencia geográfica
Opciones para realizar el trámite:	En línea: https://cnfsiiinafe.conafe.gob.mx/solicitudservicios Presencial: Esta solicitud se puede entregar de manera presencial en las coordinaciones territoriales y en las coordinaciones regionales del CONAFE ubicadas en los 31 estados de la República Mexicana
Plazo de respuesta:	90 días naturales
Plazo de prevención:	Plazo que tiene la dependencia para prevenir al solicitante: 10 días naturales Plazo que tiene el solicitante para responder la prevención: 15 días naturales
Vigencia:	No aplica
Costo del trámite:	No tiene ningún costo
¿Quién puede solicitarlo?	Lo puede solicitar: los/las habitantes de la comunidad interesada, las autoridades comunales o municipales, o cualquier otra instancia gubernamental
¿En qué caso se debe realizar el trámite o servicio?	Cuando en la localidad existan niños de 3 a 5 años 11 meses y no exista un servicio educativo de preescolar en a una distancia de desplazamiento de 1 kilómetro
¿Cuándo puedo realizar el trámite?	Todo el año
Contacto en las Entidades Federativas	https://www.gob.mx/conafe/acciones-y-programas/delegaciones-estatales-26616

➤ **Solicitud de una escuela de nivel primaria del CONAFE**

Nombre:	Solicitud de una escuela de nivel primaria del CONAFE Beneficiario del servicio educativo de nivel primaria del CONAFE
Dependencia:	Consejo Nacional de Fomento Educativo
Modalidad:	CONAFE-00-010-B Solicitud de una escuela de nivel Primaria del CONAFE.
Fundamento Jurídico:	Reglas de Operación del Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria.
¿En qué casos se debe presentar el trámite?	Para solicitar el Servicio de Educación Comunitaria de nivel Primaria.
Requisitos:	1. Realizar el trámite para solicitar la instalación del Servicio Educativo. 2. Recibir por escrito respuesta emitida por parte de la oficina de representación del CONAFE ubicadas en los 31 estados de la República Mexicana.
Formato:	Escrito libre el cual debe contener: 1.- El nombre de la localidad o del campamento agrícola que elabora la solicitud 2.- El municipio donde se encuentra 3.- El número de habitantes y de estudiantes en edad escolar 4.- Un croquis o mapa de referencia geográfica
Opciones para realizar el trámite:	En línea: https://www.gob.mx/tramites/ficha/solicitud-de-una-escuela-de-nivel-primaria-delconafe/CONAFE2366 Presencial: Esta solicitud se puede entregar de manera presencial en las coordinaciones territoriales y en las coordinaciones regionales del CONAFE ubicadas en los 31 estados de la República Mexicana
Plazo de respuesta:	90 días naturales
Plazo de prevención:	Plazo que tiene la dependencia para prevenir al solicitante: 10 días naturales Plazo que tiene el solicitante para responder la prevención: 15 días naturales
Vigencia:	No aplica
Costo del trámite:	No tiene ningún costo
¿Quién puede solicitarlo?	Lo puede solicitar: los/las habitantes de la comunidad interesada, las autoridades comunales o municipales, o cualquier otra instancia gubernamental
¿En qué caso se debe realizar el trámite o servicio?	Cuando en la localidad existan niños de 6 a 11 años 11 meses y no exista un servicio educativo de Primaria en a una distancia de desplazamiento de 2 kilómetros.
¿Cuándo puedo realizar el trámite?	Todo el año
Contacto en las Entidades Federativas	https://www.gob.mx/conafe/acciones-y-programas/delegaciones-estatales-26616

➤ **Solicitud de una escuela de nivel secundaria del CONAFE**

Nombre:	Solicitud de una escuela de nivel secundaria del CONAFE Beneficiario del servicio educativo de nivel secundaria del CONAFE
Dependencia:	Consejo Nacional de Fomento Educativo
Modalidad:	CONAFE-00-010-C Solicitud de una escuela de nivel secundaria del CONAFE
Fundamento Jurídico:	Reglas de Operación del Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria.
¿En qué casos se debe presentar el trámite?	Para solicitar el Servicio de Educación Comunitaria de nivel secundaria
Requisitos:	1. Realizar el trámite para solicitar la instalación del Servicio Educativo 2. Recibir por escrito respuesta emitida por parte de la oficina de representación del CONAFE ubicadas en los 31 estados de la República Mexicana
Formato:	Escrito libre el cual debe contener: 1.- El nombre de la localidad o del campamento agrícola que elabora la solicitud 2.- El municipio donde se encuentra 3.- El número de habitantes y de estudiantes en edad escolar 4.- Un croquis o mapa de referencia geográfica
Opciones para realizar el trámite:	En línea: https://www.gob.mx/tramites/ficha/solicitud-de-una-escuela-de-nivel-secundaria-delconafe/CONAFE2367 Presencial: Esta solicitud se puede entregar de manera presencial en las coordinaciones territoriales y en las coordinaciones regionales del CONAFE ubicadas en los 31 estados de la República Mexicana.
Plazo de respuesta:	90 días naturales
Plazo de prevención:	Plazo que tiene la dependencia para prevenir al solicitante: 10 días naturales Plazo que tiene el solicitante para responder la prevención: 15 días naturales
Vigencia:	No aplica
Costo del trámite:	No tiene ningún costo
¿Quién puede solicitarlo?	Lo puede solicitar: los/las habitantes de la comunidad interesada, las autoridades comunales o municipales, o cualquier otra instancia gubernamental
¿En qué caso se debe realizar el trámite o servicio?	Cuando en la localidad existan niños de 12 a 14 años 11 meses y no exista un servicio educativo de Secundaria en a una distancia de desplazamiento de 4 kilómetros
¿Cuándo puedo realizar el trámite?	Todo el año
Contacto en las Entidades Federativas	https://www.gob.mx/conafe/acciones-y-programas/delegaciones-estatales-26616

➤ **Solicitud de incorporación de Figuras Educativas, aspirante a Educador Comunitario (EC) (Antes Líder para la Educación Comunitaria)**

Nombre:	Solicitud de incorporación de Figuras Educativas, aspirante a Educador Comunitario (EC)
Dependencia:	Consejo Nacional de Fomento Educativo
Modalidad:	CONAFE-00-002-A Solicitud de incorporación de Figuras Educativas, aspirante a Educador Comunitario (EC)
Fundamento Jurídico:	Reglas de Operación del Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria
¿En qué casos se debe presentar el trámite?	Todo aspirante que desee participar en el Sistema de Formación en la Práctica Educativa Comunitaria, debe realizar el registro en línea incluyendo la carga de documentos básicos. En caso de ser seleccionado, requiere participar en el curso de formación inicial.
Requisitos:	Acta de nacimiento. CURP. Certificado o constancia de último grado de estudios. Comprobante de domicilio. Credencial de elector. Fotografía tamaño infantil reciente. Nota: Los documentos escaneados que se integren en el registro en línea deben ser de los originales.
Formato:	No aplica
Opciones para realizar el trámite:	En línea: https://cnfsiiinafe.conafe.gob.mx/Registro Presencial: Para la asesoría de cómo realizar tu trámite en línea, puedes acudir a cualquiera de las Coordinaciones Territoriales para el Servicio Educativo del CONAFE en las entidades federativas o en las Coordinaciones Regionales del CONAFE más cercana a tu domicilio.
Plazo de respuesta:	30 días naturales
Plazo de prevención:	Plazo que tiene la dependencia para prevenir al solicitante: 10 días naturales Plazo que tiene el solicitante para responder la prevención: 10 días naturales
Vigencia de la resolución:	No aplica
Costo del trámite:	No tiene ningún costo
¿Quién puede solicitarlo?	La persona de la comunidad o región cercana, o las personas que motivadas por la labor que desarrolla el CONAFE, tiene interés de participar en el Sistema de Formación en la Práctica Educativa Comunitaria, de manera temporal y voluntaria, y que cumplen con el perfil de ingreso solicitado.
¿En qué caso se debe realizar el trámite o servicio?	Cuando el aspirante a Educador Comunitario desee realizar su servicio social educativo en el CONAFE, necesita realizar su registro de participación en línea.
¿Cuándo puedo realizar el trámite?	Todo el año
Contacto en las Entidades Federativas	http://www.gob.mx/conafe/acciones-y-programas/delegaciones-estatales-26616?idiom=es

Anexo 3 Convenios Concertación Voluntaria 2022-2023

Disponible en la dirección electrónica: <https://www.gob.mx/conafe/documentos/convenios-concertacion-voluntaria-2022-2023>

Convenios Educadores(as) Comunitarios(as).

Anexo 4 Convenio General de Colaboración**CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 00/202 _____**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “_____”, REPRESENTADO POR _____, Y POR LA OTRA EL **CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO**, EN LO SUCESIVO “**EL CONAFE**”, REPRESENTADO POR _____, ASISTIDO POR _____, DIRECTOR(A) DE _____, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “_____”:

I.1.

I.2.

I.3.

I.4.

I.5. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en

II. De “EL CONAFE”:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto el Fomento Educativo a través de la prestación de servicios de educación inicial y básica con Equidad Educativa e Inclusión Social a la población potencial, bajo el modelo de Educación Comunitaria, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2016.

II.2. Opera el Programa de Educación Inicial y Básica Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la SEP: preescolar, primaria y secundaria comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.

II.3. Tiene atribuciones para celebrar Convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, de conformidad con las disposiciones aplicables, en términos de lo establecido en el Artículo 4, fracción VII, del Decreto mencionado en la Declaración II.1.

II.4. Su representación para todos los efectos legales que se deriven de este Convenio General de Colaboración corresponde a su Director General, en términos de los Artículos 22 y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 12, del Decreto mencionado en la Declaración II.1; y 14 fracción XIII y XIX del Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

II.5. Señala como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Avenida Universidad, Número 1200, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México.

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que el presente Convenio General de Colaboración, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio General de Colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio General de Colaboración, tiene por objeto.....

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, **“LAS PARTES”** podrán celebrar convenios específicos, los cuales firmados por los servidores públicos que cuenten con facultades para tal fin, formarán parte integrante del presente Convenio General de Colaboración.

Los Convenios Específicos a que se refiere la presente cláusula, precisarán el objeto a realizar, los compromisos que se asumen por cada parte, de ser el caso y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, las aportaciones que realice cada una de ellas, los responsables del desarrollo, seguimiento e implementación de las actividades, calendarios de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento jurídico.

TERCERA.- OBJETIVOS GENERALES. **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que las acciones que se realicen en el marco del presente instrumento tendrán como objetivos generales los siguientes:

CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio General de Colaboración surtirá sus efectos a partir de _____ y tendrá una vigencia _____; pero podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito que haga una de **“LAS PARTES”** a la otra con al menos sesenta días hábiles de anticipación, pero en este caso, **“LAS PARTES”** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que se presente y resulte de la ejecución de este Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos que correspondan, así como la que sea proporcionada entre **“LAS PARTES”**, incluyendo información científica, técnica y/o comercial, podrá ser considerada como información reservada en los términos de las leyes aplicables, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de **“LAS PARTES”**.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervenga en las actividades motivo de este Convenio General de Colaboración o en términos de los Convenios Específicos, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su personal.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. **“LAS PARTES”** convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** acuerdan que la titularidad de los derechos de autor (morales y patrimoniales) que se generen con motivo de los productos que, eventualmente, pudieran resultar, se establecerá de manera particular en los instrumentos específicos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento.

“LAS PARTES” reconocen los derechos que cada una de ellas tiene en materia de propiedad intelectual, respecto de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor y, serán responsables de las violaciones que en esta materia llegarán a ocasionar por la autorización para el uso de los materiales que aporten en cumplimiento de los objetivos de este instrumento.

NOVENA. - MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo mediante el instrumento que al efecto suscriban **“LAS PARTES”**, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y pasará a formar parte integrante del presente instrumento.

DECIMA. - INTERPRETACIÓN. **“LAS PARTES”** resolverán de común acuerdo las dudas que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo.

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente Convenio General de Colaboración no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que, leído y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por _____, en la Ciudad de México, el día _____ de _____ de 202_____

Por “_____”

Por **“EL CONAFE”**

Director(a) General.

Las presentes firmas corresponden al Convenio General de Colaboración celebrado en _____ fojas útiles por el anverso, entre el _____ y el _____
Consejo Nacional de Fomento Educativo. Fin del texto-----

Anexo 5. CONVENIO CONAFE-APEC

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE) - ASOCIACIÓN PROMOTORA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA (APEC) CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EN LA EDUCACIÓN COMUNITARIA PARA EL BIENESTAR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN PROMOTORA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA (APEC), POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE Y, POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL CONAFE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE OPERACIÓN TERRITORIAL, EL MTRO. JUAN MARTÍN MARTÍNEZ BECERRA, QUIEN AL EFECTO SE AUXILIA POR EL COORDINADOR TERRITORIAL PARA EL SERVICIO EDUCATIVO, EL/LA C. _____ EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE _____ DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I. DE “EL CONAFE”:**

1.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública. El CONAFE tiene por objeto el fomento educativo, a través de la prestación de servicios de Educación Comunitaria con equidad educativa e inclusión social, a la población potencial de acuerdo al decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación última reforma, el 18 de marzo del 2016.

1.2. Que es representado en este acto por su Director de Operación Territorial, con fundamento en lo establecido en los artículos, 5 fracción III, inciso c), 15, 16 fracción IV, 21 fracciones III, VIII, IX y XLVIII del Estatuto Orgánico de “EL CONAFE”, así como del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del citado Estatuto, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2022, respectivamente, en relación con el contenido del instrumento notarial número 122,005 (ciento veintidós mil cinco), del Libro 2992 (dos mil novecientos noventa y dos), de fecha 20 de mayo del 2021, protocolizada por el Lic. Rafael Arturo Coello Santos, Titular de la Notaría número 30 de la Ciudad de México, el cual contiene, entre otros, poder general para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración a su favor.

1.3 Que para los efectos de este convenio señala como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Universidad número 1200, colonia Xoco, alcaldía Benito Juárez, código postal 03330, Ciudad de México; y el de calle _____, número _____, colonia _____, código postal _____, en la Ciudad de _____, en la entidad federativa de _____.

II. DE LA “ASOCIACIÓN PROMOTORA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA (APEC)”:

2.1 Que en términos de los artículos 3, 34, 43 Fracción IV, 73, 74 Fracción VI, 100, 130, 132, incisos d y e, de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, última reforma, del 16 de febrero de 2018 y que la Asociación Promotora de Educación Comunitaria (APEC), se constituyó el día de _____ de _____ 20____, con objetivo de promover la impartición de la Educación Comunitaria para el Bienestar, el apoyo a la difusión cultural, así como colaborar y contribuir en el establecimiento y desarrollo de los servicios educativos; entendiéndose que debe existir sólo una APEC por cada comunidad, independientemente del número de servicios que “EL CONAFE” opere en la misma (inicial, preescolar, primaria y secundaria) y que los integrantes de su mesa directiva promoverán la participación de los actores educativos en las acciones que impulse la autogestión y autosuficiencia educativa y el Comité Escolar de Administración Participativa (CEAP), para atender el objeto antes mencionado.

2.2 Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la localidad _____ de _____ (Clave INEGI) _____, (nombre) _____ ubicada dentro del municipio (Clave INEGI) _____, (nombre) _____.

2.3 Que es representada en este acto por su presidente _____, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, y 34 fracción II, del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, nacido en el municipio de _____, en la entidad federativa de _____.

De acuerdo con lo anterior, LAS PARTES otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es formalizar la participación de los integrantes de la comunidad, a través de “LA APEC”, con “EL CONAFE”, para favorecer el aprendizaje de madres embarazadas, bebés, niñas, niños, adolescente, jóvenes y todos aquellos interesados en aprender a través del modelo de la Educación Comunitaria para el Bienestar en sus diferentes contextos y modalidades, así como desarrollar capacidades de autogestión comunitaria.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL CONAFE” tendrá las siguientes obligaciones:

a. Favorecer el empoderamiento de las APEC promoviendo la participación organizada, toma de decisiones de la comunidad y respeto a sus prácticas sociales y culturales.

b. Formar a los educadores comunitarios y las APEC en la pedagogía de la relación tutora y el procedimiento para reflexionar sobre las prácticas de crianza para llevar a cabo, la labor educativa con las personas gestantes, bebés, niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, independientemente de su edad, condición y contextos.

c. Extender la formación de la práctica en relación tutora en jóvenes y adultos de la comunidad a fin de favorecer la preparación de educadores locales con arraigo voluntario.

d. Acompañar y asesorar a “LA APEC” por medio del educador comunitario para la instalación de servicios educativos del modelo de la Educación Comunitaria para el Bienestar.

e. Propiciar y apoyar la organización de las comunidades, por medio de “LA APEC”, para que se realicen encuentros intercomunitarios con la participación de los padres de familia (CPE) de los servicios educativos regulares para favorecer los procesos de aprendizaje de las madres embarazadas, los bebés, las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, así como la recuperación de saberes locales.

f. Promover el uso de espacios educativos de manera permanente para acciones formativas, culturales, recreativas, de alfabetización, fomento a la salud y bienestar social en el marco de la Educación Comunitaria para el Bienestar.

g. Extender certificados de estudios y documentos de acreditación a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, según sea el caso, cuando dichos estudios se hayan acreditado de conformidad con las disposiciones aplicables.

h. Solicitar a la mesa directiva de “LA APEC” que promueva junto con el educador comunitario la identificación de necesidades comunes y proponer acciones para su atención a través de los proyectos comunitarios.

i. Dotar a la comunidad de recursos para material escolar y didáctico básico para las madres embarazadas, bebés, niñas, niños, adolescentes y jóvenes que asistan a los servicios educativos de la Educación Comunitaria para el Bienestar. Este material será entregado a “LA APEC”, de acuerdo con el calendario que establezca la Coordinación Territorial para el Servicio Educativo del CONAFE en la entidad federativa, el cual será dado a conocer en su oportunidad a los representantes de la misma.

j. Proporcionar a “LA APEC” libros, con el fin de integrar una Biblioteca Comunitaria para uso de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, en cualquiera de sus diferentes contextos de atención, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. La biblioteca deberá ubicarse en los espacios educativos y estar disponible de manera permanente a los integrantes de la comunidad.

k. Llevar a cabo visitas de asesoría y acompañamiento que permitan reforzar los principios pedagógicos de la relación tutora y el procedimiento para la reflexión sobre las prácticas de crianza en la primera infancia, a través de los educadores comunitarios de acompañamiento.

l. Organizar, a lo largo del ciclo escolar, tres reuniones formativas en las microrregiones con representantes de “LA APEC” (presidentes, secretarios, tesoreros y/o vocales), para promover la práctica de la relación tutora y las acciones para favorecer el desarrollo en la primera infancia. Para ello se informará a “LA APEC” sobre las fechas y el lugar donde se realizarán las reuniones, así como los temas a tratar.

m. Extender, en el caso que aplique, al representante de “LA APEC”, la liberación de la Carta Responsiva Temporal otorgada para los educadores comunitarios menores de edad.

n. Proporcionar información para que “LA APEC” gestione apoyos con instituciones privadas, sociales y gobiernos municipales para la alimentación de los educadores comunitarios, mejoramiento de los espacios educativos y proyectos de desarrollo.

o. Promover la participación activa de “LA APEC” donde esté instalado y funcionando el Consejo Municipal de la Educación Comunitaria para el Bienestar.

p. En el caso de los servicios del contexto población Migrante, promoverá que los responsables del Programa en la Coordinación Territorial para el Servicio Educativo del CONAFE en la entidad federativa acuerden, con los administradores de los campamentos agrícolas, facilitarles a los educadores comunitarios un espacio para pernoctar, así como alimentación durante el tiempo en que realicen el servicio educativo en las áreas agrícolas.

q. Fomentar y orientar a “LA APEC” en acciones a favor de una cultura para la transparencia, rendición de cuentas basada en la confianza y aprecio de la educación como un valor social, así como la Contraloría Social a través de acciones de difusión y seguimiento para que los integrantes de la comunidad conozcan los mecanismos de atención a denuncias y quejas ciudadanas, sobre actos de corrupción a nivel local, estatal y federal.

r. Dar a conocer a “LA APEC” el protocolo general que orienta la prevención, la detección y actuación ante casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato (ASIAEM).

s. Brindar información a la “LA APEC” sobre los trámites del programa de Becas Benito Juárez para que ésta apoye a la incorporación de las familias de la comunidad, así como a otros programas de Bienestar.

TERCERA. Son obligaciones de “LA APEC”:

1. Ser el núcleo de la autonomía de gestión de la comunidad para la promoción de la participación organizada y toma de decisiones de sus integrantes a favor de la Educación Comunitaria para el Bienestar.

2. Invitar a los integrantes de la comunidad a participar como educadores comunitarios locales.

3. Propiciar la participación de los integrantes de la comunidad interesados en vivenciar la práctica de la relación tutora, así como las demostraciones públicas de lo aprendido o productos derivados de aprendizajes.

4. Proponer al educador comunitario temas de interés local para que sean trabajados como contenidos para el aprendizaje.

5. Acudir a los procesos de formación y participar en el Colegiado de Aprendizaje Microrregional para vivenciar la práctica de la relación tutora y el procedimiento para la reflexión de las prácticas de crianza.

6. En caso de que “EL CONAFE” entregue recursos económicos a “LA APEC”, a fin de responder en la operación y funcionamiento a los objetivos de la Educación Comunitaria para el Bienestar; promover la autogestión y encuentros de intercambio de aprendizaje comunitarios entre escuelas CONAFE y con otras del sistema regular u otras acciones, la comprobación de la aplicación de recurso deberá apegarse a la norma aplicable.

7. Establecer, junto con la comunidad y los educadores comunitarios, ambientes que permitan incorporar a toda la comunidad a los procesos de aprendizaje.

8. Proponer la organización del tiempo destinado al trabajo pedagógico, espacios y ambientes para el desarrollo de las actividades educativas.

9. Garantizar la asistencia y permanencia de las madres embarazadas, bebés, niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en los servicios educativos.

10. Procurar la gestión de recursos y apoyos ante las autoridades locales, municipales, estatales, federales e instituciones sociales públicas o privadas para favorecer los aprendizajes de las madres embarazadas, bebés, niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

11. Representar a la comunidad ante instancias competentes para la defensa de sus intereses comunes en materia educativa.

12. Promover con los integrantes de la comunidad la identificación de necesidades comunes y proponer acciones que la comunidad pueda realizar para su atención.

13. Proporcionar alojamiento, alimentación y seguridad, **en caso que aplique:**

a) A los educadores comunitarios foráneos que pernoctan en la comunidad.

b) A los educadores comunitarios de acompañamiento (ECA; ECAR) durante sus visitas de asesoría en la comunidad.

Las comunidades que están beneficiadas con el programa “La Escuela es Nuestra”, una vez que cuenten con el recurso, podrán decidir utilizar parte de éste en la alimentación de los educadores comunitarios.

También podrán gestionar estos apoyos con los gobiernos municipales, estatales, DIF locales, instancias privadas y sociales.

14. Apoyar en el registro de madres embarazadas, cuidadores y bebés, así como en la inscripción generalizada de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la comunidad, a través de reuniones con los padres de familia, en colaboración con el educador comunitario, comisariado municipal y ejidal.

15. Realizar visitas domiciliarias a las familias que no participan en las actividades o no envían a sus hijos al servicio educativo.

16. Garantizar la seguridad de los educadores comunitarios foráneos dentro de la comunidad.

17. En caso de que los educadores comunitarios sean menores de edad, acompañarlos en sus traslados a las sedes de formación, a sus lugares de origen y al lugar que la Coordinación Territorial para el Servicio Educativo del CONAFE en la entidad federativa determine.

18. Designar a una persona mayor de edad para los traslados a que se refiere el punto anterior, la cual deberá firmar una carta responsiva temporal que será liberada al término del servicio social educativo.

19. Comunicar al ECA o ECAR a través de la **Tarjeta para el Registro de Permanencia del EC** el cumplimiento efectivo de los días y tiempos programados mensualmente. Asimismo, informar a “EL CONAFE” sobre su desempeño tanto en su labor educativa como en la propia comunidad.

20. Participar en el traslado de los recursos materiales para el proceso aprendizaje y de enseñanza.

21. Propiciar la participación de los integrantes de la comunidad en eventos culturales, recreativos, deportivos y de fomento a la salud mediante el desarrollo de proyectos comunitarios.

22. Mantenerse informados por los educadores comunitarios sobre el desarrollo y logro de aprendizajes de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

23. Promover entre los integrantes de la comunidad el uso permanentemente y responsable del material de la Biblioteca Comunitaria y de los espacios educativos, incluidos los periodos de vacaciones y recesos.

24. Acudir y participar en las reuniones convocadas por la Coordinación Territorial para el Servicio Educativo del CONAFE en la entidad federativa, para tratar asuntos relacionados con el desarrollo de las acciones de Educación Comunitaria para el Bienestar.

25. Conocer y aplicar, junto con el educador comunitario, el protocolo para la prevención, detección y actuación ante posibles casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato (ASIAMEM), así como gestionar apoyos con las instancias que puedan brindar atención a este tipo de problemáticas y para tomar medidas que puedan evitar y resolver este tipo de situaciones.

26. Participar, capacitarse y promover las acciones de Contraloría Social, adoptando prácticas de vigilancia y verificación de la ejecución de los servicios educativos y de los apoyos que lleguen a la comunidad. Asimismo, reportar las irregularidades e informar a la Coordinación Territorial para el Servicio Educativo de la entidad federativa.

27. Cuidar, resguardar y dar el uso adecuado a los recursos, materiales y apoyos educativos que sean gestionados.

28. Apoyar a los educadores comunitarios en la elaboración del inventario y mantenerlo actualizado.

29. Conservar toda la documentación de uso del servicio educativo y representación de la mesa directiva de "LA APEC".

30. Verificar que toda la población potencial de ser beneficiada por los programas de Becas Benito Juárez pueda realizar los trámites correspondientes y orientar aquellos que no conozcan el procedimiento.

31. En caso de que la localidad sea beneficiada por el programa "La Escuela es Nuestra", deberá vigilar que el ejercicio del recurso que realice el CEAP, se cumpla de manera adecuada a los componentes y conforme a la normatividad correspondiente del programa.

32. En el caso de los servicios educativos para población migrante, las obligaciones de los incisos 11, 22, y 27 serán responsabilidad del productor o la persona que él designe en los campamentos.

CUARTA. En caso de que la mesa directiva de "LA APEC" no cumpla con alguna de sus obligaciones, "EL CONAFE" la exhortará a que lo haga; en el supuesto de que no sea atendida esta petición, la "LA APEC" podrá nombrar a otros representantes para formar una nueva Mesa Directiva, con el fin de cumplir con las obligaciones conferidas. En caso de no mostrar interés se dará por entendido que la Comunidad desaprovechará la oportunidad de desarrollar la experiencia y riqueza del Modelo de Educación Comunitaria para el Bienestar y la posibilidad de desarrollarse como una comunidad autogestiva,

QUINTA. Si los educadores comunitarios abandonan el servicio educativo, "LA APEC" podrá proponer a un integrante de la comunidad como un nuevo aspirante o la Coordinación Territorial para el Servicio Educativo del CONAFE en las entidades federativas podrá asignar a un nuevo EC o a un ECA de manera temporal para la continuidad del servicio educativo.

SEXTA. La duración de este convenio será de un año a partir de la fecha de su firma.

Leídas que han sido y enteradas las partes de las cláusulas del presente Convenio, de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos, en la localidad del municipio de _____ en la entidad federativa de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 20____, conservando el Coordinador Territorial para el Servicio Educativo del CONAFE en la entidad federativa, como el presidente de "LA APEC", un tanto en original del presente Convenio.

POR "EL CONAFE"

COORDINADOR(A) TERRITORIAL PARA EL SERVICIO EDUCATIVO DEL CONAFE EN (NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)

POR "LA APEC"

TESTIGO

PRESIDENTE
(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)

(NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA)
PRODUCTOR
(Aplicable en el caso de los servicios de población Migrante)

.....

ACUERDO por el que se habilitan días y horas para las unidades administrativas que se indican, a efecto de que se lleven a cabo los actos administrativos inherentes a los trámites y procedimientos que se señalan.

Al margen un sello con Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Consejo Nacional de Fomento Educativo.

DR. JOSÉ GABRIEL CÁMARA Y CERVERA, Director General del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), con fundamento en lo dispuesto por los artículos con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y los artículos 4° y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23 fracción XXI del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo publicado en el Diario Oficial el 16 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos;

Que el artículo 28 de la propia Ley Federal de Procedimiento Administrativo, faculta a los titulares de las Dependencias del Ejecutivo Federal para suspender labores por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada;

ARTÍCULO 23, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo menciona que corresponden a la Unidad de Administración y Finanzas las siguientes funciones:

XXI. Notificar del inicio de los procedimientos de rescisión de contratos o procesos de adjudicación con prestadores de servicios y proveedores del CONAFE, en términos de la normativa aplicable.

Que el 06 de mayo de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE LABORES EN EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN EL AÑO DE 2022". Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, determina que son días de descanso obligatorio el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Del lunes 19 de diciembre de 2022 al lunes 2 de enero de 2023, con motivo de vacaciones de fin de año.

Que el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, en su numeral 76 fracción IV, determina que la suspensión de labores de las instituciones se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, con el fin de no afectar la prestación de servicios al público.

Que a efecto de dar certeza y seguridad jurídica a los asuntos en trámite ante el Consejo Nacional de Fomento Educativo, así como a todo el público en general, respecto de los plazos y términos relativos a los procedimientos administrativos que representan aspectos críticos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y que por su propia naturaleza requieren especial atención, debiendo emitir las resoluciones correspondientes sin menoscabo de los plazos y términos legales que los rigen, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN, A EFECTO DE QUE LLEVEN A CABO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE SEÑALAN

Artículo Primero. Quedan exceptuados del "AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE LABORES EN EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN EL AÑO DE 2022", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de mayo de 2022, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que comprenden los que se indican a continuación:

I. En procedimientos administrativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; así como, sus contratos

Se habilitan los días del 26 de diciembre de 2022 al 02 de enero de 2023 de las 09:00 horas a las 18:00 horas para llevar a cabo las acciones relacionadas con el cumplimiento de la Resolución emitida por la Mtra. María Guadalupe Vargas Álvarez Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, de fecha quince de diciembre de 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Para efectos de lo señalado en los artículos primero y segundo del presente acuerdo, subsiste en sus términos lo dispuesto en el "AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE LABORES EN EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN EL AÑO DE 2022", publicado el 06 de mayo de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, en que se establecen como inhábiles con suspensión de labores los días 19 al 23 de diciembre de 2022.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2022.- El Director General del Consejo Nacional de Fomento Educativo, **José Gabriel Cámara y Cervera**.- Rúbrica.